



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

TRANSFERENCIA DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

SECCION 13.000-00-000-0000-0000
1.2025-33781
Fechat: 2025-05-30 14:42:52
Anexo: 249 ALCANTARAS 2025-05-30
Del tipo: PARCHES DE COLORES
A EMBAJACION DE INVI
Destino: SUBPREFECTURAS
Tipo: COMUNICACION EN TRAMITE
Origen: COLECCIONES LAMINAS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 modificada por el artículo 185 del Decreto 0319 de 2012, presentada la totalidad de los documentos conforme con las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de emancipación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2008 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

Si perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda, revisará los documentos radicados y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o acate, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y político que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2008.

FECHA	07/06/2024
CÓDIGO	PM05-FO86
VERSIÓN	16

1. Solicitante: Nombre de la persona natural o razón social CONSTRUCCIONES LAMBDA/ SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS		2. Identificación Número 83005542-5 900.555.864-3	
3. Representante legal de la persona jurídica (Si aplica) LOPE PÉREZ GUERRA / ALVARO SALAMANCA MARINO		4. Identificación del representante legal C.C. 79.309.300 / C.C.19.316.947	5. Registro para la enajenación de inmuebles 201219472025060
6. Dirección CARRERA 14 No. 81-19 OFICINA 402 / Calle 85 No 19B-31 Apartamento 401		7. Si autorizo a ser comunicado y/o notificado al Correo electrónico: lopeperezg@yahoo.com / asm@salamancas.com	
		8. Teléfono 6107049481 / 3133107279	

9. Nombre del proyecto de vivienda RENOVART PARK WAY 26-40		10. Etapa(s) para esta radicación, detalle: Torre(s), Bloque(s), interior(es), etc. ó es ÚNICA etapa UNICA	
11. Número y tipo de viviendas para esta Radicación: 35 APARTAMENTOS Vivienda no VIS/VIP 73 APARTAMENTOS Vivienda Colectiva			
12. Dirección del proyecto (nomenclatura actual) TV 26B No.40A-39/49/53/55		13. Localidad - UPZ Elija un elemento, No. 32 TEUSAQUILLO	
14. Estrato 4		15. Número de estacionamientos (Visitantes + Privados de la etapa de esta radicación Dec. 190 SI APLICA)	
16. Número de estacionamientos de la etapa de esta radicación Dec. 555 SI APLICA (Convencionales Discapacidad1 Cero emisiones51)		17. Licencia de construcción 11001-3-24-2634	
18. Licencia de urbanismo Fecha de ejecutoria Curaduría		19. Licencia de construcción Fecha de ejecutoria Curaduría 16-dic.-2024 3	
20. Área del lote según licencia de construcción (m²) 1114.18		21. Área total de construcción, según la licencia de construcción (m²) 7063.67	
22. Área a construir para esta radicación (m²) 7063.67		23. Oficina del aval, con Radicación N°	
24. Afectación por fenómenos de remoción en masa Amenaza BAJA y NO requiere obras de mitigación		25. Avance físico de las obras de mitigación del riesgo previo a la radicación de documentos 0%	
26. Matricula(s) inmobiliaria(s) 50C706872 / 50C237402 / 50C293082 / 50C459039		27. Indique la fecha aproximada de entrega del proyecto. 30-sept.-2027	
28. Porcentaje y valor del avance ejecutado con base en los costos directos 0% \$ 0		29. Estará sometido a Propiedad horizontal? SI	
30. Tiene Gravamen hipotecario? SI		31. Escritura número 1181	
32. Existe Patrimonio autónomo fiduciario? SI		33. Entidad Fiduciaria ALIANZA FIDUCIARIA	
34. Tiene Fiducia de administración recursos? Entidad Fiduciaria SI ALIANZA FIDUCIARIA		35. Contrato número 3455	
36. Fecha 12-dic.-2025		37. Vigencia 06-dic.-2025	
38. Prórroga		39. Notaría 65	

1. Copia de folio de matrícula inmobiliaria del inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, cuya fecha de expedición no sea superior a tres (3) meses.
2. Copia de los modelos de los contratos que se van a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulen el contrato.
3. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, adjuntar documento que acredite que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afecte cada lote o construcción.
4. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
5. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
6. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

Para todos los efectos legales, declaro que me cío a los postulados de la buena fe (Artículo 83 de la Constitución Política)

RADICACIÓN DE DOCUMENTOS N°
1000000050101

FECHA

400020250104.

20 JUN 2025

La persona natural o jurídica queda habilitada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el Artículo 2 del Decreto Ley 2610 de 1979, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015, a partir del día:

22 JUL 2025

LOPE PÉREZ GUERRA / ALVARO SALAMANCA MARIÑO
Nombre y firma del solicitante
Persona natural. Representante legal de la persona jurídica o apoderado.

Maria Paula Sarmiento
Nombre y firma del funcionario
que otorga el consecutivo de la Radicación de documentos

Observaciones

- En los casos de proyectos adelantados a través del sistema de fiducia, el solicitante sólo podrá acceder a los recursos del público a partir de la segunda fecha arbitral indicada, es decir, a partir de los quince (15) días hábiles posteriores a la aprobación de la radicación. (Artículo 1, Decreto 2180/06 y Art. 2 Decreto Ley 2610/79).
- Cualquier modificación posterior a la documentación radicada o a las condiciones iniciales del proyecto, debe informarse dentro de los quince (15) días siguientes a su ocurrencia, a pena del inicio de las acciones administrativas correspondientes.
- Los presentes documentos estarán en todo momento a disposición de los compradores de los planes de vivienda, con el objeto de que sobre ellos se efectúen los estudios necesarios para determinar la conveniencia de la adquisición (Artículo 71, Ley 962/05).
- Recuerde cumplir con las obligaciones derivadas de su registro como Ejecutor, establecidas en el artículo 5 de la Resolución 827 de 2021.

INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE:

1. **SOLICITANTE:** Escriba los datos del (los) solicitante(s), según se trate de persona natural o jurídica.
2. **IDENTIFICACIÓN:** Escriba el Número de Identificación Tributaria de la persona jurídica o el número de cédula de la persona natural que solicita el trámite
3. **REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Si el solicitante es una persona jurídica, escriba el nombre completo del representante legal.
4. **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:** Diligenciar la identificación del representante legal.
5. **REGISTRO PARA LA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES N°:** Escriba el número que identifica a la persona natural o jurídica ante la Alcaldía Mayor como Enajenador de inmuebles. Este requisito debe realizarlo previo a este trámite, para su incorporación y activación en el sistema. Ingrese todos los registros cuando se presenta mas de un enajenador.
6. **DIRECCIÓN:** Escriba la dirección a la cual deben enviarse los oficios, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que esta entidad requiere efectuar como ente de control.
7. **CORREO ELECTRÓNICO:** De conformidad con el artículo 56 C.P.A.C.A., elija libremente si autoriza ser comunicado y/o notificado por vía electrónica de las actuaciones administrativas relacionadas con esta Radicación de documentos. Si autoriza, será su responsabilidad consultar frecuentemente el Correo electrónico que suministró para que se entere de los Oficios o Requerimientos que le haga la entidad por este medio. Si no autoriza, se le enviarán por escrito a la dirección que nos suministró en este formato.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo quede disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico.

Por lo tanto el usuario se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada, así como el manejo de la clave del mismo y de mantener el buzón con capacidad suficiente para la recepción de actos administrativos que serán objeto de notificación, de la misma forma deberá informar en caso de que decida cambiar de correo electrónico para el proceso de notificaciones electrónicas.

Nota: El correo diligenciado en esta casilla debe ser el mismo que se relacionó en el registro como enajenador.

8. **TELÉFONO:** Escriba el número de teléfono de contacto, con su extensión.

INFORMACIÓN DEL PROYECTO DE VIVIENDA:

9. **NOMBRE DEL PROYECTO DE VIVIENDA:** Señale el nombre completo que llevará el proyecto.
10. **ETAPA PARA ESTA RADICACIÓN:** Describa si las unidades de Vivienda de esta radicación corresponden a: Etapa(s), Bloque(s), Torre(s), Interior(es), Manzana(s), Supermanzana(s), etc. Ejemplo: Etapa 2 Torres 5 y 6. Si se trata de una única etapa, escribir: única.
11. **NÚMERO y TIPO DE VIVIENDAS:**
Primero indique la cantidad de viviendas, luego la clase de inmueble y finalmente clasifique por **tipo**, con base en el precio de venta de cada Vivienda, expresado en **smmlv** salarios mínimos mensuales legales vigentes y en caso de que su solicitud incluya más de un tipo de vivienda despliegue las pestañas adicionales indicando MAS y la información adicional que se requiera.

Los tipos de Vivienda son:

VIP, es decir, Vivienda de Interés Prioritario,
VIS, Vivienda de Interés Social,
Vivienda de Interés Social con renovación urbana
Vivienda no VIS/VIP
Vivienda Colectiva

Solución Habitacional con Servicios

Cuyo precio de venta es ≤ 90 smmlv;
Cuyo precio de venta es > 90 y ≤ 150 smmlv;
Cuyo precio de venta es > 150 y ≤ 175 smmlv;
Vivienda con precio de venta > 175 smmlv.
Puede desarrollarse en un área habitable en un rango de 18 a 36 metros cuadrados por unidad.
Vivienda con un área habitable de mínimo 18 metros cuadrados por unidad, destinada a estudiantes, personas mayores y personas vulnerables que requieran servicios de cuidado –formativos, asistenciales y/o médicos– y para los cuales se requiere, con destino a servicios del cuidado,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITACIÓN	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA FORMATO DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS PARA VIVIENDA	FECHA
		30-12-2024
		CODIGO
		PM05-FO138
		VERSIÓN
		12

ENAJENADOR: Construcciones LUMBRA / SALAMITAS Quien realiza la solicitud Directora de Proyecto Nombre del Proyecto: Renouart Park way IV 261340A 39.						
(La presente revisión no constituye la radicación de documentos de que trata el Art. 71 de la Ley 962/05)						
1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUSANADO		APROBADO
				SI	NO	
1. Registro como enajenador	a. Validar que el enajenador este registrado y que el registro se encuentre activo en SIDIVIC	✓				
2. Radicaciones anteriores	a. Verificar que el proyecto o etapa que se esta presentando no tenga radicación de documentos vigentes (Ver SIDIVIC).	✓				
3. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto.	a. Expedición no debe ser superior a 3 meses.	✓				
	b. Ausencia de afectaciones o limitaciones al dominio (embargos, demandas, afectación familiar)	✓				
	c. El enajenador es único titular del dominio, de lo contrario adjuntar coadyuvancia.	✓				
4. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes.	a. Aporta por lo menos uno de los siguientes documentos: Modelo de promesa de venta, vinculación como beneficiario de área o documento que haga sus veces, o comunicación escrita que indique que para el caso no aplica. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	✓	Adjuntar			
	b. Aporta modelo de minuta de escritura. Debe corresponder al proyecto, identificar al (los) enajenante(s).	✓				
5. Cuando el inmueble en el cual ha de desarrollarse el plan o programa se encuentre gravado por hipoteca.	a. Anexar formato Certificación de Acreedor Hipotecario- PM05-FO125 diligenciado por el banco con promesas anexas si el acreedor es entidad crediticia.	✓				
	b. Carta del acreedor particular que exprese textualmente la obligación de ley.	N/A				
6. Coadyuvaria del titular del dominio del terreno, cuando éste es diferente al enajenador solicitante.	a. Debe expresar textualmente la intención de coadyuvar. Va del (los) titular(es) del dominio hacia el (los) solicitante(s). Oficio simple.	✓				
7. Presupuestos del proyecto, anexo financiero, anexo flujo de caja, anexo de ventas, con sus soportes.	a. Formato PM05-FO121 Anexo Flujo de Caja, validar fecha de inicio y finalización, Área del lote y Área de construcción, ventas financiación, coherencia de los datos, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓	Verificar			
	b. Formato PM05-FO121 Anexo Financiero, validar sumatoria de costos y financiación, utilidad, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓				
	c. Formato PM05-FO121 Anexo Ventas, validar numero de unidades y diligenciado totalmente, firmados por Representante legal y quien elabora.	✓	Firma. Falta 2 unidades			
	d. Estados financieros (Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales con sus notas aclaratorias, periodos intermedios) menores o iguales a 3 meses a la fecha de radicación, firmado por Representante legal, contador y revisor fiscal si aplica.	✓	Actualiza no mayor de 3 meses			
	e. Contratos fiduciarios iniciales con sus modificaciones, verificar que se encuentre vigente, corresponda al proyecto y quien (es) actúa(n) como responsable del proyecto sea quien esta radicando.	✓	Adjuntar			
	f. Estado de cuenta del contrato de administración del proyecto a la fecha, expedido por la fiduciaria, debe corresponder al proyecto, detallado y totalizado.	✓				
	g. Créditos de particulares deben indicar que son para el proyecto, certificados por contador publico o deben aparecer en las notas contables, adjuntar soportes, Estados Financieros con sus notas y/o declaración de renta última.	✓				
	h. Carta de Aprobación del crédito constructor vigente, debe corresponder al proyecto y el enajenador.	✓				
8. Licencia urbanística (urbanismo y/o construcción) ejecutoriada y de los planos arquitectónicos aprobados.	a. Licencia de urbanismo ejecutoriada, si aplica para el caso. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prerrogas, deberán incluirse). Nota: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	N/A				
	b. Licencia(s) de construcción vigente. (Si esta licencia cuenta con modificaciones y prerrogas, deberán incluirse). Nota 1: Para las licencias expedidas bajo la vigencia del Decreto 190 de 2004, se debe verificar dentro de las normas generales y específicas, y/o en el marco normativo la zonificación por fenómenos de remoción en masa, y si el predio se encuentra en categoría Media y/o Alta deberá contar con aval previo expedido por esta Subdirección. (Ver 2. Solicitud Previa.) Para las licencias expedidas bajo la de la vigencia del Decreto 555 de 2021 NO aplica.	✓				
*Vigencia de las licencias de acuerdo a la fecha de radicación ante curaduría urbana: -Decreto 190 de 2004: vigente hasta el 28 de diciembre de 2021 y entre el 15 de junio de 2022 y el 04 de septiembre de 2022. -Decreto 555 de 2021: vigente entre el 29 de diciembre de 2021 y el 14 de junio de 2022, y luego a partir del 05 de septiembre de 2022.	c. Con base en la información aprobada en la licencia de construcción verificar en SIDIVIC que NO haya algún proyecto radicado con el mismo número de licencia, nombre de proyecto y/o dirección.	✓				
	d. El número de unidades a enajenar es igual o inferior a las unidades inmobiliarias para vivienda autorizadas en la licencia de construcción.	✓				
	e. Planos arquitectónicos deben corresponder a la licencia vigente y deben contar con el sello de la curaduría urbana.	✓				
	f. Formato Especificaciones técnicas radicación de documentos para el anuncio y/o enajenación de inmuebles - PM05-FO124 debidamente firmado.	✓	Firma PL			

1. RADICACIÓN DE DOCUMENTOS						
DOCUMENTO O SITUACIÓN	ELEMENTOS DE REVISIÓN	CUMPLE	OBSERVACIONES	SUSANADO		APROBADO
				SI	NO	
	g. En casos de afectación por remoción en masa categoría media y/o alta, debe adjuntar el oficio de aval para la radicación, expedido por la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Secretaría del Hábitat. El cual se obtiene con trámite previo. (Ver 2. Solicitud Previa.)					
9. Formato PM05-FO086 Radicación de documentos.	a. Formato impreso en tamaño oficio. Sin tachetas y/o enmendaduras que todos los campos estén debidamente diligenciados		Corregir			
	b. Relacionar los datos de todos los enajenadores que presenten el proyecto, firmados por todos en la misma hoja.					
	c. Verificar que los datos relacionados sean del proyecto y estén correctos.					
	d. Documentos debidamente firmados.					
	e. Documentos legibles.					
	f. Documentos ordenados y sin mutilaciones.					
	g. Expediente foliado a lápiz, parte superior derecha. Desde la primera página. Incluidos planos. El formato de radicación lleva el folio No. 1.					
	h. Los planos deben entregarse doblados uno a uno de acuerdo a la norma NTC 1648, foliados y legados al final de la carpeta					

1. SOLICITUD PREVIA - VISITA Y/O PRONUNCIAMIENTO POR RIESGO DE REMOCIÓN EN MASA CATEGORÍA MEDIA Y/O ALTA			
Elemento de revisión	CUMPLE	NA	OBSERVACIONES
1. Copia de la Licencia urbanística del proyecto, debidamente ejecutoriada, con los planos que formen parte de la misma y que deberán incluir las etapas del proyecto, si las hay. En caso de no haber realizado trámite de licencia urbanística expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.			N/A.
2. Copia de la Licencia Urbanística de Construcción del proyecto debidamente ejecutoriada.			
3. Estudio detallado de amenaza y riesgo por fenómenos de remoción en masa que incluya el planteamiento y las recomendaciones de las obras de mitigación determinadas por el consultor responsable del estudio. Cuando este estudio haya sido objeto de actualización se deberán incluir todas las versiones y cada versión deberá contar con los anexos que incluyan carta de responsabilidad y planos a una escala legible. La documentación debe estar firmada por el consultor responsable, y con las características que permitan leer claramente las obras de mitigación. En caso de no haber realizado estudio de remoción en masa por favor expresarlo por escrito en el oficio de la solicitud con la debida justificación.			
4. Concepto favorable del IDIGER, o la entidad que corresponda, sobre la fase II correspondiente a las obras de mitigación. Este concepto es el que emite IDIGER sobre el estudio de remoción en masa, y el pronunciamiento frente a las actualizaciones del estudio si las hay. Cuando el proyecto no requiere la presentación de estudios por remoción en masa, deberá presentarse el concepto que emite el IDIGER, y que certifica dicha situación.			

Nota: En caso de no haber tramitado y/o elaborado alguno de los documentos requeridos para la revisión deberá manifestarlo por escrito dentro de la solicitud con la debida justificación y firmado por el Representante Legal.

OBSERVACIONES:

- Adjuntar modelo de Promesa de compraventa. / enajenado indica que
- Validar la fecha de entrega del proyecto en Anexo A - Formato PM05-FO12.
- Anexo C del formato PM05-FO12 no se repletan los logos.
- Adjuntar Estados financieros con un corte no mayor a 3 meses.
- Adjuntar todos los ctos fiduciarios.
- Falta la firma del RL en el Formato PM05-FO124.
- Corregir Formato PM05-FO086.

Enajenador indica que no Adjunta modelo de Promesa CV ya que únicamente el que avanza la radicación

Formato FO086 Cambiar Fecha Central

adjuntar poder hipotecario para el representante

PROFESIONAL QUE REVISÓ:

Fecha de verificación:

Maria Paula Sarmiento

Firma del profesional:

10 mayo 2025.

17 Mayo 2025

20 mayo 2025

Edna Carolina B

RADICACIÓN COMPLETA:



SOLICITUD INCOMPLETA:



Yo, actuando en carácter de solicitante del trámite de la referencia, debidamente facultado para ello, reconozco que la solicitud que presento se encuentra incompleta, sin perjuicio de lo cual insisto en que se lleve a cabo la Radicación Incompleta y me comprometo a adjuntar los documentos reconocidos en los términos previstos en la ley.

Nombre del Solicitante y/o Representante Legal o Apoderado

Paula Andrea Bernal

Firma:

C.C. 53097325



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matricula: 50C-237402

Página 1 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 16-06-1974 RADICACIÓN: 1974-47359 CON: DOCUMENTO DE: 09-08-1974

CODIGO CATASTRAL: AAA0083AEZECOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON EL LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA Y LINDA ORIENTE: EN 8.00 MTS CON LA TRANSVERSAL 24. OCCIDENTE: EN 4.00 MTRS CON EL LOTE # 12 DE LA MANZANA 28 DE LA URBANIZACION DE LA SLEDADE PROPIEDAD JORGE MELO Y FRANCISCO GAVIRIA Y EN 4.73 MTRS CON PROPIEDAD DE CONTRUCCIONES MODERNAS Y CIA. LTDA. POR EL SUR; EN 21.00 MTRS CON PROPIEDAD DE JORGE MELO Y FRANCISCO GAVIRIA Y POR EL NORTE: EN 23.65 MTRS CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS MELO Y GAVIRIA

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

V 28B 40A 39 (DIRECCION CATASTRAL)

1) TRANSVERSAL 24 #40-39

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1954 Radicación:

Doc: ESCRITURA 50688 del 29-10-1954 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE GAVIRIA FRANCISCO

DE MELO JORGE E.

A: MELO JORGE E.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-09-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2117 del 25-08-1955 NOTARIA 3. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Página 2 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO JORGE E.

FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-12-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7096 del 18-11-1958 NOTARIA 5. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: SUAREZ DE CASTRO FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-12-1974 Radicación: 1974-90078

Doc: ESCRITURA 1939 del 28-10-1974 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$300,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ DE CASTRO FERNANDO

A: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO

X

A: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-12-1974 Radicación: 1974-96078

Doc: ESCRITURA 1939 del 28-10-1974 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$210,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO

X

DE: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 05-12-1975 Radicación: 1975-90728

Doc: ESCRITURA 1826 del 17-11-1975 NOTARIA 12. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO

X

DE: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA

X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Página 3 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1984 Radicación: 84151438

Doc: SENTENCIA 0 del 15-08-1977 JUZ. 5 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO

A: ROMERO SANCHEZ ANDERS

A: ROMERO SANCHEZ CLAUDIA

A: SANCHEZ VDA DE ROMERO MARTHA PATRICIA

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe publica

CC# 41453768 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-02-1987 Radicación: 1987-15839

Doc: SENTENCIA 0 del 30-10-1986 JUZG.24 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SANCHEZ ANDRES

DE: ROMERO SANCHEZ CLAUDIA

A: SANCHEZ CASTRO EDMUNDO

CC# 59796 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 10-07-1987 Radicación: 1987-93065

Doc: ESCRITURA 658 del 01-04-1987 NOTARIA 38. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,850,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTRO EDMUNDO

CC# 59796

DE: SANCHEZ VDA DE ROMERO MARTHA PATRICIA

CC# 41453768

A: CONTRERAS DE BARRERO ETELVINA

CC# 20241402 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-08-1995 Radicación: 1995-82802

Doc: ESCRITURA 0313 del 27-03-1995 NOTARIA 28 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS DE BARRERO ETELVINA

CC# 20241402

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-95325

Doc: SENTENCIA 999 del 26-04-1995 JUAGADO 4 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 610 ADJUDICACION EN SUCESION COSA AJENA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Página 4 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO CASILIMAS NICOLAS

CC# 2854484

CONTRERAS DE BARRERO MARIA ETELVINA

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-03-1999 Radicación: 1999-23683

Doc: ESCRITURA 3353 del 01-12-1998 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

A: ASAF GALINDO INGRID

CC# 51646321

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 21-09-1999 Radicación: 1999-71952

Doc: ESCRITURA 2073 del 07-09-1999 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAF GALINDO INGRID

CC# 51646321

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-04-2000 Radicación: 2000-25245

Doc: ESCRITURA 677 del 04-04-2000 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991

A: HERNANDEZ GARCIA HECTOR JUVENAL

CC# 2912764

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 31-10-2000 Radicación: 2000-80419

Doc: ESCRITURA 2232 del 05-10-2000 NOTARIA 33 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ GARCIA HECTOR JUVENAL

CC# 2912764

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 09-01-2002 Radicación: 2002-933

Doc: ESCRITURA 2781 del 18-12-2001 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Página 5 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

A: ASAF GALINDO INGRID

CC# 51648321

A: HERNANDEZ GOMEZ MONICA INES

CC# 52863391

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-113229

Doc: ESCRITURA 2364 del 11-09-2005 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991 X

A: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES

CC# 20168341

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 15-12-2006 Radicación: 2006-132733

Doc: ESCRITURA 2468 del 30-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$10,000,000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES

CC# 20168341

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 15-12-2006 Radicación: 2006-132734

Doc: ESCRITURA 2468 del 30-11-2006 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASAF GALINDO INGRID

CC# 51648321

DE: HERNANDEZ GOMEZ MONICA INES

CC# 52863391

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48427

Doc: ESCRITURA 1187 del 30-04-2007 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM

CC# 41495991

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Pagina 6 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NIT# 8300773576X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 15-01-2024 Radicación: 2024-1143

ESCRITURA 3455 del 22-12-2023. NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$4.111.417.000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576

A: ALINZA FIDUCIARIA S.A NIT 880.531.315-3 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA Y ADM/ DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY NIT 830.053.812-2

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "21"

La guarda de la fe pública

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-6724 Fecha: 13-05-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 11-03-1999

ESPECIFICACION LO INCLUIDO (COSA AJENA) SI VALE RD.3686 GAVA/A

Radicación Nro: 11 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 11-03-1999

EN SALVEDAD ANTERIOR CDG.OGF/AUX21

[illegible]



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124509113950289

Nro Matrícula: 50C-237402

Página 7 TURNO: 2025-360938

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:15 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

AGUARIO: Realtech

TURNO: 2025-360938

FECHA: 12-05-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505127811113950292

Nro Matrícula: 50C-293082

Página 1 TURNO: 2025-360936

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:08 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 03-09-1975 RADICACIÓN: 1975-48402 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 29-08-1975
CODIGO CATASTRAL: AAA0083AEYN COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA JUNTO CON LOTE EN EL EDIFICADA CON EXTENSION DE 312.05 V2. Y LINDA: ORIENTE EN 6 METROS CON LA TRANSVERSAL 24 OCCIDENTE
8.37 METROS CON PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES MODERNA SUR EN 23.65 METROS CON PROPIEDAD DE JORGE E. MELO Y FRANCISCO
GAVIRIA NORTE EN 26.40 METROS CON E LOTE #6 DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

TV 26B 40A 49 (DIRECCION CATASTRAL)

TRANSVERSAL 24 # 40-49

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-1954 Radicación: 1975-48402

Doc: ESCRITURA 508B del 29-10-1954 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GAVIRIA FRANCISCO

DE: MELO JORGE E.

A: MELO JORGE E.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-11-1955 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5140 del 26-10-1955 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505127811113950292

Nro Matricula: 50C-293082

Página 2 TURNO: 2025-360936

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MELO JORGE E.

A: JIMENEZ VARON GUILLERMO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 08-12-1975 Radicación: 75091173

Doc: ESCRITURA 7185 del 01-12-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$430.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ VARON GUILLERMO

A: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 7185 del 01-12-1975 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$211,752.45

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383 X

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 80070271

Doc: ESCRITURA 1175 del 29-02-1980 NOTARIA 5 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

A: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-1999 Radicación: 1999-84032

Doc: OFICIO 2236 del 17-09-1999 JDO. 17 DE FAMILIA de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EN PROCESO DE DIVORCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES

CC# 20293469

A: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 28-06-2001 Radicación: 2001-43058

Doc: OFICIO 917 del 13-06-2001 JUZGADO 17 FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DIVORCIO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505127811113950292

Nro Matrícula: 50C-293082

Página 3 TURNO: 2025-360936

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES

CC# 20293469

A: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383 X

NOTACION: Nro 008 Fecha: 31-08-2001 Radicación: 2001-59459

Doc: ACTA DE CONCILIACION SIN del 25-08-2001 COMISARIA 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES

CC# 20293469

DE: MORA NOVOA PEDRO ADAN

CC# 2889383

A: LOZANO DE MORA ELVIA INES

CC# 20293469 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-3370

Doc: ESCRITURA 3369 del 30-12-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$80,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES

CC# 20293469

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 8600271869 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-115414

Doc: ESCRITURA 2924 del 27-10-2006 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$140,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 8600271869

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 15-01-2024 Radicación: 2024-1143

Doc: ESCRITURA 3455 del 22-12-2023 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,111,417,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576

A: ALINZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA Y ADM/ DEL PATRIMONIO AUTONOMO

Y DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY NIT 830.053.812-2

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505127811113950292

Nro Matrícula: 50C-293082

Página 4 TURNO: 2025-360936

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:08 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Rnaltech

TURNO: 2025-360936

FECHA: 12-05-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

La guarda de la fe pública

JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL

Alfonso



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505124724113950290

Nro Matricula: 50C-706872

Pagina 1 TURNO: 2025-360935

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 13-04-1983 RADICACIÓN: C 83038793 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-04-1983

CODIGO CATASTRAL: AAA0083AEXSCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA DISTINGUIDO CON LOS N.S. 40-51/53 DE LA TRANSVERSAL 24 DE LA NOMENCLATURA URBANA, CON CABIDA DE 532.22 V2 MARCADO CON EL N.6 DE LA MANZANA 28 DE LA URBANIZACION "LA SOLEDAD", COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: POR EL ORIENTE: EN EXTENSION DE 12.00 METROS, CON FRENTE SOBRE LA TRANSVERSAL 24; POR EL SUR: EN EXTENSION DE 26.32 METROS CON EL LOTE N. 7 DE LA MISMA MANZANA 28, PROPIEDAD QUE ES O FUE DE JORGE E. MELO Y FRANCISCO GAVIRA HOY CASA N.40-49 DE LA TRANSVERSA 24; POR EL OCCIDENTE: EN EXTENSION DE 12.70 METROS CON LOS SOLARES N.S 14 Y 15 DE LA - MISMA MANZANA N.28 EL PRIMERO DE PROPIEDAD DE CONSTRUCCIONES MODERNAS LTDA. Y EL SEGUNDO DE PROPIEDAD DE MANUEL MURILLO POMBO; Y POR EL NORTE: EN EXTENSION DE 30.45 METROS CON EL LOTE N.5 DE LA MISMA MANZANA 28, DE PROPIEDAD QUE ES O FUE DE ISABEL CARRIZOSA DE IREGUI Y CIA. LTDA, HOY CASA N. 4A-55 DE LA TRANSVERSAL 24.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) TV 28B 40A 53 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TRANSVERSAL 24 40-53

1) TRANSVERSAL 24 40-51 LOTE 6 MANZANA 28 URBANIZACION "LA SOLEDAD"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 02-11-1960 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5343 del 01-09-1960 NOTARIA 5A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES M BUENAVENTURA

A: MONTAÑA C PATRICIO

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505124724113950290

Nro Matrícula: 50C-706872

Página 2 TURNO: 2025-360935

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:07 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 19-12-1983 Radicación: 1983-117783

Doc: ESCRITURA 3165 del 19-08-1983 NOTARIA 27A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,800,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAIA CORTES PATRICIO

CC# 2876810

A: MONTAIA RAMIREZ JOSE

CC# 17042167 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1985 Radicación: 856079

Doc: ESCRITURA 8056 del 16-12-1984 NOTARIA 27A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAIA RAMIREZ JOSE

CC# 17042167 X

A: LOPEZ RAMOS ALFREDO

CC# 17115951

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-02-1988 Radicación: 88 21804

Doc: ESCRITURA 10330 del 05-11-1987 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GUTIERREZ CARLOS ALBERTO (COMO ADJUDICATARIO DEL CREDITO HIPOTECARIO EN LA SUCESION DE ALF

A: MONTAIA RAMIREZ JOSE

CC# 17042167 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 16-12-1991 Radicación: 82686

Doc: ESCRITURA 4320 del 04-12-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAIA RAMIREZ JOSE

CC# 17042167

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 860027186 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-4183

Doc: ESCRITURA 3012 del 19-12-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$165,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 860027186



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505124724113950290

Nro Matrícula: 50C-706872

Página 3 TURNO: 2025-360935

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576X

OTACION: Nro 007 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-29953

Doc: ESCRITURA 633 del 27-03-2013 NOTARIA CUARENTA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576X

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 8600271889

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 15-02-2023 Radicación: 2023-12062

Doc: CERTIFICADO 348 del 17-01-2023 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES A LA HIPOTECA
CONSTITUIDA POR EP 633 DE 27-03-2013

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 8600271889

ORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2024 Radicación: 2024-1143

Doc: ESCRITURA 3455 del 22-12-2023 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,111,417,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A
FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576

A: ALINZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA Y ADM/ DEL PATRIMONIO AUTONOMO
DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY NIT 830.053.812-2

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505124724113950290

Nro Matrícula: 50C-706872

Página 4 TURNO: 2025-360935

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:07 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

ESUARIO: Realtech

TURNO: 2025-360935

FECHA: 12-05-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Alamza

17

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supemotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505121011113950291
Pagina 1 TURNO: 2025-360937

Nro Matrícula: 50C-459039

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 26-07-1978 RADICACIÓN: 1978-055012 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 24-07-1978
CODIGO CATASTRAL: AAA0083AEWWCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE # 5 DE LA MANZANA 28 DE LA URBANIZACION LA SOLEDAD CON CABIDA DE 390.13 M2 O SEAN 608.59 V2 JUNTO CON LA CASA EN EL
EDIFICADA CON LOS SIGUIENTES LINDEROS: ORIENTE: QUE ES SU FRENTEEN LONGITUD DE 12.00 MTS. CON LA TRANSVERSAL 24 SUR-EN
LONGITUD DE 30.45 MTS CON EL SOLAR # 6 DE LA MISMA MANZANA QUE ES O FUE DE RAFAEL UNDAFERRO Y ACTUALMENTE DE PATROCINIO
MONTANA, OCCIDENTE EN 12.00 MTS CON LOS SOLARES 15 Y 16 DE LA MISMA MANZANA 28, NORTE EN 34.57 MTS CON LA CASA # 40-65/67 DE LA
TRANSVERSAL 24 DE PROPIEDAD DE ISABEL CARRIZOSA DE IREGUI Y CIA LTDA, CASA ESTA CONSTRUIDA SOBRE EL SOLAR # 4 DE LA MANZANA
28 (SIC).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

SECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
2) TV 268 40A 55 (DIRECCION CATASTRAL)
1) TRANSVERSAL 24 # 40-55 A 40-57

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 16-04-1955 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 654 del 16-02-1955 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

DE: ISABEL CARRIZOSA DE IREGUI Y CIA LTDA.

A: NAVARRO JOSE VALENTIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-12-1955 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 26-11-1955 JUZG. 8.CIVIL MPAL. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505121011113950291

Nro Matrícula: 50C-459039

Página 2 TURNO: 2025-360937

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO JOSE VALENTIN

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 24-07-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1927 del 09-07-1963 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION EN CUANTO A LOS APELLIDOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO GOMEZ JOSE VALENTIN

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 08-11-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5494 del 19-10-1971 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO GOMEZ JOSE VALENTIN

A: MONCAYO DE OJEDA MARINA

X

A: OJEDA BENAVIDES CLIMACO

CC# 1796571 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 13-03-1985 Radicación: 1985-33271

Doc: ESCRITURA 531 del 27-02-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONCAYO DE OJEDA MARINA

DE: OJEDA BENAVIDES CLIMACO

CC# 1796571

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 15-03-1999 Radicación: 1999-19611

Doc: ESCRITURA 289 del 10-02-1999 NOTARIA 32 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA.

A: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 03-04-2001 Radicación: 2001-22888

Doc: ESCRITURA 412 del 05-03-2001 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$263,000,000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2505121011113950291

Nro Matrícula: 50C-459039

Página 3 TURNO: 2025-360937

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO

COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-4185

Doc: ESCRITURA 3013 del 19-12-2001 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$230,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NIT# 8600271889

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-01-2024 Radicación: 2024-1143

Doc: ESCRITURA 3455 del 22-12-2023 NOTARIA SESENTA Y CINCO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$4,111,417,000

ESPECIFICACION: TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL: 0189 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICION A FIDUCIA MERCANTIL ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.

NIT# 8300773576

A: ALINZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3 UNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA Y ADM/ DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY NIT 830.053.812-2

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "9"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 4	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 13-01-1999
EN NOMBRES LO INCLUIDO SI VALE.(MONCAYO DE OJEDA MARINA)TC99-32 OGF/AUX21.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 11-06-1998
SEGUN NOTA CODIGO 388 DE CERTIFICACION LAS ANOTACIONES 1 A 5 TIENEN VALIDEZ. TC.98-9285. GVA/AUXDEL18.			
Anotación Nro: 5	Nro corrección: 2	Radicación:	Fecha: 19-01-1999
EN NOMBRES LO CORREGIDO SI VALE (NACIONAL). TC99-577 GAVA / AUX21.			



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 2505121011113950291

Nro Matrícula: 50C-459039

Página 4 TURNO: 2025-360937

Impreso el 12 de Mayo de 2025 a las 10:48:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

OTARIO: Realtech

TURNO: 2025-360937

FECHA: 12-05-2025

EXPEDIDO EN: BOGOTA

**JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
REGISTRADOR PRINCIPAL**

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

1

NOTARÍA XXXXXX DEL CÍRCULO DE _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

NÚMERO: _____ () _____

FECHA: _____ () DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20__)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO _____

FORMATO DE CALIFICACIÓN _____

CÓDIGO _____ CLASE DE ACTO O CONTRATO _____

CUANTÍA

(0843) _____ LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA _____ \$
XXXXXXXXXX,00(0164) _____ TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE
BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL _____ \$ XXXXXXXX,00(0304) _____ AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR _____ SI () NO () \$ SIN
CUANTIA(0205) _____ HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA _____ \$
XXXXXXXXXX,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN _____

ACREEDOR QUE LIBERA:

NIT. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La
fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

COMPARECÍO: _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____ y manifestó: --

PRIMERO. REPRESENTACIÓN: Que en este acto obra en su calidad de _____ de _____ S.A. NIT. _____, establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de _____, en virtud del _____, documento que entrega para que se protocolice con esta escritura. _____

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura Pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ (20__) de la Notaría _____ de _____, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____, el _____ () de _____ () de dos mil _____ (20__), bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de _____ S.A. NIT. _____.

PARÁGRAFO: Por medio de la escritura pública número _____ (), otorgada el _____ () de _____ de dos mil _____ (20__) en la Notaría _____ del Circulo de _____ debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la oficina registro de instrumentos públicos de _____, el _____ () de _____ de dos mil _____ (20__), ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, sometió el predio al

NOTA: El presente documento corresponde a una preforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

régimen de propiedad horizontal, dando origen entre otros, al (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) _____, y _____, ubicado en la _____, del área urbana del municipio de _____, _____

TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que por medio del presente instrumento público, _____ S.A. cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ () de la Notaría _____ de _____, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____, bajo los folios de matrículas inmobiliarias Nos. _____, y _____, _____

CUARTO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA SOBRE LOS DEMÁS INMUEBLES: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ (20__) de la Notaría _____ de _____, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tales instrumentos. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de _____ S.A. --

QUINTO. GARANTÍA DE LOS DEMÁS INMUEBLES: Que dicha cancelación se hace por tener _____ S.A., garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto, _____

SEXTO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de _____, inscribir la presente cancelación parcial de constitución de la hipoteca únicamente en la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) Nos. _____, y _____, citadas. _____

SÉPTIMO. VALOR DE DESAFECTACIÓN: El valor de la desafectación es la suma de _____ PESOS (\$) MONEDA CORRIENTE. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

5

El suscrito Notario deja constancia que a los usuarios se les advirtió que la presente LIBERACIÓN conlleva a la protocolización del Certificado que se expide al Notario que custodia la Original. _____

SEGUNDO ACTO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO** _____, patrimonio autónomo identificado con el **NIT. 830.053.812-2**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**.

2) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ y representante legal de la sociedad denominada _____, identificada con **NIT.** _____, con domicilio principal en _____, constituida mediante escritura pública número _____ (____) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____ (____) del

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el día _____ bajo el número _____ del Libro IX, con matrícula mercantil número _____, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**.

3) _____, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en _____, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____ expedida(s) en _____ de estado civil _____ quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha _____ (____) de _____ de dos mil _____ (20____) la sociedad _____ en calidad de Fideicomitente, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____.

SEGUNDA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad _____, en su calidad de FIDEICOMITENTE y constructor responsable del proyecto denominado _____.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

TERCERA: El CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____;

Comentado [JAVT1]: Transcribir objeto del contrato fiduciario.

CUARTA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO _____ identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma.

QUINTA: Que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación suscrito entre ellos, el día ____ () de ____ dos mil ____ (2.0 ____), por lo cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEXTA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del FIDEICOMISO _____, así como por la suscripción del contrato de vinculación descrito en la consideración quinta anterior, respecto de la unidad inmobiliaria objeto de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, efectuada a través de este instrumento público.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ transfiere a título de Beneficio en Fiducia Mercantil a favor de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), que hace(n) parte del Proyecto _____, ubicado en la _____ de la actual nomenclatura urbana de _____ y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PARQUEADERO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

Este(los) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) _____ y la ficha catastral en mayor extensión No. _____

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alindero(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la transferencia se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El Proyecto _____, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se desarrolla en un terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____, con la cédula catastral número _____ y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP _____, que tiene un área total aproximada de _____ metros

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

cuadrados con _____ decímetros cuadrados (_____ M²) y está
comprendido dentro de los siguientes linderos
generales _____

_____.

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Proyecto
_____ del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este
contrato fué sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de
2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (#____) del ____ (____)
de _____ de dos mil _____ (2.0____) otorgada en la Notaría _____ (____) del
Círculo de _____.

CUARTA: TRADICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio
Autónomo denominado FIDEICOMISO _____ adquirió el terreno
donde se desarrolla el Proyecto _____ por transferencia de
dominio a título de _____ que le hiciera(n) _____ según consta en la
escritura pública número _____ (#____) del ____ (____) de _____ de dos
mil ____ (2____) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____
registrada como anotación número _____ (#____) en el folio de matrícula inmobiliaria
número _____.

La construcción del Proyecto _____, que accede al terreno, fue
levantada por el FIDEICOMITENTE, con sujeción a la Licencia de Construcción número
_____ expedida el ____ por la Curaduría Urbana número _____ (#____) de ____ y
Resolución número _____, expedida por la misma Curaduría y todas sus

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La
Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, en ejercicio del convenio contractual y de las autorizaciones conferidas, en virtud de lo cual EL FIDEICOMITENTE declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en EL CONTRATO DE FIDUCIA, recursos que fueron aportados al FIDEICOMISO _____

QUINTA: VALOR DE LOS APORTES. El valor de los aportes pactados para el(los) inmueble(s) objeto de transferencia es la suma de _____ PESOS (\$ _____) moneda legal colombiana, de la siguiente forma:

5.1. _____ PESOS (\$ _____) moneda legal colombiana, con recursos propios.

5.2. _____ PESOS (\$ _____) moneda legal colombiana, con el producto de la cuenta de ahorro programado número _____ del BANCO _____.

5.3. _____ PESOS (\$ _____) moneda legal colombiana, con el producto de las cesantías que tiene(n) depositadas en el Fondo de Cesantías _____.

5.4. El saldo, es decir, la suma de _____ que serán transferidos con el producto del préstamo que por la misma suma le ha sido otorgado a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA por el Banco _____, que será garantizado con hipoteca en primer grado a su favor sobre este(os) mismo(s) inmueble(s) y una vez cumplidos los requisitos por ella exigidos para la liquidación del crédito otorgado cuyo producto autoriza(n) desde ahora abonarlo al FIDEICOMISO.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si por cualquier circunstancia, el BANCO no desembolsa el crédito, EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, se constituirá(n) en deudor(es) del FIDEICOMITENTE, así como del FIDEICOMISO y expresamente así lo declara(n) y lo acepta(n), y EL FIDEICOMITENTE y/o el FIDEICOMISO podrá(n) hacer exigible ejecutivamente la obligación, sin necesidad de requerimiento o protesto alguno, por la cuantía aquí expresada, para lo cual copia del presente Instrumento Público presta mérito ejecutivo en contra de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, así mismo, y conforme al artículo 50 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del manifiesto bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; v. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vi. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; vii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- El FIDEICOMITENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, el FIDEICOMITENTE quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto _____. Así mismo, el FIDEICOMITENTE queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ---

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS- El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, se entrega la acometida, la instalación y matrícula del medidor, por parte del FIDEICOMITENTE a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA,

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMITENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. El FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

El FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO _____, concurrirá a la defensa de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. si fuere reclamada o demandada por los eventos

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE quedó obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el Proyecto _____ ante el Departamento Administrativo de Catastro de _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

NOVENA: ENTREGA. El FIDEICOMITENTE hará entrega real y material del (los) inmueble(s) transferido(s) a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA el día _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y el FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PARÁGRAFO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre el EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y la gerencia del proyecto, a través del FIDEICOMITENTE.

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley.

DÉCIMA	PRIMERA:	COSTOS.	Los
---------------	-----------------	----------------	------------

costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio en fiducia mercantil se celebra por esta Escritura Pública serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE, por partes iguales. Los gastos correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA; al igual que los derechos notariales, impuestos de registro y derechos de registro generados en virtud de la afectación a vivienda familiar, constitución de patrimonio inembargable de familia, y la constitución de hipoteca, cuando corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente constituyente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni enajenador del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto _____ y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. _____

DÉCIMA TERCERA: El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____ y _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, que hacen parte del proyecto denominado _____, no es vivienda de interés social. _____

DÉCIMA CUARTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS.- El FIDEICOMITENTE radicó ante _____, los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación _____ del ____ (____) de _____ de dos mil ____ (____), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006. _____

Comentado [JAVT2]: En caso de que las unidades correspondan a inmuebles destinados a vivienda.

Presente(s) EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA (A) (S) manifiesta(n) que: _____

A. Que acepta (n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. -----

B. Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por ésta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. -----

C. Que conoce (n) y acepta (n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se haya (n) sometido (s) e l(los) inmueble (s) y se obliga (n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, especialmente al pago que por concepto de administración de la copropiedad se originen a partir de la fecha. -----

D. Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE, da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación celebrado con EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA. -----

E. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el FIDEICOMISO, ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. -----

F. Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del CONTRATO DE FIDUCIA de fecha _____, suscrito entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y _____.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

Presente _____, mayor de edad y vecina de la Ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien manifiesta que se encuentra debidamente facultado para este acto según los estatutos de la sociedad que representa, actuando en calidad de _____ y por tanto en nombre y representación legal de la sociedad _____, identificada con el NIT. _____, como FIDEICOMITENTE, manifestó:

A. Que acepta para la sociedad que representa, la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que realiza ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ y que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

B. Que saldrá al saneamiento de las unidades transferidas, en los términos de ley y asume las obligaciones que en éste contrato se establecen a su cargo.

C. Que por lo dicho, declara que ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ni EL FIDEICOMISO _____ obraron como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, lo cual fue responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE _____, y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos, obligaciones que estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

4.- Que acepta que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO _____ solo comparece para dar cumplimiento a su obligación contenida en el CONTRATO DE FIDUCIA.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

5.- Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente Escritura, y en caso de incumplirlas acepta las respectivas responsabilidades.

6.- Que declara a paz y salvo a ALIANZA FIDUCIARIA S.A., respecto de la transferencia celebrada por esta Escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTARÍA XXXXXX DEL CÍRCULO DE _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

NÚMERO: _____ ()

FECHA: _____ () DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20__)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA

(0843) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$

XXXXXXXXXX.00

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE

BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL \$ XXXXXXXX.00

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO () \$ SIN

CUANTÍA

(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA \$

XXXXXXXXXX.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN

ACREEDOR QUE LIBERA:

NIT. _____

EL FIDEICOMISO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO

DENOMINADO FIDEICOMISO NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE:

NIT. _____

BENEFICIARIO (S) DE ÁREA - HIPOTECANTE (S): C.C. No. _____

C.C. No. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

ACREEDOR HIPOTECARIO: BANCO _____ NIT. # _____

UBICACIÓN: APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____, QUE
HACEN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO _____, UBICADO EN LA
_____, DEPARTAMENTO _____

INMUEBLES: RURALES () URBANOS () _____

MUNICIPIO: _____

DEPARTAMENTO: _____

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: _____ DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE _____

FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No.: _____

PRIMER ACTO.- CANCELACIÓN HIPOTECA

COMPARECIÓ: _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía _____ expedida en _____ y manifestó:

PRIMERO, REPRESENTACIÓN: Que en este acto obra en su calidad de _____ de
_____ S.A. NIT. _____, establecimiento de crédito con domicilio
principal en la ciudad de _____, en virtud del _____
documento que entrega para que se protocolice con esta escritura. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se
reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura Pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ (20) de la Notaría _____ de _____ debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____ el _____ () de _____ () de dos mil _____ (20), bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de _____ S.A. NIT. _____, _____

PARÁGRAFO: Por medio de la escritura pública número _____ (), otorgada el _____ () de _____ de dos mil _____ (20) en la Notaría _____ del Circulo de _____ debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la oficina registro de instrumentos públicos de _____ el _____ () de _____ de dos mil _____ (20), ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, sometió el predio al régimen de propiedad horizontal, dando origen entre otros, al (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) _____, y _____, ubicado en la _____, del área urbana del municipio de _____.

TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que por medio del presente instrumento público, _____ S.A. cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número _____ () del

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

_____ () de _____ de dos mil _____ () de la Notaría
_____ de _____, debidamente registrada en la Oficina de registro
de instrumentos públicos de _____, bajo los folios de matrículas
inmobiliarias Nos. _____, y _____,

CUARTO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA SOBRE LOS DEMAS INMUEBLES: La anterior
cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública
número _____ () del _____ () de _____ de dos mil
_____ (20) de la Notaría _____ de _____,
debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas
condiciones a las pactadas en tales instrumentos. El contrato allí contenido continúa
vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de
_____ S.A.

QUINTO. GARANTÍA DE LOS DEMÁS INMUEBLES: Que dicha cancelación se hace por
tener _____ S.A., garantía suficiente sobre los demás inmuebles que
conforman el Conjunto.

SEXTO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: El
compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de
instrumentos públicos de _____, inscribir la presente cancelación parcial de
constitución de la hipoteca únicamente en la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) Nos.
_____, y _____, citadas.

SÉPTIMO. VALOR DE DESAFECTACIÓN: El valor de la desafectación es la suma de
_____ PESOS (\$) MONEDA CORRIENTE.

El suscrito Notario deja constancia que a los usuarios se les advirtió que la presente
LIBERACIÓN conlleva a la protocolización del Certificado que se expide al Notario que
custodia la Original.

NOTA: El presente documento corresponde a una próforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se
reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

**SEGUNDO ACTO.- TRANSFERENCIA A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA
MERCANTIL**

1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.389.382 expedida en Ibagué, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios, legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO** _____, patrimonio autónomo identificado con el **NIT. 830.053.812-2**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**.

2) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ y representante legal de la sociedad denominada _____, identificada con **NIT.** _____, con domicilio principal en _____, constituida mediante escritura pública número _____ (____) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el día _____ bajo el número _____ del Libro IX, con matrícula mercantil número _____, según acredita con el certificado de existencia y

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**.

3) _____, quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en _____, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____ expedida(s) en _____ de estado civil _____ quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha _____ () de _____ de dos mil _____ (20__), la sociedad _____ en calidad de Fideicomitente, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____.

SEGUNDA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad _____, en su calidad de FIDEICOMITENTE y constructor responsable del proyecto denominado _____.

TERCERA: El Contrato de Fiducia Mercantil de Administración Inmobiliaria tiene por

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

7.

objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____:

Comentado [JAVT1]: Transcribir objeto del contrato fiduciario

CUARTA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO _____ identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma.

QUINTA: Que EL (LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación suscrito entre ellos, el día ____ () de ____ dos mil ____ (2.0__), por lo cual EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, el FIDEICOMISO y el FIDEICOMITENTE _____ declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

SEXTA: EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA, posee(n) la condición de tal(es) en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del FIDEICOMISO

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

_____, así como por la suscripción del contrato de vinculación descrito en la consideración quinta anterior, respecto de la unidad inmobiliaria objeto de transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil, efectuada a través de este instrumento público.

Con sustento en lo anterior las partes convienen celebrar la Transferencia de Dominio que a Título de Beneficio en Fiducia Mercantil se contiene en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ transfiere a título de Beneficio en Fiducia Mercantil a favor de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), que hace(n) parte del Proyecto _____, ubicado en la _____ de la actual nomenclatura urbana de _____ y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

PARQUEADERO NÚMERO

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

Este(los) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) _____ y la ficha catastral en mayor extensión No. _____.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alinderado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la transferencia se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El Proyecto _____, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se desarrolla en un terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____, con la cédula catastral número _____ y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP _____, que tiene un área total aproximada de _____ metros cuadrados con _____ decímetros cuadrados

NOTA: El presente documento corresponde a una minuta y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

Página 9 de 19

(_____ M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos
generales _____

_____;

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Proyecto _____ del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato fué sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de 2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (#____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (2.0____) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, registrada,

CUARTA: TRADICIÓN.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____ adquirió el terreno donde se desarrolla el Proyecto _____ por transferencia de dominio a título de _____ que le hiciera(n) _____ según consta en la escritura pública número _____ (#____) del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (2____) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, registrada como anotación número _____ (#____) en el folio de matrícula inmobiliaria número _____.

La construcción del Proyecto _____, que accede al terreno, fue levantada por el FIDEICOMITENTE, con sujeción a la Licencia de Construcción número _____ expedida el _____ por la Curaduría Urbana número _____ (#____) de _____ y Resolución número _____, expedida por la misma Curaduría y todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, en ejercicio del

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

convenio contractual y de las autorizaciones conferidas, en virtud de lo cual EL FIDEICOMITENTE declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el CONTRATO DE FIDUCIA.

QUINTA: VALOR DE LOS APORTES. El valor total de los aportes para la adquisición de las unidades objeto de esta transferencia, es la suma de _____ (\$_____ MCTE), recibidos a la fecha por EL FIDEICOMISO a su entera satisfacción y de conformidad.

PARÁGRAFO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el contrato de fiducia mercantil, y conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del manifiesta bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; v. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vi. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; vii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- LA FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO, en lo que le corresponde, manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el contrato de fiducia mercantil constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, el FIDEICOMITENTE quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto _____. Así mismo, el FIDEICOMITENTE queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. —

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS- El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA.

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, se entrega la acometida, la instalación y matrícula del medidor, por parte del FIDEICOMITENTE a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA. —————

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMITENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA, todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. El FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

El FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo FIDEICOMISO _____, concurrirá a la defensa de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA FIDUCIARIA

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

S.A. se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el contrato de fiducia mercantil.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE quedó obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el Proyecto _____ ante el Departamento Administrativo de Catastro de _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1.989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

NOVENA: ENTREGA. El FIDEICOMITENTE hará entrega real y material del (los) inmueble (s) transferido (s) a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA el día _____ (En las ordenes de escrituración se citará la fecha de entrega). La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y el FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos.

NOTA: El presente documento corresponde a una promesa y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PARÁGRAFO: EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre el EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y la gerencia del proyecto, a través del FIDEICOMITENTE. -----

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de éste Contrato, serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo u de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley. -----

DÉCIMA	PRIMERA:	COSTOS.	Los
costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio en fiducia mercantil se celebra por esta Escritura Pública serán de cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE, por partes iguales. Los gastos correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA; al igual que los derechos notariales, impuestos de registro y derechos de registro generados en virtud de la afectación a vivienda familiar, constitución de patrimonio inembargable de familia, y la constitución de hipoteca, cuando corresponda. -----			

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. LA FIDUCIARIA no asume en virtud

NOTA: El presente documento corresponde a una próforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

del contrato de fiducia suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al FIDEICOMITENTE o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el fideicomiso; ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni participe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto _____ y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. —

DÉCIMA TERCERA: El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____ y _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, que hacen parte del proyecto denominado _____, no es vivienda de interés social. —

DÉCIMA CUARTA: RADICACIÓN DE DOCUMENTOS. El FIDEICOMITENTE radicó ante _____ los documentos requeridos para el ejercicio de la actividad de enajenación de los inmuebles destinados a vivienda, bajo el número de Radicación _____ del _____ (____) de _____ de dos mil _____ (____), de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 962 de 2005 y su Decreto reglamentario 2.180 de 2006.

Comentado [JAVT2]: Aplica para inmuebles destinados a vivienda.

Presente(s) EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA (A) (S) manifiesta(n) que: _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

A. Que acepta(n) esta Escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción. _____

B. Acepta(n) recibir el(los) inmueble(s) que por ésta Escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada. _____

C. Que conoce(n) y acepta(n) el Reglamento de Propiedad Horizontal a que se haya(n) sometido(s) el(los) inmueble(s) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, especialmente al pago que por concepto de administración de la copropiedad se originen a partir de la fecha. _____

D. Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE, da cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación celebrado con EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA. _____

E. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el FIDEICOMISO _____, ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, y por lo tanto no están obligados frente a ellos por la terminación del inmueble, la calidad de la obra, los precios de las unidades, la entrega de la misma, ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse. _____

F. Que conoce(n) y acepta(n) los términos y condiciones del contrato de fiducia mercantil irrevocable, constituido por medio de _____ de fecha _____, suscrito entre ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y _____.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

Presente _____, mayor de edad y vecina de la ciudad de _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, quien manifiesta que se encuentra debidamente facultado para este acto según los estatutos de la sociedad que representa, actuando en calidad de _____ y por tanto en nombre y representación legal de _____, identificada con el NIT. _____, como FIDEICOMITENTE, manifestó:

A. Que acepta para la sociedad que representa, la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que realiza ALIANZA FIDUCIARIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ y que en ella se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

B. Que saldrá al saneamiento de las unidades transferidas, en los términos de ley y asume las obligaciones que en éste contrato se establecen a su cargo.

C. Que por lo dicho, declara que ni ALIANZA FIDUCIARIA S.A., ni EL FIDEICOMISO obraron como Constructores, ni Interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto, lo cual fue responsabilidad de EL FIDEICOMITENTE, y por lo tanto no están obligados frente a EL(LOS) BENEFICIARIOS(S) DE ÁREA por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos, obligaciones que estarán a cargo de EL FIDEICOMITENTE.

4.- Que acepta que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO solo comparece para dar cumplimiento a su obligación contenida en el contrato de fiducia mercantil irrevocable.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

1

NOTARÍA XXXXXX DEL CÍRCULO DE _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____

NÚMERO: _____ ()

FECHA: _____ () DE _____ DEL AÑO DOS MIL _____ (20)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMATO DE CALIFICACIÓN

CÓDIGO CLASE DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA

(0843) LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA \$ XXXXXXXXXX.00

(0164) TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL \$ XXXXXXXXXX.00

(0304) AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR SI () NO () \$ SIN CUANTIA

(0205) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA \$ XXXXXXXXXX.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN

ACREEDOR QUE LIBERA:

NIT. _____

VENDEDORA: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO

FIDEICOMISO NIT. 830.053.812-2

FIDEICOMITENTE:

NIT. _____

BENEFICIARIO (S) DE ÁREA

NIT. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

LOCATARIO(A)(S)

C.C. _____

C.C. _____

UBICACIÓN: APARTAMENTO No. _____, PARQUEADERO No. _____, QUE
HACEN PARTE DEL PROYECTO DENOMINADO _____, UBICADO EN LA
_____, DEPARTAMENTO _____.

INMUEBLES: RURALES () URBANOS () _____

MUNICIPIO: _____

DEPARTAMENTO: _____

MATRÍCULAS INMOBILIARIAS Nos.: _____ DE LA OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE _____.

FICHA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No.: _____

PRIMER ACTO.- CANCELACIÓN HIPOTECA

COMPARECIÓ: _____, mayor de edad y vecino de esta ciudad,
identificado con la cédula de ciudadanía _____, expedida en _____ y manifestó: --

PRIMERO. REPRESENTACIÓN: Que en este acto obra en su calidad de _____ de
_____ S.A. NIT. _____, establecimiento de crédito con domicilio
principal en la ciudad de _____, en virtud del _____,
documento que entrega para que se protocolice con esta escritura. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La
Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEGUNDO. TITULO HIPOTECARIO: Que por medio de la Escritura Pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ (20__) de la Notaría _____ de _____, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____, el _____ () de _____ () de dos mil _____ (2__), bajo el folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión número _____ de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de _____, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, constituyó HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA a favor de _____ S.A. NIT. _____.

PARÁGRAFO: Por medio de la escritura pública número _____ (), otorgada el _____ () de _____ de dos mil _____ (20__) en la Notaría _____ del Circulo de _____ debidamente registrada al folio de matrícula inmobiliaria número _____ de la oficina registro de instrumentos públicos de _____, el _____ () de _____ de dos mil _____ (20__), ALIANZA FIDUCIARIA S.A., actuando única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ NIT.830.053.812-2, sometió el predio al régimen de propiedad horizontal, dando origen entre otros, al (los) inmueble (s) identificado (s) con el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) _____, y _____, ubicado en la _____, del área urbana del municipio de _____.

TERCERO. CANCELACIÓN DE HIPOTECA: Que por medio del presente instrumento público, _____ S.A. cancela parcialmente el gravamen hipotecario constituido mediante escritura pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ () de la Notaría _____ de _____.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

_____, debidamente registrada en la Oficina de registro de instrumentos públicos de _____, bajo los folios de matriculas inmobiliarias Nos. _____, y _____.

CUARTO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA SOBRE LOS DEMAS INMUEBLES: La anterior cancelación parcial no implica novación de lo estipulado en la escritura pública número _____ () del _____ () de _____ de dos mil _____ (20) de la Notaría _____ de _____, debidamente registrada, continuando vigente en todo lo demás en iguales e idénticas condiciones a las pactadas en tales instrumentos. El contrato allí contenido continúa vigente sobre los predios restantes al igual que el gravamen hipotecario a favor de _____ S.A. --

QUINTO. GARANTÍA DE LOS DEMÁS INMUEBLES: Que dicha cancelación se hace por tener _____ S.A., garantía suficiente sobre los demás inmuebles que conforman el Conjunto. -----

SEXTO. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS: El compareciente de las condiciones mencionadas, solicita a la oficina de registro de instrumentos públicos de _____, inscribir la presente cancelación parcial de constitución de la hipoteca únicamente en la (s) matrícula (s) inmobiliaria (s) Nos. _____, y _____, citadas. -----

SÉPTIMO. VALOR DE DESAFECTACIÓN: El valor de la desafectación es la suma de _____ PESOS (\$ _____) MONEDA CORRIENTE. -----

El suscrito Notario deja constancia que a los usuarios se les advirtió que la presente **LIBERACIÓN** conlleva a la protocolización del Certificado que se expide al Notario que custodia la Original. -----

SEGUNDO ACTO.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

En la ciudad de _____, Departamento de _____, República de Colombia, donde está ubicada la Notaría _____ del Círculo de _____, cuyo Notario Titular es _____, en la fecha anteriormente señalada, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

1) _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, quien obra en nombre y representación en calidad de apoderado especial del señor _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, en su calidad de representante legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros domiciliada en _____ D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de Febrero de mil novecientos ochenta y seis (1.986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo Notarial de Cali, todo lo cual consta en los certificados expedido por la Superintendencia Financiera el cual se adjunta al presente instrumento público para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO** _____, patrimonio autónomo identificado con el **NIT. 830.053.812-2**, quien en el texto de este instrumento público se denominará **EL FIDEICOMISO**.

2) _____, mayor de edad, domiciliado y residente en _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____ y representante legal de la sociedad denominada _____, identificada con **NIT. _____**, con domicilio principal en _____, constituida mediante escritura pública número _____ (____) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, inscrita en la Cámara de Comercio de _____ el día _____.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

_____ bajo el número _____ del Libro IX, con matrícula mercantil número _____, según acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, que anexa para su protocolización, sociedad que para efectos de este contrato se denominará **EL FIDEICOMITENTE**.

3) _____ quien(es) dijo(eron) ser mayor(es) de edad, domiciliado(s) en esta ciudad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____ expedida(s) en _____ obrando en nombre y representación de **LEASING** _____ establecimiento con existencia legal y domicilio principal en _____ convertido a banco Comercial con su actual denominación por escritura pública _____ de fecha _____ de _____ de la Notaria _____ de _____ lo que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Cámara de Comercio de Bogotá que se protocoliza con la presente escritura, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) BENEFICIARIO(S) DE ÁREA o LEASING**, y manifestó(aron) que celebra(n) la presente Transferencia de Dominio a Título Beneficio en Fiducia Mercantil contenida en las cláusulas contempladas en el presente instrumento.

4) _____, mayor(es) de edad, quien(es) se identificó (aron) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s) _____, expedida en _____ domiciliado(s) en _____, de estado civil _____, obrando en su propio nombre, quien(es) para los efectos de este instrumento en lo sucesivo se denominará(n) **EL(LOS) LOCATARIO(S)**;

MANIFESTARON que celebran el presente **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL** que se registrará e interpretará por las cláusulas contempladas en el presente instrumento y previas las siguientes:

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Por medio de documento privado de fecha _____ () de _____ de dos mil _____ (20__), la sociedad _____ en calidad de Fideicomitente, y ALIANZA FIDUCIARIA S.A., en calidad de Fiduciaria, celebraron un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, constitutivo del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____.

SEGUNDA: Que las Construcciones del proyecto inmobiliario se adelantaron a cargo y por cuenta de la sociedad _____, en su calidad de FIDEICOMITENTE y constructor responsable del proyecto denominado _____.

TERCERA: El CONTRATO DE FIDUCIA tiene por objeto que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____.

Comentado [3AVT1]: Transcribir objeto del contrato fiduciario.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

CUARTA: Que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO _____ identificado con el NIT. 830.053.812-2, comparece a otorgar esta escritura en calidad de FIDEICOMISO, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el FIDEICOMITENTE, y por ser el propietario fiduciario de la(s) unidad(es) inmobiliaria(s) objeto de la misma, sin que por dicho otorgamiento se deba entender que la FIDUCIARIA o el FIDEICOMISO asumen obligaciones derivadas del contrato de vinculación suscrito entre el FIDEICOMITENTE y EL (LA) (LOS) LOCATARIO(S).

QUINTA: Que en desarrollo de la operación de LEASING INMOBILIARIO, suscrito entre LEASING _____ y _____, este último cedió la calidad de BENEFICIARIO DE ÁREA a favor de LEASING _____, por lo cual para los efectos del presente instrumento público, LEASING _____ se denominará EL BENEFICIARIO DE ÁREA y _____ el LOCATARIO.

SEXTA: Que EL BENEFICIARIO DE ÁREA y el FIDEICOMITENTE, otorgan la presente escritura pública dando cumplimiento al contrato de vinculación de fecha ____ (__) de ____ dos mil ____ (2.0__), por lo cual EL BENEFICIARIO DE ÁREA y el FIDEICOMITENTE _____ declaran que para todos los efectos legales las cláusulas y declaraciones realizadas en el presente instrumento público primarán y por ende modificarán cualquier estipulación contraria o contradictoria a la misma.

SÉPTIMA: Que para dar cumplimiento al citado contrato de vinculación y por ostentar ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del FIDEICOMISO _____ la titularidad jurídica del inmueble prometido, se suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en las siguientes:

CLAUSULAS:

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PRIMERA: OBJETO.- Por medio de la presente escritura pública ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO _____ transfiere a título de beneficio en fiducia mercantil a favor de EL BENEFICIARIO DE ÁREA el derecho de dominio y la posesión material que actualmente tiene y ejerce sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), que hace(n) parte del Proyecto _____, ubicado en la _____ de la actual nomenclatura urbana de _____ y que se individualiza de la siguiente manera:

APARTAMENTO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

PARQUEADERO NÚMERO

INCLUIR DENOMINACIÓN, ÁREA Y LINDEROS

Este(os) inmueble(s) se identifica(n) con el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) _____ y la ficha catastral en mayor extensión No. _____

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El(los) inmueble(s) se transfiere(n) con todas sus mejoras, anexidades, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia de(los) inmueble(s) descrito(s) y alindado(s) comprende no solo el(los) inmueble(s) susceptible(s) de dominio particular y exclusivo de cada BENEFICIARIO DE ÁREA conforme al Régimen de Propiedad a que está sometido, sino el derecho de copropiedad en el porcentaje que se señala en el Reglamento de Propiedad Horizontal

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante la anterior mención de cabida y linderos del(los) inmueble(s), la transferencia se hace como de **CUERPO CIERTO**, de tal suerte que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre la cabida real y la aquí declarada no dará lugar a reclamo de las partes.

SEGUNDA: LINDEROS GENERALES.- El Proyecto _____, del cual hace(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de esta negociación, se desarrolla en un terreno identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número _____, con la cédula catastral número _____ y con el Código Homologado de Identificación Predial CHIP _____, que tiene un área total aproximada de _____ metros cuadrados con _____ decímetros cuadrados (_____ M²) y está comprendido dentro de los siguientes linderos generales _____

TERCERA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.- El Proyecto _____ del que forma(n) parte el(los) inmueble(s) objeto de este contrato fué sometido al régimen de propiedad horizontal consagrado por la Ley 675 de

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

2.001, en los términos de la escritura pública número _____ (#____) del ____ (____) de _____ de dos mil _____ (2.0____) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____.

CUARTA: TRADICION.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, adquirió el terreno donde se desarrolla el Proyecto _____ por transferencia de dominio a título de _____ que le hiciera(n) _____ según consta en la escritura pública número _____ (#____) del ____ (____) de _____ de dos mil ____ (2____) otorgada en la Notaría _____ (____) del Círculo de _____, registrada como anotación número _____ (#____) en el folio de matrícula inmobiliaria número _____.

La construcción del Proyecto _____, que accede al terreno, fue levantada por EL FIDEICOMITENTE, con sujeción a la Licencia de Construcción número _____ expedida el ____ por la Curaduría Urbana número _____ (#____) de ____ y Resolución número _____, expedida por la misma Curaduría y todas sus modificaciones y adiciones que para el efecto fueron otorgadas, en ejercicio del convenio contractual y de las autorizaciones conferidas, en virtud de lo cual EL FIDEICOMITENTE declara que para el desarrollo de las mejoras que dicha construcción representa utilizó recursos propios, crédito y recursos que suministraron BENEFICIARIO DE ÁREA de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el CONTRATO DE FIDUCIA, recursos que fueron aportados al FIDEICOMISO.

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio pactado para el(los) inmueble(s) vendido(s) es de _____ PESOS (\$_____) moneda legal colombiana, que se cancelarán de la siguiente forma:

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

a) La suma de _____ MONEDA CORRIENTE (\$ _____ MCTE), recibidos a la fecha por EL FIDEICOMISO a su entera satisfacción y de conformidad por parte de EL (LOS) LOCATARIO(S), como aporte inicial,

b) La suma de _____ PESOS (\$ _____) moneda legal colombiana, cancelados con el producto del Leasing Habitacional que le(s) ha otorgado a EL(LOS) LOCATARIO(S), mediante comunicación de fecha _____ documento que se protocoliza en el presente instrumento público,

PARÁGRAFO: Mediante la suscripción del presente instrumento el FIDEICOMITENTE en su calidad de enajenador conforme se encuentra definido en el artículo 2 de la Ley 1796 de 2016 y en el CONTRATO DE FIDUCIA, así mismo, y conforme al artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Art. 61 de la Ley 2010 de 2019, mediante la suscripción del manifiesta bajo la gravedad de juramento que el valor acordado en este documento: i. atañe al acordado entre las partes y que el mismo corresponde al valor comercial del inmueble; ii. el valor de los inmuebles objeto de transferencia está conformado por todas las sumas pagadas para su adquisición; iii. Que no se han acordado o pactado sumas de dinero adicionales a las declaradas en esta escritura pública y que no han sido entregadas o recibidas por el adquirente y fideicomitente, respectivamente; iv. Que el valor incluido en la presente escritura pública es el real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente; v. Que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de esta escritura pública; vi. Que el valor definido en esta escritura pública corresponde al valor de mercado declarado; vii. Que la FIDUCIARIA en su calidad de vocero y administrador del Fideicomiso que transfiere y como sociedad de servicios financieros, no participó en la determinación del valor del inmueble objeto de transferencia.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

SEXTA: LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. La FIDUCIARIA como vocera del FIDEICOMISO _____, en lo que le corresponde, manifiesta que el(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por la presente escritura pública no ha(n) sido enajenado(s) o transferido(s) por acto anterior al presente, ni arrendado(s) por escritura pública, ni dado(s) en anticresis, usufructo, uso o habitación, que su dominio está libre de condiciones resolutorias, medidas cautelares, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y limitaciones de dominio, salvo las derivadas del Régimen de Propiedad Horizontal al cual se encuentra(n) sometido(s).

PARÁGRAFO PRIMERO: Según lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____, el FIDEICOMITENTE quedó obligado al saneamiento por evicción del terreno donde se levanta el Proyecto _____. Así mismo, el FIDEICOMITENTE queda obligado en razón del mismo acto constitutivo a salir al saneamiento respecto de los vicios de evicción y redhibitorios de las unidades resultantes, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Queda ALIANZA FIDUCIARIA S.A. expresamente relevada de la obligación de responder tanto por evicción, como por la construcción, terminación, calidad, cantidad y costo de las unidades resultantes del proceso constructivo, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____ y de conformidad con lo establecido en el presente contrato. ---

SÉPTIMA: SERVICIOS PÚBLICOS. El(los) inmueble(s) vendido(s) cuenta(n) con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, redes telefónicas y de gas exigidos por las Autoridades Distritales o Municipales. La consecución y el pago de

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

los derechos de la línea telefónica privada y de la conexión interna de gas natural domiciliario del(los) inmueble(s) serán por cuenta y riesgo de EL BENEFICIARIO DE ÁREA.

PARÁGRAFO: El costo de los derechos de conexión y el valor de la línea telefónica deberán ser instalados y cancelados por EL BENEFICIARIO DE ÁREA, la empresa prestadora del servicio telefónico es la directa responsable de la instalación, adjudicación de las líneas y facturación del servicio. En cuanto al Gas domiciliario, se entrega la acometida, la instalación y matrícula del medidor, por parte del FIDEICOMITENTE al BENEFICIARIO DE ÁREA. -----

OCTAVA: IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.- El FIDEICOMITENTE manifiesta que el(los) inmueble(s) objeto del presente contrato se encuentra(n) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorización y demás erogaciones, ya sean de orden Nacional, Departamental, Municipal o Distrital hasta la fecha de la presente escritura pública, y que serán de cargo de EL BENEFICIARIO DE ÁREA, todos los que se causen, liquiden o cobren a partir de dicha fecha. El FIDEICOMITENTE concurrirá a la defensa de ALIANZA si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

El FIDEICOMITENTE del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO ----- concurrirá a la defensa de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., si fuere reclamada o demandada por los eventos previstos en la presente cláusula, sin perjuicio de que ALIANZA FIDUCIARIA S.A. se reserve el derecho de repetir contra éste si fuere perseguida por razón de la responsabilidad que a ellos corresponde en virtud de lo estipulado en el CONTRATO DE FIDUCIA.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMITENTE quedó obligado a obtener el desenglobe de las unidades que forman el Proyecto _____ ante el Departamento Administrativo de Catastro de _____.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No obstante lo anterior, el FIDEICOMITENTE, en cumplimiento de lo reglado por el artículo 116 de la Ley 9ª de 1989, a la fecha ha cancelado el monto total por concepto del Impuesto Predial Anual del(los) inmueble(s) que se transfiere(n) por virtud de la presente escritura pública, para la obtención del comprobante fiscal necesario para el otorgamiento de la misma. No obstante lo anterior, como se manifestó EL BENEFICIARIO DE ÁREA estará(n) obligado(s) a asumir todas las sumas liquidadas, reajustadas, que se causen y/o cobren, en relación con contribuciones de valorización por beneficio general y/o local, impuestos, cuotas, tasas, contribuciones, impuesto de plusvalía, gravámenes de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal que se hagan exigibles sobre el inmueble objeto de este contrato, con posterioridad a la tradición del derecho de dominio, que sea generado por la autoridad competente.

NOVENA: ENTREGA. El FIDEICOMITENTE hará entrega real y material del (los) inmueble(s) transferido(s) a EL(LOS) LOCATARIO(S) el día _____. La entrega se realizará mediante ACTA suscrita por EL(LOS) LOCATARIO(S) y el FIDEICOMITENTE. En el ACTA de entrega se dejará constancia de los detalles susceptibles de ser corregidos.

PARÁGRAFO: EL BENEFICIARIO DE ÁREA renuncia(n) al ejercicio de la acción resolutoria derivada de la forma como se pactó la entrega material del inmueble y, en consecuencia, sin más formalidad será prueba plena de dicha entrega el Acta que se firme entre el EL(LOS) LOCATARIO(S) y la gerencia del proyecto, a través del FIDEICOMITENTE. _____

DÉCIMA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN.- A partir de la fecha de entrega del(los) inmueble(s) objeto de este Contrato, serán de cargo de EL BENEFICIARIO DE ÁREA todas

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá el FIDEICOMITENTE de conformidad con la ley. -

DÉCIMA	PRIMERA:	COSTOS.	Los
---------------	-----------------	----------------	-----

costos notariales derivados de la transferencia de dominio que a título de beneficio en fiducia mercantil se celebra por esta Escritura Pública serán de cargo de EL BENEFICIARIO DE ÁREA y de EL FIDEICOMITENTE, por partes iguales. Los gastos correspondientes al pago del impuesto de registro y los derechos registrales del mismo acto, serán en su totalidad a cargo de EL BENEFICIARIO DE ÁREA; al igual que los derechos notariales, impuestos de registro y derechos de registro generados en virtud de la afectación a vivienda familiar, constitución de patrimonio inembargable de familia, y la constitución de hipoteca, cuando corresponda. -----

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO. La gestión de ALIANZA FIDUCIARIA S.A. es la de un profesional. Su obligación es de medio y no de resultado, respondiendo en todo caso hasta por la culpa leve. La FIDUCIARIA no asume en virtud del CONTRATO DE FIDUCIA suscrito con el FIDEICOMITENTE, con recursos propios, ninguna obligación tendiente a financiar al fideicomitente constituyente o al proyecto, ni a facilitar, con base en sus recursos, la satisfacción de obligación alguna garantizada por el FIDEICOMISO. ALIANZA FIDUCIARIA S.A., no es constructor, comercializador, promotor, veedor, interventor, gerente ni vendedor del Proyecto, ni partícipe de manera alguna, en el desarrollo del proyecto ----- y en consecuencia no es responsable ni debe serlo por la terminación, entrega, calidad, saneamiento o precio de las unidades que conforman dicho proyecto, ni demás aspectos técnicos, económicos o comerciales que hayan determinado la viabilidad para su realización. -----

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: El inmueble identificado como APARTAMENTO No. _____, Y PARQUEADERO No. _____, que hacen parte del proyecto denominado _____ ubicado en la _____, del Municipio _____ no es vivienda de interés social. -----

EL BENEFICIARIO DE ÁREA, de las condiciones civiles ya anotadas, manifiesta(n):

- A. Que acepta(n) esta escritura y en especial la transferencia de dominio a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene a su favor y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.
- B. Que acepta(n) recibir el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.
- C. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que está(n) sometido(s) los inmuebles que adquiere(n) y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad, al igual que todas sus modificaciones.
- D. Que mediante la presente escritura pública declara(n) a paz y salvo al FIDEICOMISO en relación con la transferencia aquí contenida declara(n) que se cumplió con lo establecido en el CONTRATO DE FIDUCIA y en el contrato de vinculación, en razón a lo cual no habrá lugar a reclamo alguno por ningún concepto contra la FIDUCIARIA y/o EL FIDEICOMISO.
- E. Que con el otorgamiento de la presente escritura el FIDEICOMITENTE, así como ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como vocera del FIDEICOMISO _____, dan cumplimiento a las obligaciones surgidas del contrato de vinculación.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

F. Que conoce(n) y acepta(n) que ni el FIDEICOMISO, ni la FIDUCIARIA obraron como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto _____ y, por lo tanto, no están obligados frente a EL BENEFICIARIO DE ÁREA por la terminación del(los) inmueble(s), la calidad de la obra, el precio de la(s) unidad(es), la entrega de la(s) misma(s), ni por los aspectos técnicos de la construcción, ni por los vicios redhibitorios y de evicción que pudieren llegar a presentarse.

El FIDEICOMITENTE dentro del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO _____ manifestó:

1º Que acepta para su representada la escritura y en especial la transferencia a título de beneficio en fiducia mercantil que en ella se contiene a favor de EL BENEFICIARIO DE ÁREA y las estipulaciones que se hacen por estar a su entera satisfacción.

2º Que saldrá al saneamiento de los vicios de evicción y redhibitorios del Proyecto _____ en sí mismo y de las unidades resultantes, en los términos de Ley.

3º. Que por lo dicho, declara que ni la FIDUCIARIA, ni el FIDEICOMISO obraron en desarrollo del FIDEICOMISO como constructores, ni interventores, ni participaron de manera alguna en la construcción del Proyecto _____ y por lo tanto no están obligados frente a EL BENEFICIARIO DE ÁREA por la terminación de las unidades inmobiliarias, la calidad de la obra, la entrega de las mismas, los aspectos técnicos relacionados con la construcción de los inmuebles transferidos o de los vicios redhibitorios o de evicción que pudieran llegar a presentarse por estos conceptos.

4º Que declara conocer y aceptar las obligaciones contraídas en virtud de la presente escritura y, en caso de incumplirlas, acepta las respectivas responsabilidades.

5º Que declara a paz y salvo al FIDEICOMISO respecto de la transferencia celebrada por esta escritura, para todos los efectos a que haya lugar.

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.

Presente(s) EL LOCATARIO manifiesta(n) que:

1. Acepta(n) recibir en nombre y representación de EL BENEFICIARIO DE ÁREA, el(los) inmueble (s) que por esta escritura adquiere(n), en la fecha pactada para tal efecto, junto con las áreas y bienes comunes, de acuerdo con el Reglamento de Propiedad Horizontal, renunciando expresamente a cualquier condición resolutoria derivada de la forma de entrega aquí pactada.
2. Que conoce(n) y acepta(n) el reglamento de propiedad horizontal a que se haya(n) sometido(s) los inmuebles y sus modificaciones y se obliga(n) a acatarlo y respetarlo en su totalidad.
3. Que acepta y conoce todos los derechos y obligaciones que se constituyen a su nombre por medio del presente instrumento público.

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

NOTA: El presente documento corresponde a una proforma y no a un documento definitivo. La Fiduciaria se reserva la posibilidad de solicitar modificaciones al mismo.



T: (601) 644 7700
Carrera 15 # 82 - 99
Bogotá, Colombia

Bogotá D.C, 13 de mayo de 2025

Señores
Secretaría Distrital del Hábitat
Bogotá D.C

ASUNTO: FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY - COADYUVANCIA PERMISO DE VENTAS.

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ, mayor de edad domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.077.925 de Bogotá, actuando en mi calidad de representante legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A Sociedad de Servicios Financieros, domiciliada en Bogotá D.C, legalmente constituida mediante Escritura Pública 545 del 11 de febrero de 1.986, otorgada en la notaría 10ª del círculo notarial de Cali, la cual acredito con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, sociedad que para los efectos del presente documento obra como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, coadyuvamos a las sociedades Fideicomitentes CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S Identificado con NIT 830.015.642 y SALAMANCA ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL S.A.S Identificado con NIT 900.555.864 en el trámite de solicitud del permiso de ventas para el proyecto Renovart Park Way.

Cordialmente,

Ana Milena Franco Ortega

ESMERALDA RONSERIA SANCHEZ,
C.C. No. 52.077.925 de Bogotá
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A., NIT, 860.531.315-3 -
Vocera y Administradora del FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, NIT 830.053.812-2

Elaboró: Nicolás Puerto
Asistente Senior de Negocios Financieros
Revisó: Ana Milena Franco Ortega
Directora de Gestión de Negocios Financieros

www.alianza.com.co

www.alianza.com.co

Notaria

El sistema técnico no se utilizó
dato: caso por los siguientes motivos:

☐ 1 FALLA TÉCNICA

☐ 2 IMPEDIMENTO FÍSICO

☒ 3 FOLIA REGISTRADA

☐ 4 FOLIA DE CONECTANDO

☐ 5 SUSPENSIÓN DE FLUIDO ELECTRÓNICO

Adjunto 5 Resolución 24863 de 2015

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CON HUELLA

NOTARIA CUARENTA Y DOS (42)
CÍRCULO DE BOGOTÁ - COLOMBIA

JUAN CARLOS VARGAS JARAMILLO NOTARIO 42 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ - certifica

Que RONERIA SANCHEZ ESMERALDA

quien se identificó con C.C. 52077925

manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. Ingrese a www.notariaseisec.com para verificar este documento. En constancia, firma nuevamente y estampó la huella de su dedo índice derecho.



Bogotá D.C. 2025-05-15 11:07:40

Cod. uvu03



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA25811251ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
Nit: 860.531.315-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2025

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA20811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED50

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaria 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 26 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaria 6 de Santa Fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 21 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, , comunico que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A., Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCIR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191220 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No. 10013103029-2021-00163-00 de Josue Gomez Rincón C.C. 79.602.340,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25011251

Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517E050

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contra: Cecilia Martínez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martínez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andres Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martínez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virguez de Peña C.C. No 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virguez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado PARQUE LOTE 129.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Oswaldo José Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT 860531315-3.

Mediante Oficio No. 00917 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil Del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 50001400300220220029500 de Julián Mauricio Sarmiento Barreto C.C. 1.013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860.531.315-3 como vendedora, vocera y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25011251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administradora del patrimonio autónomo denominado fideicomiso okavango 2.

Mediante Auto del 22 de julio de 2024, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Julio de 2024 con el No. 00224529 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 05001 31 03 003 2024 00269 00 de CONALQUIPO S.A.S. (NIT. 890925394-6) contra CONSTRUCCIONES TECNICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL (NIT. 811039640-5), PROMOTORA 34 STREET S.A.S (NIT. 900991173-1), ALIANZA FIDUCIARIA S A (NIT. 860531315-3) y los patrimonios autónomos "FIDEICOMISO RECURSOS 34 STREET" y "FIDEICOMISO LOTE 34 STREET S.A.S." cuyo vocero y adiestrador es ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Mediante Oficio No. 897 del 23 de agosto de 2023, el Juzgado 4 Civil Municipal de Ibagué (Tolima), inscrito el 30 de Agosto de 2024 con el No. 00225329 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - declarativo No. 73001-40-03-004-2024-00332-00 de Diana Sofia Sanchez Vizcaya con C.C. 1106308101 contra PRABYC INGENIEROS SAS con N.I.T. 800173155-7 y ALIANZA FIDUCIARIA S A con N.I.T. 860531315-3.

Mediante Auto del 18 de septiembre de 2024, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Medellín (Antioquia), inscrito el 24 de Septiembre de 2024 con el No. 00225909 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal-responsabilidad civil No. 05001 31 03 020 2024 00177 00 de URBANIZACIÓN RETIRO VERDE P.H., Contra: SONINCO CONSTRUCTORA S.A.S y otros.

Mediante Oficio No. 1717 del 9 de diciembre de 2024, el Juzgado 56 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de Diciembre de 2024 con el No. 00230104 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No.11001310305620240049100 de Clara Sidney Murcia Vargas con CC. 36282967 contra GEOPROYECTOS, GONZALEZ PIZANO & CIA S.A.S, INVERSIONES JARANGO S.A.S., CONSTRUCTORA PROESAS S.A.S, CONSTRUCTORA CONTRACTA S.A.S. y ALIANZA FIDUCIARIA.

Mediante Oficio No. 155 del 12 de febrero de 2025, el Juzgado 2 Civil Municipal Duitama, inscrito el 17 de Febrero de 2025 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25011251

Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED50

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.mec.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00232470 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal -incumplimiento de contrato- No. 152384053002-2024-00817-00 de Monica Parra Manta C.C.52.392.849, Néstor Mauricio Sarmiento C.C.4.219.121 Contra: CONSTRUCTORA ALTOS DE BELLA SUIZA S.A.S. Nit.901034087-5, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Nit.860531315-3

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza, administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Registro No. AA25011251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en juicios de sucesión como tutora, curadora o albacea fiduciaria (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución desarrollo de los negocios de fideicomiso (K) Crear sinergias con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios de todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2024 con el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34
Recibo No. AA25011251
Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03138858 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Esteban Garcia Mejia	C.C. No. 16020509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16020469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bascur Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Pallordet	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andres Vildosola Cincinnati	P.P. No. F30133498

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pedro Jose Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	Ricardo De Lima Bohmer	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	German Andres Mateus Ardila	C.C. No. 1098720244
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAI757321
Sexto Renglon	Alvaro Enrique Jaramillo Buitrago	C.C. No. 7467271

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Radicó No. A25911251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 94 del 27 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133264 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 19 de abril de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de junio de 2024 con el No. 03133265 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Natalia Andrea Valderrama Tapiero	C.C. No. 53166751 T.P. No. 151456-T
Revisor Fiscal Suplente	Emilide Nicolas Oñate Redondo	C.C. No. 1065587269 T.P. No. 177378-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1.986	10A. CALI	25-IV- 1.986 NO.189.120
814	11-II-1.988	6 BOGOTA	22-III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTA	8-VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTA	3-IV -1.992 NO.361.355
4.732	28-VII -1.992	6 BOGOTA	13-VIII-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.991	6 BOGOTA	24-VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X -1.992	6 STAFE BTA	12-XI -1.992 NO.385.802
3.212	29-IV -1.993	6 BOGOTA	19-V -1.993 NO.406.041
9.028	23-XI -1.993	6 STAFE BTA	30-XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV -1.994	6 STAFE BTA	1-VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX -1.994	6 STAFE BTA	19-X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STAFE BTA	5-IX--1.995 NO.507.141
1.868	2- IV -1.996	6 STAFE BTA	11- IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II -1.997	6 STAFE BTA	26- II-1.997 NO.575.377

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25011251

Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003559 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590771 del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00682015 del 27 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0000796 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004504 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AA25011251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.		
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX	
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX	
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX	
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX	
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 979 del 6 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834978 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX	
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 0805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 1423 del 6 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX	
E. P. No. 1170 del 13 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX	
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revisor Fiscal	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX	
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX	
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de	02442181 del 30 de marzo de	

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. AAD5811251

Valor: \$ 11,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 de la Notaría 42 de Bogotá 2019 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinnum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-01-01

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRIUST S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A. Inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 7 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Recibo No. A25811251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso carteras comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A.

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

- Recibo No. AAS011251

Valor: \$ 11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A350112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 453.357.536.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 31 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 28 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 2 de mayo de 2025 Hora: 14:00:34

Radicó No. A25011251

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A250112517ED5D

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO ÁVILA CRISANCHO

cadena. República de Colombia

1



A4108539294



Ca538833263

NOTARIA 29 DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 8.348

OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO

Fecha: VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

ACTO:

PODER ESPECIAL

DEL:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT 860.034.313-7

A:

CAMILO ANDRÉS CÁRDENAS BAUTISTA

C.C. 1.024.527.445

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), ante el despacho de la NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, cuyo Notario Encargado es el Señor LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO, mediante Resolución No. 2025-006992-6 del 21 de Mayo de 2025 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECÍO CON MINUTA ESCRITA:

.- JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, identificado con cédula de ciudadanía número 11.309.806, obrando en mi calidad de Suplente del presidente y como tal Representante Legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido bajo las leyes de la República de Colombia, por escritura pública número tres mil ochocientos noventa y dos (3892) otorgada en la Notaria (14) del Círculo de Bogotá, el dieciséis (16) de Octubre de mil novecientos setenta y dos (1972), con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC identificado con el NIT

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



11521COTAM0204002

10-02-25

cadena notarial

14-02-25

cadena notarial

cadena. República de Colombia

3



Aa108539295



Ca538833257

DEL NOTARIO.

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Consules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa108539295



Aa108539295



10-02-25 1152310707AMQZAA

cadena, Notario

14-02-25

cadena, Notario

1152310707AUB96CT

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **8.348** ----

DE FECHA: VEINTISIETE (27) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)

OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números: _____

Aa108539294, Aa108539295,

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 585 del 24 de enero de 2025) _____ \$86.200

IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) _____ \$48.431

Superintendencia: _____ \$9.200

Fondo de Notariado: _____ \$9.200

En señal de su consentimiento, el compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha. _____


JORGE HORACIO ROJAS DUMIT

C.C. 11.309.806

Teléfono fijo y/o celular: 3300000

En Representación del BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7.

Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)


LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

ES FIEL Y SEGUNDA (2) COPIA DE ESCRITURA 8348 DE MAYO
27 DE 2025, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN OCHO (08)
HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON
DESTINO A:

NUESTRO USUARIO



LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA
PRESENTE COPIA NO APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO
TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C.

30/05/2025



W 8948-2025

Superintendencia
Financiera de ColombiaLa validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058



Ca538533261

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002, la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACION FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 594 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 8



Ca538533261



14-02-25

Cadenas, M. J. J.



Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

BANCAFÉ, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

Resolución S.F.C. No 1127 del 30 de mayo de 2024 autoriza a Davivienda Investment Advisor USA LLC, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando octavo de esta Resolución, mediante la figura de la representación a través del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente; g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco; i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
--------	----------------	-------

8348-2025



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



C=638833280

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Alvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267785-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 821 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Yaneth Riveros Hernández Fecha de inicio del cargo: 15/06/2023	CC - 52219912	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agón Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 8



C=638833280



14-02-25

cadena, m. negocio



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:46

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 71612951

Suplente del
Presidente

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 13480293

Suplente del
Presidente

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 98545770

Suplente del
Presidente

Jorge Alberto Abisambra Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

CC - 19404458

Suplente del Presidente con documento número 2022195630 del 16 de diciembre de 2022, renunció al cargo de Representante Legal en Calidad de Suplente y fue aceptada mediante Acta No. 1071 del 15 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).



Superintendencia Financiera de Colombia



C#538833259

85-2025
Certificado

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

IDENTIFICACIÓN

CC - 79554784

CARGO

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2018134850 del día
10 de octubre de
2018, la entidad
informa que con
documento del 25
de septiembre de
2018 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente fue
aceptada por la
Junta Directiva en
acta 989 del 25 de
septiembre de 2018.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos
por la Sentencia C-
621 de julio 29 de
2003 de la
Constitucional).

Alberto Patricio Melo Guerrero
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CE - 449518

Suplente del
Presidente (Sin
perjuicio de lo
dispuesto en el
artículo 164 del
Código de
Comercio, con
información
radicada con el
número
2024008847-000 del
día 25 de enero de
2024 que con
documento del 12
de diciembre de
2023 renunció al
cargo de Suplente
del Presidente y fue
aceptada por la
Junta Directiva Acta
No. 1102 del 12 de
diciembre de 2023.
Lo anterior de
conformidad con los
efectos establecidos



Ca538833259





Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Adriana Cardenas Acuña Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 63340862	por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional). Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nufiez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Díaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 07/03/2024	CC - 14898861	Representante Legal Suplente
Juan Camilo Osorio Villegas Fecha de inicio del cargo: 18/04/2024	CC - 80423031	Representante Legal Suplente



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN



Ca538633258

0348-2025

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 10 de mayo de 2025 a las 16:12:48

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Bernardo Enrique Rivera Mejía Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2018	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024146863-000- 000 del día 8 de octubre de 2024 que con documento del 10 de septiembre de 2024 renunció al cargo de Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1125 del 10 de septiembre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Ca538633258



14-02-25

Cadencia: 14/02/2025

2361159190612058

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 2361159190612058

Generado el 19 de mayo de 2025 a las 16:12:48

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALEO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO TITULAR
Código 1100100029
NIT. 19.247.148-1



CERTIFICADO No. 8941 / 2025
VIGENCIA DE PODER

El suscrito Notario Veintinueve (29) Encargado del círculo de Bogotá D.C. con fundamento en lo ordenado por el inciso primero del artículo 89 del Decreto Ley 960 de 1970,

CERTIFICA:

Que mediante escritura pública número 8348 del 27 de mayo del 2025, de esta notaria, se otorgó PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE de: BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT: 860.034.313.7, representado legalmente por: JORGE HORACIO ROJAS DUMIT, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.309.806, a favor de: CAMILO ANDRES CARDENAS BAUTISTA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.024.527.445 de BOGOTA D.C., En los términos de la escritura antes citada

Que, revisado el original de la citada escritura, esta **NO CONTIENE NOTA ALGUNA DE REVOCATORIA TOTAL O PARCIAL** por lo que se presume **VIGENTE** en su tenor literal. (Inciso 1° Art. 89 Decreto 019/2012, Instrucción Administrativa N° 5 de 2011 Superintendencia de Notariado y Registro).

Para verificar su alcance y contenido se sugiere solicitar la copia pertinente.

VIGENCIA número cinco (05), expedida a los once (11) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025) las: 4:40:17 p. m.

DERECHOS: \$4.000 / IVA: \$760 - Res.0585 del 24 de enero del 2025 SNR

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DE BOGOTÁ D.C.
RESOLUCION 2025-006992-6 DEL 21 DE MAYO DEL 2025

Elaboró: ALEJANDRO

Radicado:

Solicitud:

29 JUN 2025

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Redib: No. AA28967125

Valor: \$ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA

Nombre: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTA Y CUNDINAMARCA
Matrícula No. 00566835
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 1993
Último año renovado: 2025
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025
Activos Vinculados: \$ 20.572.693.654.770

UBICACIÓN

Dirección Comercial: Calle 28 No. 13A 15 Piso 14
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado No. 68C-61 P 10
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@davivienda.com

PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL

Nombre Sociedad (Casa Principal): BANCO DAVIVIENDA S A
NIT: 8600343137
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.
Dirección: Av El Dorado 68 C - 61 P 10
Teléfono: 3300000

CAMBIO DE NOMBRE

Por Documento Privado del 14 de agosto de 1997, inscrito el 21 de agosto de 1997 bajo el No.78.087 del libro VI la sucursal cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA DAVIVIENDA,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. A259671251C2A9

Valor: \$ 0,00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

por el de: BANCO DAVIVIENDA.

Por Acta No. 557 de la Junta Directiva, del 25 de mayo de 1999, inscrita el 4 de junio de 1999 bajo el número 88655 del libro VI, aclaran el nombre de la sucursal en el sentido de indicar que el nombre correcto es: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A.

Por Acta de la Junta Directiva del 29 de junio de 2010, inscrita el 11 de agosto de 2010 bajo el número 189834 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Sucursal Bogotá del BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

Por Acta No 836 de la Junta Directiva del 26 de junio de 2012, inscrita el 15 de agosto de 2012 bajo el número 00214086 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: Regional Bogotá y Cundinamarca, por el de: BANCO DAVIVIENDA REGIONAL BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA.

NOMBRAMIENTO (S)

Por Acta No. 961 del 24 de abril de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de agosto de 2018 con el No. 00284634 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Juan Carlos Pulido Castro	C.C. No. 80420590

Por Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Gerente	Del Gloria Amparo Ruiz Paniagua	C.C. No. 41698402

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25057125

Valor: \$ 5,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente	Del	Yebrail Romero Vargas	C.C. No. 79571743
Gerente			

Suplente	Del	Eliana Patricia Robayo	C.C. No. 52079940
Gerente		Rubio	

Suplente	Del	Victor Luis Diaz Diaz	C.C. No. 4103780
Gerente			

Por Acta No. 1067 del 13 de septiembre de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de diciembre de 2022 con el No. 00334587 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del	Ricardo Jose Alcocer
Gerente		Fernandez
		C.C. No. 1128047902

Por Acta No. 914 del 23 de febrero de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2016 con el No. 00257789 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Victoria	Eugenia
Legal	Para	Vargas Mateus
Efectos		
Judiciales		
		C.C. No. 37860416

Por Acta No. 945 del 25 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2017 con el No. 00275786 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Ricardo	Duran Vinazco
Legal	Para	
Efectos		
Judiciales		
		C.C. No. 79311738

Por Acta No. 858 del 18 de junio de 2013, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de septiembre de 2013 con el No.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25967125

Valor: \$ 5,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00226158 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Clara Ines Gomez Duran	C.C. No. 39694574

Por Acta No. 874 del 11 de marzo de 2014, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de junio de 2014 con el No. 00234770 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Angela Mercedes Gutierrez Mejia	C.C. No. 41920573

Por Acta No. 1109 del 16 de febrero de 2024, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de marzo de 2024 con el No. 00349974 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente Y Representante Legal De La Regional Bogotá Y Cundinamarca.	Luis Alfredo Spataro Solano	C.C. No. 79718426

Por Acta No. 989 del 22 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2020 con el No. 00303273 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	William Roberto Quiroga Garcia	C.C. No. 80398184

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Banco No. AA25967125

Valor: \$ 2,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suplente Del Fabian Lopez Leon C.C. No. 79453617
Gerente

Por Acta No. 836 del 26 de junio de 2012, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 00214536 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maritza Linares Rico	Liliana C.C. No. 51993426
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Bernardo Rivera Mejía	Enrique C.C. No. 88218527
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Jackelin Castillo	Triana C.C. No. 52167151
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Aida Marina Aguilera	Vivas C.C. No. 51692032
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Eduardo Lozano Delgado	C.C. No. 19313996
Representante Legal Para Efectos	Andres Carrillo Rivera	Fernando C.C. No. 7226734

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA259671251C2A9

Valor: \$ 2,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judiciales Y
Administrativos

Representante Alfredo Benavides C.C. No. 79283505
Legal Para Zarate
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Rodolfo Alejandro C.C. No. 14220199
Legal Para Alarcon Rojas
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Representante Alberto De Jesus C.C. No. 8693620
Legal Para Rivera Marin
Efectos
Judiciales Y
Administrativos

Por Acta No. 993 del 17 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de marzo de 2020 con el No. 00305022 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Esperanza Sastoque	C.C. No. 35330520
Legal Para	Meza	
Efectos		
Judiciales		

Por Acta No. 973 del 11 de diciembre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292684 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Zulma Rocio Baquero	C.C. No. 52152059
Legal Para	Maldonado	
Efectos		
Judiciales		

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25867125

Valor: \$ 2,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A258671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 974 del 29 de enero de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de marzo de 2019 con el No. 00292685 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Fines Judiciales	Marcela Rojas Franky	C.C. No. 52252439

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 859 de la Junta Directiva, del 16 de julio de 2013, inscrita el 30 de agosto de 2013, bajo el No. 00226026 del libro VI, se remueve a Ruiz Paniagua Gloria Amparo como representante legal (suplente del Gerente).

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 874 de la Junta Directiva, del 11 de marzo de 2014, inscrita el 30 de mayo de 2014, bajo el No. 00234684 del libro VI, se remueve a Eliana Patricia Robayo Rubio como representante legal (suplente del gerente) y a Juan Leonardo Acosta Cano como representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 907 de la Junta Directiva, del 27 de octubre de 2015, inscrita el 3 de febrero de 2016, bajo los Nos. 00253988 y 00253989 del libro VI, se remueve a Aida Marina Vivas Aguilera y Clara Inés Gómez Duran como representantes legales para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 945 de la Junta Directiva, del 25 de julio 2017, inscrita el 14 de noviembre de 2017, bajo los Nos. 00275788 del libro VI, se remueve a Romero Vargas Yebrail como suplente del representante legal para efectos judiciales y administrativos.

Sin perjuicio en lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA259671251C2A9

Valor: \$ 1,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN AA259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Comercio, mediante Acta No. 971 de la Junta de Directiva, del 6 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00289963 del libro VI, se aprueba la remoción del señor Ricardo Duran Vinazco como representante legal para efectos judiciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 973 de la Junta Directiva, del 11 de diciembre de 2018, inscrita el 22 de Marzo de 2019, bajo el No. 00292695 del libro IX, se revocó la designación de la señora Angela Mercedes Gutiérrez Mejía como Suplente del Representante legal (Suplente del Gerente).

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 164 del Código de Comercio, mediante Acta No. 1010 de la Junta Directiva, del 19 de agosto de 2020, inscrita el 22 de Octubre de 2020, bajo el No. 00309627 del libro VI, se aprobó la remoción de Díaz Díaz Víctor Luis como Suplente del Gerente.

FACULTADES Y LIMITACIONES

Para efectos Judiciales: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de trescientos millones de pesos m/cte. (\$300.000.000), en cada caso. Facultades del Representante Legal para Efectos Judiciales Zulma Rocio Baquero Maldonado: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA SA. Para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaria, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25967125

Valor: \$ 3.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca, así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para constituir apoderados, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA SA. Se aclaró que este nombramiento es adicional a los suplentes actualmente designados y posesionados. Así mismo, este representante tendrá las facultades para conciliar hasta por la suma de quinientos millones de pesos M/Cte. (\$500.000.000), en cada caso.

Facultades del Gerente y suplente del Gerente: El Gerente y el suplente del Gerente tendrán las facultades que han sido otorgadas en el Artículo 74 del estatuto orgánico del sistema financiero, el cual indica: La persona que ejerza la gerencia de un establecimiento bancario, [...] sea como gerente o subgerente, tendrá la personería para todos los efectos legales y se presume, en ejercicio de su cargo, que tiene autorización de la respectiva junta para llevar la representación obligar a la entidad frente terceros, aunque no exhiba la constancia de tal autorización (...). El suplente del Gerente ejercerá sus facultades en las ausencias accidentales, temporales o absolutas del gerente. Facultades del representante legal para efectos judiciales administrativos: Los representantes legales para efectos judiciales y administrativos tendrán la representación legal del BANCO DAVIVIENDA S.A. En la regional Bogotá y Cundinamarca para actuaciones prejudiciales, judiciales o administrativas, cualquiera que sea su naturaleza, tanto en calidad de demandante, demandado o de cualquier otra índole. Estos representantes tendrán facultades para constituir apoderados, conciliar, transigir y en general para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A. Hasta por la suma de \$300.000.000,00 en cada uno de los casos. Los representantes nombrados podrán actuar conjunta o separadamente. Facultades para la Representante Legal judicial Esperanza Sastoque Meza: Será representante legal para efectos judiciales del BANCO DAVIVIENDA S.A. para actuaciones judiciales de cualquier naturaleza, ante cualquier juzgado, tribunal, superintendencia, notaría, centro de conciliación, tanto en calidad de demandante, demandado, acreedor, deudor y/o cualquier otra calidad, en todos los municipios del Departamento de Cundinamarca,

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Folio No. A25967125

Valor: \$ 2,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

así como en los demás municipios en los que se establezcan agencias dependientes de la Regional Bogotá y Cundinamarca del BANCO DAVIVIENDA. Este representante tendrá las facultades para, conciliar, desistir, transigir, absolver interrogatorios de parte, atender cualquier tipo de diligencia judicial y, en general, para tomar todas las decisiones y realizar todas las gestiones necesarias en nombre del BANCO DAVIVIENDA S.A., hasta por la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000), en cada caso. La Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos Jackelin Triana Castillo, identificada con cédula 52.167.151, representante legal del Banco para efectos judiciales, Regional Bogotá y Cundinamarca, tiene facultades para que adelantar actuaciones en nombre del Banco en los procesos judiciales y de insolvencia en los que este se haga parte, hasta 570 SMMMLV.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL

Por Escritura Pública No.167, Notaría 14 de Bogotá del 30 de enero de 1.973, inscrita el 7 de noviembre de 1.986, bajo el No. 200.431 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA - COLDEAHORRO por el DE CORPORACION COLOMBIANA AHORRO Y VIVIENDA - DAVIVIENDA.

Por E.P. No. 3890, Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C., del 25 de julio de 1.997, inscrita el 29 de julio de 1.997 bajo el No. 595260 del libro IX, la sociedad se convirtió de corporación de ahorro y vivienda a banco comercial, bajo el nombre de "BANCO DAVIVIENDA S.A."

Por Escritura Pública No. 0001234 de Notaría 18 de Santafé de Bogotá D.C. Del 09 de abril de 1999, inscrita el 16 de abril de 1999 bajo el número 00676213 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: BANCO DAVIVIENDA S.A., por el de: BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25951125

Valor: \$ 5.000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

.....
utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Por Escritura Pública No. 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Santa Fe de Bogotá D.C., inscrita el 31 de agosto de 2000 bajo el número 00742959 del libro IX, la sociedad de la referencia, adquirió la totalidad de las acciones de la sociedad DELTA BOLÍVAR COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A., absorbiendo su empresa y patrimonio, sociedad que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 01 de Bogotá D.C., inscrita el 02 de mayo de 2006 bajo el número 1052924 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad BANSUPERIOR S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 0007019 del 29 de agosto de 2007, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de septiembre de 2007 bajo el número 01154960 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad GRANBANCO S.A. (absorbida), que se disuelve sin liquidarse.

por Escritura Pública No. 9557 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 31 de julio de 2012, inscrita el 31 de julio de 2012 bajo el número 01654851 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de enero de 2016, inscrita el 4 de enero de 2016 bajo el número 02050579 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad LEASING BOLÍVAR S A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO la cual se disuelve sin liquidarse y transfiere en bloque la totalidad de su patrimonio a la sociedad absorbente.

E.F. NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3892	16-X -1972	14 BOGOTÁ	7-XI -1986- 200.429

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25967125

Valor: \$ 5.800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2510	25-VI -1973	14 BOGOTA	7-XI -1986-	200.433
1754	26-V -1975	14 BOGOTA	7-XI -1986-	200.434
2022	22-VI -1976	14 BOGOTA	7-XI -1986-	200.435
537	15-VI -1978	17 BOGOTA	7-XI -1986-	200.436
1044	1-X -1979	17 BOGOTA	7-XI -1986-	200.437
4396	14-XII -1983	18 BOGOTA	7-XI -1986-	200.438
5388	12-XII -1985	18 BOGOTA	7-XI -1986-	200.439
5093	25-XI -1986	18 BOGOTA	4-IV -1988-	232.470
3925	9-IX -1987	18 BOGOTA	4-IV -1988-	232.471
6242	28-XII -1987	18 BOGOTA	6-XII -1989-	281.736
5166	14- XI -1989	18 BOGOTA	6-XII -1989-	281.743
3044	26-VII -1973	14 BOGOTA	15-III -1990-	289.544
5706	18 -IX -1992	18 STAFE BTA	21- IX -1992-	379.261
5681	24-VIII-1993	18 STAFE BTA	2-IX- -1993-	418.503
3047	9- VI- 1994	18 STAFE BTA	15- VI- 1994-	451.386

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00595260 del 29 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0005600 del 15 de octubre de 1997 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00607493 del 23 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001234 del 9 de abril de 1999 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00676213 del 16 de abril de 1999 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de noviembre de 1999 de la Revisor Fiscal	00705616 del 29 de noviembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00742959 del 31 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001167 del 26 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00770328 del 27 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003736 del 22 de agosto de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00791754 del 29 de agosto de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0005145 del 17 de octubre de 2003 de la Notaría 18	00904710 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25967125

Valor: \$ 2,000

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0007165 del 1 de diciembre de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00973452 del 24 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0001376 del 17 de febrero de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00978267 del 23 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002369 del 27 de abril de 2006 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	01052924 del 2 de mayo de 2006 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 14 de julio de 2006 de la Revisor Fiscal	01067098 del 17 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003211 del 2 de octubre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01086298 del 23 de octubre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0002560 del 29 de marzo de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01120634 del 30 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0007019 del 29 de agosto de 2007 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01154960 del 3 de septiembre de 2007 del Libro IX
Doc. Priv. No. 0000001 del 30 de septiembre de 2008 de la Revisor Fiscal	01246106 del 1 de octubre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 2596 del 24 de marzo de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01285998 del 30 de marzo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 10647 del 30 de diciembre de 2009 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01358234 del 1 de febrero de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3202 del 30 de abril de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01380517 del 4 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3661 del 25 de junio de 2010 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01394285 del 25 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 8336 del 2 de septiembre de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01412856 del 9 de septiembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 9557 del 31 de julio de 2012 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01654851 del 31 de julio de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA25967125

Valor: \$ 5,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01742777 del 26 de junio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 7356 del 21 de junio de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01749401 del 18 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3978 del 8 de abril de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01826817 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3544 del 30 de marzo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01928286 del 9 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18946 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050969 del 6 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 01 del 4 de enero de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02050579 del 4 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 6587 del 14 de abril de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02095391 del 20 de abril de 2016 del Libro IX
E. P. No. 7811 del 27 de abril de 2018 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02339044 del 10 de mayo de 2018 del Libro IX
E. P. No. 6774 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02462229 del 6 de mayo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 8382 del 16 de abril de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02698232 del 23 de abril de 2021 del Libro IX
E. P. No. 7882 del 26 de abril de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02838148 del 11 de mayo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 6350 del 30 de abril de 2025 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00017477 del 16 de mayo de 2025 del Libro XXII

Los estatutos de la casa principal han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 9557 del 31 de julio de

INSCRIPCIÓN

00215275 del 21 de septiembre

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA2567125

Valor: \$ 2,400

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2012 de la Notaría 29 de Bogotá de 2012 del Libro VI
D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL

Fecha Expedición: 3 de junio de 2025 Hora: 10:24:30

Recibo No. AA35967125

Valor: \$ 1,800

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A259671251C2A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN.

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DAVIVIENDA S.A. o BANCO DAVIVIENDA

NIT: 860034313-7

NATURALEZA JURÍDICA: Establecimiento Bancario Comercial de Naturaleza Privada Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 3892 del 16 de octubre de 1972 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., bajo la denominación CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "COLDEAHORRO"

Escritura Pública No 167 del 30 de enero de 1973 de la Notaría 14 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA", autorizada con resolución SB 0060 del 15 de enero de 1973

Escritura Pública No 3890 del 25 de julio de 1997 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., en adelante será Banco Davivienda S.A. Se protocolizó la conversión de la CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" en banco comercial, cuya razón social, en adelante será Banco Davivienda S.A., aprobada mediante resolución 0562 del 10 de junio de 1997 Sociedad anónima de carácter privado

Escritura Pública No 1234 del 09 de abril de 1999 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO DAVIVIENDA S.A., pero en sus relaciones comerciales podrá identificarse como BANCO DAVIVIENDA o utilizar la sigla DAVIVIENDA.

Escritura Pública No 4541 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de DELTA BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 0300 del 11 de marzo de 2002 la Superintendencia Bancaria aprobó la cesión parcial de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. COFINORTE S. A. a BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.B. No 1045 del 19 de julio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la adquisición del 90.8% de las acciones del Banco Superior por parte del Banco Davivienda como etapa previa a la fusión de los citados establecimientos bancarios

Resolución S.F.C. No 0468 del 14 de marzo de 2006, la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión propuesta, en virtud de la cual BANSUPERIOR, se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante Escritura Pública No. 2369 del 27 de Abril de 2006, Notaría 1 de Bogotá D.C.)

Resolución S.F.C. No 0139 del 31 de enero de 2007 No objeta la adquisición del noventa y nueve punto cero seis dos cinco ocho seis siete cuatro por ciento (99.06258674%) del total de las acciones en circulación totalmente suscritas y pagadas emitidas del GRANBANCO S.A. o Granbanco-Bancafé o Bancafé, por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A., como etapa previa a la fusión de los mismos.

Resolución S.F.C. No 1221 del 13 de julio de 2007 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta entre el BANCO DAVIVIENDA S.A. y el BANCO GRANBANCO S.A. o



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

BANCAFÉ., en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por el primero protocolizada mediante Escritura Pública 7019 del 29 de agosto de 2007 Notaría 71 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 1013 del 03 de julio de 2012 la Superintendencia Financiera no objeta la fusión entre Banco Davivienda y Confinanciera, protocolizada mediante escritura pública 9557 del 31 de julio de 2012, notaría 29 de Bogotá, en virtud de la cual éste último se disuelve sin liquidarse para ser absorbido por Davivienda

Resolución S.F.C. No 1667 del 02 de diciembre de 2015 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de LEASING BOLIVAR S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO (sociedad absorbida) por parte del BANCO DAVIVIENDA S.A. (sociedad absorbente), protocolizada mediante Escritura Pública 1 del 04 de enero de 2016 Notaría 29 de Bogotá, como consecuencia la sociedad absorbida se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0318 del 18 de marzo de 2016 Autoriza al Banco Davivienda Internacional (Panamá), sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, para realizar en Colombia, actos de promoción o publicidad de los productos y servicios financieros en los términos descritos en el plan de negocios referido en el considerando décimo primero de la presente Resolución, a través de la figura de representación, exclusivamente a través de la red de oficinas del Banco Davivienda S.A.

Resolución S.F.C. No 1127 del 30 de mayo de 2024 autoriza a Davivienda Investment Advisor USA LLC, con domicilio en la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos, para realizar actos de promoción y publicidad de los productos y servicios relacionados en el considerando octavo de esta Resolución, mediante la figura de la representación a través del Banco Davivienda S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 562 del 10 de junio de 1997

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE Y SUPLENTE. El Banco tendrá un Presidente y uno o más suplentes, según lo disponga la Junta Directiva elegidos por esta, quienes ejercerán la representación legal del Banco a nivel nacional e internacional. Por su parte, los Gerentes de Sucursales llevarán la representación legal del Banco dentro del territorio que se defina en su nombramiento. Adicionalmente, la Junta Directiva podrá efectuar designaciones para que la persona designada lleve la representación legal del Banco en algunos aspectos particulares, por ejemplo para efectos judiciales o para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas. **FUNCIONES:** Serán funciones del presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar al Banco, Judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Presidir las reuniones de la asamblea general de accionistas; c) Presentar mensualmente el balance de la sociedad a la Junta Directiva; d) Hacer cumplir los estatutos y decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Ejercer las funciones que le señalen la Junta Directiva o la Asamblea de Accionistas; f) Convocar la Asamblea y la Junta Directiva a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente, g) Mantener a la Junta Directiva plena y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite; h) Constituir los apoderados especiales que requiera el Banco i) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios convenientes para el debido cumplimiento del objeto social; j) Salvo las previstas en los literales a), h) e i) de este artículo delegar, previa autorización de la Junta Directiva, alguna o algunas de sus atribuciones. k) Nombrar y remover libremente a los funcionarios del banco, cuyo nombramiento no este reservado a la Asamblea General o a la Junta Directiva. (E. Pública 3978 del 08/abril/2014 Notaría 29 de Bogotá)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Javier José Suárez Esparragoza Fecha de inicio del cargo: 01/01/2022	CC - 80418827	Presidente
Yaneth Riveros Hernández Fecha de inicio del cargo: 15/06/2023	CC - 52219912	Suplente del Presidente
Daniel Cortés Mc Allister Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 80413084	Suplente del Presidente
Álvaro Alberto Carrillo Buitrago Fecha de inicio del cargo: 17/10/2003	CC - 79459431	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021267786-000 del día 10 de diciembre de 2021, que con documento del 6 de diciembre de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1047 del 6 de diciembre de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Pedro Alejandro Uribe Torres Fecha de inicio del cargo: 07/09/2006	CC - 79519824	Suplente del Presidente
Luz Maritza Pérez Bermúdez Fecha de inicio del cargo: 15/02/2007	CC - 39687879	Suplente del Presidente
Olga Lucía Rodríguez Salazar Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007	CC - 41799519	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018083402-000 del



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

día 27 de junio de 2018, la entidad informa que con documento del 5 de junio de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 964 del 5 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

José Rodrigo Arango Echeverri
Fecha de inicio del cargo: 01/11/2007

CC - 71612951

Suplente del
Presidente

Ricardo León Otero
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 13480293

Suplente del
Presidente

Jaime Alonso Castañeda Roldán
Fecha de inicio del cargo: 08/11/2007

CC - 98545770

Suplente del
Presidente

Jorge Alberto Abisambra Ruiz
Fecha de inicio del cargo: 27/05/2009

CC - 19404458

Suplente del Presidente con documento numero 2022195630 del 16 de diciembre de 2022, renuncio al cargo de Representante Legal en Calidad de Suplente y fue aceptada mediante Acta No. 1071 del 15 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Bernardo Ernesto Alba López
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013

CC - 79554784

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CARGO

Código de Comercio, con información radicada con el número 2018134850 del día 10 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 25 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 969 del 25 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Adriana Cardenas Acuña
Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014

CC - 63340862

Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2021100086-000 del día 30 de abril de 2021, que con documento del 16 de marzo de 2021 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 1029 del 19 de abril de 2021. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felix Roza Cagua Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 79382406	Suplente del Presidente
Reinaldo Rafael Romero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 79720459	Suplente del Presidente
Jorge Horacio Rojas Dumit Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 11309806	Suplente del Presidente
Juan Carlos Hernandez Nufiez Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 79541811	Suplente del Presidente
Martha Luz Echeverri Diaz Fecha de inicio del cargo: 17/05/2018	CC - 52052903	Suplente del Presidente
Alvaro Montero Agon Fecha de inicio del cargo: 19/03/2020	CC - 79564198	Suplente del Presidente
Paula Reyes Del Toro Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 52866061	Suplente del Presidente
Alberto Patricio Melo Guerrero Fecha de inicio del cargo: 30/08/2013	CE - 449518	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024008847-000 del día 25 de enero de 2024 que con documento del 12 de diciembre de 2023 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1102 del 12 de diciembre de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C- 621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Álvaro José Cobo Quintero Fecha de inicio del cargo: 07/03/2024	CC - 14898861	Representante Legal Suplente
Juan Camilo Osorio Villegas Fecha de inicio del cargo: 18/04/2024	CC - 80423031	Representante Legal Suplente



Superintendencia Financiera de Colombia

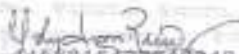
La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marianella Lopez Hoyos Fecha de inicio del cargo: 21/01/2016	CC - 39773234	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas -(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024146863-000-000 del día 8 de octubre de 2024 que con documento del 10 de septiembre de 2024 renunció al cargo de Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar actuaciones ante Autoridades Administrativas y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 1125 del 10 de septiembre de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
William Jimenez Gil Fecha de inicio del cargo: 15/12/2016	CC - 19478654	Representante Legal para Efectos Judiciales o para realizar Actuaciones ante Autoridades Administrativas
Bernardo Enrique Rivera Mejia Fecha de inicio del cargo: 02/09/2021	CC - 88218527	Representante Legal para efectos judiciales y para realizar diligencias o actuaciones ante autoridades administrativas


4456815422648848



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 4456815422648848

Generado el 03 de junio de 2025 a las 10:40:11

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**NASLY JENNIFER RUIZ GONZALEZ
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO DE ADHESIÓN AL FIDEICOMISO INMOBILIARIO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY				
0	Partes	Son: i) La Fiduciaria como vocera y administradora del FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, ii) El Fideicomitente - Constructor, y iii) el(los) Adquirente(s).		
1	La Fiduciaria	Alianza Fiduciaria S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY identificada con NIT. 830.053.812-2		
		Dirección	Carrera 15 No. 82 - 99 Piso 4	Ciudad Bogotá
		Correo Electrónico fschwitzer@alianza.com.co		
2	Fideicomitente Constructor	CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS identificada con NIT. 830.015.642-5		
		Dirección	Cra.14 No. 81 - 99 piso 4	Ciudad Bogotá D.C.
		Correo Electrónico lopeperezq@yahoo.com		
		Porcentaje de Participación 67%		
3	Fideicomitente Constructor	SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS identificada con NIT.900.555.864-3		
		Dirección	Calle 95 No. 10 - 70	Ciudad Bogotá D.C.
		Correo Electrónico asm@salamanca.com		
		Porcentaje de Participación 33%		
4	Beneficiario	Tiene la definición asignada en el documento denominado Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión		
5	Inmueble	Corresponde a los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria número 50C-706872, 50C-459039, 50C-293082 y 50C-237402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.		
6	Proyecto	Renovart Park Way proyecto inmobiliario a desarrollarse sobre el inmueble, el cual estará conformado, por ciento dieciséis (116) apartamentos en una sola etapa.		
7	Vigencia Fase Pre Constructiva	Doce (12) meses, contados a partir de la firma del presente Contrato. Dicho plazo será prorrogable conforme lo dispuesto en la Cláusula de Duración del Contrato.		
8	Vigencia Fase Constructivo	Para el Proyecto es de treinta (30) meses contados a partir del cumplimiento de las Condiciones de Giro del Proyecto, prorrogable conforme lo dispuesto en la Cláusula de Duración del Contrato.		
9	Cláusulas limitativas Numeral	• Numeral 15 - Modificación del Contrato. • Numeral 6 literal c) - Cuando Procede La Devolución De Recursos. • Numeral 8 - Alcance de la Responsabilidad de Alianza. • Numeral 13 - Cesión del Contrato. • Numeral 23 - Desistimientos		
10	Condiciones de Giro	Son las condiciones que debe acreditar el Fideicomitente - Constructor ante Alianza para poder disponer de los Recursos asociados a la cuota inicial indicados en el plan de pagos, señalados en el Anexo generado en la plataforma.		

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

		Las condiciones de giro se encuentran plenamente descritas en la carátula del Contrato de Fiducia.
11	El Fideicomitente - Constructor es el mismo Promotor	Si X
12	Fondo De Inversión Colectiva	TAG_NUMERO_ENCARGO
13	Etapas del Proyecto	UNICA
14	Activo(s) Inmobiliario(s) (La nomenclatura asignada es provisional; la definitiva será la que asigne el Departamento Administrativo de Catastro).	Inmueble No.: TAG_NUMERO_INMUEBLE Garaje (s): TAG_HAY_GARAJE Numero de Garaje(s): TAG_PARQUEADERO_NUMERO Área construida bruta del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: TAG_AREA_CONSTRUIDA_APROXm² Incluye muros y buitrones. Área construida privada de del(los) Activo(s) Inmobiliario(s) aproximada: TAG_AREA_PRIVADA m² Que se calculó excluyendo los buitrones, los muros internos y los muros comunes Las características del inmueble se encuentran descritas en el anexo Especificaciones.
15	Título Jurídico	Beneficio de Área x

Información Del Adquirente

Adquirente(s)	Identificación	Dirección	Teléfono
TAG_TERCERO_NOMBRE	TAG_TERCERO_NUMERO_IDENTIFICACION	TAG_TERCERO_DIRECCION	TAG_TERCERO_TELEFONO

Que el (los) Adquirente(s) identificado(s) en la carátula del presente contrato, están interesado(s) en adquirir el (los) Activo(s) Inmobiliario(s), el(los) cual(es) se encuentra(n) descrito(s) en la carátula de este documento (en adelante el "Contrato De Adhesión"). Para lo cual acuerda las siguientes:

CLÁUSULAS

1. **Objeto.** El Contrato tiene por objeto:
 - a. La vinculación del (los) Adquirente(s) a las fases del Proyecto con el propósito de derivar en la adquisición de uno o varios Activo(s) Inmobiliario(s) según se indica en la carátula.
 - b. La entrega de Recursos conforme el plan de pagos dispuesto en aparte denominado "Plan de Pagos".
 - c. La Inversión y administración de los Recursos en el Fondo.

Finalidad del Contrato De Adhesión: La entrega al Fideicomitente - Constructor de los Recursos que conforman el plan de pagos, una vez se acredite a Alianza el cumplimiento íntegro de todas las Condiciones de Giro, para el desarrollo del proyecto de construcción, donde Alianza realizará la validación documental correspondiente y la transferencia al Título Jurídico indicado en la carátula del Contrato De Adhesión de los Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del Proyecto o de sus respectivas etapas a el (los) Adquirente(s) conforme lo instruya el

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Fideicomitente - Constructor y en los términos previstos en el Contrato de Fiducia, siempre y cuando el (los) Adquirente(s) haya realizado los aportes de las sumas de dinero establecidas en su Plan de Pagos y se encuentre protocolizada y registrada la "Certificación Técnica de Ocupación" conforme a lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016 en el folio de matrícula inmobiliaria del Activo(s) Inmobiliario(s).

Nota: El(los) Adquirente(s) manifiesta(n) conocer que el desarrollo constructivo del Proyecto y sus etapas, si aplica, están a cargo del Fideicomitente Constructor, siendo este el responsable de dichas actividades y de la obtención de los permisos, autorizaciones y documentos necesarios para su desarrollo.

2. **Activos que Conforman el Contrato de Adhesión.** Son los Recursos que entrega(n) el (los) Adquirente(s), y se entenderán efectivamente aportados cuando Alianza tenga certeza sobre la consignación de éstos, exista la plena identificación de éstos y se cuente con la plena vinculación del(los) Adquirente(s) propietario(s) de dichos Recursos aportados.
3. **Rendimientos o utilidades.** Son de propiedad del(los) Adquirente(s) los rendimientos generados por los Recursos por el(ellos) aportados e invertidos en el Fondo hasta el momento en que se acredite el cumplimiento de las Condiciones de Giro e incrementarán los Recursos a ser entregados al Constructor. Los rendimientos de los Recursos sólo serán de propiedad del Constructor al cumplimiento de las Condiciones de Giro.

En todo caso, es entendido entre las Partes que los rendimientos que generen los Recursos no hacen parte del precio del(los) Activo(s) Inmobiliario(s), y en consecuencia tendrán el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

PARA TENER EN CUENTA: En atención a que los Recursos que se entreguen por el(los) Adquirente(s), serán invertidos en el Fondo, es claro que los mismos están sujetos a un riesgo de mercado que pueden generar un mayor valor (rendimientos) o una pérdida de capital, por lo cual dicho riesgo es asumido por el(los) Adquirente(s) y/o Constructor al momento de suscribir el correspondiente Contrato de Adhesión y el Contrato de Fiducia, según corresponda.

4. **Desarrollo Constructivo.** La construcción del Proyecto se desarrollará por medio del Fideicomiso Inmobiliario en 3 Fases: (i) Fase Pre-Constructiva; (ii) Fase Constructiva y (iii) Fase Post-Constructiva.

5. **Obligaciones y derechos de las Partes contratantes.**

5.1. **Obligaciones y Derechos Del Constructor:** Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato de Fiducia, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación. El Constructor tendrá la especial obligación y prohibición de recibir directamente o por medio de sus promotores, sus agentes o empleados, recursos de los terceros interesados en vincularse al **Proyecto** durante toda la vigencia del presente Contrato De Adhesión.

5.2. **Obligaciones y Derechos De Alianza:** Son los que se encuentran plenamente descritos en el Contrato de Fiducia, el cual fue entregado en copia al(los) Adquirente(s) al momento de su vinculación y en todo caso especialmente las siguientes obligaciones:

- i. Informar del cumplimiento de las Condiciones De Giro y de la puesta a disposición de los Recursos a favor del Fideicomitente - Constructor, al (los) Adquirente(s).
- ii. Informar sobre el no cumplimiento oportuno de las Condiciones De Giro y restituir a favor de (los) Adquirente(s) los Recursos entregados junto con sus rendimientos, previo descuento de la comisión de la Fiduciaria por la inversión de los recursos en el Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto de este, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Recibir de los Adquirente(s) los Recursos que entreguen y administrarlos en el Fondo

5.3. Son Derechos de (los) Adquirente(s):

- i. Que Alianza le rinda cuentas de su gestión bajo los parámetros establecidos en el numeral 6.1.4.2.13.2 del Capítulo I del Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia.
A otorgar mi(nuestra) aprobación previamente y por escrito, sobre cualquier modificación que altere las Condiciones De Giro definidas en el Contrato de Fiducia, mis derechos como Adquirente(s) la descripción del Proyecto o el Fideicomitente - Constructor, conforme lo previsto en la cláusula de modificaciones de este Contrato de Adhesión.
- ii. Solicitar el desistimiento del negocio y a que se me entregue el saldo de los recursos aportados, aplicando previamente las deducciones por concepto de penalidad, sanciones, comisión fiduciaria, impuestos, etc., que lleguen a corresponder.
- iii. Acudir directamente a Alianza, al Defensor del Consumidor Financiero o la misma Superintendencia Financiera de Colombia en caso de existir alguna petición, queja o reclamo.
- iv. A que una vez los recursos sean puestos a disposición del Fideicomitente - Constructor, se me(nos) informe del cumplimiento de las Condiciones y de la puesta a disposición de los recursos a favor del mismo.
- v. En caso de que no se cumplan las Condiciones De Giro dentro del plazo establecido para el efecto, a que me(nos) sean restituidos los recursos entregados junto con los rendimientos de éstos en los términos del presente Contrato De Adhesión.
la transferencia al Título Jurídico indicado en la caratula del Contrato De Adhesión de los Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del Proyecto siempre y cuando el (los) Adquirente(s) haya realizado los aportes de las sumas de dinero establecidas en su Plan de Pagos

5.4. Son obligaciones del (los) Adquirente(s):

- i. Realizar los aportes a los que me(nos) obligo(obligamos), únicamente a dicho fondo, en los plazos y montos establecidos en el Anexo Plan De Pagos.
- ii. Permitir que los Recursos aportados junto con los rendimientos sean entregados al Fideicomitente - Constructor al cumplimiento de las Condiciones De Giro.
- iii. Diligenciar la información para vincularse a Alianza y actualizar la información que llegue a ser requerida en cumplimiento de los sistemas de administración de riesgos implementados.
- iv. Pagar la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones, que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del presente Contrato de Adhesión.
- v. Obtener previa aprobación de Alianza y del Fideicomitente - Constructor para la celebración de cesiones de posición contractual del Contrato De Adhesión.
- vi. Suscribir los documentos conexos que el Fideicomitente - Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s). Queda entendido que Alianza no realizará una verificación o seguimiento de los términos contenidos en dicha documentación, en atención a que los mismos corresponden a la relación de consumo existente con el Fideicomitente - Constructor y el (los) Adquirente(s).
- vii. Abstenerse de entregar directamente Recursos al Fideicomitente - Constructor.
- viii. Las demás establecidas en el presente Contrato De Adhesión y en los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).

6. Manejo de los Recursos: Alianza procederá con la entrega de los Recursos al Fideicomitente - Constructor o Adquirente(s) de acuerdo con lo indicado a continuación:

a) Por cumplimiento de las Condiciones de Giro: Los Recursos se entregarán al Fideicomitente - Constructor una vez hayan transcurrido quince (15) días hábiles después de la fecha de radicación de documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación del proyecto contados desde la acreditación de las Condiciones de Giro.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Con posterioridad al cumplimiento de las Condiciones de Giro, los Recursos entregados serán puestos a disposición del Fideicomitente - Constructor, quien deberá destinar los recursos entregados única y exclusivamente al desarrollo del Proyecto, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión y conforme el Contrato De Fiducia.

b) Por el NO cumplimiento de las Condiciones de Giro en el término establecido en la Fase Preconstructiva. En este caso Alianza informará al(los) Adquirente(s) que los Recursos se encuentran a su disposición.

c) Cuando Procede La Devolución De Recursos. (a) Por las causales indicadas en el literal b anterior, (b) por desistimiento de (los) Adquirente(s); (c) por instrucción del Fideicomitente - Constructor de terminar la relación contractual con el(los) Adquirente(s) y (d) por incumplimiento del Fideicomitente - Constructor o de (los) Adquirente(s) a las obligaciones adquiridas mediante los Contratos de Adhesión.

Durante la Fase Pre - Constructiva los Recursos serán entregados al (los) Adquirente(s) junto con sus rendimientos previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento y prospecto del mismo, documentos que pueden consultar en la página Web de Alianza, descuento de los tributos a que haya lugar (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - incumplimiento"). Los Recursos serán entregados conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo (el cual lo puede consultar en www.alianza.com.co), este plazo será contado desde la fecha de radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Durante la Fase Constructiva los rendimientos pertenecerán al Fideicomitente - Constructor, por tanto, la devolución de los Recursos al (los) Adquirente(s) se realizará sin los rendimientos, descontando los tributos a que haya lugar (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - incumplimiento"). Los Recursos serán entregados una vez se encuentren disponibles los recursos en el Fideicomiso Inmobiliario y ante la insuficiencia de estos previo aporte de los mismos por parte del Fideicomitente - Constructor, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Alianza pondrá a disposición del(los) Adquirente(s) los Recursos entregados por ellos una vez el Fideicomitente - Constructor radique la solicitud ante Alianza y conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo, y en los casos que aplique, previa aplicación del descuento de las sumas establecidas en la cláusula denominada "Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento" del presente Contrato de Adhesión. Estos plazos serán contados desde la fecha de radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Si transcurrido un (1) mes no he informado la cuenta a la cual Alianza deba transferir los saldos de recursos a mi favor y en caso de existencia de saldos a mi(nuestro) favor por concepto de reajustes, con la suscripción del presente Contrato de Adhesión, Alianza se entiende instruida para que aperture en el Fondo y en todo caso en un fondo a la vista, una inversión a mi(nuestro) nombre, a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a mi(nuestro) favor. La devolución de los recursos consignados será realizada conforme lo dispuesto en el reglamento del fondo.

7. **Duración.** El Contrato de Adhesión tendrá la duración según la fase en la que se encuentre el Fideicomiso Inmobiliario (Fase Pre-Constructiva, Fase Constructiva) conforme los plazos que se indican en la carátula del presente Contrato de Adhesión.

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Las prórrogas posteriores que se realicen al Contrato de Fiducia, y en consecuencia al Proyecto/etapa podrán ser adelantadas por el Fideicomitente - Constructor mediante la suscripción del correspondiente otrosí al Contrato de Fiducia siempre que el Fideicomitente - Constructor haya notificado al (los) Adquirente(s) sobre la prórroga, en todo caso el (los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a no continuar en el Contrato de Fiducia prorrogado y solicitar el desistimiento del Contrato de Adhesión sin sanción alguna dentro del plazo que disponga el Fideicomitente - Constructor, solicitando para ello la devolución de los Recursos y sus correspondientes rendimientos previa deducción de los impuestos y deducciones a que haya lugar.

8. **Alcance de la Responsabilidad de Alianza.** La responsabilidad de Alianza es de medio y no de resultado y se limita única y exclusivamente a la ejecución y operación del Contrato de Fiducia, del Contrato De Adhesión y en consecuencia, no está llamada a brindar asesoría jurídica, tributaria, comercial, contable, técnica, financiera, etc. respecto al Proyecto.

En cuanto al desarrollo, diseño, comercialización, construcción, dotación, puesta en marcha del Proyecto, calidad o estabilidad de la obra, obtención de licencias para construir u operar será de responsabilidad directa del Fideicomitente - Constructor y será responsabilidad de este destinar los Recursos recibidos del(los) Adquirente(s) al desarrollo del Proyecto.

9. **Remuneración.** Alianza cobrará por los recursos invertidos en aportes de los Fondos de Inversión Colectiva administrados por Alianza la comisión establecida en el reglamento de este, el cual el (los) Adquirente(s) declara conocer y aceptar.

10. **Terminación.** El presente Contrato de Adhesión terminará por:

- A. Terminación del Contrato de Fiducia.
- B. Por mora del(los) Adquirente(s) de 90 días en la entrega de los Recursos según el plan de pagos y así lo haya instruido el Fideicomitente - Constructor, caso en el cual se aplicará lo previsto en la cláusula denominada "Acuerdo por Desistimiento Incumplimiento" dispuesta en este Contrato.
- C. Por voluntad del Fideicomitente - Constructor. El Fideicomitente - Constructor podrá instruir a Alianza la terminación unilateral del presente Contrato de Adhesión, caso en el cual no se aplicarán las sanciones a cargo de (los) Adquirente(s), y en consecuencia estará a cargo del Fideicomitente - Constructor pagar la penalidad prevista en la cláusula denominada Acuerdo por Desistimiento - Incumplimiento.
- D. Por incumplimiento del (los) Adquirente(s) a las obligaciones aquí pactadas y los documentos conexos que el Constructor establezca y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
- E. Por voluntad de (los) Adquirente(s), caso en el cual se aplicará lo previsto en el numeral de Acuerdo por Desistimiento - Incumplimiento.
- F. Por incumplimiento del(los) Adquirente(s) a la obligación de actualizar la información conforme lo dispone el Contrato de Fiducia, caso en el cual Alianza no cancelará suma alguna en favor del (los) Adquirente(s).
- G. Cuando el (los) Adquirente(s) sea incluido en listas vinculantes para Colombia así como aquellas listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (LAFT) a las que tenga acceso Alianza o se obtengan resultados asociados a temas de LAFT, sus delitos fuente, información pública o a través de la cual se pueda inferir la participación de éstos en actividades delictivas, lavado de activos y delitos fuente, procesos de extinción de dominio o cualquier otra información sobre procesos, noticias o a través de otras fuentes de información que los asocien de forma directa o indirecta a dichos delitos y por todas aquellas demás causales previstas en este Contrato de Adhesión.
- H. Por el fallecimiento del (los) Adquirente(s), situación que deberá ser informada por el Fideicomitente - Constructor, caso en el cual Alianza procederá a liberar el Activo(s)

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Inmobiliario(s) y con la suscripción del presente Contrato de Adhesión Alianza queda facultada para aperturar un Fondo a nombre de (los) Adquirente(s) al cual se transfieran dichos saldos. Salvo que medie adjudicación a un tercero de conformidad con la escritura o sentencia de sucesión, siempre y cuando a quien se le asignen por herencia los derechos contenidos en el presente Contrato, acredite la capacidad de pago para continuar con el pago del saldo del precio.

- I. De común acuerdo entre el Fideicomitente - Constructor y el (los) Adquirente(s) Adherente(s).
- J. Cuando llegado el momento de escriturar el Activo(s) Inmobiliario(s) indicado en la parte inicial del presente Contrato De Adhesión, no acredite(acreditemos) o no cuente(contemos) con el crédito que financiará la adquisición del el Activo(s) Inmobiliario(s).

11. **Gestión de riesgos.** Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente Contrato de Adhesión al Fideicomitente - Constructor, al Beneficiario, al (los) Adquirente(s), a sus cesionarios desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente Contrato de Adhesión, los procedimientos establecidos en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

12. **Notificaciones.** Las Partes recibirán válidamente cualquier clase de comunicación y notificación en las direcciones físicas o electrónicas indicadas en la caratula del presente Contrato de Adhesión.

En el evento que no sea posible la localización del Fideicomitente - Constructor y/o del Adquirente(s) Alianza seguirá los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Adhesión y que adicionalmente se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

13. **Cesión del Contrato.** La cesión de las calidades de Fideicomitente - Constructor, deberán contar con la previa aprobación del (los) Adquirente(s) y, en caso de que aplique requerirán la aprobación del Acreedor Financiero mientras subsistan saldos insolutos del crédito constructor otorgado Fideicomiso Inmobiliario para el desarrollo del Proyecto.

El (los) Adquirente(s) sólo podrá(n) ceder en todo o en parte el presente Contrato de Adhesión, cuando exista concepto favorable previo y escrito del Fideicomitente - Constructor y aceptación de Alianza, Aún cuando el (los) Adquirente(s) haya cancelado en su totalidad el valor del (los) Activo(s) Inmobiliario(s).

El (los) Adquirente(s) podrá(n) solicitar la cesión de derechos y obligaciones a un tercero cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos:

- a. Cancelación de la totalidad de la cuota inicial
- b. Cuando exista concepto favorable previo y escrito del Fideicomitente - Constructor y aceptación de Alianza, e
- c. No tener reportes negativos en la consulta a las centrales de riesgo.

Procederá cesión del presente Contrato por el fallecimiento del (los) Adquirente(s), la cesión de los derechos quedará condicionada al contenido de la escritura o sentencia de sucesión, siempre y cuando a quien se le adjudique por herencia los derechos contenidos en esta contrato de adhesión acredite la capacidad de pago para continuar con el pago del saldo del precio.

En el evento en que el Fideicomitente - Constructor instruya a Alianza para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha cesión requerirá la previa aprobación del (los) Adquirente(s), para lo cual se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 68 del Decreto 663 de 1993, en caso de **El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.**

llevarse a cabo la cesión, el (los) Adquirente(s) tienen derecho a manifestar expresamente y por escrito la no aceptación a dicha cesión y podrán solicitar la terminación del Contrato De Adhesión sin que haya lugar al cobro de cualquier suma o sanción pactada como desistimiento.

Una vez agotado el procedimiento anteriormente indicado y se cuente con la aceptación del(los) Adquirente(s) y el cumplimiento del plazo establecido se podrá adelantar la cesión de posición contractual de fiduciario, mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirente(s) autoriza(amos) al Fideicomitente - Constructor y a Alianza a transferir información propia de mi vinculación a la fiduciaria cesionaria.

Dicha cesión se efectuará conforme los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato De Adhesión y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

14. Consulta y Reporte a Transunión. Autorizo a Alianza a realizar el reporte y consulta a TransUnion S.A. o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines y demás consultas necesarias para el conocimiento del cliente.

15. Modificación del Contrato. El presente Contrato De Adhesión solo podrá ser modificado por el Fideicomitente - Constructor, el (los) Adquirente(s) y Alianza.

Sin perjuicio de lo anterior, el(los) Adquirente(s) tendrá(n) derecho a otorgar la aprobación previa y por escrito, sobre cualquier modificación del Contrato de Fiducia que:

- i. Implice cambios sobre las responsabilidades a cargo del Fideicomitente - Constructor.
- ii. Cambie de algún modo las Condiciones De Giro dispuestas en el Contrato.
- iii. Altere los derechos del (los) Adquirente(s).

Las modificaciones sobre la descripción del Proyecto deberán ser notificadas, siempre y cuando dicha modificación no supere el 10% de la descripción del Proyecto, no cambien las unidades inmobiliarias comprometidas con el (los) Adquirente(s), ni los usos asignados a las unidades inmobiliarias privadas del Proyecto, las modificaciones que superen el porcentaje indicado requerirán la aprobación previa y por escrito del (los) Adquirente(s).

NOTA: El Contrato de Fiducia podrá ser modificado a solicitud del Acreedor Financiero, lo cual será informado en el respectivo reporte de información otorgado por el Fideicomitente - Constructor y la Fiduciaria, según corresponda.

16. Manejo de Datos Personales. De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El-(los) Adquirente(s), con la suscripción de este Contrato De Adhesión, autoriza a Alianza a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente Contrato de Adhesión, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este Contrato de Adhesión.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del Contrato de Adhesión por parte del (los) Adquirente(s) con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el (los) Adquirente(s) puede(n) acudir a la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia y/o

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Superintendencia Financiera de Colombia, según corresponda, para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

17. **Declaraciones.** Mediante la suscripción de este Contrato de Adhesión, el(los) Adquirente(s) declara(n):

- A. ESTE CONTRATO DE ADHESIÓN NO ES UNA PROMESA DE COMPRAVENTA.
- B. Que fue(ron) informado(s) que el ABC de Negocios Fiduciarios, la Cartilla de la SFC, el texto adhesivo del Contrato de Fiducia, el texto adhesivo del Contrato de Adhesión y el reglamento del Fondo se encuentra a su disposición y pueden consultarse en la página web www.alianza.com.co.
- C. Que a la suscripción del Contrato De Adhesión le fue entregada una copia del Contrato de Fiducia.
- D. Que Alianza lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero (en adelante "DCF"), al cual puede acudir correo Electrónico: defensoria@alianza-fiduciaria.com Teléfono: +601 (1) 6108161-+601 (1) 6108164 Dirección: Carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá, Bogotá Página Web: <https://legalcrc.com/alianza-fiduciaria/>.
- E. El acceso al DCF es totalmente gratuito y tiene como funciones y obligaciones la protección del (los) consumidor(es) financiero(s), así como que sean resueltas las peticiones, quejas, y reclamos que le sean presentados en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, Ley 795 de 2003 y Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia.
- F. Con la suscripción digital del presente Contrato De Adhesión, acepto(amos) los términos y condiciones de este, cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.
- G. Que el punto de equilibrio del Proyecto fue establecido directamente por el Fideicomitente - Constructor, sin participación de Alianza.
- H. Que este documento no corresponde, ni se asimila a una promesa de compraventa, y que Alianza como sociedad, como administradora del Contrato de Fiducia y en virtud del Contrato De Adhesión no es parte o tiene injerencia en las promesas de compraventa o documentos adicionales que el Fideicomitente - Constructor suscriba conmigo (con nosotros).
- I. Manifiesto(manifestamos) conocer y aceptar que por la suscripción de cada Otrosí o registro de cesión del presente Contrato De Adhesión causará una comisión a favor de Alianza equivalente a medio (0.5) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, la cual estará a mi(nuestro) cargo.
- J. Manifiesto (manifestamos) conocer y aceptar que la inversión realizada en el Fondo se encuentra sujeta a los riesgos derivados de los activos que componen el portafolio del Fondo, por lo tanto, el riesgo de los resultados financieros de esta inversión bien sea que los mismos se traten de un mayor valor o de reducción de los recursos por mi (nosotros) entregados o sus rendimientos, se encuentran radicados en mi(nuestra) cabeza, mientras sea(seamos) el(los) beneficiario(s) de los mismos.
- K. Que he(hemos) sido informados en la sala de negocios del Fideicomitente - Constructor, acerca de la gestión y rol que desempeña Alianza respecto al desarrollo del Proyecto, el control de la cartera y tesorería del Proyecto, así como la forma como la fiduciaria invertirá los Recursos por mí entregados. Así mismo declaro que he corroborado la explicaciones y alcance de la labor de Alianza que se encuentran expuestos al público en carteles que he visto y leído en la sala de negocios del Proyecto.
- L. El (Los) Adquirente(s) ha(n) sido informado(s) que los recursos dinerarios de su vinculación deberán ser entregados única y exclusivamente a Alianza y no al Fideicomitente - Constructor, directamente o por medio de sus promotores, agentes o empleados.
- M. El(los) Adherente(s) tiene(n) conocimiento que Alianza cuenta con canales tecnológicos a través de los cuales vincula y adhiere al(los) Adherente(s) al vehículo fiduciario, por lo que los documentos que Alianza llegue a requerir de parte del (los) Adquirente(s), serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente. Que conoce que el Fideicomitente - Constructor, para proyectos de vivienda, en su condición de desarrollador y constructor, es responsable exclusivo ante el(los) Adquirente(s)

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1796 de 2016 y la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones, durante el periodo en el cual debe cumplirse con el amparo de perjuicios patrimoniales de que trata la Ley antes mencionada. Corresponde al Fideicomitente - Constructor amparar los perjuicios patrimoniales a que haya lugar en los términos que establezcan las disposiciones antes mencionadas.

- N. Que el responsable de la construcción del Proyecto es el Fideicomitente - Constructor.
- O. Que es responsabilidad del Fideicomitente - Constructor la disposición final de tales Recursos para el desarrollo del Proyecto.
- P. Por la vinculación que en el presente documento consta, el(los) Adquiriente(s) no adquirirá el carácter de Fideicomitente - Constructor, ni adquirirá(n) los derechos, ni contraerá(n) las obligaciones que el Contrato de Fiducia al cual se vincula tenga establecidos para Fideicomitente - Constructor, conservando este último todos los derechos y continuando a su cargo todas las obligaciones propias del Fideicomitente - Constructor.
- Q. El(los) Adquiriente(s) conoce(n) y acepta(n) que, en cuanto a hipotecas, el Inmueble, podrá ser gravado con una hipoteca de primer grado constituida a favor del Acreedor Financiero con el fin de garantizar el respectivo crédito constructor que requiera el Proyecto, así como constituir garantías diversas, que apoyen mecanismos de financiación. En todo caso Fideicomitente - Constructor, se obliga a salir al saneamiento conforme a la Ley y adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de que dicha hipoteca en la prorrata que corresponde al(los) Activo(s) Inmobiliario(s) descrita en este Contrato De Adhesión, sea levantada antes de la transferencia del derecho de dominio del mencionado Activo(s) Inmobiliario(s).
- R. El (los) Adquiriente(s) manifiesta(s) que conoce(n) y acepta(n) que el Proyecto estará sometido al régimen legal de Propiedad Horizontal de conformidad con la Ley 675 de 2001 y respecto del cual queda en un todo sujeto, y que se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.
- S. Los términos de escrituración, entrega, servicios públicos, gastos notariales, entre otros, serán especificados por el Fideicomitente - Constructor mediante los documentos conexos que el Fideicomitente - Constructor suscriba con el(los) Adquirente(s) y que se encuentren relacionados con la adquisición del Activo(s) Inmobiliario(s).
- T. El Fideicomitente - Constructor garantiza al(los) Adquiriente(s) y a Alianza que no ha ofrecido ni comprometido con ninguna persona el Activo(s) Inmobiliario(s) a que hace referencia éste Contrato De Adhesión y declara que se hará su entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encontrará sometido el inmueble.

18. **Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento.** En el evento en que el(los) Adquirente(s) desista del negocio, incumpla los pagos acordados con el Fideicomitente - Constructor, incumpla con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el Fondo o con las obligaciones acordadas en el Contrato De Adhesión o las adquiridas con el Fideicomitente - Constructor, asumirá las sanciones establecidas con el Fideicomitente - Constructor en virtud de la relación de consumo existente entre el Fideicomitente - Constructor y el(los) Adquirente(s). Alianza Fiduciaria S.A. en su calidad de sociedad fiduciaria y como administradora del Contrato de Fiducia no ha participado en su estructuración, definición y negociación de dichas sanciones.

La sanción por desistimiento no hace parte de los textos aprobados por la Superintendencia Financiera De Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

La sanción Por Desistimiento - Incumplimiento será el 20% del valor aportado por el Adquiriente.

El Fideicomitente - Constructor pacta con el(los) Adquirente(s) que además de las causales previstas en el presente Contrato de Adhesión y las que se acuerden en los documentos conexos que éstos **El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.**



establezcan, serán aplicables y en consecuencia se autoriza a Alianza a que se me(nos) descuenten las sumas de dinero indicadas en esta cláusula.

Al aplicar el desistimiento como sanción, Alianza procederá a través de la instrucción que para el efecto imparta el Fideicomitente - Constructor en los términos del presente Contrato de Adhesión.

19. **Mérito Ejecutivo.** En razón a que el presente Contrato de Adhesión contiene obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo del(los) Adquiriente(s), el mismo presta mérito ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el Artículo 422 del Código General del Proceso.

20. **Desistimientos.** Además de lo dispuesto en este Contrato de Adhesión, el Fideicomitente - Constructor directamente me(nos) puede desistir del negocio si cuando llegado el momento de escriturar el(los) Activo(s) Inmobiliario(s) indicado en la parte inicial del presente Contrato De Adhesión, no acredite(mos) o no cuente(contemos) con los recursos o con el crédito que financiará la adquisición del (los) Activo(s) Inmobiliario(s). Para aplicar estos desistimientos ante Alianza será suficiente únicamente una comunicación dirigida por el Fideicomitente - Constructor en ese sentido.

En caso de insuficiencia de recursos en el Fideicomiso Inmobiliario, el Fideicomitente - Constructor se obliga a aportar los recursos necesarios para realizar la devolución de los recursos aportados por el(los) Adquirentes desistido previa aplicación del descuento de las sumas establecidas en el Acuerdo Por Desistimiento - Incumplimiento del presente Contrato de Adhesión, con el fin de que Alianza proceda, conforme a las instrucciones que le imparta el Fideicomitente - Constructor

21. **Anexos.** Con la suscripción de este Contrato de Adhesión, las Partes vinculan al texto de este los siguientes documentos:

- i. Plan de Pagos.
- ii. El Contrato de Fiducia.
- iii. Definiciones y Estipulaciones tipo del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente Contrato de Adhesión y son exigibles y vinculantes para las Partes. Los Anexos podrán ser objeto de modificación por parte de Alianza, caso en el cual enviará notificación al Fideicomitente - Constructor y al (los) Adquirente(s) informando los cambios. Salvo que se trate de modificaciones al Anexo del Plan de Pagos, caso en el cual dichas modificaciones solo tendrán efecto previa modificación al presente Contrato de Adhesión.

VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES - PLAN DE PAGOS

Valor total de la vinculación:	TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_NUMERO
Descuento:	TAG_DESCUENTO_EN_NUMERO
Sobrecosto:	TAG_SOBRECOSTO
Valor de la unidad (es) a las cuales se vincula:	TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_NUMERO
Aportes en efectivo	TAG_CUOTA_INICIAL

El presente modelo de Contrato Adhesión al Contrato de Fiducia Inmobiliaria fue autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante oficio 2022075405-023-000 de fecha 29 de julio de 2022.

Total de la Financiación: Total de la Financiación: Con el fin de acreditar el cumplimiento de esta obligación, deberá allegarse por parte del Adquiriente Adherente carta de aprobación de crédito y/o financiación y/o manifestación de que no se requiere financiación acompañada del respectivo soporte del aporte, documentación que deberá remitirse dentro del término que de manera expresa le informe el Fideicomitente - Constructor al Adquiriente Adherente.	TAG_TOTAL_FINANCIACION
--	------------------------

PLAN DE PAGOS DE LOS APORTES EN EFECTIVO

El valor de los aportes pactados con el Fideicomitente - Constructor será la suma de TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_NUMERO (TAG_VALOR_INMUEBLE_EN_LETRAS de pesos) de acuerdo con el siguiente cronograma de aportes que me obligo a cumplir expresamente, así:

Cuota	Valor	Fecha (dd/mm/aa)
TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO_CUOTA	TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO_VALOR	TAG_PLAN_DE_PAGO_NUMERO_FECHA

Total de la cuota inicial: TAG_CUOTA_INICIAL

Total Financiación: TAG_CREDITO_HIPOTECARIO

En señal de aceptación de los términos y condiciones suscribo manuscritamente/ digitalmente/electrónicamente el presente documento cuya fecha de suscripción corresponderá a aquella establecida en la certificación de firma digital otorgada por el agente certificador.

Adquirente(s)	Identificación
TAG_TERCERO_NOMBRE	TAG_TERCERO_NUMERO_IDENTIFICACION
Fiduciaria	
Documento Firmado Digitalmente	
Fideicomitente - Constructor	
Documento Firmado Digitalmente	

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

- 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*
- 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá



ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CÓDIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PÁRAGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES - email - tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PÁRAGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho, cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**

LOPE PÉREZ GUERRA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.309.300 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS**, actúa en nombre y representación legal de sociedad legalmente constituida, identificada con el Nit. número 830.015.642-5, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

ÁLVARO SALAMANCA MARIÑO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.316.947, quien en su calidad de Representante Legal de **SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS**, actúa en nombre y representación legal de sociedad legalmente constituida, identificada con el número 900.555.864-3, lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá,

Sociedades que, en conjunto, y para efectos del contrato se han venido denominando los **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR**, y de otra parte

JUAN CARLOS CASTILLA MARTÍNEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.782.445, quien, en su calidad de Suplente del presidente, obra como Representante legal de la sociedad **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, identificada con el NIT. 860.531.315-3, sociedad de servicios financieros, legalmente constituida, por medio de la Escritura pública No. 545 del 11 de febrero de 1986, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Cali, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que para efectos del contrato se ha venido denominando **ALIANZA y/o LA FIDUCIARIA** y que en conjunto con el **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** se denominarán LAS PARTES, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y pagos constitutivo del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**, previos los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que mediante documento privado del 7 de diciembre de 2023, **CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS** y **SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS** en calidad de **FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** y **Alianza Fiduciaria S.A.**, en calidad de Fiduciaria, celebraron el Contrato De Fiducia Mercantil denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**.

SEGUNDO: Que el Banco Davivienda S.A., como entidad bancaria, mediante comunicaciones del 6 de mayo de 2025, comunicó la aprobación del crédito constructor para el desarrollo del Proyecto.

TERCERO: Por lo anterior, el Banco Davivienda S.A. en calidad de Acreedor Financiero solicitó la modificación del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria, en las condiciones que a continuación se exponen, como requisito para el desembolso del crédito constructor.

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el CONTRATO el mismo solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de Fideicomitente - Constructor y la Fiduciaria. No obstante, si la modificación implica cambios en las responsabilidades a cargo del Fideicomitente - Constructor, cambie de algún modo las Condiciones De Giro, afecte los derechos del (los) Adquirente(s), modifique los usos asignados a (los) Activo(s)



**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**

Inmobiliario(s) del Proyecto, supere el 10% de la descripción total del Proyecto, representen cambios del (los) Activo(s) Inmobiliario(s) comprometidos con el (los) Adquirente(s), requerirá la aprobación del (los) Adquirente(s) vinculados al Proyecto. Las modificaciones al presente Contrato de Fiducia que de cualquier manera puedan llegar a afectar los derechos contemplados a favor del Acreedor Financiero, deberán ser autorizadas por ésta previamente y por escrito.

QUINTO: Que las modificaciones que se adelantan a través del presente documento no requieren autorización del (los) Adquirente(s), sin embargo, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a notificarle el contenido del mismo y allegarle copia a la FIDUCIARIA de dicha notificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.

SEXTO: Que, en virtud de las modificaciones realizadas a la modificación integral del Contrato De Fiducia, no se requiere autorización previa del Fideicomitente Aportante para la suscripción del presente Otrosí, sin embargo, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a notificarle el contenido del mismo y allegarle copia a la FIDUCIARIA de dicha notificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.

En mérito de lo expuesto, las partes proceden a modificar la modificación integral al contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración inmobiliaria constitutivo del **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**, mediante la suscripción del presente Otrosí No. 1, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes reiteran que el FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY es irrevocable y su duración no podrá ser inferior a la vigencia del crédito constructor otorgado por el Acreedor Financiero.

SEGUNDA: Las partes de común acuerdo modifican parcialmente el numeral (vi) del sub numeral 4.5. de la cláusula 4 concerniente a las Obligaciones de la Fiduciaria del Contrato de Fiducia, cuyas modificaciones son las siguientes:

4.5. Obligaciones De Alianza:

(...)

vi. *Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente Contrato de Fiducia, así como presentar la rendición final de cuentas al Fideicomitente – Constructor y al Acreedor Financiero. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el Fideicomitente – Constructor en el presente Contrato de Fiducia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando.*

TERCERA: Las partes de común acuerdo modifican parcialmente la cláusula 25 denominada Procedimiento Operativo de Pagos del Contrato de Fiducia, cuyas modificaciones son las siguientes:

25. *Procedimiento Operativo de Pagos. Durante la Fase Constructiva Alianza pondrá a disposición del Constructor los Recursos junto con sus rendimientos, con la finalidad de que este los destine a la atención de*



**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY**

la totalidad de los costos y gastos del Proyecto. Las solicitudes de giro deberán contar previo visto bueno del Interventor. Los recursos serán entregados al FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR o a los terceros que éste indique según lo que indique la instrucción de giro, la cual será aplicada de acuerdo con los niveles de servicio de Alianza o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación del Proyecto, ante la autoridad competente. Para estos fines el Fideicomitente Constructor deberá:

25.1. Instruir los giros mediante la herramienta tecnológica desarrollada por la Fiduciaria denominada Alianza en Línea (www.alianzaenlinea.com.co) adelantando el procedimiento de ingreso.

25.2. Suministrarán los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro.

25.3. Ejecutarán el flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo.

Agotado dicho procedimiento Alianza procederá a verificar:

a. Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas.

b. Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación de éste. c) Concepto. d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas.

c. Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso Inmobiliario y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los pagos ordenados.

d. Verificación del límite de los costos de construcción expresados en la carta de aprobación del crédito que sea expedida por el Acreedor Financiero, es decir, hasta la suma de \$34.266.670.572.

Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, si se requiere corrección o información adicional, éstos no serán efectuados y así será informado al Fideicomitente Constructor.

NOTA 1: Alianza no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que Alianza deba realizar el pago respectivo.

No se recibirán órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

Los giros serán realizados por cuenta del Fideicomitente Constructor, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

NOTA 2: En el evento en que se llegaren a solicitar giros o desembolsos que individual o conjuntamente sobrepasen el límite indicado en la carta de aprobación del crédito, la Fiduciaria deberá abstenerse de efectuar el giro y notificar inmediatamente al Acreedor Financiero, quienes en un término no mayor a diez (10) días hábiles deberán informar su autorización por escrito a la Fiduciaria o entregar sus observaciones sobre el particular.

CUARTA: Las partes de común acuerdo modifican parcialmente el numeral 18.9 (sic) de la cláusula 27

**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY**

denominada Instrucciones del Contrato de Fiducia, cuyas modificaciones son las siguientes:

"18.9. Realizar con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del Fideicomiso Inmobiliario y una vez cumplidas las Condiciones de Giro los pagos que instruya el Fideicomitente Constructor, en el siguiente orden de prelación, pagos que se efectuaran de manera preferente al reconocimiento de beneficios o excedentes:

- a) Comisiones fiduciarias, Costos y Gastos del Fideicomiso Inmobiliario.*
- b) Giros ordenados para el desarrollo del Proyecto.*
- c) Obligaciones a favor de la entidad financiera que hubiere otorgado los créditos para el desarrollo del Proyecto cuando sea del caso.*
- d) Pagos de los Beneficios a favor del Fideicomitente Aportante y el Beneficiario de Pago conforme la cláusula 26 de este contrato.*
- e) Pago de beneficios o excedentes a favor del Fideicomitente Constructor de conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia.*

Nota: Una vez se culmine la atención de los costos y gastos del Proyecto, el Fideicomitente Constructor con la firma del presente documento instruye para que el Fideicomiso proceda a atender el saldo del crédito constructor con los recursos administrados luego de canceladas las comisiones fiduciarias y los costos y gastos del Fideicomiso, con los recursos administrados y hasta la concurrencia de estos."

QUINTA: Las partes de común acuerdo adicionan la cláusula 31 denominada Garantía mobiliaria del Contrato de Fiducia, cuyo texto será el siguiente:

"31 Garantía Mobiliaria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1676 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen, (en adelante, "Ley de Garantías Mobiliarias"), esta cláusula tiene como objeto garantizar el pago del crédito a favor del Acreedor Financiero. Para efectos de lo previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias, el Acreedor Financiero, por autorización del Fideicomitente Constructor y del Fideicomiso la cual se entiende concedida con la firma de este documento, procederá a registrar la presente garantía en el registro de que trata la mencionada Ley. Cuando se acuerden modificaciones a esta cláusula que deban ser inscritas en el mencionado registro, el Acreedor Financiero procederá a ello. El Acreedor Financiero enviará la Fiduciaria, copia de certificado de registro de la garantía mobiliaria o sus posteriores modificaciones.

El registro se realizará por y a favor del Acreedor Financiero. En cualquier caso, el Fideicomitente Constructor y la Fiduciaria como vocera y administradora del Fideicomiso, se abstendrán de hacer modificaciones al registro que no correspondan a modificaciones autorizadas previa y expresamente por el Acreedor Financiero.

Para efectos del registro de que trata esta cláusula, el Fideicomitente Constructor y el Fideicomiso cuya vocera y administradora es la Fiduciaria, autorizan al Acreedor Financiero, conforme a la normatividad vigente, para tratar, compartir y consultar su información o datos con las entidades que administran el registro de garantías mobiliarias y/o el registro especial, con el fin de llevar a cabo la inscripción de la garantía, su modificación, cesión, cancelación y cualquier otra novedad o información.

**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY**

La autorización al Acreedor Financiero incluye, sin limitación:

a. *Diligenciar el formulario de inscripción en el Registro Nacional de Garantías Mobiliarias. Para efectos del registro, el FIDEICOMITENTE y el FIDEICOMISO, cuya vocera y administradora es la FIDUCIARIA, declaran que los datos que deberán ingresarse para efectos de las notificaciones serán los siguientes:*

NOMBRE DEL FIDEICOMITENTE:

CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS

- NIT: 830.015.642 - 5
- DIRECCIÓN: Carrera 14 No. 81 – 19 Oficina 402
- DEPARTAMENTO: Cundinamarca
- CIUDAD: Bogotá
- TIPO DE EMPRESA: Sociedad por Acciones Simplificada
- Actividad económica: 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil
- Correo: contabilidad.lambda@gmail.com
- Teléfono: 6017049481 - 3102720905

SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS

NIT. 900.555.864-3

Dirección: Calle 95 No. 10-70

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

CIUDAD: Bogotá

Correo electrónico: asm@salamancas.com

TIPO DE EMPRESA: Sociedad por Acciones Simplificada

Actividad económica: 7111 - Actividades de arquitectura

Teléfono: 6015302409 - 3133107279

NOMBRE DEL FIDEICOMISO: FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY

Nit: 830.053.812-2

Dirección: Carrera 15 No. 82 - 99 Piso 4

Ciudad: Bogotá

Correo electrónico: servicioalcliente@alianza.com.co

Teléfono: 601 6447700

b. *Adjuntar, de ser necesario, todos los documentos que se requieran para obtener el registro en los términos previstos en las leyes aplicables.*

PARÁGRAFO PRIMERO: El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y el Fideicomiso que constituyen la presente garantía reconocen y aceptan expresamente que la garantía contenida en la presente cláusula, se activará en los procesos de reorganización, validación judicial, liquidación por adjudicación y/o liquidación judicial consagrados en la Ley 1116 de 2006 y/o en las leyes que la modifiquen o reemplacen tanto para el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR como para el Fideicomiso y le aplicarán los artículos 50, 51 y 52 de la Ley de Garantías



**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY**

Mobiliarias, los cuales conceden al Acreedor Financiero la prelación y/o privilegios y/o derechos establecidos en dicha Ley, al igual que los demás consagrados en el Decreto 400 de 2014, Decreto 1835 de 2015 y demás decretos que la reglamenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y el Fideicomiso reconocen y aceptan expresamente que hacen parte de la garantía constituida a través de la presente cláusula, los Recursos que ingresen al patrimonio autónomo destinados a la ejecución del proyecto de acuerdo con la prelación establecida en la cascada de pagos, además se incluirán los recursos provenientes de las ventas de los Activos Inmobiliarios que se perciban conforme al objeto del presente contrato, así como los derechos, créditos y demás bienes derivados y atribuibles.

El banco acepta los privilegios y prerrogativas que la legislación disponga para los demás acreedores y terceros que se relacionen con los bienes de la garantía.

Para efectos de la graduación y calificación de créditos en los procesos de reorganización, validación judicial, liquidación por adjudicación y/o liquidación judicial consagrados en la Ley 1116 de 2006 y/o en las leyes que la modifiquen o reemplacen, dentro del monto a reconocer en segunda clase a favor del Acreedor Financiero, se incluirán entre otras la suma equivalente al valor de los flujos en su extensión presente y futura, mientras el Fideicomiso continúe vigente.

PARÁGRAFO TERCERO: Con el presente contrato se entenderán garantizados: (i) el capital insoluto del crédito, más los intereses corrientes y moratorios, de haberlos, y demás accesorios y erogaciones que genere el crédito otorgado por el Acreedor Financiero, (ii) los costos en que incurra el Acreedor Financiero que deban ser pagados por concepto de registro, modificación o cancelación de esta fuente de pago con fines de garantía; (iii) los gastos en que incurra el Acreedor Financiero con motivo de los actos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la garantía; y (iv) los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento del crédito cuyo valor no sea cubierto con los intereses moratorios, si fuere el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de la inscripción en el Registro de Garantías Mobiliarias, el monto cubierto por el presente contrato de fiducia mercantil será una suma equivalente al ciento treinta por ciento (130%) de las obligaciones garantizadas, valor que corresponde a VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 28.834.000.000 pesos mcte). No obstante, lo anterior, es entendido por las Partes que el valor por el cual se ejecutará la presente garantía corresponderá al valor de lo que adeude el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR y/o el Fideicomiso a la fecha de ejecución de la misma por todos los conceptos cobijados por esta garantía.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las Obligaciones Garantizadas, el Acreedor Financiero estará facultado para cobrarlas mediante cualquiera de los mecanismos de ejecución aquí establecidos, conforme lo previsto en la Ley de Garantías Mobiliarias.

Las Partes acuerdan lo siguiente en relación con los mecanismos mencionados:



**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**

La inscripción del formulario de ejecución exigido por el Registro de Garantías Mobiliarias conlleva la iniciación formal de cualquiera de los procedimientos aquí establecidos, en los términos previstos en la Ley de Garantías Mobiliarias.

Notificaciones. Para las notificaciones a que haya lugar se utilizará la dirección de correo electrónico señalada en la carátula del presente Contrato. El Acreedor Financiero remitirá una comunicación informando al deudor garante sobre el inicio de la ejecución al correo electrónico de notificaciones, acompañando de una copia del formulario sobre la iniciación del mecanismo.

Pago directo. El Acreedor Financiero, en virtud de este Contrato y de la pignoración de los derechos económicos (flujos) de que trata esta cláusula y que son objeto de la misma efectuada por el deudor garante, podrá satisfacer las Obligaciones Garantizadas mediante la apropiación directa de los derechos económicos (flujos) y de los bienes que de estos se deriven, para lo cual bastará la notificación que por escrito realice el Acreedor Financiero a la sociedad fiduciaria informando sobre el incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas.

Ejecución Judicial. Cuando por cualquier circunstancia no se realice la ejecución a través del mecanismo de pago directo, el Acreedor Financiero podrá acudir al de ejecución judicial en los términos señalados en la Ley de Garantías Mobiliarias."

SEXTA: Que las modificaciones que se adelantan a través del presente documento no requieren autorización del Acreedor Financiero, el Fideicomitente Aportante ni del del (los) Adquirente(s), sin embargo, el FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR se obliga a notificarles el contenido del mismo y allegarle copia a la FIDUCIARIA de dicha notificación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del presente documento.

SEPRIMA: Las partes manifiestan que la continuación de las cláusulas de la modificación integral del Contrato De Fiducia constitutivo del FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY que por este documento se modifica se mantienen vigentes en todo su contenido salvo en aquello que contrarie la modificación realizada en este documento.

Siguen Firmas

Para constancia de lo anterior, se suscribe el presente Otrosí No. 1 en cuatro (4) ejemplares del mismo valor y contenido, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

La Fiduciaria

FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR.

Juan Carlos Castilla Martínez.
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

LOPE PÉREZ GUERRA
Representante Legal.
CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS





Alianza
Fiduciaria

t. (601) 644 7700

Carrera 15 No. 82- 99 de Bogotá D.C.,
Colombia

**OTROSÍ No. 1 A LA MODIFICACION INTEGRAL AL CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE
ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**

ÁLVARO SALAMANCA MARIÑO
Representante Legal
**SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO
INTEGRAL SAS.**



FIRMANTE(S) Decreto 2384 de 2012 Art. 1, Numerales 2 y 4: A continuación, se relacionan los datos únicos y personalísimos que cada firmante utilizó para firmar electrónicamente; en consecuencia, los datos de creación de la firma fueron controlados de principio a fin por cada firmante, quien(es), actuando en nombre propio o de la persona que representa, se vincula(n) como firmante(s) al contenido total del presente mensaje de datos.

Firma electrónica

JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ

+57 3160514567

27-May-2025 16:44:23

Código firma 9774

jcastilla@alianza.com.co

1d584108-e503-41d0-89b9-0b48e8a5c541.wav

C871662E9CD642B4176ED465213FDE4A2B3F794A

Firma electrónica

Alvaro Salamanca Mariño

+57 3133107279

27-May-2025 10:29:44

Código firma 1622

alvarosalamanca@hotmail.com

02aa301c-fdec-41b5-b276-4dbc9d9a69c7.wav

24DFCCE82C8E9B8588B6F88BD4CC856097A16330

Firma electrónica

Lope Pérez Guerra

+57 3102720905

26-May-2025 20:54:27

Código firma 7612

lopeperezg@gmail.com

004a1537-0c38-4ec6-88f9-9711f2f7d31e.wav

EB77D81BDAB072F00BAE666A327251284ED5E8D3



TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRÓNICA



OTROSI N1 RENOVART

Creado por:	Nicolas Andres Puerto Rincon (nipuerto@alianza.com.co)
Fecha creación:	26/May/2025 14:53:01
Región:	Colombia
ID Móvil:	57 3208775917
ID Transacción:	416a6d3b-3d42-4726-9e68-15479cde4886

DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

1. Nicolas Andres Puerto Rincon (nipuerto@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre OTROSI N1 RENOVART. 26/May/2025 14:53:01
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) para su firma. 26/May/2025 14:53:01
3. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 26/May/2025 19:17:28
4. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 26/May/2025 19:17:41
5. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 26/May/2025 19:17:59 - Dirección IP: 172.225.250.115
6. Firmante Lope Pérez Guerra (+573102720905) no logra concluir el proceso de firma debe reintentarlo. 26/May/2025 19:18:59
7. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 26/May/2025 20:53:46
8. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 26/May/2025 20:53:51

TRAZABILIDAD DEL MENSAJE DE DATOS Y FIRMA ELECTRONICA



DETALLE DE LA TRAZABILIDAD

9. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 26/May/2025 20:53:55 - Dirección IP: 172.225.250.96
10. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@gmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 7612 (+573102720905). 26/May/2025 20:54:33
11. Firmante Alvaro Salamanca Mariño (alvarosalamanca@hotmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 27/May/2025 10:28:49
12. Firmante Alvaro Salamanca Mariño (alvarosalamanca@hotmail.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 27/May/2025 10:29:00
13. Firmante Alvaro Salamanca Mariño (alvarosalamanca@hotmail.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/May/2025 10:29:06 - Dirección IP: 186.96.114.234
14. Firmante Alvaro Salamanca Mariño (alvarosalamanca@hotmail.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 27/May/2025 10:29:33
15. Firmante Alvaro Salamanca Mariño (alvarosalamanca@hotmail.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 1622 (+573133107279). 27/May/2025 10:29:47
16. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA MARTINEZ (jcastilla@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 27/May/2025 16:43:47 - Dirección IP: 181.62.21.13
17. Firmante Juan Carlos Castilla (jcastilla@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código firma: 9774 (+573160514567). 27/May/2025 16:44:29

ACUERDO PARA USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA

Para la legalización de los documentos, LAS PARTES acuerdan que los documentos necesarios para ello serán firmados utilizando mecanismos de firma electrónica de conformidad con el decreto 2364 de 2012, mediante mecanismos que cumplen los requisitos allí contemplados y que LAS PARTES reconocen como confiables y apropiados.

LAS PARTES aceptan que los documentos serán firmados mediante el método de firma electrónica de la PLATAFORMA DE FIRMA ELECTRÓNICA VOZDATA. Es importante para LAS PARTES que firman este documento, tener en cuenta los siguientes aspectos:

Consideraciones:

1. Que la ley 527 de 1999 consagró la firma electrónica como equivalente de la firma manuscrita, dándole la misma validez y efectos jurídicos que los de la firma manuscrita, siempre y cuando cumpla con los requisitos de confiabilidad consagrados en el Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
2. Que de conformidad con el numeral 1 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012, para el uso de la firma electrónica se requiere de un acuerdo de voluntades, mediante el cual se estipulen las condiciones legales y técnicas a las cuales se ajustarán las partes para realizar comunicaciones, efectuar transacciones, crear documentos electrónicos o cualquier otra actividad mediante el uso del intercambio electrónico de datos.
3. Que según lo establece el artículo 7 del Decreto 2364 de 2012, se presume que los mecanismos o técnicas de identificación personal o autenticación electrónica según el caso, que acuerden utilizar las partes mediante acuerdo, cumplen con los requisitos de firma electrónica.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA-DEFINICIONES. Bajo este acuerdo, los siguientes términos y expresiones tendrán el significado que se establece a continuación, sin perjuicio de las demás definiciones contenidas en la ley 527 de 1999, o aquellas normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan:

Acuerdo para Uso de Firma Electrónica: Es el presente acuerdo con las modificaciones que se hagan al mismo.

Confiabilidad y Apropiabilidad de la Firma Electrónica: La firma electrónica se considerará confiable para el propósito por el cual el mensaje de datos fue generado o comunicado si:

1. Los datos de creación de la firma, en el contexto en que son utilizados, corresponden exclusivamente al firmante.

2. Es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma.

Parágrafo. Lo dispuesto anteriormente se entenderá sin perjuicio de la posibilidad de que cualquier persona:

- 1. Demuestre de otra manera que la firma electrónica es confiable; o*
- 2. Aduzca pruebas de que una firma electrónica no es confiable.*

Para los anteriores efectos VOZDATA, se estima tanto confiable como apropiado para el fin para el cual el mensaje fue generado y comunicado.

SEGUNDA-OBJETO. Definir las reglas de validez jurídica de la información y las comunicaciones basadas en mensajes de datos para el intercambio de mensajes de datos y del método de firma electrónica vinculada con los servicios que LA EMPRESA le provee a EL USUARIO, CLIENTE y/o tercero a través de la herramienta tecnológica VOZDATA, con los requisitos de confiabilidad y seguridad consagrados en los artículos 4 y 8 del Decreto 2364 de 2012, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

TERCERA-ACEPTACIÓN DEL ACUERDO Y VALIDEZ DEL CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS. La aceptación del presente Acuerdo, para el uso de la firma electrónica el USUARIO, tendrá lugar cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: i) Empleo de un mecanismo de aceptación o de un método de firma electrónica, que establezca LA EMPRESA en cualquier tiempo. ii) Utilización de cualquiera de los servicios que LA EMPRESA provea a los visitantes o usuarios a través de su sitio web o de otros canales informáticos o telemáticos.

PARÁGRAFO- A partir de la aceptación del presente Acuerdo el USUARIO manifiesta su consentimiento y autorización expresa para que en la provisión de los servicios LA EMPRESA se utilicen métodos de firma electrónica con pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

CUARTA-VALIDEZ DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA. El siguiente será el procedimiento que deberá adelantar LA EMPRESA con el USUARIO para firmar la información que remita LA EMPRESA en forma de mensajes de datos: a) El USUARIO debe suministrar ante LA EMPRESA, el nombre de quien firmará el documento, su correo electrónico y su número de teléfono móvil para que estos datos sean incorporados en la plataforma como mecanismo de autenticación para la firma de los mismos. b) La firma electrónica permite realizar acuerdos sin que se requiera para ello la presentación personal, para que ambas PARTES puedan celebrar acuerdos de forma más rápida y efectiva. c) Para realizar el firmado electrónico de este documento, LAS PARTES aceptan que el TOKEN será el número del teléfono celular de cada PARTE; siempre que se requiera firmar un acuerdo entre LAS PARTES, cada PARTE recibirá una llamada telefónica a su número, donde se le dará una CLAVE VALIDACION de cuatro (4) dígitos, que se escuchará y seguidamente se deberá recitar dígito a dígito cuando el sistema se lo solicite. Esta CLAVE DE VALIDACION (OTP), será diferente para cada una de LAS PARTES. Igualmente, ésta será válida única y exclusivamente para el trámite que se está realizando y no podrá

ser utilizada para trámites futuros. Esto garantiza a cada PARTE, que como poseedor de su teléfono celular y/o Tarjeta SIM, (el cual deberá tener a la mano al momento del firmado), es la única persona que podrá conocer la CLAVE DE VALIDACION enviada y, por ende, será la única que podrá firmar los acuerdos que realicen ambas PARTES.

PÁRAGRAFO 1. Condiciones de uso del servicio de firmado electrónico con VOZDATA

1. Cuando cada PARTE requiera firmar, el sistema VOZDATA solicitará los siguientes datos: Nombre, Correo electrónico y Número celular.
2. VOZDATA, después de ser digitados los datos, enviará la CODIGO DE VALIDACION (OTP) de firmado al celular (Tarjeta SIM), la cual deberá ser recitada en la llamada para **confirmar el deseo de firmar el acuerdo que esté realizando**, en caso de no estar de acuerdo simplemente no recitar la CLAVE DE VALIDACION (OTP)
3. Firmado el acuerdo, la información y documentos que se hayan diligenciado, con todos los documentos que se hubieren anexado, el Hash es encriptado usando la llave privada de la Sociedad VOZDATA, y junto con la llave pública de VOZDATA, se agrega al documento teniendo en cuenta que es la Operadora del método de firma electrónica que usan las partes.
4. Posteriormente será entregado, vía email, en forma íntegra a cada una de LAS PARTES el documento en formato PDF. Este mecanismo reemplaza la presentación física de los documentos que soporten el trámite. La información digitada y los documentos (Imágenes) anexados, será inmodificables luego del firmado, garantizando así la integridad de la información diligenciada.

PÁRAGRAFO 2. Modificaciones o cambio de email o de número celular. Por razones de seguridad, la verificación de identidad realizada queda directamente asociada con la identificación de cada una de LAS PARTES -email - tarjeta SIM, por lo tanto, en caso de cambio del correo electrónico (email) o de número celular será indispensable, si alguna de LAS PARTES lo requiere a la otra PARTE, realizar un nuevo proceso de firmado del documento. En caso de no hacer el requerimiento una parte a la otra de volver a firmar el documento seguirá vigente de acuerdo a las condiciones al momento del afirma. Se recomienda especialmente que, en caso de cambio de número o cambio del correo electrónico, se informe a la otra PARTE quien considerará si se deben firmar nuevamente los documentos.

PÁRAGRAFO 3. Responsabilidad. Teniendo en cuenta que el firmado electrónico de este acuerdo **SUSTITUYE LA PRESENTACION FÍSICA**, es necesario que cada PARTE lo haga sin delegarlo en ningún tercero; es decir, como al momento de firmar se llama al número celular, es importante que sea LA PARTE dueña quien se encargue de dar la información al Sistema al momento de ser requerida; hay que tener en cuenta que la administración de la firma, que es efectuada con una CODIGO DE VALIDACION (OTP), recitado con la voz y procesada en línea y tiempo real en el TOKEN (el celular); es responsabilidad exclusiva del firmante, pues es su obligación mantener el control y custodia sobre los datos de creación de la firma, de conformidad con el régimen legal vigente en materia de firma electrónica.

QUINTA-OBLIGACIONES DEL USUARIO DEL MÉTODO DE FIRMA ELECTRÓNICA.

En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta y se obliga a cumplir las siguientes reglas en relación con la validez y confiabilidad del método de firma electrónica definido por el LA EMPRESA: 1. Mantener control y custodia sobre los datos de creación de la firma. 2. Actuar con diligencia para evitar la utilización no autorizada de sus datos de creación de la firma. 3. Dar aviso oportuno a cualquier persona que posea, haya recibido o vaya a recibir documentos o mensajes de datos firmados electrónicamente por el firmante, si: a) El firmante sabe que los datos de creación de la firma han quedado en entredicho; o b) Las circunstancias de que tiene conocimiento el firmante dan lugar a un riesgo considerable de que los datos de creación de la firma hayan quedado en entredicho.

PARÁGRAFO 1. - Validez legal y confiabilidad del método de firma electrónica. En virtud del presente Acuerdo el USUARIO acepta expresamente que el método de firma electrónica descrito en la cláusula cuarta del mismo, cumple todos los requisitos de firma electrónica definidos en la del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 2364 de 2012.

PARÁGRAFO 2. - Se entiende que los datos de creación del firmante han quedado en entredicho, cuando estos, entre otras, han sido conocidos ilegalmente por terceros, corren peligro de ser utilizados indebidamente, o el firmante ha perdido el control o custodia sobre los mismos y en general cualquier otra situación que ponga en duda la seguridad de la firma electrónica o que genere reparos sobre la calidad de la misma.

SEXTA-CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. LA EMPRESA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente del USUARIO, y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que el USUARIO autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

SÉPTIMA-DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo para el intercambio de mensajes de datos el siguiente será el alcance y significado de las definiciones relacionadas: a) Datos de creación de la firma electrónica. Datos únicos y personalísimos, que el firmante utiliza para firmar. b) Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente. c) Firmante. Persona que posee los datos de creación de la firma y que actúa en nombre propio o por cuenta de la persona a la que representa. d) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax. e) Firma digital. Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del

**Alianza**

UNA EMPRESA DE LA ORGANIZACIÓN ELIUMA

mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación; f) Entidad de Certificación. Es aquella persona autorizada conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales.

OCTAVA-MEDIO DE PRUEBA. El USUARIO acepta que los mensajes de datos que envíe o reciba en desarrollo de los servicios y actividades de LA EMPRESA, se aceptan como medio de prueba de las comunicaciones realizadas entre ellos conforme a lo establecido en los artículos 5 al 13 de la Ley 527 de 1999 y en las normas que los adicionen, modifiquen o reglamenten.

De conformidad con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente documento legalizado por ambas partes mediante el método de firma electrónica de documentos, por lo que, acuerdan el uso de la voz como método para el efecto autorizando su grabación a través de la llamada la cual es integrada al documento en el momento de vocalizar el código de validación.

		• <u>Numeral 8 - Alcance de la Responsabilidad de Alianza.</u> • <u>Numeral 17 - Cesión del Contrato.</u>
11.	Condiciones de Giro	El Fideicomitente - Constructor deberá acreditar ante Alianza el cumplimiento íntegro de las siguientes Condiciones de Giro: 1. Condiciones Jurídicas: Consiste en acreditar la adquisición del derecho de dominio del Inmueble, para lo cual el Fideicomitente - Constructor deberá allegar un Certificado de Tradición y Libertad con fecha de expedición no mayor a 30 días en donde se corrobore que el (los) Inmueble(s) fue(ron) adquirido(s) con el lleno de las formalidades que la ley exige, en el que constará la transferencia real y efectiva del (los) Inmueble(s) con el lleno de los requisitos legales. Lo cual constará mediante la transferencia real y efectiva con el lleno de los requisitos legales al Fideicomiso Inmobiliario del (los) Inmueble(s); Adicionalmente el Fideicomitente - Constructor, deberá entregar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de antelación a su radicación ante Alianza: (i) el Certificado de Tradición y Libertad del (los) Inmueble(s) en cual conste la transferencia del mismo en los términos aquí indicados y (ii) en caso de que el estudio de títulos entregado para el aporte del inmueble al Contrato de Fiducia, presente observaciones relacionadas con algún tipo de atención o saneamiento por parte del Fideicomitente - Constructor o ante la existencia de anotaciones que sean posteriores al Estudio de Títulos inicial, diferentes al incremento o adición al fideicomiso, constituciones de reglamento de propiedad horizontal o hipotecas que garanticen crédito Fideicomitente - Constructor, el mismo deberá ser actualizado y realizado por uno de los abogados externos autorizados por Alianza, en donde se cuente con concepto favorable y en el que conste que la tradición del (los) Inmueble(s) es jurídicamente viable para el desarrollo del Proyecto, y que sobre el(los) mismo(s) no pesan gravámenes, limitaciones o problemas de carácter legal que puedan afectar dicho desarrollo o la transferencia de Activos Inmobiliarios a el (los) Adquirente(s). 2. Condiciones Técnicas: Consiste en la entrega de los siguientes documentos: 2.1. Licencia de construcción del Proyecto debidamente ejecutoriada, cuyo titular sea el mismo Constructor. 2.2. La constancia de la radicación ante la autoridad administrativa competente de los documentos necesarios para desarrollar actividades de Anuncio y Enajenación de los Activo(s) Inmobiliario(s) del Proyecto, en los términos establecidos en la normatividad aplicable vigente. 2.3. Certificación de haber alcanzado la viabilidad técnica y financiera del Proyecto, junto con el correspondiente flujo de caja y presupuesto de obra debidamente suscrita por el representante legal del Fideicomitente - Constructor y certificada por el Interventor.

	2.4. La presentación a Alianza de las pólizas de seguro expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera, con el comprobante de pago de la prima correspondiente, constituidas por Fideicomitente Constructor y que ampare todos los riesgos de que trata el numeral 5.5.1.9. Capítulo I, Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, cuya vigencia sea igual a la duración del Proyecto, en cada una de sus etapas, teniendo en cuenta la duración de la Fase Constructiva establecida en este contrato. Estas pólizas deberán indicar que el beneficiario será el Fideicomiso Inmobiliario y al Acreedor Financiero, según aplique. 3. Condiciones Financieras, se deberán acreditar los siguientes aspectos: 3.1. Contratos De Adhesión que representen la adquisición de por lo menos el setenta y seis por ciento (76%) de los Activo(s) Inmobiliario(s) del Proyecto, suscritos por el (los) Adquirente(s) interesados en adquirir Activo(s) Inmobiliario(s), correspondientes a los encargos fiduciarios individuales constituidos por el (los) Adquirente(s) en el Fondo, administrado por Alianza, en las cuales el (los) Adquirente(s) designen al Fideicomitente - Constructor por intermedio del Fideicomiso Inmobiliario como beneficiario de los Recursos en el evento en que se cumplan las Condiciones De Giro. Queda entendido que no se computarán para efectos del cumplimiento de las Condiciones De Giro los Activo(s) Inmobiliario(s) que el Fideicomitente - Constructor se haya reservado para sí. El referido porcentaje ha sido establecido por el Fideicomitente - Constructor, quien declara que el mismo no compromete la viabilidad del Proyecto. Nota: Las partes acuerdan que será Alianza quien validará el cumplimiento de las Condiciones De Giro, sin que sea llamada a validar o corroborar las condiciones adicionales que la Entidad Crediticia del Proyecto haya determinado para el desembolso de los recursos derivados del esquema de financiación acreditado. En los eventos en que la Entidad Crediticia disponga para el otorgamiento del crédito unas condiciones mayores a las previstas en este numeral, serán éstas las que tenga en cuenta Alianza para la acreditación de las Condiciones de Giro. 4. Fuentes de Financiación del Proyecto: (i) Si la fuente de financiación es un crédito constructor otorgado por un establecimiento de crédito vigilado por la Superintendencia Financiera, se debe entregar a Alianza la carta de aprobación del crédito constructor emitida por el respectivo establecimiento de crédito; y/o (ii) si la fuente de financiación es la inversión por parte de un fondo de capital privado, fondo de inversión colectiva o un inversionista de carácter institucional similar, que esté debidamente establecido en Colombia conforme a la normatividad aplicable a este tipo de fondos o inversionistas institucionales, se debe entregar a
--	--

		Alianza el documento o compromiso de inversión en el cual dicho fondo o inversionista se obliga a realizar la correspondiente inversión; 5. Entregar a Alianza la actualización de la factibilidad financiera del Proyecto, para estos fines el Constituyente – Constructor deberá radicar dicho documento junto con todos los demás soportes que acrediten esta información. 6. Otras: 6.1. Que se encuentren plenamente identificados y acreditados a cada uno del (los) Adquirente(s) que son tenidos en cuenta con los Contratos De Adhesión que dan cumplimiento de la condición financiera anterior, los Recursos por ellos aportados al Contrato de Fiducia en virtud de lo establecido en sus Contratos De Adhesión. 6.2. Que el Fideicomitente - Constructor haya pagado la comisión fiduciaria y los gastos, si hay lugar a ellos, a que alude el Contrato de Fiducia. 6.3. La designación del Interventor del Proyecto.
12.	Título Jurídico	Beneficio de Área X
13.	El Fideicomitente - Constructor es el mismo Promotor	si <u>X</u>
14.	Administrador de Cuenta	Nombre: Lope Pérez Guerra C.C. 79.309.300 de Bogotá D.C. Tel. 3102720905 Correo: lopeperezg@yahoo.com

Cláusulas

1. **Objeto.** El Contrato tiene por objeto:
 - 1.1. como vocera del Fideicomiso mantenga la titularidad jurídica de los bienes que se le transfieren a título de fiducia mercantil para la Conformación del Patrimonio Autónomo, y de aquellos que en la ejecución del contrato le sean transferidos posteriormente al mismo título, incluidas las mejoras que se realicen por parte del Fideicomitente -Constructor.
 - 1.2. La Inversión y administración de los Recursos en el Fondo;
 - 1.3. La vinculación del (los) Adquirente(s) a las fases del Proyecto con el propósito de derivar en la adquisición de uno o varios Activo(s) Inmobiliario(s).
 - 1.4. La entrega al Fideicomitente - Constructor de los Recursos una vez se acredite a Alianza el cumplimiento íntegro de todas las Condiciones de Giro.
 - 1.5. La verificación del cumplimiento de las Condiciones de Giro por parte de Alianza.
 - 1.6. La administración del Inmueble y de los demás bienes que ingresen al Fideicomiso Inmobiliario con destino al desarrollo del Proyecto.



- 1.7. Atender las instrucciones de pago o giro que indique el Fideicomitente - Constructor para el desarrollo del Proyecto.

- a) 1.9 Transferir el(los) Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del Proyecto o de sus respectivas etapas a el (los) Adquirente(s) conforme lo instruya el Fideicomitente - Constructor y en los términos previstos en el Contrato de Fiducia.
- b) Entregar al Beneficiario los Excedentes, Rentas o Utilidades que se encuentren en el Fideicomiso Inmobiliario al momento de liquidarlo, una vez se haya efectuado la transferencia de todos los Activo(s) Inmobiliario(s) al (los) Adquirente(s) y se hayan cubierto todos los costos y gastos del Fideicomiso Inmobiliario.

Finalidad del Contrato:

Tiene como finalidad recibir la transferencia, sin perjuicio de la transferencia o no de otros bienes o recursos, para que efectúe los pagos asociados al desarrollo del Proyecto de acuerdo con las instrucciones señaladas en este contrato y transfiera los Activo(s) Inmobiliario(s) al (los) Adquirente(s).

Nota:

El Fideicomitente - Constructor manifiesta conocer y aceptar que Alianza al momento de decidir si compromete o no su responsabilidad, evaluará, valorará y verificará el cumplimiento de las Condiciones de Giro.

-El Fideicomitente - Constructor es el responsable de: La construcción del Proyecto; la legalidad de los documentos obtenidos ante las autoridades respectivas para el desarrollo de la construcción del mismo y de la obtención de los permisos, autorizaciones y documentos necesarios para su desarrollo.

2. **Bienes fideicomitados.** Son los bienes que integren el Contrato de Fiducia, los cuales para efectos de este corresponderán a (i) los bienes y recursos que transfiera(n) y entregue(n) el (los) Fideicomitentes; (ii) los Recursos y sus correspondientes rendimientos, estos últimos una vez se cumplan las respectivas Condiciones de Giro; (iii) los recursos provenientes de las fuentes de financiación establecidas para el desarrollo del Proyecto; (iv) el (los) Inmueble(s) sobre el cual se desarrollará el Proyecto y (v) las mejoras y en general la construcción que efectúe el Fideicomitente - Constructor en el(los) Inmueble(s). Los bienes se entenderán efectivamente fideicomitados:
- a) En cuanto a recursos: i) Alianza tenga certeza sobre la consignación de estos; ii) Alianza tenga plena identificación de éstos; y iii) Alianza cuente con la plena vinculación del Adquirente(s) propietario de dichos Recursos aportados.
- b) En cuanto al (los) Inmueble(s) cuando la titularidad jurídica del mismo conste mediante el correspondiente certificado de libertad y tradición en donde conste la inscripción del derecho de dominio a favor del Fideicomiso Inmobiliario.
- c) En cuanto a mejoras cuando las mismas sean reportadas por el Fideicomitente - Constructor conforme lo previsto en el Contrato de Fiducia.
3. **Rendimientos o utilidades** Son de propiedad del(los) Adquirente(s) los rendimientos generados por los Recursos invertidos en el Fondo hasta el momento en que se acredite el cumplimiento de las Condiciones de Giro e incrementarán los Recursos a ser entregados al Fideicomitente -

Constructor. Los rendimientos de los Recursos solo serán de propiedad del Fideicomitente - Constructor únicamente al cumplimiento de las Condiciones de Giro.

En todo caso, es entendido entre las Partes que los rendimientos que generen los Recursos no hacen parte del precio del(los) Activo(s) Inmobiliario(s).

Para Tener en Cuenta: En atención a que los Recursos que se entreguen por el (los) Adherente(s) y el Fideicomitente - Constructor, serán invertidos en el Fondo, es claro que los mismos están sujetos a un riesgo de mercado que pueden generar un mayor valor (rendimientos) o una pérdida de capital, por lo cual dicho riesgo es asumido por el(los) Adquirente(s) y/o Fideicomitente - Constructor al momento de suscribir el correspondiente Contrato de Adhesión y el Contrato de Fiducia, según corresponda.

4. Obligaciones y derechos de las Partes contratantes.

4.1. Obligaciones Del Fideicomitente - Constructor.

- i. Salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, respecto del (los) Inmueble(s) frente a Alianza, al (los) Adquirente(s) o a terceros a quienes Alianza transfiera inmuebles o Activo(s) Inmobiliario(s)
- ii. Actuar como constructor del Proyecto y cumplir todas las obligaciones que tales calidades acarreen en la ejecución del mismo.
- iii. Tramitar por su cuenta y bajo su responsabilidad la licencia de construcción para el desarrollo del Proyecto Park Way, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2.015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.
- iv. Ejecutar la construcción del Proyecto conforme a lo aprobado en la licencia de construcción.
- v. Velar por el cumplimiento de las obligaciones a cargo de sus proveedores y contratistas.
- vi. Llevar a cabo de manera integral las actividades relacionadas con el control y administración de lavado de activos y financiación del terrorismo, en relación con las personas naturales y jurídicas que pretendan transferir inmuebles al Fideicomiso Inmobiliario, así como las que se identifiquen en el mencionado certificado en la cadena de tradición del Inmueble respectivo. Todo de conformidad con las normas que al respecto le sean aplicables, según el tipo de entidad al que corresponda.
- vii. Adelantar las gestiones tendientes a la transferencia del (los) Inmueble(s) al título que corresponda (adición en fiducia mercantil/compraventa/ o cualquier otro título traslativo del dominio), se realice con la posesión quieta, pacífica, ininterrumpida y de buena fe y a paz y salvo por todo concepto derivado de: (i) impuestos, tasas, contribuciones sean ellos nacionales, departamentales, municipales o distritales, (ii) todo concepto derivado del pago de servicios públicos.
- viii. Liquidar, presentar, cancelar todos los impuestos y gastos, incluyendo los derivados del impuesto de delineación urbana y servicios públicos de (los) Inmueble(s) que ingrese(n) al Fideicomiso Inmobiliario durante toda su vigencia.
- ix. Responder por las mejoras que se efectúen en el (los) Inmueble(s) fideicomitado(s) y en general por la construcción del Proyecto ante Alianza, (los) Adquirente(s) y ante terceros.
- x. Elaborar y entregar a Alianza el punto de equilibrio, la determinación de las Condiciones de Giro, la prefactibilidad proyectada del mismo y mantener la solvencia económica necesaria para el desarrollo del Proyecto, de manera tal que no comprometa la responsabilidad de Alianza.
- xi. Adelantar y responder ante Alianza y a (los) Adquirente(s) por las actividades de desarrollo, construcción, diseño, comercialización obtención de licencias urbanísticas, gerencia,



- transferencia, constitución, de urbanizador responsable, levantamiento de gravámenes hipotecarios sobre los bienes fideicomitidos y demás aspectos de índole de responsabilidad civil, laboral, fiscal, etc., incluyendo la asunción de responsabilidad extracontractual por todos los perjuicios que se acusaren a terceros con ocasión del desarrollo del Proyecto.
- xii. Contratar bajo su propia cuenta, costo y responsabilidad: i) La persona que ejerza y cumpla con los requisitos y las funciones de supervisión técnica del Proyecto, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016; ii) El profesional independiente que cumpla con los requisitos establecidos en el Capítulo III Título VI de la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen o adicionen y iii) La persona que ejerza las funciones de revisión de diseños estructurales del Proyecto, conforme a lo dispuesto en la ley 400 de 1997 y en la Ley 1796 de 2016.
- xiii. Garantizar, durante la vigencia del Fideicomiso Inmobiliario que la construcción del Proyecto, esté amparado por pólizas expedidas por una compañía aseguradora vigilada por la Superintendencia Financiera que tendrá como tomador al Fideicomitente - Constructor y como beneficiario al Fideicomiso Inmobiliario, que ampare todos los riesgos de la construcción, el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos y los riesgos descritos en el numeral 5.2.1.8 del Capítulo I, Título II de la Parte II de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera; así como cumplir con las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 8º de la Ley 1796 de 2016.
- xiv. Entregar y elaborar bajo su exclusiva responsabilidad técnica y jurídica, así como instruir la firma de los documentos y escrituras públicas que legalmente Alianza como vocera del Fideicomiso Inmobiliario deba firmar en desarrollo de este contrato en su condición de propietaria fiduciaria del (los) Inmueble(s), documentos en los cuales se encuentran constitución de hipotecas que respalden la financiación del Proyecto, documentos de financiación del Proyecto en los casos en que el Fideicomiso Inmobiliario sea el titular de éste, el reglamento de propiedad horizontal, constitución de urbanización según sea el caso, servidumbre, de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el Proyecto y aquellas relacionadas con la segregación de las zonas de cesión, dichas minutas deberán ser remitidos a Alianza con antelación.
- xv. Dar cumplimiento a las disposiciones previstas en la Parte I Título III Capítulo I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera y al Manual de Publicidad en Negocios Fiduciarios Inmobiliarios entregado por Alianza en esta misma fecha.
- xvi. Publicar en la sala de ventas o de negocios del Fideicomitente - Constructor, (i) los afiches o carteles suministrados por Alianza en los cuales se detalla de manera sencilla el funcionamiento del Fideicomiso Inmobiliario y el papel que desempeña Alianza en ejecución del mismo, (ii) publicar al menos en tamaño original la Cartilla Informativa sobre Fiducia Inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera y al finalizar el Contrato de Fiducia retirar toda la publicidad del Proyecto en la cual se mencione a Alianza.
- xvii. Entregar y obtener constancia de recibo por parte de (los) Adquirente(s) de los siguientes documentos: (i) copia del Contrato de Fiducia, (ii) ABC de negocios fiduciarios y (iii) reglamento del Fondo.
- xviii. Certificar cada seis (6) meses a Alianza el cumplimiento a las disposiciones de publicidad señaladas en los numerales anteriores, así como entregar a Alianza por cualquier medio verificable la constancia de la entrega y recibo por parte del (los) Adquirente(s) documentos mencionados cuando así sea requerido por Alianza.
- xix. Suministrar por intermedio del Interventor o de manera directa mediante escrito firmado por el representante legal y revisor fiscal mensualmente a Alianza y a el (los) Adquirente(s) un reporte sobre el avance de obra, el estado del Proyecto, y/o cualquier otra información o circunstancia que afecte o modifique los términos del Contrato de Fiducia. Dicha certificación



Alianza
Fiduciaria

- servirá como medio de legalización de los anticipos entregados al Fideicomitente - Constructor, en el evento que dichos anticipos hayan sido realizados.
- xx. Ejercer la custodia y tenencia del (los) Inmueble(s) desde el momento de la transferencia de este al Fideicomiso Inmobiliario hasta el momento de realizar la entrega definitiva del (los) Activo(s) Inmobiliario(s) a favor del (los) Adquirente(s) o hasta la liquidación del Fideicomiso Inmobiliario, según contrato de comodato precario que se suscribirá al momento de la transferencia del (los) Inmueble(s) al Fideicomiso Inmobiliario o Fideicomiso Lote, según corresponda. En desarrollo de lo anterior deberá:
 - a) Oponerse a toda medida preventiva, ejecutiva o acto de terceros contra dichos bienes tomada contra el (los) Inmueble(s).
 - b) Impartir las instrucciones tendientes a la protección de éstos y ante la falta de éstas responder por cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichas medidas o actos de terceros.
 - c) Mantener libre de ocupantes o bienes muebles tales como semovientes el (los) Inmueble(s).
 - d) Responder por actos propios en contra de los bienes del Fideicomiso Inmobiliario.
 - xxi. Velar por el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y subcontratistas que intervengan en el desarrollo del Proyecto.
 - xxii. Llevar el control de ingresos, gastos, cuentas por pagar, proveedores, valores por cobrar a el (los) Adquirente(s) y en general toda la información financiera del Proyecto, incluido un control de la contabilidad de éste, por no ser esta una actividad del Fideicomiso Inmobiliario.
 - xxiii. Tener a disposición de Alianza, cuando sea requerida por la autoridad tributaria competente, las declaraciones tributarias de retención en la fuente y de retención en la fuente por ICA, debidamente firmadas, presentadas y pagadas, así como los soportes que acompañan la liquidación de las retenciones practicadas producto de los giros ordenados en desarrollo del objeto del presente contrato, y cuando el negocio se liquide, certificar que el fideicomiso se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, dicha certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Fideicomitente - Constructor y su Revisor Fiscal.
 - xxiv. Actualizar para el cumplimiento de las Condiciones De Giro el estudio de factibilidad técnica, financiera y jurídica del Proyecto, cuando existan variaciones en la descripción del proyecto, caso en el cual se modificará el Contrato Fiduciario conforme el procedimiento previsto para tal fin.
 - xxv. Radicar para el cumplimiento de las Condiciones de Giro ante Alianza los documentos que acrediten las condiciones financieras, técnicas y jurídicas descritas en la caratula como Condiciones de Giro.
 - xxvi. Asumir por su cuenta y riesgo exclusivo toda responsabilidad por daños, perjuicios, gastos o pérdidas que sufra Alianza o que pueda sufrir, con motivo de la ejecución del Contrato de Fiducia.
 - xxvii. Atender, instruir y responder cualquier reclamación o contingencia de orden judicial, extrajudicial, administrativa, laboral, fiscal, por estabilidad de obra o calidad de esta, o por responsabilidad civil derivada de la actividad de construcción, diseño, gerencia y promoción comercial o explotación del Proyecto, aún liquidado el Fideicomiso Inmobiliario, el incumplimiento de la obligación de impartir instrucciones al respecto, lo hará responsable de cualquier perjuicio, demanda o reclamación que surja con ocasión de dichos hechos o actos de terceros.
 - xxviii. Designar el abogado a quien Alianza deberá otorgar poder para que intervenga en procesos de cualquier orden (judicial, arbitral, administrativo, conciliaciones, etc.) en los cuales Alianza sea citada o deba intervenir directamente como entidad fiduciaria y/o como vocera del Fideicomiso Inmobiliario y definir la orientación que deberá darse al proceso, en desarrollo de





- lo anterior deberá suministrar los recursos para el pago de los honorarios, costas, gastos judiciales.
- xxix. Asumir y sustituir económica y procesalmente todos los costos y gastos que se generen para atender las reclamaciones presentadas en contra de Alianza y el Fideicomiso Inmobiliario en ejecución del Contrato de Fiducia.
 - xxx. Coordinar y adelantar las gestiones de la presentación, trámite, prorrateo y subrogación de los créditos individuales que otorguen las entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera que financien el proyecto, según corresponda y aplique, así como responder frente a el (los) Adquirente(s), frente al Acreedor Financiero o acreedor hipotecario y frente a cualquier tercero por la omisión de estas obligaciones.
 - xxxi. Efectuar la entrega definitiva del (los) Activo(s) Inmobiliario(s) al (los) Adquirente(s) conforme las especificaciones ofrecidas.
 - xxxii. Efectuar la entrega definitiva de las obras de urbanismo, las zonas de cesión y los servicios públicos del Proyecto.
 - xxxiii. Contratar y asumir el pago del abogado que realice el estudio de títulos del (los) Inmueble(s) que deban incrementar el Fideicomiso Inmobiliario.
 - xxxiv. Entregar al administrador definitivo, conforme con las especificaciones ofrecidas a el (los) Adquirente(s), los bienes comunes de uso y goce general al administrador definitivo, a más tardar cuando se haya terminado la construcción y transferido a el (los) Adquirente(s) un número de Activo(s) Inmobiliario(s) que represente por lo menos el cincuenta y uno (51%) por ciento de los coeficientes de copropiedad.
 - xxxv. Gestionar y obtener las acometidas e instalación de servicios públicos domiciliarios para el Proyecto.
 - xxxvi. Realizar el manejo de la cartera del Proyecto y remitir a Alianza por cada Activo(s) Inmobiliario(s) que se deba escriturar a el (los) Adquirente(s), el paz y salvo correspondiente a los aportes efectuados por éstos. Lo descrito anteriormente no aplicará si Alianza como vocera del Fideicomiso Inmobiliario otorga un poder al Fideicomitente - Constructor para la suscripción de las escrituras de transferencia.
 - xxxvii. Presentar a Alianza, cada seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de las Condiciones de Giro, una certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del Fideicomitente - Constructor en la que conste que los recursos puestos a su disposición hasta ese momento han sido invertidos en su totalidad en el desarrollo del Proyecto.
 - xxxviii. Instruir el otorgamiento de las escrituras públicas mediante las cuales se transfiera al Título Jurídico dispuesto en la caratula de este Contrato de Fiducia a favor de (los) Adquirente(s), el (los) Activo(s) Inmobiliario(s) que les correspondan, siempre y cuando el (los) Adquirente(s) respectivo se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo Contrato de Adhesión.
 - xxxix. Adelantar todas las gestiones necesarias con el fin de protocolizar con cada escritura pública de transferencia indicadas en el numeral anterior, la "Certificación Técnica de Ocupación" de que trata el artículo 6° de la Ley 1796 de 13 de julio de 2016.
 - xl. Entregar a la liquidación del Fideicomiso Inmobiliario los certificados de tradición de todos y cada uno de los inmuebles que lo conformaron en donde conste que el Fideicomiso Inmobiliario ya no es titular inscrito de los mismos, siendo una causal de impedimento de liquidación del fideicomiso el incumplimiento de esta obligación, generando en consecuencia la causación a favor de Alianza la comisión fiduciaria establecida en este contrato.
 - xli. Remitir de manera oportuna, adecuada y completa a Alianza la información necesaria con los soportes que se requieran para realizar los registros contables correspondientes, así como para el cumplimiento de las obligaciones de entrega de información establecidas en los subnumerales 6.1.4.2.13.2.1 y 6.2.1. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, mencionando bajo juramento cuales mejoras corresponden a la Subcuenta Componente Comercial o a la Subcuenta Componente Inmobiliario Vivienda, según aplique.

- xlii. Abstenerse de recibir directamente o por medio de sus agentes o empleados dinero, aportes, cuotas o anticipos del (los) Adquirente(s) correspondientes a los Activo(s) Inmobiliario(s).
- xlili. Indicar al(los) Adquirente(s) que los Recursos deben ser consignados exclusivamente en las cuentas del Fondo, y en caso de que aplique entregar la documentación a que haya lugar.
- xliv. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera.
- xlv. No efectuar ningún cambio al Contrato De Adhesión sin previo acuerdo con Alianza y los Adquirente(s).
- xlvi. Instruir a Alianza en todos los eventos en que ésta se lo solicite por escrito y prestar el soporte técnico y administrativo.
- xlvi. Pagar la comisión Fiduciaria, los gastos y costos del presente Contrato. Los perjuicios o reclamaciones de cualquier naturaleza que pudieren causarse con ocasión del no suministro oportuno del dinero serán de única y exclusiva responsabilidad del Fideicomitente - Constructor.
- xlvi. Entregar la información asociada a las políticas contables a aplicar, las cuales deben estar acordes con lo dispuesto en Circular Externa 030 de 2017 de la Superintendencia Financiera para los negocios del Grupo 3 de NIIF, o en caso de que se defina que la contabilidad del negocio debe manejarse bajo los marcos normativos de NIIF grupo 1 o Grupo 2-Pymes. En caso de no recibir políticas por parte del cliente, Alianza implementará para la ejecución del Contrato las políticas adoptadas para esta tipología del negocio.
- xlix. Recopilar y entregar a Alianza directamente o a través de los canales tecnológicos dispuestos, el formulario de vinculación debidamente diligenciado y suscrito (manuscritamente, electrónica o digitalmente), de las personas que van a vincularse como Adquirente(s).
 - i. Informar a el(los) Adquirente(s), que Alianza únicamente contabilizará los Recursos por cuenta del Adquirente(s) hasta tanto se surta el procedimiento de vinculación dispuesto por Alianza.
 - ii. Recibir de Alianza los Recursos y destinarlos exclusivamente a cubrir los costos totales del Proyecto, en el caso del cumplimiento de las Condiciones de Giro.
 - iii. Informar por escrito a Alianza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en general, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato.
 - iii. Actualizar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1.6 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera por lo menos una vez al año, los datos y estructura de propiedad, que por su naturaleza pudiesen cambiar, atendiendo al nivel del riesgo de cada cliente. Sin perjuicio de que Alianza se reserve el derecho de solicitar actualizaciones en un periodo inferior a un año, cuando ella lo considere necesario.
 - liv. En los casos que aplique, entregar a Alianza los Contratos De Adhesión, debidamente diligenciados, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de éstos, acompañados del formulario de vinculación debidamente diligenciado por cada uno del (los) Adquirente(s) y sus respectivos anexos.
 - iv. Liquidar a la tasa más alta legalmente autorizada, los intereses de mora que se causen por cada mes de retardo o proporcional a los días de mora, en caso de incumplimiento por parte de los Adquirente(s), liquidados tales intereses sobre el valor de la cuota o cuotas no aportadas, a favor del Fideicomitente - Constructor.
 - lvi. Cumplir las obligaciones establecidas en cabeza del constructor responsable y enajenador, si aplica, previstos en la Ley 1796 de 2016.

- lvii. Acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares para la gestión de los riesgos asociados al presente Contrato y darlos a conocer a el(los) Adquirente(s).
- lviii. Suscribir el pagaré en blanco con carta de instrucciones a favor de Alianza para garantizar el pago de comisiones fiduciarias, así como todos aquellos costos y gastos necesarios para la ejecución del Contrato.
- lix. Las demás establecidas en las normas vigentes para este tipo de contratos.
- lx. Impartir directa o por intermedio del Administrador de Cuenta las instrucciones de giro conforme el procedimiento establecido en presente Contrato de Fiducia y de conformidad con el anexo denominado Anexo Contrato Para La Utilización Del Servicio De Alianza En Línea en caso que aplique, desde el Portal Mi Fiducia, el cual hace parte integral del presente contrato y de conformidad con el manual de producto pagos masivos fideicomisos por portal de Alianza en Línea que se encuentra publicado en la página web (www.alianzaenlinea.com.co).
- lxi. Informar al Interventor los accesos y procedimientos de pagos establecidos en el Contrato Fiduciario, para efectos de las autorizaciones de las instrucciones de giro en el Fideicomiso Inmobiliario.
- lxii. Solicitar mediante el anexo denominado solicitud de creación de usuarios para pagos portal fideicomisos por negocio, la creación o cambios de los usuarios y perfiles de las personas que tendrán acceso al aplicativo Alianza en Línea, incluyendo el usuario del Interventor.
- lxiii. Administrar de manera responsable los usuarios y perfiles con el acceso al sistema de Alianza en Línea, por lo cual toda operación de giro que se cargue y valide en Alianza En Línea que se cuente con el correspondiente log de acceso otorgado se presume fue cargada directamente por el Fideicomitente - Constructor y/o los usuarios autorizados conforme el perfil asignado, incluyendo el Interventor, en consecuencia el Fideicomitente - Constructor reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.
- lxiv. Actualizar anualmente la información de conocimiento del cliente para efectos de dar cumplimiento con las normas sobre administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo - SARLAFT.
- lxv. Informar de manera inmediata a la Fiduciaria todas las demoras y suspensiones que pudiesen afectar el desarrollo del Proyecto, así como avisar a la Fiduciaria de cualquier imprevisto.
- lxvi. Dar cumplimiento a todas las normas sobre información al consumidor, en especial las establecidas en la Circular 6 de 2012, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

4.2. Obligaciones del Fideicomitente Aportante

- i. Transferir al Fideicomiso los Inmuebles.
- ii. Salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos de ley, respecto del (los) Inmueble(s) frente a Alianza, al (los) Adquirente(s) o a terceros a quienes Alianza transfiera inmuebles o Activo(s) Inmobiliario(s).
- iii. Informar por escrito a Alianza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y en general, cualquier circunstancia que varíe de las que reporte a la firma del presente Contrato.
- iv. Actualizar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2.2.1.6 del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera por lo menos una vez al año, los datos y estructura de propiedad, que por su naturaleza pudiesen cambiar, atendiendo al nivel del riesgo de cada cliente. Sin perjuicio de que Alianza se reserve el

derecho de solicitar actualizaciones en un periodo inferior a un año, cuando ella lo considere necesario.

4.3. Derechos Del Fideicomitente - Constructor.

- i. Contar con las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este Contrato conforme a la legislación vigente.
- ii. Contar con una contabilidad separada del encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- iii. Solicitar la terminación de este Contrato por causas contractuales o legales, proceder a la liquidación del Contrato y a la restitución de los bienes entregados, según corresponda, conforme a lo establecido en este Contrato.
- iv. A la culminación de la Fase Constructiva, le sean entregados los recursos que queden en el Fideicomiso Inmobiliario una vez atendidos los Costos Y Gastos de éste y los pasivos del Fideicomiso Inmobiliario.
- v. Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.

4.4. Derechos Del Fideicomitente - Aportante.

- i. Contar con las rendiciones de cuentas y los informes en los términos y plazos previstos en este Contrato conforme a la legislación vigente.
- ii. Contar con una contabilidad separada del encargo fiduciario, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera de Colombia, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- iii. Los demás derechos establecidos en este Contrato y en la Ley.
- iv. Recibir pago de los Beneficios a su favor en virtud del aporte de los Inmuebles al Fideicomiso en los términos que más adelante se establecen.

4.5. Obligaciones De Alianza

- i. Abstenerse de recibir Recursos de Adquirente(s) que no hayan surtido el proceso de vinculación o que, como resultado de éste, objetivamente decida no proceder con la Vinculación sin que tal decisión genere algún tipo de responsabilidad a su cargo.
- ii. Entregar los Recursos al Fideicomitente - Constructor siempre que haya acreditado el cumplimiento integral de las Condiciones de Giro.
- iii. Recibir de los Adquirente(s) los Recursos que entreguen y administrarlos en el Fondo.
- iv. Realizar las gestiones relacionadas con el desarrollo del objeto del Contrato de Fiducia, siempre dentro de los límites de éste, y de acuerdo con las instrucciones que imparta quien ostente la calidad de Fideicomitente - Constructor para tales efectos.
- v. Llevar una contabilidad separada de los otros negocios fiduciarios y de la misma sociedad fiduciaria, con ocasión de los soportes que aporte el Fideicomitente - Constructor. Alianza proyectará la contabilidad del Contrato de Fiducia conforme los reportes que le sean

- entregados por el Fideicomitente - Constructor cuando sean requeridos, de acuerdo con las operaciones que se realicen en desarrollo del Contrato de Fiducia.
- vi. Rendir cuentas comprobadas de su gestión cada seis (6) meses contados a partir de la celebración del presente Contrato de Fiducia, así como presentar la rendición final de cuentas al Fideicomitente - Constructor. Dicha rendición de cuentas deberá ser presentada y enviada al correo electrónico suministrado por el Fideicomitente - Constructor en el presente Contrato de Fiducia, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha del corte que se está informando
 - vii. Aplicar la debida reserva de los datos, archivos e información que reciba para los fines del presente Contrato de Fiducia, conforme las normas de protección de datos personales.
 - viii. Acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares para la gestión de los riesgos asociados al presente Contrato de Fiducia.
 - ix. Informar a el (los) Adquirente(s) y al Fideicomitente - Constructor del cumplimiento de las Condiciones De Giro y de la puesta a disposición de los Recursos a favor Fideicomitente - Constructor.
 - x. Ejercer las acciones o proponer las excepciones legales, inherentes a su calidad de propietario, respecto de los bienes que forman parte del Fideicomiso Inmobiliario, en cuanto sea informada por el Fideicomitente - Constructor de los hechos o actos de terceros que originen la exigencia de tal ejercicio, todo sujeto a las instrucciones que al respecto imparta el Fideicomitente - Constructor sobre de las acciones que deba adelantar como vocera del Fideicomiso Inmobiliario.
 - xi. Contratar, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente - Constructor, los expertos que se requieran para defender o representar los intereses del Fideicomiso Inmobiliario.
 - xii. Pedir instrucciones al Fideicomitente - Constructor cuando en la ejecución del Contrato de Fiducia se presentaren hechos sobrevinientes e imprevistos, que impidan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
 - xiii. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera cuando se tengan fundadas dudas sobre la naturaleza y alcance de sus facultades y obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este Contrato de Fiducia, o cuando las circunstancias así lo exijan.
 - xiv. Informar al Fideicomitente - Constructor las circunstancias que surjan al momento de la ejecución del Contrato de Fiducia y que sean conocidas por ella, que puedan incidir de manera desfavorable en el desarrollo de este, con independencia de la ejecución del Proyecto.
 - xv. Invertir, durante toda la vigencia del Contrato de Fiducia las sumas entregadas por el (los) Adquirente(s) y las sumas de dinero del Fideicomiso Inmobiliario en los términos y condiciones establecidos en los Fondos administrados por Alianza.
 - xvi. Realizar una capacitación a los funcionarios del Fideicomitente - Constructor encargados de realizar la preventa del Proyecto, con el fin de explicar el diligenciamiento de los documentos correspondientes y el manejo de las tarjetas de recaudo de las cuotas de separación de cada unidad del Proyecto por parte del (los) Adquirente(s), para su consignación directamente en Bancos o a través de los medios virtuales o electrónicos habilitados por Alianza para tal fin, previo proceso de vinculación.
 - xvii. Informar al (los) Adquirente(s) y Acreedor Financiero, en caso de que aplique, acerca de la terminación del Contrato de Fiducia por causas contractuales o legales y proceder a la liquidación del Contrato de Fiducia y a la restitución de los bienes entregados, según corresponda, conforme a lo establecido en el Contrato de Fiducia.
 - xviii. Evaluar, valorar y verificar el cumplimiento de las Condiciones de Giro conforme lo previsto en el Contrato Fiduciario.

- xix. Las demás obligaciones necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual estipulado.

4.6. Derechos De Alianza

- i. Cobrar la comisión fiduciaria establecida a su favor.
 - ii. Descontar automáticamente de los recursos fideicomitidos, todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del Contrato de Fiducia y los que se generen por su constitución, ejecución, desarrollo, defensa y terminación o liquidación, sean ellos de origen contractual o legal, al igual que su remuneración.
 - iii. Oponerse al ingreso de terceros, bien sea en calidad de Beneficiario, Fideicomitente - Constructor, inversionista o cualquier otra calidad, y el derecho a verificar la procedencia y el origen de los fondos que reciba bajo el presente Contrato.
 - iv. Renunciar a su gestión en los términos señalados en el artículo 1232 del Código de Comercio.
 - v. Solicitar cuando lo considere necesario, al Fideicomitente - Constructor y/o Adquirente(s) la información que considere pertinente para lograr la vinculación y conocimiento del cliente conforme las normas vigentes y procedimientos y políticas de Alianza, así como para llevar a cabo el intercambio de información tributaria con aquellos países con los cuales el Gobierno de Colombia tenga convenios vigentes.
 - vi. Abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente Contrato de Fiducia si al momento en que sea solicitada se está en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.
 - vii. Objetar la vinculación de cesionarios mediante comunicación escrita en dicho sentido dirigida al cedente, sin que para ello se requiera motivación alguna.
 - viii. Solicitar modificaciones, aclaraciones o adiciones a los textos de minutas y documentos legales que le sean enviados para su firma.
 - ix. Oponerse cuando así lo considere, a la solicitud de suscripción y de realización de peticiones legales ante las autoridades competentes cuando la ley permita su trámite por parte del Fideicomitente - Constructor.
4. **Entrega de Recursos al Fideicomitente - Constructor** Alianza entregará al Fideicomitente - Constructor los Recursos que integren el Contrato de Fiducia con destino al desarrollo del Proyecto, siempre y cuando; (i) se hubieren cumplido las Condiciones De Giro del Proyecto y (ii) hayan transcurrido quince (15) días hábiles después de la fecha de radicación necesaria para desarrollar actividades de anuncio y enajenación del proyecto.
5. **Cuándo Procede La Devolución De Recursos.** Procederá la devolución (a) por la no acreditación de las Condiciones de Giro dentro del término de duración de la Fase Pre - Constructiva del Proyecto, y sus prórrogas; (b) por desistimiento de (los) Adquirente(s); (c) por desistimiento del Fideicomitente - Constructor al (los) Adquirente(s) y (d) por incumplimiento del Fideicomitente - Constructor o de (los) Adquirente(s) a las obligaciones adquiridas mediante los Contratos de Adhesión.

Durante la Fase - Pre Constructiva los Recursos serán entregados al (los) Adquirente(s) junto con sus rendimientos, previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, descuento de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - Incumplimiento"). Los Recursos serán entregados conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo (el cual lo puede consultar en www.alianza.com.co), este plazo será contado desde la fecha de

radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Durante la Fase Constructiva los rendimientos pertenecerán al Fideicomitente - Constructor, por tanto, la devolución de los Recursos al (los) Adquirente(s) se realizará sin los rendimientos, previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, descuento de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - Incumplimiento"). Los Recursos serán entregados una vez se encuentren disponibles los recursos en el Fideicomiso Inmobiliario y ante la insuficiencia de éstos previo aporte de los mismos por parte del Fideicomitente - Constructor, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza. Alianza pondrá a disposición del(los) Adquirente(s) los Recursos entregados por ellos una vez el Fideicomitente - Constructor radique la solicitud ante Alianza y conforme los plazos establecidos en el reglamento del Fondo, previa aplicación del descuento de la comisión causada en el Fondo, descuento de los tributos (impuestos, tasas y contribuciones de cualquier orden territorial o administrativo) a que haya lugar, y en los casos que aplique, previa aplicación del Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento ("acuerdo por desistimiento - Incumplimiento"). Estos plazos serán contados desde la fecha de radicación por parte del Fideicomitente - Constructor del correspondiente desistimiento ante Alianza.

Nota: En el evento en que medie un incumplimiento probado y declarado judicialmente del Fideicomitente - Constructor habrá lugar a el pago de la sanción pactada con el Adquirente en la cláusula Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento.

6. **Duración.** El Contrato y en consecuencia el Proyecto tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su objeto.

La Fase - Preconstructiva tendrá una duración igual al plazo indicado en la caratula para la acreditación de las Condiciones de Giro del Proyecto. La Fase -Constructiva tendrá una duración igual al plazo indicado en la caratula. Dichos plazos podrán ser prorrogados automáticamente por una (1) sola vez por el mismo tiempo, sin que su plazo posterior sea superior al inicialmente pactado.

Las prórrogas que se realicen posteriores al Proyecto podrán ser adelantadas por el Fideicomitente - Constructor mediante la suscripción del correspondiente otrosí al Contrato, siempre que el Fideicomitente - Constructor haya notificado al (los) Adquirente(s) sobre la prórroga, en todo caso el (los) Adquirente(s) tendrá derecho a no continuar en el Contrato prorrogado y solicitar la terminación del Contrato de Adhesión sin sanción alguna dentro del plazo que disponga el Fideicomitente - Constructor, solicitando para ello la devolución de los Recursos y sus correspondientes rendimientos previa deducción de los impuestos y deducciones a que haya lugar y la aplicación de lo previsto en el presente Contrato de Fiducia.

7. **Alcance de la Responsabilidad de Alianza** La responsabilidad de Alianza es de medio y no de resultado y se limita única y exclusivamente a la ejecución y operación de este Contrato de Fiducia y en consecuencia, no está llamada a brindar asesoría jurídica, tributaria, comercial, cambiaria, contable, técnica, financiera, etc. respecto al Proyecto.



En cuanto al desarrollo, diseño, comercialización, construcción, dotación, puesta en marcha del Proyecto, calidad o estabilidad de la obra, obtención de licencias para construir será de responsabilidad directa del Fideicomitente - Constructor y será responsabilidad de este destinar los Recursos recibidos del(los) Adquirente(s) al desarrollo del Proyecto.

8. **Descuento por Retiro, Incumplimiento o Desistimiento** En el evento en que el(los) Adquirente(s) desista(n) del negocio, incumpla(n) los pagos acordados con el Fideicomitente, - Constructor, incumpla(n) con la entrega de los documentos exigidos para la constitución de las participaciones en el Fondo o con las obligaciones acordadas en los Contratos De Adhesión, asumirá(n) las sanciones establecidas en la cláusula denominada "acuerdo por desistimiento - incumplimiento" pactada en los Contratos De Adhesión, cuyo valor corresponde a la relación de consumo existente entre Fideicomitente - Constructor y el(los) Adquirente(s). Alianza no ha participado en la definición y negociación de dicha estipulación (sanción por desistimiento), la cual a su vez no hace parte de los textos autorizados por la Superintendencia Financiera De Colombia.

En caso de que el desistimiento sea expreso y unilateral sea solicitado por el Fideicomitente - Constructor, se aplicará la misma penalidad anteriormente mencionada en favor del (los) Adquirente(s).

Al aplicar el desistimiento como sanción, Alianza procederá a través de la instrucción que para el efecto imparta el Fideicomitente - Constructor y de los Recursos entregados por el(los) será descontada la suma de dinero correspondiente a título de sanción cuando aplique y el saldo resultante se pondrán a disposición del(los) Adquirente(s), conforme lo previsto en el Contrato de Fiducia.

9. **Remuneración.** Alianza recibirá como remuneración por su gestión, la siguiente comisión:
- 9.7. Una suma equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA por concepto de las labores de estructuración del encargo fiduciario, pagadera a la firma de este Contrato.
 - 9.8. **Durante la Fase Pre-Constructiva.** Desde el momento de la constitución del Fideicomiso Inmobiliario y hasta la fecha de cumplimiento de las Condiciones de Giro del Proyecto, se cobrará una comisión equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes más IVA, pagadera por mes o fracción.
 - 9.9. **Durante la Fase Constructiva:** Con posterioridad a la fecha de cumplimiento de las CONDICIONES DE GIRO se cobrará una comisión correspondiente al cero punto treinta y dos por ciento (0,32%) calculado sobre el valor de las ventas del proyecto, pagadera en treinta (30) cuotas mensuales. Esta comisión cubre hasta cuarenta (40) pagos mensuales, cada pago adicional tendrá un costo de quince mil pesos M/cte (\$15.000).
 - 9.10. Por los recursos invertidos en el Fondo la remuneración prevista en el Reglamento del mismo.
 - 9.11. Una suma de OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.000.00) por cada tarjeta adicional a los Activo(s) Inmobiliario(s).
 - 9.12. Una suma equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por la suscripción de cada Otrosí al Contrato Fiduciario.
 - 9.13. Un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada registro de cesiones de posición contractual de fideicomitente que llegaren a solicitar, es un requisito previo para tramitar la cesión correspondiente.
 - 9.14. Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por el registro de cada contrato de cesión que soliciten el (los) Adquirente(s) esta comisión

- estará a cargo del (los) Adquiriente(s) que solicite su registro como tal en el Fideicomiso Inmobiliario.
- 9.15. Una suma equivalente a cero punto cinco (0.5) salario mínimo legal mensual vigente, por cada otrosí a los Contratos De Adhesión que deba suscribir Alianza, esta comisión estará a cargo de cada Adquiriente.
 - 9.16. Por la asistencia del representante legal de Alianza a cualquier audiencia o diligencia judicial o extrajudicial de cualquier naturaleza relacionada con el Contrato Fiduciario, se causará a favor de Alianza una comisión equivalente a la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, esta comisión se cobrará por evento, es decir en aquellos casos en que en desarrollo de la diligencia o audiencia esta se suspenda o aplaze, se causará la comisión a favor de Alianza todas y cada una de las veces en que deba de comparecer a la misma el representante legal de Alianza.
 - 9.17. En el caso de que surjan en desarrollo del Contrato de Fiducia actuaciones que requieran la asistencia de funcionarios de Alianza, se cobrará la tarifa horas /hombre de la siguiente forma: Presidente: Un (1) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Vicepresidente: cero punto siete (0.7) salarios mínimos legales mensuales vigentes, Gerente o Director de Negocios: cero punto cinco (0.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta remuneración se causará siempre y cuando la misma sea previamente acordada entre el Fideicomitente - Constructor y Alianza.
 - 9.18. Por cada documento legal adicional a lo pactado, que elabore, revise o suscriba Alianza, diferente del contrato fiduciario, se cobrará una suma equivalente a un (1) Salario Mínimo Legal Mensual vigente.
 - 9.19. La suscripción del contrato de cesión, por medio del cual Alianza cede su posición contractual de fiduciaria, a otra sociedad fiduciaria, causará una comisión a favor de la fiduciaria equivalente a quince (15) salarios mínimo legales mensuales vigentes. Es entendido que la FIDUCIARIA continuará prestando su servicio y devengando la comisión fiduciaria hasta la fecha en que asuma su gestión el nuevo administrador fiduciario.
 - 9.20. Pasados dos (2) meses desde el momento del pago de la última cuota de comisión establecida para la fase Fase Constructiva del proyecto, se cobrará una comisión equivalente a uno punto cinco (1.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, pagaderos en forma mensual y hasta la liquidación del fideicomiso.

NOTA: Cualquier gestión adicional no establecida en este Contrato Fiduciario, será cobrada de manera independiente, previa aceptación de Alianza de las gestiones o finalidades solicitadas y de las Partes respecto de su remuneración

La comisión fiduciaria será pagada de manera solidaria por quien o quienes ostenten la calidad de Fideicomitente - Constructor.

El Fideicomitente - Constructor mediante la suscripción del presente Contrato Fiduciario, autoriza a Alianza para que emita electrónicamente la factura derivada de la comisión fiduciaria a la cuenta de correo electrónico facturas.lambda@gmail.com y que la misma le sea radicada a la mencionada cuenta de correo electrónico, así mismo, se compromete a contar y disponer de todos los elementos tecnológicos necesarios que le permitan acceder a la factura que le sea radicada en su cuenta de correo electrónico.

El Contrato contiene una obligación expresa, clara y exigible a favor de Alianza y a cargo del Fideicomitente - Constructor, por lo que el presente documento presta mérito ejecutivo respecto de las comisiones fiduciarias, costos y gastos del Fideicomiso. Para el cobro bastará la certificación suscrita por el representante legal de Alianza y su revisor fiscal o contador, en la que consten las sumas adeudadas, las cuales se causarán intereses de mora, a razón de



la tasa comercial de mora más alta que permita la ley, no es necesario requerimiento judicial o prejudicial para hacer exigible el presente Contrato Fiduciario, al que renuncian expresamente las Partes, así como a cualquier comunicación, notificación, autenticación o reconocimiento alguno. El valor del presente Contrato de Fiducia es el correspondiente a la comisión fiduciaria.

10. **Terminación del negocio fiduciario.** El Contrato terminará por las causales indicadas en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co
11. **Órganos asesores y/o administradores.** En el evento en que se encuentre registrado más de un Fideicomitente - Constructor con facultad de impartir instrucciones, todas las decisiones deberán adoptarse por unanimidad por parte de quienes ostenten la calidad de Fideicomitente - Constructor; a menos que éstos indiquen por escrito a Alianza que designan en uno solo la potestad de impartir órdenes.
12. **Gastos.** Corresponden a los establecidos en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co
13. **Gestión de riesgos.** Alianza aplicará, durante toda la vigencia del presente Contrato de Fiducia al Fideicomitente - Constructor, al Beneficiario, a los Adquirentes, a sus cesionarios desde su vinculación, y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente Contrato Fiduciario, los procedimientos establecidos en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co
14. **Notificaciones.** Las Partes recibirán válidamente cualquier clase de notificación en las direcciones indicadas en la caratula del presente Contrato Fiduciario.

En el evento que no sea posible la localización del Fideicomitente - Constructor, Alianza seguirá los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co
15. **Liquidación.** Corresponderá al procedimiento que seguirá Alianza en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co
16. **Cesión del Contrato.** El presente Contrato de Fiducia se suscribe en atención a la calidad de las Partes y, por tanto, solo podrá cederse si se cuenta con previa aprobación escrita de la parte cedida, del (los) Adquirente(s) y requerirán la aprobación del Acreedor Financiero mientras subsistan saldos insolutos del crédito constructor otorgado Fideicomiso Inmobiliario para el desarrollo del Proyecto.





En el evento en que el Fideicomitente - Constructor instruya a Alianza para que ceda su posición contractual de fiduciario, dicha cesión requerirá la previa aprobación de los Adquirentes, para lo cual se surtirá el procedimiento establecido en el artículo 68 del Decreto 663 de 1993, en caso de llevarse a cabo la cesión, el (los) Adquirente(s) que no acepten dicha cesión se podrán retirar sin que haya lugar al cobro de cualquier suma o sanción pactada como desistimiento.

La cesión de las calidades de Fideicomitente - Constructor, deberán contar con la previa aprobación del (los) Adquirente(s).

Dicha cesión se efectuará conforme los procedimientos señalados en el documento denominado "Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión", el cual será remitido a su correo en la fecha de firma del presente Contrato de Fiducia y se encuentra publicado en la página web de Alianza, www.alianza.com.co

17. **Consulta y Reporte a Transunión.** El Fideicomitente - Constructor o quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Fideicomitente - Constructor autoriza a Alianza, a reportar, procesar, solicitar y divulgar a TRANSUNIÓN S.A., o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a su comportamiento como clientes de la entidad. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos, en donde se consignarán de manera completa, todos los datos referentes a su actual y pasado comportamiento frente al sector financiero y, en general, al cumplimiento de sus obligaciones.

Para todos los efectos, el Fideicomitente - Constructor conoce y acepta expresamente que los reportes y plazos se efectuarán de conformidad con las normas que al respecto sean incluidas en el reglamento de Transunión S.A., y las normas legales que regulen la materia. Igualmente, el Fideicomitente - Constructor, manifiesta que conoce y acepta que la consecuencia de esta autorización será la consulta e inclusión de sus datos financieros en Transunión S.A. y demás entidades que manejen este tipo de información, por lo tanto, las entidades del sector financiero afiliadas a dichas centrales conocerán su comportamiento.

18. **Modificación del Contrato.** El presente Contrato de Fiducia solo podrá ser modificado por quien ostente la calidad de Fideicomitente - Constructor y Alianza. Sin perjuicio de lo anterior, se requerirá la aprobación del (los) Adquirente(s), sobre cualquier modificación que:

- 19.1. Implice cambios en las responsabilidades a cargo del Fideicomitente - Constructor.
- 19.2. Cambie de algún las Condiciones De Giro.
- 19.3. Afecte los derechos del (los) Adquirente(s)

Las modificaciones sobre la descripción del Proyecto serán notificadas del (los) Adquirente(s), siempre y cuando dicha modificación no supere el 10% de la descripción del Proyecto y no se presenten cambios al (los) Activo(s) Inmobiliario(s) comprometidas con el (los) Adquirente(s), ni los usos asignados a (los) Activo(s) Inmobiliario(s) del Proyecto. Las modificaciones que superen el porcentaje indicado requerirán la aprobación previa y por escrito del (los) Adquirente(s).

NOTA: Las modificaciones al presente Contrato de Fiducia que de cualquier manera puedan llegar a afectar los derechos contemplados a favor del Acreedor Financiero, deberán ser autorizadas por ésta previamente y por escrito.

20. **Nullidad Parcial.** Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones contenidas en el presente documento le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para el Fideicomitente - Constructor, el (los) Adquirente(s) y Alianza, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al propio Contrato de Fiducia de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.
21. **Solución de Controversias.** En caso de que surjan diferencias entre las Partes por razón o con ocasión del presente negocio jurídico, podrán ser resueltas por ellas a través de cualquier mecanismo dispuesto en la Ley 640 de 2001 y en todo caso, en cualquier momento podrán acudir a la justicia ordinaria colombiana.
22. **Manejo de Datos Personales.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008, así como las normas que las modifiquen, sustituyan y/o deroguen, Alianza cuenta con política para el Tratamiento de los Datos Personales y en consecuencia, todo dato personal será tratado de conformidad con la política indicada, la cual se encuentra publicada en www.alianza.com.co. El Fideicomitente - Constructor, con la suscripción de este Contrato Fiduciario, autoriza a Alianza a recolectar, registrar, procesar, difundir, compilar, y a actualizar, los datos o información suministrada con ocasión del presente Contrato Fiduciario, sin vulnerar la obligación de confidencialidad prevista en este Contrato Fiduciario.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1266 de 2008 las peticiones, quejas o reclamos que se presenten en desarrollo del Contrato de Fiducia por parte del Fideicomitente - Constructor con ocasión al manejo de los datos personales deberán ser presentadas en primer lugar ante Alianza para agotar el requisito de procedibilidad establecido en la norma. En caso de que la solicitud no haya sido resuelta de forma favorable, el Fideicomitente - Constructor puede acudir a la Superintendencia Financiera de Colombia para que la misma proceda a ordenar la corrección, actualización o eliminación de la información que atente contra su derecho fundamental al habeas data.

23. **Declaraciones.** Mediante la suscripción de este Contrato Fiduciario, el Fideicomitente - Constructor declara:
- Al momento de realizar el aporte del Inmueble al presente Contrato Fiduciario o en el Fideicomiso Lote realizará las gestiones necesarias para que Alianza cuente con un estudio de títulos que sea acorde con la política de estudio de títulos dispuesta por la Fiduciaria, los plazos serán contados a partir de la fecha constitución del presente Fideicomiso Inmobiliario en el cual consta a) que la cadena de tradición de los inmuebles no presenten problemas de carácter legal que puedan obstaculizar o impedir el traspaso de la propiedad de los Activo(s) Inmobiliario(s) al (los) Adquirente(s) y b) que el estudio de títulos se elaboró en atención a las disposiciones legales aplicando criterios objetivos para el desarrollo del Proyecto.
 - Que durante la etapa precontractual y hasta el perfeccionamiento del Contrato Fiduciario, recibió la información suficiente por parte de Alianza, sobre los riesgos e implicaciones del esquema fiduciario que se desarrolla y ejecuta por medio del Contrato Fiduciario, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del Contrato

de Fiducia y del alcance de la labor encomendada a Alianza, así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del Contrato Fiduciario, información que comprende tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, y ante la claridad y suficiencia de la información ha decidido contratar bajo los parámetros determinados en este documento.

- c. Que cuenta con: (i) Solvencia económica y que la transferencia de los bienes que ingresen al Fideicomiso Inmobiliario se efectúa en forma lícita y de buena fe en relación con posibles acreedores anteriores a la fecha de su celebración; (ii) Es una persona jurídica debidamente constituida, activa y actualmente existente bajo las leyes de su respectiva jurisdicción de constitución; (iii) La facultad, la capacidad técnica, administrativa y financiera acorde con la magnitud del Proyecto que desarrollará, así como con la capacidad corporativa y el derecho legal de ser propietario de sus bienes, para adelantar los negocios a los cuales están dedicados en la actualidad y que se propone(n) adelantar, cumplir con todas y cada una de las obligaciones del presente Contrato Fiduciario, por lo cual declara y garantiza que es propietario y titular pleno de los activos que son transferidos por él a título de fiducia mercantil irrevocable, y que los mismos se hallan libres de cualquier gravamen o limitación de dominio que afecte su utilización para los fines propios del objeto del presente Contrato Fiduciario.
- d. Que a la fecha está(n) cumpliendo a cabalidad la totalidad de los contratos, obligaciones, acuerdos y otros documentos que lo obliguen o que vinculen sus bienes o afecten su situación financiera y hará(n) su mejor esfuerzo como un buen hombre de negocios para evitar cualquier tipo de incumplimiento.
- e. Que no tiene conocimiento de demandas o procedimientos pendientes ante cualquier autoridad judicial o gubernamental o arbitral que puedan afectar el desarrollo del Proyecto.
- f. Que ha(n) evaluado y llegado a la conclusión que en desarrollo del Fideicomiso Inmobiliario no hay lugar a situaciones que puedan llevar a posibles conflictos de interés. Sin embargo, acuerdan que, en caso de presentarse tales situaciones, se revelarán y administrarán ante los órganos correspondientes.
- g. Que no ha celebrado contratos sobre el (los) Activo(s) Inmobiliario(s) del Proyecto, ni ha recibido dinero por tales conceptos y en caso de haberlos recibido de manera anterior, procederá a declarar de manera conjunta con el (los) Adquirente(s) los valores recibidos y certificar su inversión en el Proyecto.
- h. Que conforme se dispone en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia, es entendido que Alianza procederá conforme se indica en el Capítulo 1 del Título II de la Parte II, subnumerales 5.2.1.3., 5.2.1.4 y 5.2.1.6., por lo cual el Fideicomitente - Constructor hizo entrega a Alianza del punto de equilibrio conforme al estudio de prefactibilidad proyectado por él mismo y que a la fecha, cuenta con la necesaria solvencia en dichos ámbitos y por lo mismo no compromete la responsabilidad de Alianza.
- i. Que conoce y acepta que Alianza no es constructor, gerente de proyecto, promotor, vendedor, o interventor, ni participa en manera alguna en el desarrollo del Proyecto, y que, como consecuencia de ello, tiene a su cargo los aspectos, técnicos, administrativos, presupuestales, financieros, gerenciales del Proyecto, así como la comercialización, promoción, construcción, interventoría, gerencia, la verificación del flujo de caja o nivel de ventas, costos de los Activo(s) Inmobiliario(s). Lo anterior, por cuanto frente al Proyecto es el promotor, Fideicomitente - Constructor, comercializador, vendedor, responsable del avance, estabilidad y calidad, terminación de la obra y responsable de plazos de entrega.
- j. El Fideicomitente - Constructor, para proyectos de vivienda, en su condición de desarrollador y constructor, es responsable exclusivo ante el (los) Adquirente(s) por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 1796 de 2016 y la Circular Externa 006 de 2012 de la Superintendencia de Industria y Comercio y sus modificaciones, durante el período en el cual debe cumplirse con el amparo de perjuicios patrimoniales de que trata la Ley antes



Alianza
Fiduciaria

- mencionada. Corresponde al Fideicomitente - Constructor amparar los perjuicios patrimoniales a que haya lugar en los términos que establezcan las disposiciones antes mencionadas.
- k. Que el responsable de la construcción del Proyecto es el Fideicomitente - Constructor.
 - l. Que Alianza no está llamada y obligada a suscribir como parte las promesas de compraventa o cualquier documento adicional que establezca el Fideicomitente - Constructor para la adquisición de los Activo(s) Inmobiliario(s), ni participará en su definición.
 - m. Que al momento de recibir los Recursos como consecuencia del cumplimiento íntegro de las Condiciones de Giro, será su responsabilidad la disposición final de tales Recursos para el desarrollo del Proyecto.
 - n. Que Alianza lo ha enterado ampliamente de la existencia del Defensor del Consumidor Financiero, al cual puede acudir vía correo Electrónico: defensoriaalianzafiduciaria@legalcrc.com Teléfono: +801 (1) 6108161-+801 (1) 6108164 Dirección: Carrera 10 #97a-13 oficina 502, Bogotá, Bogotá Página Web: <https://legalcrc.com/alianza-fiduciaria/>. El acceso al DCF es totalmente gratuito y tiene como funciones y obligaciones la protección del (los) consumidor(es) financiero(s), así como que sean resueltas las peticiones, quejas, y reclamos que le sean presentados en los términos establecidos en la Ley 1328 de 2009, Ley 795 de 2003 y Decreto 2550 de 2010, sin perjuicio de las demás disposiciones que regulan dicha materia.
 - o. El Fideicomitente - Constructor declara que los bienes que se entregan no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la Ley 190 de 1995, 365 de 1997, 590 de 2000, 1708 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, ni han sido utilizados por El Fideicomitente - Constructor, sus socios o accionistas, administradores, etc., como medios o instrumentos necesarios para la realización de dichas conductas y como consecuencia de ello a la suscripción del presente Contrato de Fiducia no se encuentran inmersos en procesos de extinción de dominio. Así mismo manifiesta que conoce y se compromete a cumplir en desarrollo del presente Contrato Fiduciario, el contenido de la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y la Ley 1778 de 2016 "por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción".
 - p. Que Alianza realizó entrevista al Fideicomitente - Constructor, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.2.2.2.1. del Capítulo IV, Título IV de la Parte I, de la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Básica Jurídica), demás normas y procedimientos internos que regulen la materia.
 - q. Que el Fideicomitente - Constructor y Alianza podrán acordar que la ejecución y operación del Contrato de Fiducia sea a través de canales tecnológicos, por lo que los documentos que Alianza llegue a requerir de parte del (los) Adquirente(s) o del mismo Fideicomitente - Constructor, serán tramitados a través de dichos canales de modo tal que los mismos puedan ser firmados mecánica, electrónica o digitalmente.
 - r. Que le fue informado y que conoce que en la página web www.alianza.com.co se encuentra publicada la cartilla informativa sobre fiducia inmobiliaria expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, el ABC de negocios fiduciarios, el reglamento del Fondo, el modelo de este Contrato de Fiducia y el Contrato De Adhesión.
 - s. Que le fue informado, que conoce y que puede acceder a la herramienta tecnológica Mi Fiducia y como consecuencia de ello se acoge y acepta los términos y condiciones para su utilización (acuerdo marco para la utilización del servicio de alianza en línea) de que se encuentra alojado en la página Web <https://www.alianza.com.co/mi-fiducia>.



- t. Que será de su total responsabilidad las operaciones que realice directamente, el Administrador De Cuenta o los usuarios creados por él en el portal Mi Fiducia, por lo cual toda operación que se cargue y valide en el referido portal se presume fue cargada directamente por él, en consecuencia, el Fideicomitente - Constructor reconoce como prueba de las operaciones o transacciones efectuadas, los registros electrónicos que se generen bajo sus claves, usuarios y/o contraseñas.

24. Desarrollo Constructivo. El Proyecto se desarrollará por medio del Fideicomiso Inmobiliario en 3 Fases: (i) Fase Pre-Constructiva; (ii) Fase Constructiva y (iii) Fase Post- Constructiva.

25. Procedimiento Operativo de Pagos. Durante la Fase Constructiva Alianza pondrá a disposición del Constructor los Recursos junto con sus rendimientos, con la finalidad de que este los destine a la atención de la totalidad de los costos y gastos del Proyecto. Las solicitudes de giro deberán contar previo visto bueno del Interventor. Los recursos serán entregados al Fideicomitente - Constructor o a los terceros que éste indique según lo que indique la instrucción de giro, la cual será aplicada de acuerdo a los niveles de servicio de Alianza o dos días hábiles después de la fecha de la aprobación final en el portal, y en todo caso no antes de los quince (15) días siguientes a la radicación de los documentos necesarios para anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación del Proyecto, ante la autoridad competente. Para éstos fines el Fideicomitente - Constructor deberá:

- 25.1. Instruir los giros mediante la herramienta tecnológica desarrollada por la Fiduciaria denominada *Alianza en Línea* (www.alianzaenlinea.com.co) adelantando el procedimiento de ingreso.
- 25.2. Suministrará los datos de la orden de giro que sean solicitados por el aplicativo para efectos del registro, aprobación y radicación final de la orden de giro.
- 25.3. Ejecutará el flujo de autorizaciones según los perfiles y usuarios establecidas en el aplicativo.

Agotado dicho procedimiento Alianza procederá a verificar:

- a. Autorizaciones y soportes: Los requisitos consistirán en elementos como las firmas registradas.
- b. Verificación de los datos de la orden de pago: Se verificará los datos que se incluyen en la orden de pago tales como los siguientes: a) Nombre del beneficiario del pago. b) Identificación de éste. c) Concepto. d) Monto del pago. Las solicitudes de pago deben estar debidamente soportadas.
- c. Verificación de la existencia de recursos en el Fideicomiso Inmobiliario y si aplica el control de permanencia aportes en los FICs para efectuar los pagos ordenados.

Si no hay recursos para realizar los pagos ordenados, si se requiere corrección o información adicional, éstos no serán efectuados y así será informado al Fideicomitente - Constructor.

NOTA: Alianza no realizará pagos sobre canje ni en sobregiro, es decir, solo girará los fondos disponibles. Por tal motivo, la entrega de los dineros necesarios para cubrir un pago, en el evento de realizarse mediante consignación de cheques, deberá efectuarse por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación al día en que Alianza deba realizar el pago respectivo.

No se recibirán órdenes de pago, soportes, autorizaciones o similares remitidas vía fax.

Los giros serán realizados por cuenta del Fideicomitente - Constructor, de allí, que sea este último en su calidad de pagador, el único responsable de realizar la respectiva retención en la fuente según normas legales vigentes.

26. **Beneficiarios.** Los Beneficiarios en provecho de las cuales se celebra y ejecuta este Contrato de Fiducia, son de diferentes clases, según los intereses de cada uno y de la fase en que se encuentre Fideicomiso Inmobiliario.

1. Durante la Fase Pre-constructiva será Beneficiarios:

1.1 el Fideicomitente - Aportante, respecto de los activos aportados por él durante dicha fase.

1.2 el Fideicomitente - Constructor, respecto de los activos aportados por el durante dicha fase.

2. Durante la Fase Constructiva y Pos-Constructiva, serán Beneficiarios:

2.1 El Fideicomitente aportante recibirá como beneficio:

a) respecto de sumas de dinero hasta por valor de seis mil cien millones (\$6.100.000.000), los cuales se pagarán así:

i) Un primer pago por la suma de mil quinientos millones de pesos M/Cte. (\$1.500.000.000) al decretarse el cumplimiento de las Condiciones de Giro. De este valor, será descontado por concepto de comisión inmobiliaria y por una única vez el giro establecido a favor del señor Daniel Varela Federspiel, por la suma de ciento ochenta y tres millones de pesos M/Cte (\$183.000.000) previos descuentos de gastos, impuestos y retenciones a que haya lugar, por lo tanto, el valor a girar en este primer pago será la suma de mil trescientos diecisiete millones de pesos M/Cte (\$1.317.000.000).

ii) Un segundo pago por La suma de mil millones de pesos M/Cte (\$1.000.000.000) a los doce (12) meses siguientes al momento de decretarse el cumplimiento de las condiciones de giro.

iii) Un tercer pago por La suma de seiscientos millones de pesos M/Cte (\$600.000.000) a los diez (10) meses siguientes del segundo pago.

iv) el saldo por la suma de tres mil millones de pesos M/Cte (\$3.000.000.000), se pagará como se establece en el literal b siguiente.

Los beneficios establecidos en el presente literal, se realizarán siempre y cuando se acrediten las Condiciones De Giro, con cargo a los recursos del Fideicomiso Inmobiliario, hasta concurrencia de los mismos, siempre que el flujo de caja del Proyecto Renovart Park Way así lo permita y conforme la factibilidad financiera, previo visto bueno del Interventor.

b) Adquirirá la calidad de Adquirente(s) en relación con los Activo(s) Resultante(s) que para el efecto se acuerden entre el Fideicomitente Constructor y el Fideicomitente Aportante, por valor de tres mil millones de pesos M/Cte (\$3.000.000.000), liquidado al valor de la lista cero (0) del Proyecto Renovart Park Way contra la escrituración del Proyecto. Para estos efectos

el Fideicomitente Constructor y el Fideicomitente Aportante informarán e identificarán a la Fiduciaria cuáles serán los Activo(s) Resultante(s) del Proyecto Renovart Park Way que serán objeto de este beneficio.

El Aportante ha pactado bajo su única y exclusiva responsabilidad con el Fideicomitente - Constructor, sin que Alianza como sociedad y como vocera y administradora del Fideicomiso Inmobiliario hayan tenido injerencia alguna, los siguientes beneficios:

2.2 el (los) Adquirente(s) y su beneficio corresponde al (los) Activo(s) Inmobiliario(s) que se encuentra(n) indicado(s) en cada Contrato de Adhesión debidamente suscrito, siempre y cuando el (los) Adquirente(s) se encuentre al día con sus aportes.

2.3 De igual manera serán Beneficiarios los Fideicomitentes Constructores, esto es, la sociedad Construcciones Lambda S.A.S. y Salamancas Arquitectura y Diseño Integral S.A.S. en proporción a su participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso, al momento de liquidar la Fase Constructiva y el Fideicomiso Inmobiliario, siempre y cuando se hayan atendido los Costos y Gastos, y se haya hecho entrega de los beneficiarios pactados en este Contrato de Fiducia. Estos beneficios estarán representados en las Excedentes, Rentas o Utilidades del Proyecto, en el momento de liquidarse la Fase Constructiva.

Por tanto, la responsabilidad de Alianza se limitará a efectuar el registro de los Beneficiarios antes indicados y efectuar el giro de los recursos señalados anteriormente en los términos señalados.

27. **Instrucciones.** En desarrollo del presente contrato Alianza seguirá las siguientes instrucciones:

- 18.7. Suscribir la documentación y solicitudes de trámites que legalmente le correspondan en su condición de propietario fiduciario, y que se requieran para el desarrollo del Proyecto, documentos en los cuales se encuentran constitución de hipotecas que respalden la financiación del Proyecto, documentos de financiación del Proyecto en los casos en que el Fideicomiso Inmobiliario sea el titular de éste, el reglamento de propiedad horizontal, constitución de urbanización según sea el caso, servidumbre, y de loteo o fraccionamiento necesarias para desarrollar el Proyecto y aquellas relacionadas con la segregación de las zonas de cesión, en los casos en que el Fideicomitente - Constructor no pueda suscribirlos directamente, según lo establecido en el decreto 1469 de 2010 que derogó parcialmente el Decreto 564 del 2006, excepto los artículos 122 a 131 o la normatividad que se encuentre vigente expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o la autoridad competente, y demás que las modifiquen o adicionen, compilado en el Decreto 1077 de 2015.
- 18.8. Recibir con destino al Fideicomiso Inmobiliario los recursos provenientes del crédito constructor que el Fideicomitente - Constructor obtenga o trámite para el desarrollo del Proyecto, y registrar dicho ingreso dentro de la contabilidad del Patrimonio Autónomo. Sin perjuicio del registro de dicho ingreso Alianza podrá autorizar el giro directo de los recursos

- de crédito del Acreedor Financiero al Fideicomitente - Constructor, por razones de eficiencia y costos.
- 18.9. Realizar con cargo y hasta la concurrencia de los recursos del Fideicomiso Inmobiliario y una vez cumplidas las Condiciones de Giro los pagos que instruya el Fideicomitente - Constructor, en el siguiente orden de prelación, pagos que se efectuarán de manera preferente al reconocimiento de beneficios o excedentes:
- a) Comisiones fiduciarias, Costos y Gastos del Fideicomiso Inmobiliario.
 - b) Giros ordenados para el desarrollo del Proyecto.
 - c) Obligaciones a favor de la entidad financiera que hubiere otorgado los créditos para el desarrollo del Proyecto cuando sea del caso.
 - d) Pagos de los Beneficios a favor del Fideicomitente Aportante y el Beneficiario de Pago conforme la cláusula 26 de este contrato.
 - e) Pago de beneficios o excedentes a favor del Fideicomitente Constructor de conformidad con lo previsto en el presente Contrato de Fiducia.
- 27.1. De acuerdo con las instrucciones impartidas por el Fideicomitente - Constructor, otorgar las escrituras mediante las cuales se transfiera al Título Jurídico dispuesto en este Contrato de Fiducia a favor del (los) Adquiriente(s) del (los) Activo(s) Inmobiliario(s) siempre y cuando el (los) Adquiriente(s) respectivo se encuentre al día con sus aportes conforme al respectivo Contrato de Adhesión. En dichas escrituras Alianza dejará constancia de las obligaciones de saneamiento a cargo del Fideicomitente - Constructor, así como en cualquier otra escritura pública mediante la cual se transfieran los bienes fideicomitados.
- 27.2. Conforme las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia (Circular Externa 30 de 2017), los ingresos obtenidos por la enajenación de los Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del Proyecto serán registrados en el Fideicomiso Inmobiliario, una vez se haya suscrito la escritura pública de transferencia por parte del Fideicomiso Inmobiliario respecto del correspondiente Activo(s) Inmobiliario(s) a favor de los (los) Adquiriente(s).
- 27.3. Aperturar una inversión en el Fondo a nombre del (los) Adquirente(s) a la cual serán trasladados los recursos correspondientes al saldo existente a su favor como consecuencia de la liquidación del Fideicomiso Inmobiliario, bien por el no cumplimiento de las Condiciones de Giro o por el desistimiento del (los) Adquirente(s), respecto de los cuales haya transcurrido un (1) mes desde la fecha en que el (los) Adquirente(s) haya manifestado su voluntad de desistimiento o que la Alianza le haya informado a del (los) Adquirente(s) sobre el no cumplimiento de las Condiciones De Giro, sin que el respectivo Adquirente(s) le haya informado a Alianza la cuenta bancaria a la cual debe consignar los recursos que le correspondan.
- 27.4. Certifique por parte del Contador Público y/o Revisor Fiscal de Alianza, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 24 del Decreto Reglamentario 2755 de 2003, con la constancia del valor de las utilidades obtenidas durante el respectivo ejercicio gravable, por concepto de la enajenación de los Activo(s) Inmobiliario(s) resultantes del desarrollo del Proyecto de Vivienda de Interés Social, cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN lo solicite.
- 27.5. Los Fideicomitentes con la Firma del presente contrato delegan al Fideicomitente Constructor para que en su nombre imparta las instrucciones que correspondan en desarrollo del presente contrato.
- 27.6. En el evento que no sean cumplidas las Condiciones de Giro en los términos establecidos en el presente contrato y en consecuencia proceda la Liquidación Anticipada Del Patrimonio Autónomo, los inmuebles serán restituido a favor del Fideicomitente Aportante.



- 27.7. Constituir como vocera del Fideicomiso, hipoteca sobre los inmuebles que lo conforman, conforme a las instrucciones que para el efecto imparta el Fideicomitente-Constructor, con el fin de garantizar las obligaciones del Fideicomiso, en virtud del crédito constructor otorgado por el Banco o Acreedor Financiero, al Fideicomiso.
- 27.8. Efectuar los pagos en favor de los Beneficiarios conforme las instrucciones que imparta el Fideicomitente Constructor.
28. **Excedentes, Rentas o Utilidades**: Los excedentes que puedan producir los bienes fideicomitados o los que puedan resultar en el Fideicomiso Inmobiliario al momento de la liquidación de la Fase Constructiva del Proyecto, serán para los Fideicomitentes – Constructores en proporción a su participación en los derechos fiduciarios derivados del Fideicomiso después de pagar los pasivos del Fideicomiso Inmobiliario, de levantar los gravámenes que pesen sobre los bienes del Fideicomiso Inmobiliario y haber cancelado la remuneración y los demás Costos y Gastos del Fideicomiso Inmobiliario y haber hecho las transferencias a que hubiere lugar a el (los) Adquirente(s).
29. **Interventoría**: El Proyecto tendrá un Interventor de carácter técnico y administrativo designado por el Fideicomitente – Constructor que cumpla con las condiciones mínimas establecidas el Decreto 2090 de 1.989, y que cumpla las funciones de supervisor técnico en los términos establecidos en la Ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016. El Interventor será independiente del Fideicomitente – Constructor, por lo que no podrá ser empleado, socio, accionista, controlada, controlante, matriz o subordinada o tener parentesco en hasta el cuarto grado de consanguinidad o primero civil o primero de afinidad u ostentar la calidad de compañero permanente o sus representantes legales del Fideicomitente – Constructor, o encontrarse inmerso en cualquiera de los supuestos de que trata el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 964 de 2005, o en situaciones de conflicto de interés, todo lo cual será certificado por el Interventor ante Alianza bajo la gravedad de juramento. La designación de dicho Interventor es necesaria para acreditar el cumplimiento de las Condiciones De Giro. Alianza se reserva la facultad de objetar al Interventor por agotamiento al procedimiento de vinculación o conocimiento del cliente; y/o por experiencias negativas en anteriores proyectos inmobiliarios desarrollados mediante esquemas fiduciarios administrados por Alianza, o por no acreditarse la idoneidad para ejercer dicha función.
- g
30. **Anexos**. Con la suscripción de este Contrato, las Partes vinculan al texto de este los siguientes documentos:
- Definiciones y Estipulaciones tipo del del Contrato de Fiducia y su correspondiente Contrato de Adhesión.
 - Anexo Contrato Para La Utilización Del Servicio De Alianza En Línea

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente Contrato y son exigibles y vinculantes para las Partes. Los Anexos podrán ser objeto de modificación por parte de Alianza, caso en el cual enviará notificación al Fideicomitente – Constructor y al (los) Adquirentes informando los cambios.

Siguen Firmas





El Contrato se suscribe manuscritamente/digital/electrónicamente a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

La Fiduciaria

Juan Carlos Castilla Martínez
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A.

Fideicomitente – Constructor

Lope Pérez Guerra
Representante Legal
Construcciones Lambda SAS

Álvaro Salamanca Mariño
Representante Legal
Salamanca's Arquitectura Y Diseño Integral SAS

Fideicomitente – Aportante

Yulieth Achury Cruz
Representante Legal
Corporación Programa Cultural Y Recreativo De Los Profesores De La Universidad Nacional De Colombia



HOJA DE FIRMANTES

NOMBRE / EMAIL	TEL / FECHA	OTP	AUDIO / HASH
JUAN CARLOS CASTILLA jcastilla@alianza.com.co	+57 3160514567 07-December-2023 15:46:34	3979	f6885e28-be3b-421d-8381-87fd8fa53c5.wav 210C0598082215018C46281FDA3E42D0FFAD822F
Yulieth Achury Cruz direccion@corporacionpcrunal.com	+57 3183319615 11-December-2023 11:07:01	9582	d7e09ae3-c248-4c3e-a5be-88c32f5af957.wav 667813A42679838C62CE332ED521BCDED59868BC
Lope Pérez Guerra lopeperezg@yahoo.com	+57 3102720905 07-December-2023 13:28:58	4323	e97d54b4-eb88-40f6-8274-8a92d436723c.wav FPBAF9858DCAA7AFCDE0C0E284FE1E17678228411
Álvaro Salamanca Mariño asm@salamancas.com	+57 3102720905 07-December-2023 13:49:05	6433	bfc5a9ca-0e43-4441-ab9d-cbd1fd67d8a6.wav 14441C10D98E1FCA5CA51A12C0AC70A8B50F05A3



ESCANEAR EL CÓDIGO QR
PARA VERIFICAR LA FIRMA
ELECTRÓNICA

Registro evidencia digital

CONTRATO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY

Creado por:	Laura Jimena Rodriguez Rodriguez (lajrodriguez@alianza.com.co)
Fecha creación:	07/December/2023 13:06:44
País:	Colombia
Móvil - Fijo:	57 3204349200
Id Transacción:	c6c4c4fe-a444-46f7-ae1a-6d83c6b1f926

Detalle de la evidencia digital

1. Laura Jimena Rodriguez Rodriguez (lajrodriguez@alianza.com.co) ha creado el documento con nombre CONTRATO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY. 07/December/2023 13:06:44
2. El documento se ha enviado por correo electrónico a Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) para su firma. 07/December/2023 13:06:44
3. El documento se ha enviado por correo electrónico a Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) para su firma. 07/December/2023 13:06:46
4. El documento se ha enviado por correo electrónico a Yulieth Achury Cruz (direccion@corporacionpcrunal.com) para su firma. 07/December/2023 13:06:48
5. El documento se ha enviado por correo electrónico a Juan Carlos Castilla Martinez (jcastilla@alianza.com.co) para su firma. 07/December/2023 13:06:49
6. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:16:59
7. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:23:29
8. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:24:24
9. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:26:23
10. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 07/December/2023 13:28:15
11. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 07/December/2023 13:28:21 - Dirección IP: 190.146.92.202

Detalle de la evidencia digital

12. Firmante Lope Pérez Guerra (lopeperezg@yahoo.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 4323 (+573102720905), 07/December/2023 13:29:00
13. Firmante Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:47:48
14. Firmante Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 07/December/2023 13:47:56
15. Firmante Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 07/December/2023 13:48:04 - Dirección IP: 186.96.114.234
16. Firmante Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 07/December/2023 13:48:16
17. Firmante Álvaro Salamanca Mariño (asm@salamancas.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 6433 (+573102720905), 07/December/2023 13:49:07
18. Firmante JUAN CARLOS CASTILLA (jcastilla@alianza.com.co) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 07/December/2023 15:45:49 - Dirección IP: 181.62.21.13
19. Firmante Juan Carlos Castilla Martinez (jcastilla@alianza.com.co) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 3979 (+573160514567), 07/December/2023 15:46:38
20. Firmante Yulieth Achury Cruz (direccion@corporacionpcrunal.com) visualiza el email y da clic al enlace de firme (AQUÍ). 11/December/2023 11:05:54
21. Firmante Yulieth Achury Cruz (direccion@corporacionpcrunal.com) acepta acuerdo de comunicaciones y contenido del documento a firmar. 11/December/2023 11:06:11
22. Firmante Yulieth Achury Cruz (direccion@corporacionpcrunal.com) revisa sus datos personales y avanza a FIRMAR. 11/December/2023 11:06:18 - Dirección IP: 190.25.45.84
23. Firmante Yulieth Achury Cruz (direccion@corporacionpcrunal.com) termina proceso de FIRMA en forma exitosa con código de validación: 9582 (+573183319615), 11/December/2023 11:07:04



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 860531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y traslada su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

Resolución S.F.C. No 0938 del 27 de octubre de 2020 se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Valores Comisionista de Bolsa S.A y Alianza Fiduciaria S.A, de conformidad con las condiciones informadas por los solicitantes y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto.

PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta.

PRESIDENTE Y FUNCIONES. La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar u ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitados y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Sandra Lucia Giraldo Murcia Fecha de inicio del cargo: 30/01/2025	CC - 65634282	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 16/12/2021	CC - 79963360	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronseria Sanchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	CC - 52077925	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	CC - 31583106	Suplente del Presidente-(Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2024084947-000 del



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		día 12 de junio de 2024 que con documento del 15 de mayo de 2024 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No. 434 del 15 de mayo de 2024. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Daniel Alberto Garzón Vollmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	CC - 79505614	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vieco Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	CC - 43744114	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejalde Amin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	CC - 45765000	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
David Esteban Andrade Bermúdez	CC - 1052393815	Representante



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024		Legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2020	CC - 1129499695	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhon Edinson Corrales Wilches Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1030636702	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Yehison Andrés Salazar Ramírez Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1088328614	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Vernaza Franco Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1144092513	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolás Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113530291	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa Fernanda Correa Martínez Fecha de inicio del cargo: 06/02/2025	CC - 1088023974	Representante Legal para asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Andrés Camacho Chanin Fecha de inicio del cargo: 09/01/2025	CC - 13514925	Representante Legal para Asuntos Judiciales



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9738108762994945

Generado el 02 de mayo de 2025 a las 14:01:38

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
David Felipe Sánchez Cano Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1130599312	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1143838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Luisa María Medina Ruiz Fecha de inicio del cargo: 22/07/2024	CC - 1098768863	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Vasquez Londoño Fecha de inicio del cargo: 07/03/2024	CC - 43274098	Representante Legal Suplente
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo


9738108762994945

**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

Escritura N° -3455-2023
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pág. 1

NOTARIA 65 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.

FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

FORMATO DE CALIFICACIÓN

RESOLUCIÓN 7644 DEL 18 DE JULIO DE 2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

ACTO(S) **CUANTÍA**
0189.-TRANSFERENCIA DE BIEN POR ADICIÓN A FIDUCIA
MERCANTIL **\$4.111.417.000**
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR **SI () NO (X)**

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

TRADENTE: **IDENTIFICACIÓN**
CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.
..... **NIT. 830.077.357-6**

FIDEICOMITENTE GESTOR Y APORTANTE:
CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS. **NIT 830.015.642-5**
SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS,
..... **NIT 900.555.864-3**

FIDEICOMISO:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., **NIT. 860.531.315-3** **ÚNICA Y**
EXCLUSIVAMENTE EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVART PARK
WAY **NIT 830.583.812-3**

UBICACIÓN DEL (DE LOS) PREDIO(S)
BOGOTÁ D.C. **CUNDINAMARCA**

INMUEBLE(S)

1.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA



Escritura N° -3455-2023

Pág. 2

MANZANA VEINTIOCHO (28) JUNTO CON LA EDIFICACION EN EL
LEVANTADA UBICADA EN LA TRANSVERSAL VEINTICUATRO (24)
NUMERO CUARENTA - CINCUENTA Y UNO / CINCUENTA Y TRES (40-
51/53) HOY EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26B) NUMERO
CUARENTA A - CINCUENTA Y TRES (40 A-53), DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50C-706872

CEDULA CATASTRAL ----- 40 T24 24

2.- INMUEBLE(S): -----

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA
MANZANA VEINTIOCHO (28) JUNTO CON LA CASA SOBRE EL
CONSTRUIDA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL VEINTICUATRO (24)
NUMERO CUARENTA - CINCUENTA Y CINCO / CINCUENTA Y SIETE (40-
55/57) HOY TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26B) NUMERO CUARENTA A -
CINCUENTA Y CINCO (40 A-55) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50C-459039

CEDULA CATASTRAL ----- 40T 24 2

3.- INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26 B)
NUMERO CUARENTA A - CUARENTA Y NUEVE (40 A-49) DE LA CIUDAD
DE BOGOTA D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50C-293082

CEDULA CATASTRAL ----- 40 T24 17

4.- INMUEBLE: -----

LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26B)
NUMERO CUARENTA A - TREINTA Y NUEVE (40 A-39) DE LA CIUDAD DE
BOGOTA D.C. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: ----- 50C-237402

CEDULA CATASTRAL ----- 40 T24 19

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,

República de Colombia, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2023.



Escritura N° -3455-2023

Pág. 3

dos mil veintitrés (2023) ante la doctora **DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO, NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** mediante Resolución No. 13527 del 5 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la presente escritura pública, que se consigna en los siguientes términos:

CON MINUTA ENVIADA POR CORRO ELECTRÓNICO:-----

Comparecieron:-----

Por una parte, **YULIETH ACHURY CRUZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.228.601**, quien obra en calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.**, identificada con NIT **830.015.357-6** domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número mil ochocientos noventa y uno (1891) del veintiocho (28) de agosto de mil novecientos (2000) de Notaría Treinta y dos (32) de Bogotá D.C., registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, bajo el número 00034438 del libro de las entidades sin ánimo de lucro, inscrito el día veintiuno (21) de septiembre del año de mil (2000), autorizada por el Consejo de Directores mediante acta 299 del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), documentos que se protocolizan con este instrumento, y quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE.-----**

LOPE PEREZ GUERRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.309.300**, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS**, identificada con NIT **830.015.642-5**, domiciliada en Bogotá, constituida mediante Escritura Publica número ochocientos cincuenta y uno (851) de la Notaría Treinta y seis (36) de Bogotá del ocho (8) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996), inscrita el veintinueve (29) de marzo de mil novecientos noventa y seis (1.996) bajo el número 532614 el Libro IX, con el nombre de **CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA**, posteriormente, por acta número treinta y cinco (35) de los Socios del trece (13) de febrero de dos mil doce (2012) bajo el número

Escritura N° -3455-2023

Pág. 4

01607613 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada y cambio su nombre por el de **CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S.**, todo lo cual se refleja en el certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con esta escritura, y **ALVARO SALAMANCA MARIÑO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.316.947**, quien obra en calidad de representante legal de la sociedad **SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS**, identificada con NIT **900.555.864-3**, domiciliada en Bogotá, constituida mediante Documento Privado del diez (10) de septiembre de dos mil doce (2012), de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio el veinte (20) de septiembre de dos mil doce (2012), con el número 01667553 del Libro IX, documento que se anexa para protocolizar con esta escritura, y quienes en adelante, conjuntamente y para los efectos del presente instrumento se denominan **EL FIDEICOMITE**-----

Y por otra parte, **FRANCISCO JOSE SCHMITZER SABOGAL**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **93.389.382** expedida en Bogotá, quien en su calidad de suplente del Presidente, en el presente documento obra en nombre y representación de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, sociedad de servicios financieros identificada con NIT. **860.531.315-3**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C. y legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y cinco (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986) otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Círculo de Cali, calidad que acredita con los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y por la Cámara de Comercio de Bogotá que en copia autenticada anexa para su protocolización, sociedad que actúa única y exclusivamente en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**, identificado con NIT. **830.053.812-2**, Patrimonio Autónomo que en adelante y para los efectos legales se denominara **EL FIDEICOMISO**-----

Los comparecientes, obrando en las calidades antes mencionadas

Escritura N° -3455-2023

Pág. 5

manifestaron que han acordado efectuar la presente **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR ADICIÓN A FIDUCIA MERCANTIL (COMO APOORTE PARA EL FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY)** por medio del presente instrumento público, el cual se registrará por las cláusulas aquí estipuladas. No obstante, antes de pronunciarse sobre estas, se hicieron las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que mediante documento privado del día 7 de diciembre de 2023 se suscribió un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración inmobiliaria que dio origen al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**.

SEGUNDO: Que la **CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.**, suscribió el contrato de fiducia en calidad de **FIDEICOMITENTE APOORTANTE**.

TERCERO: La cláusula segunda del contrato de fiducia celebrado entre **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, **CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS**, **SALAMANCAS ARQUITECTURA**, **DISEÑO INTEGRAL SAS** Y **CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.** previó que el fideicomiso se incrementaría, entre otras, con los bienes que fuesen aportados por parte de aquél por alguno de los modos previstos en la ley.

CUARTO: Mediante el presente instrumento público la **CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.** le transfiere a **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, exclusivamente en su calidad de vocera del **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**, a Título de Aporte en Fiducia Mercantil, el derecho de dominio que tiene respecto de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias números **50C-706872**, **50C-459039**, **50C-293082** y **50C-287402** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. de conformidad con las siguientes cláusulas:

República de Colombia

cadena

Ca458071838

11-06-23

11:25:47

11-06-23

11:25:47

11-06-23

11:25:47

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. EL FIDEICOMITENTE APORTANTE TRANSFIERE A TÍTULO DE ADICIÓN A FIDUCIA MERCANTIL, como aporte para el incremento del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, administrado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A., patrimonio Autónomo que bajo el mismo título así lo adquiere y recibe real y materialmente, el derecho de dominio y posesión que tiene y ejerce sobre los bienes inmuebles que se pasan a describir a continuación: -----

1.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO SEIS (6) DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28) DE LA EDIFICACION EN EL LEVANTADA UBICADA EN LA TRANSVERSAL VEINTICUATRO (24) NUMERO CUARENTA - CINCUENTA Y UNO, CINCUENTA Y TRES (40-51/53) HOY EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26B) NUMERO CUARENTA A - CINCUENTA Y TRES (40-53), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición: -----

Cuenta con una cabida de quinientos treinta y dos punto veintidós varas cuadradas (532.22 v2), equivalentes a trescientos cuarenta punto sesenta y dos metros cuadrados (340.62 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos: -
POR EL ORIENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.), con frente sobre la transversal 24; -----

POR EL SUR: En extensión de veintiséis punto treinta y dos metros (26.32 mts.), con el lote número siete (7) de la misma manzana y Urbanización, propiedad que es o fue de Jorge E. Melo y Francisco Gaviria, hoy casa número cuarenta - cuarenta y nueve (40-49) de la transversal veinticuatro (24) -----

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce punto setenta metros (12.70 mts.), con los solares números catorce (14) y quince (15) de la misma manzana veintiocho (28), el primero de propiedad que es o fue de Construcciones Modernas Ltda., y el segundo de propiedad que es o fue de Manuel Murillo



Escritura N° -3455-2023

Pág. 7

POR EL NORTE: En extensión de treinta metros con cuarenta y cinco centímetros (30.45 mts.) con el lote número cinco (5) de la manzana veintiocho (28) de propiedad que es o fue de Isabel Carrizosa de Iregui; y Cia. Ltda., hoy casa número cuarenta - cincuenta y cinco (40-55) de la transversal veinticuatro (24) de la Cooperativa de Profesores de la Universidad Nacional de Colombia; --- A este inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-706872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral 40 T 24 24. ---

2.- LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO CINCO (5) DE LA MANZANA VEINTIOCHO (28) JUNTO CON LA CASA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA TRANSVERSAL VEINTICUATRO (24) NUMERO CUARENTA A CINCUENTA Y CINCO /CINCUENTA Y SIETE (40-55/57) HOY TRANSVERSAL VEINISEIS B (26B) NUMERO CUARENTA A - CINCUENTA Y CINCO (40-55) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos:

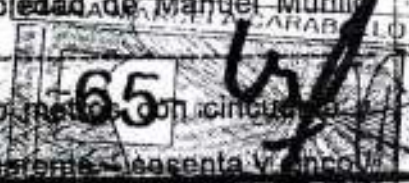
Cuenta con un área aproximada de trescientos noventa metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (390.13 M2), comprendidos dentro de los siguientes linderos: ---

POR EL ORIENTE: Que es el frente en extensión de doce metros (12.00 mts.), sobre la transversal veinticuatro (24). ---

POR EL SUR: En extensión de treinta metros con cuarenta y cinco centímetros (30.45 mts.), con el lote número seis (6) de la manzana veintiocho (28) de propiedad que fue de JOSE MONTAÑA RAMIREZ, hoy casa número cuarenta - cincuenta y uno (40-51) de la transversal veinticuatro (24) de la cooperativa de profesores de la Universidad Nacional de Colombia. ---

POR EL OCCIDENTE: En extensión de doce metros (12.00 mts.), con los solares números quince (15) y dieciséis (16) de la misma manzana veintiocho (28), el primero de propiedad que es o fue de propiedad de Manuel Murillo Pombo y el segundo del señor Alejandro Restrepo. ---

POR EL NORTE: En extensión de treinta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (34.57 mts.), con la casa número cuarenta - cincuenta y cinco (40-55) de la transversal veinticuatro (24) de la cooperativa de profesores de la Universidad Nacional de Colombia. ---



sesenta y siete (40-65/67) de la transversal veinticuatro (24), construida en el solar número cuatro (4) de propiedad que es o fue de Isabel Carrizosa de Iregui & Cia. Ltda. -----

A este inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-459039** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral **40 T 24 2..** -----

3.- LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26 B) NUMERO CUARENTA A - CUARENTA Y NUEVE (40 A-49) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendida dentro de los siguientes linderos: -----

El lote de terreno cuenta con un área aproximada de doscientos cuatro metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (204.83 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En extensión de veintiseis metros con cuarenta centímetros (26.40 mts.), colinda con el lote número seis (6) de la Urbanización La Soledad. -----

POR EL SUR, En extensión de veintitrés metros con sesenta y cinco centímetros (23.65 mts.), colinda con propiedad que es o fue de Jorge E. Melo y Francisco Gaviria. -----

POR EL ORIENTE, En extensión de ocho metros (8.00 mts.), con la transversal veinticuatro que es su frente. Y -----

POR EL OCCIDENTE, En extensión de ocho metros con treinta y siete centímetros (8.37 mts.), con propiedad que es o fue de Construcciones Modernas Ltda. -----

A este inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-293082** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral **40 T 24 17.** -----

4.- LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA TRANSVERSAL VEINTISEIS B (26B) NUMERO CUARENTA A - TREINTA Y NUEVE (40 A-39) DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

Cuenta con un área aproximada de ciento sesenta y ocho metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (178.60 M2). Comprendido dentro de las -----

Escritura N° 3455-2023

Pág. 9

siguientes medidas y linderos:

POR EL ORIENTE: En longitud de ocho metros (8.00 mts), con la transversal veinticuatro (24), que es su frente.

POR EL OCCIDENTE: En cuatro metros (4.00 mts), con el lote número doce (12) de la manzana veintiocho (28) de la Urbanización la Soledad, de propiedad de Jorge Melo y Francisco Gaviria y en cuatro metros con treinta y siete centímetros (4.37 mts.), con propiedad de Construcciones Modernas y Cia. Ltda.

POR EL SUR: en veintiún metros (21.00 mts), con propiedad de Jorge Melo y Francisco Gaviria. Y.

POR EL NORTE: en veintitrés metros con cincuenta y cinco centímetros (23.65 mts.), con propiedad de los señores Jorge Melo y Francisco Gaviria.

A este inmueble descrito le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-237402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. y la cédula catastral 40 T24.

PARÁGRAFO: CUERPO CERTO. No obstante la anterior descripción de cabida y linderos, la transferencia de los derechos de dominio y posesión y acciones sobre estos inmuebles se efectúa como cuerpo cierto. La transferencia que se efectúa mediante el presente instrumento comprende todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y las que llegaren a levantarse e integrarse sobre los inmuebles en el futuro. Así mismo se extiende a todos aquellos muebles que por accesión a los bienes se reputen inmuebles de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN. Los inmuebles materia de esta transferencia fueron adquiridos por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** así:

1.- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-706872** a título de COMPRAVENTA de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante escritura pública número tres mil doce (3012) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2001) ante la Notaría Treinta y dos (32) de Bogotá, registrada el 21 de enero de 2002.

2.- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-459039 a título de COMPRAVENTA de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante escritura pública número tres mil trece (3013) del diecinueve (19) de diciembre de dos mil uno (2001) de la Notaría Treinta y dos (32) de Bogotá, registrada el 21 de enero de 2002.

3.- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-293082 a título de COMPRAVENTA de la COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA mediante escritura pública número dos mil novecientos veinticuatro (2924) del veintisiete (27) de octubre de dos mil seis (2006) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada el 2 de noviembre de 2006.

4.- El inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-237402 a título de COMPRAVENTA hecha a la señora MYRIAM BARRERO DE ARBELAEZ mediante escritura pública número mil ochenta y siete (1187) del treinta (30) de abril de dos mil siete (2007) de la Notaría Cuarenta (40) de Bogotá, registrada el 10 de mayo de 2007.

CLÁUSULA TERCERA. - LIBERTAD DE GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.
EL FIDEICOMITENTE declara que poseen real y materialmente los inmuebles objeto de esta transferencia, que no han sido enajenados o transferidos por acto anterior al presente ni prometidos en venta o cualquier otro acto jurídico a terceras personas. También garantizan que poseen los inmuebles en forma regular, pacífica y pública y que se hallan libres de demandas civiles, habitación, servidumbres, desmembraciones, usufructo, condiciones resolutorias del dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo, anticresis, arrendamiento por escritura pública, movilización, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar y en general de cualquier limitación de dominio.

En todo caso, EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR en los términos del contrato de fiducia mercantil a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, se obliga solidariamente a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios durante

Escritura N° -3455-2023

Pág. 11

el término legal. En consecuencia, **ALIANZA Y EL FIDEICOMISO** quedan expresamente relevados de la obligación de responder por evicción de conformidad con lo establecido en el contrato de fiducia por medio del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**.

Por su parte, **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** hace extensiva esta obligación solidaria frente a los terceros a quienes **ALIANZA** como vocera del **FIDEICOMISO** transfiera este bien o los inmuebles derivados del proyecto inmobiliario que se desarrollará en los inmuebles, haciendo suyas dichas obligaciones con relación a la transferencia que se haga a terceros, para lo cual desde ahora autoriza a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** a constar esta cláusula en el texto del documento por el que se llegara a transferir la propiedad de los bienes en ejecución de este fideicomiso.

PARÁGRAFO: EL FIDEICOMITENTE APORTANTE manifiesta que los inmuebles que transfieren, considerados en mayor extensión o individualmente, nunca ha sido objeto de despojo o abandono forzado a causa del conflicto armado, y por lo mismo **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** saldrá siempre en defensa de **ALIANZA** y el **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY** frente a cualquier reclamación que se haga con ocasión de tales conductas. Lo anterior porque al momento de adquirir los inmuebles fueron aplicadas por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** las precauciones calificadas para evaluar y estudiar que los inmuebles que transfiere no se encuentran en una zona que fue o es asentamiento de grupos armados, o fue despojado de él su propietario o poseedor, o abandonado a causa del conflicto armado entre 1991 y la actualidad.

CLÁUSULA CUARTA. - DECLARACIÓN DE PAZ Y SALVO. EL FIDEICOMITENTE APORTANTE transfiere los inmuebles descritos en paz y a salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones causados o liquidados a la fecha, sean ellos del orden nacional, departamental, distrital o municipal, igualmente transfiere el inmueble en paz y a salvo por todo concepto de servicios públicos. Serán de cargo de **EL FIDEICOMITENTE** los costos

impuestos y gastos de los aquí mencionados que se causen o liquiden con posterioridad a la fecha de esta escritura pública, correspondientes a cobros de periodos anteriores a la fecha de esta escritura pública, responsabilizándose de los mismos, conforme se establece en el contrato de fiducia aludido. -----

QUINTA: ENTREGA: A partir de la firma del presente instrumento, el **FIDEICOMITENTE APORTANTE** ha hecho entrega real y material de los inmuebles objeto de esta escritura pública en favor del **FIDEICOMISO** quien los declara recibidos a su entera satisfacción, junto con todos los usos, costumbres y servidumbres que legal y materialmente les corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran, y simultáneamente proceden a otorgar posesión y tenencia a **EL FIDEICOMITENTE CONSTRUCTOR** de conformidad las instrucciones impartidas por los **FIDEICOMITENTES** en el contrato fiduciario. -----

SEXTA. INCREMENTO. Con los bienes que se transfieren, se procede a incrementar el Patrimonio Autónomo denominado **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**. -----

CLÁUSULA SÉPTIMA. DEL CONTRATO DE FIDUCIA. Queda entendido que el clausulado contenido en el contrato de fiducia suscrito el 7 de diciembre de 2023, su posterior incremento y demás documentos propios del negocio fiduciario que dio origen al **FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY**, no sufre modificación alguna, ni pierden vigencia por efecto de la presente transferencia.

CLÁUSULA OCTAVA. COMPROBANTES FISCALES. Dentro de esta escritura se protocolizan, el recibo oficial de pago del Impuesto Predial de los inmuebles objeto de transferencia correspondiente al último año y el reporte de los años anteriores, y el estado de cuenta de valorización por beneficio local, aportados por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE**. -----

CLÁUSULA NOVENA. GASTOS Y COSTOS. Los gastos notariales que se generen con ocasión de esta escritura pública, el impuesto de Registro (Anotación y Registro - Beneficencia - Boleta de Rentas) y los Derechos de Registro para la tradición de la transferencia serán pagados por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE**. -----



FIDUCIARIA ni en su propio nombre ni como vocera y administradora del FIDEICOMISO asume responsabilidad alguna frente a los beneficiarios o a terceros por este concepto. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** declara bajo la gravedad de juramento, que los inmuebles que se transfieren a título de fiducia, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades establecidas como ilícitas de conformidad con la ley, ni han sido utilizados por **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE**, sus socios, dependientes, arrendatarios, etc. como medio o instrumento necesario para la realización de las conductas tipificadas en las mencionadas normas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RENUNCIA ACCIÓN RESOLUTORIA. La presente transferencia de dominio es irrevocable e irrevocable, las partes renuncian recíprocamente a cualquier acción resolutoria que pudiere generar el presente acuerdo; en el mismo sentido **EL FIDEICOMITENTE APORTANTE** renuncia desde ya a realizar cualquier intento judicial o extrajudicial en contra de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.** en su propio nombre o como vocera del FIDEICOMISO con ocasión de la presente transferencia de dominio.

DECLARACIÓN ESPECIAL, artículo 33 y 1943 del 28 de diciembre de 2018, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de marzo 30 de 1989 (Estatuto tributario): Los comparecientes bajo la gravedad del juramento, libres de apremio, manifiestan clara y expresamente lo siguiente:

1. Que el valor de la transferencia por adición en fiducia mercantil (COMO APOORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY) en la presente escritura pública es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente.

2. No existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura por el concepto de APOORTE PARA EL INCREMENTO DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO RENOVAR PARK WAY.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA
PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA

Escritura N° -3455-2023

Pág. 15

NOTA: Para los efectos propios de la Ley 333 de 1996 y 365 de 1997 o de aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, el fideicomitente manifiesta que adquirió el inmueble con recursos provenientes y originados de recursos públicos en el ejercicio de actividades lícitas.

CONSTANCIA NOTARIAL LEY 258 DE 1996.

El Notario en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, No indagó al **TRADENTE** sobre la **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, por tratarse de persona jurídica.

Igualmente, el Notario No indagó al **FIDEICOMITENTE** sobre la **AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, por tratarse de persona jurídica.

En consecuencia el suscrito Notario da constancia que el inmueble materia del presente contrato **NO queda AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.**

ADVERTENCIA: El (La) Notario(a) advirtió a los comparecientes que el no cumplimiento a la Ley 258 de 1996, reformada por la Ley 854 de 2003, dará lugar a la declaratoria de nulidad del acto jurídico.

INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 10.

PAY SALVO

El Notario ha advertido e instó a las partes y comparecientes sobre la importancia y la responsabilidad de percatarse de la situación jurídica del inmueble y de la carga legal de cuidado, atención y conocimiento que el ordenamiento les prescribe, en especial sobre la identidad y calidad de las personas que contratan entre sí, y de conformidad, con las instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTA 1: Las partes manifiestan que la propiedad del bien inmueble objeto de este contrato, así como las construcciones en él levantadas y los dineros para su adquisición, no provienen de dineros que directa o indirectamente, estén relacionados con alguna actividad ilícita contempladas por las Leyes 365 de 1967, 190 de 1995 y 793 de 2002, ni de algún acto o modo de adquisición directa o indirectamente relacionada con cualquiera de las actividades señaladas en dichas Leyes.

EL NOTARIO
16544

Escritura N° -3455-2023

Pág. 16

NOTA 2: ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipotecas y patrimonio de familia inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales **NO SERÁN INSCRITAS** en el competente Registro.

NOTA.- Firma tomada fuera del despacho de conformidad con lo establecido por el Decreto 1069 de 2015.

COMPROBANTES FISCALES

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias. De acuerdo al Decreto 939 del 30 de diciembre de 1994:

1.- FACTURA DE PAGO DEL IMPUESTO ESPECIAL

FORMULARIO No. 202300104180248311

AÑO GRAVABLE 2023.

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00706872

AUTOAVALÚO: \$1.298.889.000

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03/05/2023

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 12808379

LUGAR DE PRESENTACION: BANCOLOMBIA S.A.

2.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR:

PIN DE SEGURIDAD: mlsAAFGZQFBSOO

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/03/2024





A4080879465

C4458071832

Escritura N° -3455-2023

Pág. 17

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

CONSECUTIVO No. 2407657

3.- SE PROTOCOLIZA INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE FECHA 20/12/2023. LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA INFORMA QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA0083AEXS.- SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

4.- FACTURA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FORMULARIO No. 2023001041807501086.

AÑO GRAVABLE 2023.

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 05000459039

AUTOAVALÚO: \$1.605.089

FECHA DE PRESENTACIÓN: 03/05/2023

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 12806766

LUGAR DE PRESENTACIÓN: BANCOLOMBIA S.A.

5.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR:

PIN DE SEGURIDAD: KAYAAFGZQEH060

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/03/2024

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

CONSECUTIVO No. 2407658

6.- SE PROTOCOLIZA INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE FECHA 20/12/2023. LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA INFORMA QUE EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA0083AEWW.- SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

656

7.- FACTURA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FORMULARIO No. 2023001041812804632.

AÑO GRAVABLE 2023.

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00293082

AUTOAVALÚO: \$826.444.000

FECHA DE PRESENTACIÓN. 03/05/2023

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 12808108

LUGAR DE PRESENTACION: BANCOLOMBIA S.A.

8.- INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL.

PIN DE SEGURIDAD: KQWAAFGZFY

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/03/2024

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

CONSECUTIVO No. 2407650

9.- SE PROTOCOLIZA INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE FECHA 20/12/2023. LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA INFORMA QUE: EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA0083AEYN.- SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

10.- FACTURA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

FORMULARIO No. 2023001041813518609.

AÑO GRAVABLE 2023.

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050C00237402

AUTOAVALÚO: \$580.985.000

FECHA DE PRESENTACIÓN. 03/05/2023

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 12806482

Escritura N° -3455-2023

Pág. 19

LUGAR DE PRESENTACION: BANCOLOMBIA S.A.

11. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL HACE CONSTAR:

PIN DE SEGURIDAD: IPFAAFGZQG30TM

LUGAR: BOGOTÁ D.C.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 20/12/2023

FECHA DE VENCIMIENTO: 19/03/2024

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

CONSECUTIVO No. 2407658

12.- SE PROTOCOLIZA POR LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE FECHA 20/12/2023 LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA INFORMA QUE: EL PREDIO IDENTIFICADO CON EL CHIP AAA0083AEZE.- SE ENCUENTRA AL DIA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DOCUMENTOS QUE PROTOCOLIZAN

1. Fotocopia Cédulas,
2. Verificación Biométrica,
3. Representación legal de la CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.
4. Representación Legal de CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS,
5. Representación Legal de SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS,
6. Representación Legal de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.,
7. Certificado de Tradición
8. Facturas de pago del Impuesto Predial
9. Consultas de Estado de Cuenta por Concepto Predial
10. Paz y Salvo de Valorización,
11. Informe de obligaciones tributarias



LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR:

1) Que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, estados civiles, el número de sus documentos de identificación, dirección del inmueble, número de matrícula inmobiliaria, cédula catastral y linderos. En consecuencia aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2) Que igualmente hacen constar que las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia asumen la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3) Que conocen la Ley y saben que el Notario(a) responde por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no por la veracidad de las declaraciones de los comparecientes ni de la autenticidad de los documentos que forman parte del presente instrumento. En consecuencia el (la) Notario (a) no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los comparecientes y del (la) Notario(a). Toda vez que el (la, los) interesado(a, s) ha(n) tenido oportunidad de leer y verificar la totalidad de la información contenida en la presente escritura y se ha(n) percatado advirtiendo cualquier error de digitación que ha sido debidamente corregido y la firman en señal de aprobación de todo su contenido. -----

Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el (la, los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (ella, ellos) mismo(a, s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1970). -----

DE LA IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA: El (La, Los) compareciente(s), manifiesta(n) que exhibe(n) el(los) documento(s) de identidad del (de los) cual(es) es (son) titular(es) y que es (son) idóneo(s) para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. Que accede(n) a que su cédula de ciudadanía sea(n) sometida(s) a una lectura biométrica que permita extraer del





Aa086879467

Ca458071830

Escritura N° -3455-2023

Pág. 21

código de barras la información que habilita a la Notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad de documento de identidad.

PARAGRAFO: DATOS Y NOTIFICACION ELECTRÓNICA: El(los) otorgante(s) manifiesta(n) bajo la gravedad del juramento, que los datos y el correo electrónico relacionado en la firma de este documento son correctos y que además SI acepta(n), el envío de correos informativos y/o notificaciones electrónicas, respecto a este instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), circular 263 del 25 de marzo de 2022 de la SNR.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: El(los) otorgante(s) expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos o datos personales salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito conforme a la Ley.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Al otorgar el presente instrumento por el otorgante, se hicieron las advertencias pertinentes y en especial con la necesidad de inscribir la copia en el competente registro dentro del término perentorio de dos (2) meses días para escrituras de compraventa, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción del mes de retardo, liquidados sobre el valor del Impuesto de Registro y Anotación; Para las escrituras de hipotecas y patrimonio de familia inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro, siendo aprobado en su totalidad y firmado por el compareciente ante mí y conmigo el(la) Notario(a) que lo autorizo y doy fe.

EXTENDIDO: El presente documento en las hojas de papel notarial número 85.

Aa086879457, Aa086879458, Aa086879459, Aa086879460, Aa086879461,
Aa086879462, Aa086879463, Aa086879464, Aa086879465, Aa086879466,
Aa086879467, Aa086879468.

DIANA MARI...
85
80. J...
80. J...
80. J...

RECIBIÓ: DR JOHN	RADICÓ: DR JOHN
DIGITÓ : YANETHA	REV. LEGAL 1: DR JOHN
HUELLA(S) FOTO(S): YESSICA	LIQUIDÓ 1: HENRY
REV. LEGAL 2: DR JOHN	COPIAS: LEONARDO

RESOLUCIÓN. 00887 DEL 23 DE ENERO 2023

DERECHOS NOTARIALES	\$12.39.107
FONDO DE NOTARIADO Y REGISTRO	\$39.800
SUPERINTENDENCIA	\$39.800
IVA	\$ 2.448.398
RETEFUENTE	\$-0-

Nº. 345



000571821

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

Fecha Expedición: 26 de diciembre de 2022 Hora: 12:15:32
Recibo No. AC23091265
Valor: \$ 7.200

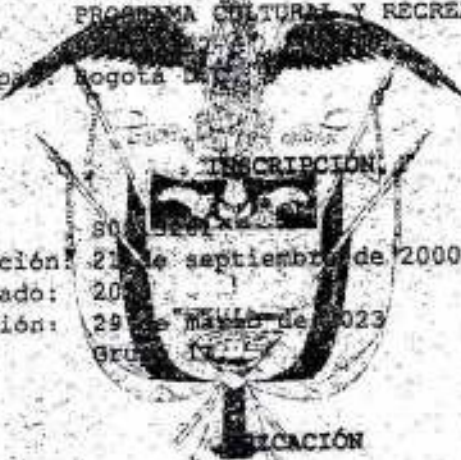
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912859EF37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cob.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, LA CAMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE
LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
COLOMBIA
Sigla: PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO P.C.R.
Nit:
Domicilio principal: Bogotá D.C.



Inscripción No.: 80
Fecha de inscripción: 21 de septiembre de 2000
Último año renovado: 20
Fecha de renovación: 29 de mayo de 2023
Grupo NIF: Grupo IV

Dirección del domicilio principal: Transversal 26 B 40 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: direccion@corporacionperunal.com
Teléfono comercial 1: 3787268
Teléfono comercial 2: 3132962746
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Transversal 26 B 40 A 55
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: direccion@corporacionpcrunal.com
Teléfono para notificación 1: 3787268
Teléfono para notificación 2: 3132962746
Teléfono para notificación 3: No reportó: **BIANA**

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de

Página 2 de 7

BIANA MARCELA CARABALLO
65
en del C.O. de
BOSOTA S.C.

— 100 —

6-5-11

1997

SIXTH EDITION

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:13:31
Recibo No. AC23091285
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23091285SEP37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001891 del 28 de agosto de 2000 de Notaría 32 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2000, con el No. 00034438 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Corporación denominada **CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**.

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

TERMINO DE DURACIÓN

Que la entidad no se halla disuelta. Duración hasta el 01 de enero del 3001.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la Corporación es el siguiente: a) Ofrecer, promover y facilitar la participación de sus asociados en las siguientes áreas de la actividad humana, cumplidas todas dentro del sentido del interés general y acordes con sus condiciones culturales, sociales, profesionales y familiares; Cultura, Investigación, protección ambiental, desarrollo social, economía solidaria, turismo y todo tipo de actividades recreativas y deportivas. b) Ofrecer, promover y facilitar actividades de recreación con el aprovechamiento de las sedes de la Corporación, incluyendo el hospedaje, así como todas las actividades conexas y complementarias. c) Fomentar la formación Integral y proveer a sus usuarios espacios para el desarrollo de todo tipo de actividades en el marco de su misión. d) Fomentar programas para la salud y la nutrición, y adicionalmente realizar actividades conexas, tales como el expendio y suministro de cualquier tipo de alimento. e) Promover el conocimiento, la

152

133

145

0709

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº. 3455

445807 927

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091245
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912859EF37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conservación y uso sostenible del ambiente, y de los bienes de la naturaleza, permitiendo el uso de lugares para el disfrute y esparcimiento. f) Promover en los asociados conocimiento y el espíritu de solidaridad con ellos mismos y con la sociedad en general. g) Propiciar la permanente participación de los asociados en el desarrollo de la institución. h) Promover la participación y permanencia de los corporados en entidades de la economía solidaria con el objetivo de que estos puedan satisfacer sus necesidades económicas, sociales, culturales, ambientales, de bienestar social, entre otras y especialmente fortalecer los lazos de solidaridad, mutualismo, bienestar, autonomía. i) Adelantar una eficiente administración fundada en el esfuerzo propio de los asociados, la ayuda mutua entre ellos y la racionalidad en el uso de los recursos. Actividades que se podrán desarrollar: Para el cumplimiento de su objeto social, La Corporación podrá desarrollar las siguientes actividades: a) Organizar y desarrollar labores conducentes a la difusión de la cultura, fomento de la investigación, a la práctica de la recreación, a la promoción de la educación ecológica y a la protección ambiental y desarrollo de programas sociales de interés general. b) Celebrar todo tipo de actos y contratos relacionados con proporcionar espacios y lugares así como la organización de eventos relacionados con la educación, la cultura, el turismo y la recreación. c) Celebrar todos los actos y contratos relacionados con el suministro o expendio de alimentos bajo cualquier modalidad, otorgando beneficios cuando el servicio se preste a los asociados. d) Crear programas de beneficios que tengan por objetivo fomentar la vinculación o permanencia de los corporados en entidades de la economía solidaria, para facilitar el acceso a servicios, tendientes a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, ambientales, entre otras. e) Celebrar convenios con entidades de la economía solidaria con el objetivo de incentivar la vinculación o permanencia de los corporados como asociados de ese tipo de organizaciones. f) Celebrar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza tendientes al logro de su objeto social y realizar con el mismo fin todas las actividades lícitas y permitidas a las entidades sin ánimo de lucro. g) Realizar todas las actividades para el mantenimiento de las sedes de la Corporación, así como de las mismas para cumplir con el objeto social. h) Realizar actividades conexas o complementarias de las anteriores o destinadas a satisfacer necesidades propias de sus asociados o de la comunidad en general.



República de Colombia

Para verificar para uso exclusivo de fines de certificación pública, verifique el código en el archivo adjunto

C=458071827

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091285
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912859K37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PATRIMONIO

\$ 16.388.324.311,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el Director General y el suplente del Director General, quienes actúan en sus faltas transitorias u ocasionales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones del Director General. Son funciones del director general:
A) Proponer las políticas de la corporación, estudiar los programas de desarrollo y preparar los proyectos de presupuesto que serán sometidos a consideración del consejo de directores; B) Nombrar y remover a los funcionarios servidores de la corporación de acuerdo con la planta de cargos que establezca el consejo, fijarles la remuneración y velar por el cumplimiento de las disposiciones que regulen las relaciones de trabajo; C) Informar al consejo acerca del desarrollo de las actividades de la corporación, procurar que los asociados reciban comunicación oportuna sobre los servicios y demás asuntos de su interés y preparar el informe anual que la administración presente a la asamblea; D) Dirigir y supervisar la prestación de los servicios y el desarrollo de los programas, procurar que todas las operaciones se ejecuten debida y oportunamente y velar por que los bienes y valores de la corporación se hallen adecuadamente protegidos; E) Ordenar los gastos y celebrar las operaciones propias del giro ordinario de la corporación de acuerdo con el presupuesto y con sus atribuciones; F) Dirigir las relaciones públicas y propiciar la comunicación permanente con los asociados; G) Ejercer por sí mismo o por apoderado la representación judicial y extrajudicial de la corporación; h) todas las demás funciones que le correspondan como representante legal y jefe de la administración.
Parágrafo. Las atribuciones del director general para contratar y comprometer lo bienes de la corporación serán hasta por el valor de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes en el territorio nacional.

33

145

0000

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Nº

345



C4487 1826

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091283
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2309128398737

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 290 del 22 de marzo de 2023, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de marzo de 2023 con el No. 00363112 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Director Ejecutivo	Yulieth Achury Cruz	C.C. No. 52228601

Por Acta No. 287 del 16 de marzo de 2023, de Consejo Directivo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2023 con el No. 00362263 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Director General	Del Yulieth Achury Cruz	C.C. No. 52228601

Por Documento Privado del 23 de marzo de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2023 con el No. 00363114 del Libro I, Yulieth Achury Cruz presentó la renuncia al cargo.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 26 del 11 de marzo de 2023, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 00363045 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------------------	--------	----------------



República de Colombia

Señal notarial para uso exclusivo de los notarios, verificables y digitalizados por medios electrónicos

Ca458071826

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DE BOGOTÁ

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 30 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091295
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2309129598737

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Ppal. Carlos Hernan Caicedo C.C. No. 19413375
Consejo De Escobar
Directores

Miembro Ppal. Elizabeth Vera Martinez C.C. No. 51798776
Consejo De
Directores

Miembro Ppal. SIN ACEPTACIÓN *****
Consejo De
Directores

Miembro Ppal. Alvaro Santos Velez C.C. No. 29310142
Consejo De Mora
Directores

Miembro Ppal. Luis Alfredo Vargas C.C. No. 19178433
Consejo De
Directores

Miembro Ppal. Luis Alfonso Caicedo C.C. No. 17174317
Consejo De Mesa
Directores

Miembro Ppal. Hector Raul Ruiz C.C. No. 19453935
Consejo De Velandia
Directores

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Miembro Suplente Julio Cesar Ariza C.C. No. 3746228
Consejo De Collante
Directores

Miembro Suplente Ricardo Cepeda Orjuela C.C. No. 17070461
Consejo De
Directores

República de Colombia

cadena

145

145

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº. 345



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23051265
Valor: \$ 7,200

Código DE VERIFICACIÓN C230912859EF37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro	Teresita (Teresa) De	C.C. No. 36155710
Suplente	Jesús Peña De Tamayo	
Consejo	De	
Directores		
Miembro	Jaime Antonio Peñuela	C.C. No. 19283960
Suplente	Roldan	
Consejo	De	
Directores		
Miembro	Astor Iván Rodríguez	C.C. No. 3100992
Suplente	Nieto	
Consejo	De	
Directores		
Miembro	Rafael	C.C. No. 13346525
Suplente	Eugenio	
Consejo	De	
Directores		
Miembro	Maximiliano Manjares	C.C. No. 79315757
Suplente	Cuello	
Consejo	De	
Directores		

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 28 del 11 de marzo de 2023, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de julio de 2023 con el No. 00368046 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	JAS	ASESORES Y N.I.T. No. 900384513 9
Persona	CONSULTORES S A S	
Jurídica		

Por Documento Privado del 20 de marzo de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2023 con el No. 00368046 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:



Ca458071825



81-13-33

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091245
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912459E737

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00368173 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Adriana García Suancha	C.C. No. 51986420 T.P. No. 39559-T

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000002 del 23 de febrero de 2001 de la Asamblea de Asociados	00037919 del 14 de marzo de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000003 del 17 de mayo de 2001 de la Asamblea de Asociados	00044041 del 21 de septiembre de 2001 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 21 del 29 de septiembre de 2018 de la Asamblea de Delegados	00310686 del 9 de noviembre de 2018 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 22 del 6 de abril de 2019 de la Asamblea General	00319660 del 3 de julio de 2019 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 24 del 17 de abril de 2021 de la Asamblea de Delegados	00342194 del 7 de julio de 2021 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 26 del 2 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Delegados	00361349 del 17 de febrero de 2023 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son



145

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

Nº

345



071824

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31

Recibo No. AC23091281

Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23091285SEY37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean restablecidos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 5611
 Actividad secundaria Código CIIU: 5621
 Otras actividades Código CIIU: 5329, 6810

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.127.142.782

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 5611

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 14 y 15 del Decreto número 2150 de 1995.

Página 4 de 11

65

11384072856028

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091285
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912852EF37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2158 de 1995, Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

República de Colombia cadena



145
código

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº. 345



0071923

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 20 de diciembre de 2023 Hora: 12:15:31
Recibo No. AC23091266
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230912658EF37

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/elecciones y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

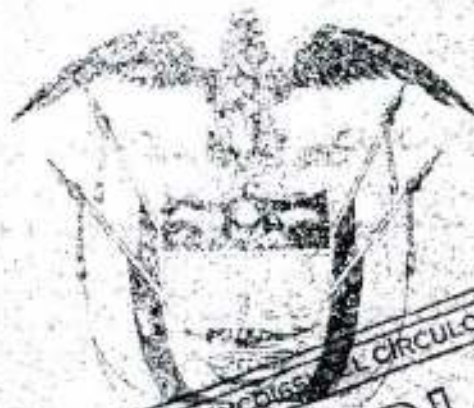


NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Página 11 de 11

DIANA MARCELA CAMBALLO
65
NOTARIA EN CARGA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Nº. 345



C4458071822

**CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO
DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA****CONSEJO DE DIRECTORES
EXTRACTO DEL ACTA REUNIÓN ORDINARIA No. 299**

Siendo las 12:00 p.m. del 27 de noviembre de 2023, se reunió de manera no presencial a través de la plataforma Google Meet el Consejo de directores de la CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA con el fin de realizar reunión ordinaria, según convocatoria enviada por correo electrónico el 21 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la Resolución 068 del 06 de junio de 2023 para abordar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA PROPUESTO:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación firma de convenio de colaboración entre la Corporación Programa Cultural y Recreativo de la Universidad Nacional de Colombia P.C.R. y Alianza Fluidante S.A.S. y el consorcio Renovart Park Way
4. Presentación Estados financieros con corte al 30 de octubre de 2023
5. Asuntos del Consejo
6. Proposiciones y varios

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Siendo las 12: 08 p.m. se verifica la asistencia y se constata la presencia de los siguientes miembros principales del Consejo de directores: Carlos Hernán Calcedo Escobar, Alvaro Santos Vélez Mora, Luis Alfredo Vargas y Luis Alfonso Calcedo Mesa y de los consejeros suplentes: Teresita de Jesús Peña, Jaime Antonio Peña Roldán, Nestor Iván Rodríguez Nieto, Rafael Orlando Suárez Eugenio y Maximiliano Manjarres Cuello en representación de CoopropofesoresUN, de acuerdo a la verificación anterior se da inicio a la reunión con quórum deliberatorio y decisorio, de conformidad con el artículo 85 de los estatutos.

A la reunión asistieron los siguientes consejeros:

PRINCIPALES	SUPLENTES
Carlos Hernán Calcedo Escobar	Julio Cesar Ariza Colanta
Alvaro Santos Vélez Mora	Teresita de Jesús Peña
Luis Alfredo Vargas	Jaime Antonio Peña Roldán
Luis Alfonso Calcedo Mesa	Nestor Iván Rodríguez Nieto
	Rafael Orlando Suárez Eugenio
	Maximiliano Manjarres Cuello

Extracto Acta No. 299 - Página 1 de 3



Asisten como invitados la directora general Yulieth Achury Cruz, la delegada de la Revisoría Fiscal
Jas Asesores y Consultores SAS: Adriana García.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Se da lectura al orden del día propuesto, el presidente pone a consideración y somete a votación el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día
3. Aprobación firma de Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos entre Construcciones Lambda S.A.S., Salamanacas Arquitectura y Diseño Integral S.A.S., Corporación Programa Cultural y Recreativo de los Profesores de la Universidad Nacional de Colombia P.C.R. y Alianza Fiduciaria S.A. - Fideicomiso Renovart Park Way
4. Presentación Estados Financieros con corte al 30 de octubre de 2023
5. Asuntos del Consejo
6. Propositiones y varios

El orden del día es aprobado por unanimidad es decir por siete (7) votos, de acuerdo al artículo 109 de la resolución No. 68 del 15 de mayo de 2023, los asistentes dejan constancia de su aprobación a través del correo electrónico: proposiciones@corporacionunacanal.com y/o en el chat de la reunión de la plataforma Google Meet.

3. APROBACIÓN FIRMA DE CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL INMOBILIARIA DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS ENTRE CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S., SALAMANACAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL S.A.S., CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R. Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. - FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY

La directora Yulieth Achury Cruz da lectura a la comunicación recibida el 15 de noviembre enviada por Viana Unares Franco Directora Comercial de Negocios Fiduciarios - Alianza Fiduciaria respecto al acta No. 296 del Consejo de Directores del 04 de octubre de 2023: *"La autorización otorgada por el Consejo de Directores para la suscripción del contrato se refiere a un fideicomiso de parqueo específicamente, existiendo condicionamiento en uno de los votos de que, en efecto, el contrato de fiducia corresponde a un fideicomiso de administración, lo cual no corresponde a la realidad del negocio. Agradezco validar lo anterior."*

En la misma comunicación se recibió el borrador del Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria - Alianza Fiduciaria con sus correspondientes anexos; los documentos fueron revisados por la firma Taborda Asociados quienes concluyeron que el Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria - Alianza Fiduciaria garantiza el cumplimiento de las condiciones de negociación pactadas entre Construcciones Lambda S.A.S., Salamanacas Arquitectura Diseño Integral S.A.S y la Corporación P.C.R., de los inmuebles identificados con los Folios de Matrícula Inmobiliaria número 50C-706872, 50C-459039, 50C-293082 y 50C-237402 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.

Se da la discusión al interior del Consejo de Directores quienes hacen sus intervenciones y se da claridad de la diferencia entre los conceptos: Fiducia de Parqueo y Fiducia Mercantil Inmobiliaria de

158

Nº 3456



Administración y Pagos; a continuación el presidente del Consejo de Directores autoriza el ingreso a la reunión el señor Lope Pérez Guerra Representante Legal de Construcciones Lambda S.A.S, la señora Paula Andrea Bernal directora de proyectos de Construcciones Lambda S.A.S. y del señor Juan Carlos Nates quienes responden a las inquietudes y preguntas realizadas por los consejeros.

Una vez realizada su intervención se retiran de la reunión.

A continuación el presidente del Consejo de Directores somete a votación la Aprobación Firma de Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos entre Construcciones Lambda S.A.S, Salamanca Arquitectura y Diseño Integral S.A.S, Corporación Programa Cultural y Recreativo de los Profesores de la Universidad Nacional de Colombia P.C.R. y Alianza Fiduciaria S.A. - Fidecomiso Renovart Park Way, la cual es aprobada por seis (6) votos por los consejeros: Carlos Hernan Calcedo Escobar, Alvaro Santos Vélez Mora, Luis Alfredo Vargas, Luis Alfonso Calcedo Mesa, Julio Cesar Ariza Coliente y Jaime Antonio Peñaola Roldán; el consejero Maximiliano Manjarres Cuello quien actúa en representación de Coopropios UN se abstiene de votar.

De acuerdo al artículo 10º de la resolución No. 68 del 06 de junio de 2023 los consejeros asistentes dejan constancia de su aprobación a través del correo electrónico: direccion@corporacionpcr.unal.com y/o en el chat de la reunión de la plataforma Google Meet.

Teniendo en cuenta la aprobación del Consejo de directores se autoriza a la directora general Yulieth Achury Cruz para que firme el Contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de Administración y Pagos entre Construcciones Lambda S.A.S, Salamanca Arquitectura y Diseño Integral S.A.S, Corporación Programa Cultural y Recreativo de los Profesores de la Universidad Nacional de Colombia P.C.R. y Alianza Fiduciaria S.A. - Fidecomiso Renovart Park Way.

Agotado el orden del día y al ser las 2:15 p.m. se da por finalizada la reunión del Consejo de directores.

En constancia de que el presente documento refleja razonablemente lo tratado, discutido y aprobado en esta reunión, firman:

Luis Alfredo Vargas

Luis Alfredo Vargas
Presidente
Consejo de directores



Luis Alfonso Calcedo Mesa
Luis Alfonso Calcedo Mesa
Secretario

DIANA MARCELA CAHARALLO
654
PROFESORA Y DIRECTORA DEL CIRCULO DE MÚSICA

República de Colombia cadena

PDF generado por el sistema de gestión de documentos y documentos del sistema de gestión

Ca45071621

61-12-33

65-
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65-
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Resibo No: AC23020671
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ALIANZA FIDUCIARIA S A
NIT: 860531315 3
Domicilio principal: Bogotá D.C.



Matrícula No. 00260758
Fecha de matrícula: 25 de abril de 1986
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 17 de agosto de 2023

Dirección del domicilio principal: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono comercial 1: 6447700
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.ALIANZAFIDUCIARIA.COM.CO
WWW.INVERPUNTO.COM.CO
WWW.ALIANZA.COM.CO
WWW.PAGOSEGURO.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cr 15 No. 82 99
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@alianza.com.co
Teléfono para notificación 1: 6016447700
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

DIANA MARCELA CARABALLO
650

República de Colombia

Sequel necesario para ser notificado se genera de manera pública, confiable y descentralizada.

Cu458071820

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccm.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 7569, de la Notaría 6 de Santafé de Bogotá D.C., del 9 de diciembre de 1997, inscrita el 9 de diciembre de 1997 bajo el No. 615860 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FIDUCIARIA ALIANZA S.A., por el de: ALIANZA FIDUCIARIA.

Por E.P. No. 6257, de la Notaría 6 de Santa fe de Bogotá D.C., del 10 de septiembre de 1998, inscrita el 10 de octubre de 1998 bajo el No. 653921 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: ALIANZA FIDUCIARIA por el de ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

12 de Mayo de 2023 Mediante Oficio No. 0029 del 18 de enero de 2011, inscrito el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Santiago de Cali bajo el No. 00120293 del libro VIII, comunicó que en el proceso ordinario se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 18-3621 del 05 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179856 del libro VIII, el Juzgado 33 Civil del Circuito De Bogotá, comunicó que en el proceso verbal de mayor cuantía No. 2019-00223 de: BANCO MULTIBANK S.A.; Contra: ALIANZA FIDUCIARIA SA, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PRESTACION DE SERVICIOS - COOPRESTAR, COOPERATIVA MULTIACTIVA PRODUCTOR - COOPRODUCIR EN LIQUIDACION, COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPMULCOM y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS - COOPSOLUCION EN LIQUIDACION, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0745 del 17 de agosto de 2021, el Juzgado 29 Civil del Circuito, inscrito el 20 de Agosto de 2021 con el No. 00191226 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso Verbal (Simulación) No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2022 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020471
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302047186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

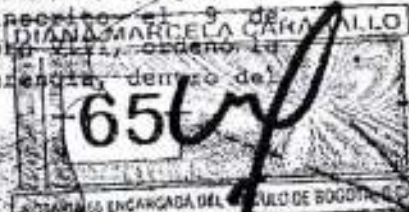
10013103029-2021-00165-00 de Josue Gomez Rincon C.C. 79.602.340, Contra: Cecilia Martinez Bayona C.C. No. 51.802.339, German Martinez Bayona C.C. No. 79.487.159, CONSTRUCTORA URBANA MB S.A., Andrea Margarita Mesa Villa C.C. No. 51.938.289, Oscar Daniel Leon Martinez C.C. No. 1.019.097.574, Martha Sabina Gomez Ceron C.C. No. 51.759.769, Ana Maria Primo Rojas C.C. No. 52.379.784, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., Edelmira Virguez de Peña C.C. No. 23.481.498, Elmer Ahicardo Peña Virguez C.C. No. 5.712.312, Fernando Augusto Trebilcock Barvo C.C. No. 79.141.928, NGC S.A.S., DISEÑOS VIVARAL LTDA EN LIQUIDACIÓN, ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocera del Patrimonio Autónomo denominado B. NIT 860.531.315-3.

Mediante Oficio No. 617 del 30 de marzo de 2022, el Juzgado 4 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197437 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 50001400300420200047900 de Jose Quimbayo C.C. 11312530, Contra: ALIANZA FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3.

Mediante Oficio No. 0017 del 6 de septiembre de 2022, el Juzgado Cuarenta y Cinco Civil de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Septiembre de 2022 con el No. 00200129 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (Resolución promesa contrato) No. 11001310304520220029700 de Jorge Santos Acosta C.C. 16.631.948 y Jhon Angel Calero Blanco C.C. 6.316.878 Contra: ALIANZA P.B. S.A.S NIT 900.476.762-1 y ALIANZA FIDUCIARIA NIT 860.531.315 - 3

Mediante Providencia Judicial del 01 de septiembre de 2022, el Juzgado 2 Civil del Circuito de Rionegro (Antioquia), inscrito el 6 de Octubre de 2022 con el No. 00200498 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal (resolución de contrato de promesa de compraventa), No. 056153103002202200171 00 de Luis Ricardo Salazar Arcila C.C. 8.217.554 y Ricardo León Salazar Builes C.C. 13.430.540, contra H.H. GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. NIT. 900.764.462-2 y ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 1806 del 11 de noviembre de 2022, el Juzgado 22 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 9 de Diciembre de 2022 con el No. 00201735 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 02302067106278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/eleccion y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Proceso declarativo No. 680014003022202200496.00 de Carlina Del Rosario Torres Contreras, contra PRABYC INGENIEROS SAS y ALIANZA FIDUCIARIA SA NIT. 860531315-3.

Mediante Oficio No. 443 del 30 de marzo de 2023, el Juzgado 09 Civil Municipal de Villavicencio (Meta), inscrito el 12 de Mayo de 2023 con el No. 00206282 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de responsabilidad contractual No. 68001400300220220029500 de Julian Mauricio Sarmiento Barreto, NIT. 013.637.092, contra ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 860531315-3 como vendedora, vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado fiduciarismo okavango 2.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 21 de marzo de 2118.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la celebración y realización de negocios fiduciarios, públicos o privados (incluyendo pero sin limitarse a fiducias de administración, garantía, inmobiliarias y públicas) de custodia de activos y de confianza; administrador de carteras colectivas, actuar como representante legal de tenedores de bonos y los demás negocios que autoricen normas especiales. Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá (A) Adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. (B) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. (C) Celebrar con establecimientos de crédito y compañías aseguradoras toda clase de operaciones relacionadas con los bienes y negocios de la sociedad. (D) Girar, aceptar, asegurar, cobrar y negociar en general, toda clase de títulos valores y cualesquiera otros derechos personales y títulos de contenido crediticio. (E) Celebrar contratos de prenda, de anticresis, de depósito, de garantía, de administración, de mandato, de comisión y de consignación. (F) Formar parte de otras sociedades que se

Nº. 3455

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTO

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020471
Valor: \$ 7,200

Código de Verificación C230204718272

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley y celebrar contratos de participación. (G) Constituir filiales o subsidiarias en Colombia o en el exterior, que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias al objeto de la sociedad. - (H) Crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. (I) Intervenir directa o indirectamente en un negocio social como tutora, curadora o albacea fiduciaria. (J) Celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución o desarrollo de los negocios de fideicomiso. (K) Crear sindicatos con compañías relacionadas. (L) celebrar y ejecutar todos los actos o contratos preparatorios complementarios o accesorios a todos los anteriores o que se relacionen con el objeto social, el cual ha sido determinado en el presente artículo.



* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$7.120.000.000,00
No. de acciones : 142.400.000,00
Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$6.193.366.700,00
No. de acciones : 123.867.334,00
Valor nominal : \$50,00

NOMBRAMIENTOS



República de Colombia

Este certificado es una copia de un documento original, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, y no tiene validez legal.

Ca458071818

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067196278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Esteban García Masia	C.C. No. 16820509
Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722
Cuarto Renglon	Enrique Alberto Bastos Middleton	P.P. No. 561406756
Quinto Renglon	Juan Pablo Rodríguez	P.P. No. 545591697
Sexto Renglon	Eduardo Andrés Vildasola Cincinatti	P.P. No. F30133498

SUPLENTE
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon	Pedro José Piedrahita Plata	C.C. No. 6052471
Segundo Renglon	De Lima Bohmer Ricardo	C.C. No. 16639057
Tercer Renglon	Frank Joseph Pearl Gonzalez	C.C. No. 79154150
Cuarto Renglon	Therisa Perrin George	P.P. No. 561241171
Quinto Renglon	Armando Borda	P.P. No. AAB237200
Sexto Renglon	Emilio Ramon Echavarria Soto	C.C. No. 70070308

Por Acta No. 84 del 11 de junio de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2019 con el No. 02490437 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES
CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Segundo Renglon	Ernesto De Lima Bohmer	C.C. No. 16820469
Tercer Renglon	Ricardo Emilio Obregon Trujillo	C.C. No. 8280722

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2021 Hora: 15:48:21
 Recibo No. AQ23020671
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Enrique Alberto Bascun P.P. No. 561406756
 Middleton

Quinto Renglon Juan Pablo Pallordet P.P. No. 545591697

SUPLENTE
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon Pedro Pablo Borda C.C. No. 6052471

Segundo Renglon De Lima Bohman Ricardo C.C. No. 16639057

Tercer Renglon Frank Gonzales C.C. No. 79154150

Sexto Renglon Emilio Echevarria C.C. No. 70070308

Por Acta No. 85 del 26 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621625 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Cuarto Renglon Therisa Perrin George P.P. No. 561241171

Por Acta No. 86 del 18 de mayo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de octubre de 2020 con el No. 02621626 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE
 CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon Armando Borda P.P. No. AAB237200

Por Acta No. 86 del 30 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 02719309 del Libro IX, se designó a:

03

145

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020471
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186238

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Sexto Renglon

Eduardo Andres
Vildosola Cincinnati

P.E. No. F30133498

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de julio de 2022 con el No. 02855099 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES
CARGO**

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Esteban Garcia Boria

C.C. No. 16820509

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 89 del 24 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846298 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
Persona
Juridica

ERNST & YOUNG AUDIT S
A S

N.I.T. No. 860008690 5

Por Documento Privado del 8 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02848974 del Libro IX, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Revisor Fiscal
Principal

Giovanna Paola
Gonzalez Sanchez

C.C. No. 52215042 T.P.
No. 74230-T

Por Documento Privado del 3 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2022 con el No. 02846299 del Libro IX, se designó a:



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº

3455



8071816

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jefferson Alexander	C.C. No. 1022945556
Suplente	Mayorga Valencia	

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESTATUTOS ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
545	11-11-1986	6 BOGOTÁ	IV- 1.986 NO.189.120
814	11-11-1.988	6 BOGOTÁ	III-1.988 NO.231.746
4.950	19-VII-1.988	6 BOGOTÁ	VIII-1.988 NO.242.492
1.884	25-III-1.992	6 BOGOTÁ	IV- 1.992 NO.361.355
4.732	28-VII-1.992	6 BOGOTÁ	III-1.992 NO.374.818
5.557	9-VIII-1.99	6 BOGOTÁ	VIII-1.992 NO.375.680
7.357	29-X-1.99	6 BOGOTÁ	II-1.992 NO.385.802
3.212	29-IV-1.993	6 BOGOTÁ	V- 1.993 NO.406.041
9.028	23-XI-1.99	6 STATE BTA	XI- 1.993 NO.428.934
2.268	8-IV-1.994	6 STATE BTA	VI- 1.994 NO.450.082
6.905	30-IX-1.994	6 STATE BTA	X- 1.994 NO.467.072
4.870	15-VIII-1.995	6 STATE BTA	IX-1.995 NO.507.141
1.868	2- IV-1.996	6 STATE BTA	IV-1.996 NO.533.780
0.863	19- II-1.997	6 STATE BTA	II-1.997 NO.575.377

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E. P. No. 0003558 del 17 de junio de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00590271 - del 28 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0007569 del 9 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00615860 del 26 de diciembre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0003562 del 4 de junio de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00640809 del 7 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0006257 del 10 de septiembre de 1998 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00653921 del 21 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0002322 del 27 de abril	00682015 de

Página 9 de 15



República de Colombia

Plant versión para uso exclusivo de copias de escritura pública. Verificación y generación del estatus notarial

Ca458071816

81-11-23

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020471
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302047184278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.bcb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	1999 del Libro IX
E. P. No. 0001436 del 21 de marzo de 2000 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00725080 del 17 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000698 del 2 de abril de 2002 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00823916 del 24 de abril de 2002 del Libro IX
Cert. Cap. del 28 de junio de 2002 de la Revisor Fiscal	00833990 del 4 de julio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002332 del 9 de agosto de 2004 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00947892 del 13 de agosto de 2004 del Libro IX
K. P. No. 0000795 del 17 de marzo de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00983074 del 29 de marzo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0004501 del 28 de noviembre de 2005 de la Notaría de Bogotá D.C.	01023694 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000622 del 21 de diciembre de 2006 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01108383 del 9 de febrero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0000445 del 12 de marzo de 2007 de la Notaría 72 de Bogotá D.C.	01117972 del 21 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1108 del 27 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01384920 del 20 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 040 del 13 de enero de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01511076 del 9 de septiembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3323 del 15 de noviembre de 2011 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01531977 del 1 de diciembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3547 del 26 de noviembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01785412 del 28 de noviembre de 2013 del Libro IX
Cert. Cap. del 23 de diciembre de 2013 de la Revisor Fiscal	01793200 del 26 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3981 del 23 de diciembre de 2013 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01795334 del 2 de enero de 2014 del Libro IX



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 979 del 9 de mayo de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01834878 del 15 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1785 del 28 de julio de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01855845 del 30 de julio de 2014 del Libro IX
E. P. No. 3376 del 30 de diciembre de 2014 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01901553 del 7 de enero de 2015 del Libro IX
E. P. No. 6805 del 28 de abril de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01937628 del 8 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1423 del 9 de julio de 2015 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01955329 del 9 de julio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 1170 del 23 de junio de 2016 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02113174 del 15 de junio de 2016 del Libro IX
Cert. Cap. No. sinum del 26 de junio de 2018 de la Revista Elapa	02355675 del 9 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2938 del 28 de diciembre de 2018 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02412352 del 10 de enero de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0503 del 21 de marzo de 2019 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	02442161 del 30 de marzo de 2019 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. sinum del 11 de enero de 2019 de Representante Legal, inscrito el 21 de enero de 2019 bajo el número 02415262 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ALIANZA FIDUCIARIA S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ALIANZA VALORES COMISIONISTA DE BOLSA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

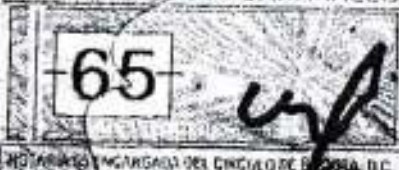
Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control: 2019-01-01

DIANA MARCELA CARRAHALLO

CERTIFICAS ESPECIALES

Página 11 de 15



NO ACEPTA INGRESADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067146278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 30 de junio de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 09 de noviembre de 2009, bajo el No. 1339394 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de dos mil millones de UVR (\$2.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 5 de agosto de 2009, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. Quien actúa como vocera y administradora del fideicomiso GRUPO NACIONAL DE CHOCOLATES S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 23 de noviembre de 2009, bajo el No. 1342270 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 28 de septiembre de 2010, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 07 de diciembre de 2010, bajo el No. 01434372 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta dos mil quinientos millones de UVR (2.500.000.000) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 09 de febrero de 2012, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo fideicomiso cartera comercial COLTEJER y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A., inscrito el 01 de agosto de 2012, bajo el No. 01655236 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en una emisión de hasta treinta y cinco mil millones de pesos (\$35.000.000.000), a la sociedad fiduciaria COLPATRIA S.A..

Por Contrato de representación legal de tenedores de títulos, suscrito el 12 de agosto de 2019, entre las sociedades ALIANZA FIDUCIARIA S.A., quién actúa como vocera del patrimonio autónomo TITULARIZACIÓN TMAS-1 y FIDUCIARIA CENTRAL S.A., inscrito el 22 de Agosto de 2019, bajo el No. 02498664 del libro IX, fue nombrada representante legal de tenedores de títulos, en emisión, a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A..



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21

Recibo No. AC23020671

Valor: \$ 9,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067184278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado Sin Núm. del Representante Legal del 25 de septiembre de 2019, inscrito el 1 de Noviembre de 2019 bajo el número 02520872 del libro IX, se aclara el Registro No. 02498664 del libro IX, en el sentido de indicar que la fecha del Contrato de representación legal de tenedores de títulos fue suscrito el 25 de junio de 2019 y no como se indicó.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuesto los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en suspensión, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme al artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431
Actividad secundaria Código CIIU: 6611

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada inscrito en el formulario RUES:

Página 13 de 15



NOTARIA ES ENCARGADA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:45:21
 Recibo No. AC23020671
 Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067184278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Ingresos por actividad ordinaria \$ 362.590.569.000
 Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del

Los siguientes datos sobre RIT y Plaseación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción: 22 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Plaseación: 22 de mayo de 2023. En el Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

166

33
Sistema
de
Identificación

145
años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº . 3455



08458071813

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de diciembre de 2023 Hora: 15:46:21
Recibo No. AC23020671
Valor: \$ 7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302067186278

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



65
ESPACIO EN BLANCO

DIANA MARGELA CARABALLO

65 *up*

NOTA: Este espacio es para la carga del círculo de la cámara de Bogotá, D.C.

República de Colombia

Este certificado es una copia de un documento original. Para verificar su autenticidad, visite el sitio web de la Cámara de Comercio de Bogotá.

Cc458071813

65-
NOTARIA SESENTA Y CINCOISEI DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65-
NOTARIA SESENTA Y CINCOISEI DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9358329191271974

Generado el 01 de diciembre de 2023 a las 11:08:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2656 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016,

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

NIT: 960531315-3

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No. 648 del 10 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No. 7569 del 09 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No. 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No. 2245 del 19 de diciembre de 2003. La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionario.

Resolución S.F.C. No. 0938 del 27 de octubre de 2020. Se aprueba la cesión de los activos y contratos indicados en el considerando tercero de la presente Resolución, por parte de AdCap Colombia S.A. Comisionista de Bolsa, a favor de Alianza Comisionista de Bolsa S.A. y Alianza Fiduciaria S.A., de conformidad con las condiciones informadas por los señalados y de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los trámites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad, caso en el cual, los representantes legales para asuntos judiciales conservarán sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 ó 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



MINISTERIO DE HACIENDA Y RERVALLO
CREDITO PUBLICO



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9358329191271974

Generado el 01 de diciembre de 2023 a las 14:26:11

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de ambas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo planes de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los órganos de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya actividad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Delegar información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesario o conveniente, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad. (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le otorgue la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES:** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nominar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nombrados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de





SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el PIn No: 9358329191271974

Generado el 01 de diciembre de 2023 a las 11:11

Nº. 3455

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

los patrimonios fideicomitidos pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos, o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitidos contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarría Fecha de inicio del cargo: 17/03/2019	Suplente del Presidente
Elkin Harley Espinosa Tolosa Fecha de inicio del cargo: 18/12/2021	Suplente del Presidente
Esmeralda Ronsería Sánchez Fecha de inicio del cargo: 02/12/2021	Suplente del Presidente
Lina María Jaramillo Barros Fecha de inicio del cargo: 09/09/2021	Suplente del Presidente
Daniel Alberto Garzón Villmer Fecha de inicio del cargo: 15/04/2021	Suplente del Presidente
Natalia Bonnett Vico Fecha de inicio del cargo: 04/02/2021	Suplente del Presidente
Lia Paola Elejabe Armin Fecha de inicio del cargo: 28/01/2021	Suplente del Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	Suplente del Presidente
Johnna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	Suplente del Presidente
Peggy Algarín Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	Suplente del Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 y 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

65

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9358329191271874

Generado el 01 de diciembre de 2023 a las 14:28:13

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejía Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Luz Karina Castilla Agudelo Fecha de inicio del cargo: 25/07/2023	CC - 22494164	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Mano Augusto Gómez Cuatras Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Nicolas Augusto Marín López Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
María Alejandra Ramírez Ariza Fecha de inicio del cargo: 04/05/2023	CC - 1032400855	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Leidy Tatiana Cuellar Flórez Fecha de inicio del cargo: 03/02/2023	CC - 1113550201	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Manuel Alejandro Cujar Henao Fecha de inicio del cargo: 09/08/2021	CC - 1033838527	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Natalia María Travecedo Correa Fecha de inicio del cargo: 04/03/2021	CC - 106258941	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Cecilia Álvarez Ramírez Fecha de inicio del cargo: 30/12/2022	CC - 112979685	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/01/2023	CC - 1129783995	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Canegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARÍA GENERAL**





La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9358329191271874

Generado el 01 de diciembre de 2023 a las 11:09:11

Nº. 3455

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 5 de 5

MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
DIANA MARILYN CARRILLO
65-
11388ARUTR83ATCC

República de Colombia cadena

Para más información consulte la página de la institución emisora, verificadora y beneficiaria de este documento

Ca458071810



01-11-23



145

UNOS

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2398454046F9A

23 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA: 11:51:16

AB23984540

PÁGINA: 1 DE 3



C458071808

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADO/VERIFICACION

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICIA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRÍCULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

NOMBRE : CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.

N.I.T. : 830015642 5

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRÍCULA NO: 00893827 DEL 29 DE MARZO DE 1996

CERTIFICA:

RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA : 31 DE MARZO DE 2023

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2023

ACTIVO TOTAL : 16.234.467.831

CERTIFICA:

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CRA 14 N. 81 19 OF. 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CONTABILIDAD.LAMBDA@YAHOO.COM

DIRECCIÓN COMERCIAL : CRA 14 N. 81 19 OF. 402

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : CONTABILIDAD.LAMBDA@YAHOO.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCIÓN: ESCRITURA PÚBLICA NO. 851, NOTARIA 36 DE SANTA FE DE BOGOTÁ DEL 8 DE MARZO DE 1996, INSCRITA EL 29 DE MARZO DE 1996-BAJO EL NO. 532614 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 30 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE

DIANA MARCELA CARABALLA

65

NOTARIA DE ENCAMADA DEL COLOMBIA DE BOGOTÁ D.C.

INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01607613 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES LAMBDA LTDA, POR EL DE: CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 30 DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01607613 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002297	1997/06/12	NOTARIA 36	1997/06/24	00590093
0005202	2005/11/18	NOTARIA 24	2005/11/25	01023067
1695	2010/03/30	NOTARIA 24	2010/04/06	01373446
30	2012/02/13	JUNTA DE SOCIOS	2012/02/16	01607613
31	2012/03/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/05/23	01636051
45	2017/11/14	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/07	02282648
47	2017/12/20	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2017/12/27	02288863

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENDE COMO OBJETO PRINCIPAL LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL DESARROLLO, CONSTRUCCION, REMODELACION, VENTA Y/O ADMINISTRACION DE INMUEBLES EN GENERAL, REPRESENTACIONES Y ASesorIAS EN LOS RAMOS DE LA INGENIERIA Y ARQUITECTURA. LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL LOS ACTOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. TAMBIEN PODRA GIRAR, ACEPTAR Y EN GENERAL, NEGOCIAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, TITULOS, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y VALORES EN GENERAL; TOMAR Y DAR PRUETO EN MUTUO Y EJECUTAR TODA CLASE DE OPERACIONES, NEGOCIOS JURIDICOS, COMERCIALES, BANCARIOS, O DE FINANCIACION DENTRO DEL GIRO SOCIAL ORDINARIO; TOMAR INTERESES COMO SOCIO EN LA SOCIEDAD O EN COMPANIAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA IGUAL, SIMILAR O COMPLEMENTARIO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE; FUSIONARSE EN TALES SOCIEDAD (SIC), INCORPORARSE A ELLAS O ABSORBERLAS, ABRIR Y MANTENER LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES; TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO MUEBLES E INMUEBLES; ADQUIRIR, CONSTITUIR, ENAJENAR, BIENES MUEBLES E INMUEBLES; TOMAR SEGUROS CONTRA RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD Y DE RESPONSABILIDAD; OBTENER EL REGISTRO DE MARCAS, PATENTES DE INVENCION, PROCESOS INDUSTRIALES Y CUALQUIER OTRO PRIVILEGIO CONSAGRADO SOBRE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES, FRENTE A TERCEROS, A LOS SOCIOS MISMOS, ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS, NI CAUSIONAR CON LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS A LAS SUYAS. SALVO QUE ELLO REPORTE ALGUN BENEFICIO, LO CUAL SE DECIDIRA POR LA JUNTA DE SOCIOS. DE IGUAL FORMA LA SOCIEDAD PODRA TOMAR O DAR DINEROS CON TITULOS VALORES, TOMAR SEGUROS, REALIZAR CONTRATOS DE LEASING Y TODAS AQUELLAS INVERSIONES QUE PRODUZCAN DIVIDENDOS, UTILIDADES, INTERESES, CORRECCION MONETARIA O CUALQUIER CLASE DE RENDIMIENTO. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR VEHICULOS AUTOMOTORES Y

Nº. 345



145 años

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2398454046F9A

23 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:51:16

AB23984540

PÁGINA: 2 DE 3

EN TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES Y ENSERES, DAR Y RECIBIR EN PRENDA LOS UNOS E HIPOTECAR LOS OTROS, TOMARLOS Y DARLOS EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONCESIÓN O USUFRUCTO. CELEBRAR CONTRATOS DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES COMO GIRAR, ACEPTAR ADQUIRIR COBRAR, DESCONTAR ENDOSAR, PROTESTAR, ANULAR, CANCELAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y EFECTOS DE COMERCIO, TOMAR A SU CARGO OBLIGACIONES ORIGINALMENTE CONTRAÍDAS POR OTRA PERSONA O ENTIDADES SUSTITUIR O HACER SUSTITUIR POR UN TERCERO, EN LA TOTALIDAD O EN PARTE SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CLASE DE MERCANCIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL: ABRIR CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD: CELEBRAR ASÍ MISMO CON LAS COMPAÑÍAS AUXILIARES, SUCURSALES O FILIALES, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTACTOS RELATIVOS A ORGANIZACIONES, PARCELACIONES, PLANES DE VIVIENDA ETC. CON ENTIDADES DE ESTADO O PRIVADAS Y EN GENERAL, EJECUTAR O CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIEMPRE Y CUANDO DESARROLLE LA ACTIVIDAD DEL OBJETO SOCIAL. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD COMERCIAL TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ HACER CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS QUE PUEDAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

OTRAS ACTIVIDADES:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,150,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 11,500.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,150,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 11,500.00
 VALOR NOMINAL : \$100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,150,000,000.00
 NO. DE ACCIONES : 11,500.00



VALOR NOMINAL : \$100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL, ACCIONISTAS, POR EL TERMINO DE CINCO AÑOS, QUIEN TENDRÁ COMO SUPLENTE A UNA PERSONA NATURAL ACCIONISTA, DESIGNADO PARA UN TERMINO DE CINCO AÑOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 30 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 16 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01607613 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL

PEREZ GUERRA LOPE

C.C. 000000079309300

QUE POR ACTA NO. 31 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE MARZO DE 2012, INSCRITA EL 28 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01637535 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE

PEREZ GUERRA OCTAVIO ANTONIO

C.C. 000000079486521

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA DE LA SOCIEDAD EN LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTITO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS. LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 27 DE MARZO DE 2001, INSCRITA EL 30 DE MARZO DE 2001 BAJO EL NUMERO 00770986 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MONROY AVILA JOSE MARIA

C.C. 000000019230031

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.



Nº. 3450

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



145 años

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2398454046F9A

23 DE NOVIEMBRE DE 2023 HORA 11:51:16

AB23984540

PÁGINA: 3 DE 3

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 1 DE ABRIL DE 2022
FECHA DE ENVÍO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 9 DE ABRIL DE
2023

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
BMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A OMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMANO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCION 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA
EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O
INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIA \$2,188,170,753

ACTIVIDAD ECONOMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO
- CIIU : 4330

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 7,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

DIANA MARCELA CARABALLO

65

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA

DIANA MARCELA CARABALLO

SECRETARIA ENCARGADA DEL C.A.M. DE BOGOTÁ

República de Colombia

Según artículo 400 para sus fines, el presente certificado no constituye un documento de archivo

Ca 458071806

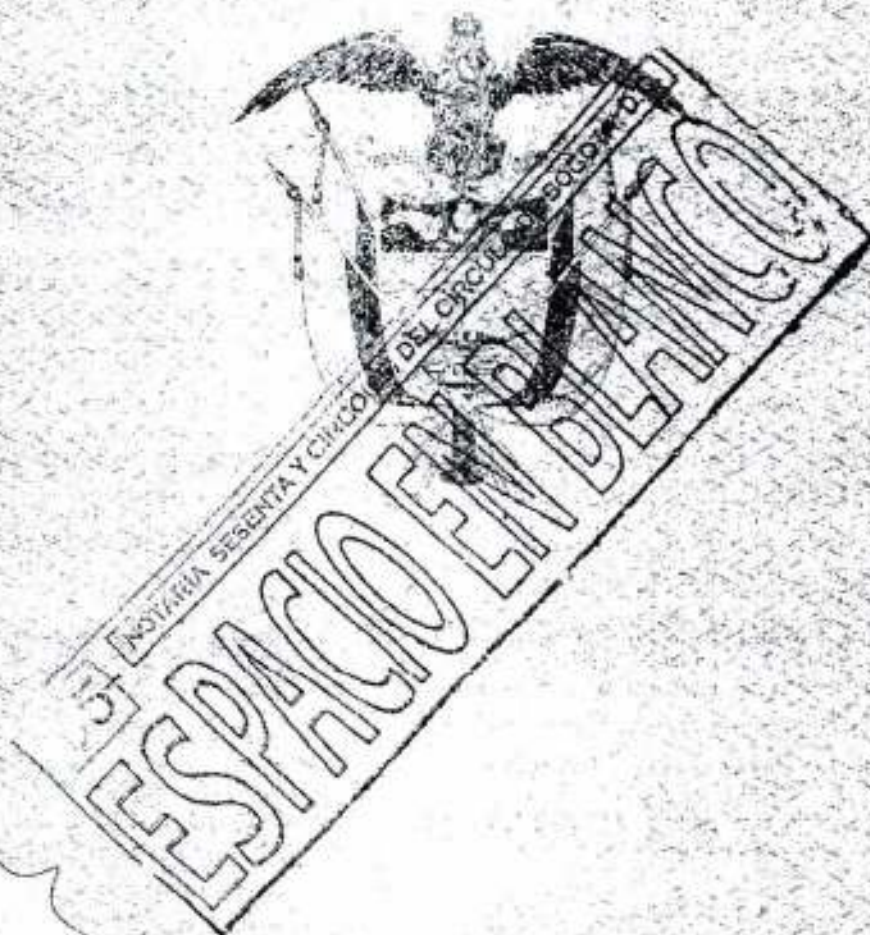
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes Trujillo

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No. AC23024193
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302419310F38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL S A S
Nit: 900555864 3 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

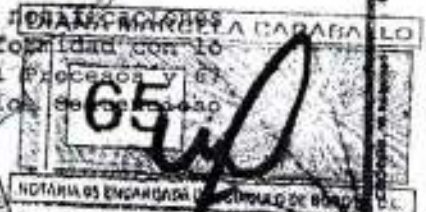
Matrícula No. 502256489
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 10 de abril de 2023
Grupo NIIF: Grupo III



Dirección del domicilio principal: Calle 95 10 70 Apartamento 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad@salamancas.com
Teléfono comercial 1: 5302409
Teléfono comercial 2: 3133107279
Teléfono comercial 3: 3223096786

Dirección para notificación judicial: Calle 95 10 70 Apartamento 202
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: contabilidad@salamancas.com
Teléfono para notificación 1: 3133107279
Teléfono para notificación 2: 3223096786
Teléfono para notificación 3: 5302409

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Económico Administrativo.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No. AC23024143
Valor: \$ 7,200

Código de Verificación C2302414310738

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 10 de septiembre de 2012 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2012, con el No. 01667553 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL S A S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: 1.) En el área de la ingeniería y construcción incluye diseño y obra de: edificaciones y obras de urbanismo, parques, remodelaciones, conservación y mantenimiento, restauración estructuras de concreto, obras de urbanismo estructuras metálicas y de madera, edificaciones menores y mayores a 15 m de altura, instalaciones interiores para edificaciones. Obras de transporte y afines, vías de comunicación, pavimentos rígidos y flexibles, puentes, perforaciones, señalización. Sistemas de seguridad industrial, contra incendio, sistemas de seguridad. Sistemas de comunicación, centrales telefónicas, redes de fibra óptica, redes de transmisión de datos, redes de computación. 2) En cuanto a consultorías: Diseño arquitectónico en general. Planeación y gestión pública, administración pública, gestión e interventoría de proyectos, administración de proyectos. Desarrollo urbano, planeación, diseños de ingeniería y aplicaciones a vivienda urbana, diseños de edificios de oficina y vivienda, mejoramiento de uso de tierra. Desarrollo ambiental, políticas ambientales, diagnóstico de impactos ambientales, topografía y geología, ecología, paisaje, medidas de protección ambiental, contaminación, protección ambiental. Telecomunicaciones. Desarrollos multimedia, publicidad y diseño gráfico espacio público, vías, ciclo vías y peatonales. planeación de transporte urbano, modelos de tráfico y transporte. Suministro de agua y saneamiento, planeación y diseño de acueductos,



145 años

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº. 345



C-45 071801

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN SOCIAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No. AC23024193
Valor \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C230241931DF3R

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosalelectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de recursos hídricos, estaciones de bombeo, almacenamiento de agua, tratamiento de agua, sistemas de recolección de aguas residuales, tratamiento de aguas residuales, lagunas de estabilización. Servicios básicos de ingeniería, estudios geológicos, hidrológicos, topográficos, suelos, climáticos. Diseño interior y de mobiliario. 3) En cuanto a proveedores, suministro de: madera, carbón vegetal y manufacturas de madera. Parques infantiles metálicos y de madera insumos y papelería papel, cartón materiales de construcción metales comunes y manufacturas de los mismos, fundición de hierro, aluminio y sus manufacturas. Materiales textiles y sus manufacturas, alfombras. Equipos de oficina y de construcción. 4) Suscribir o comprar intereses sociales en cualquier clase de empresa, empresas o negocios de la misma naturaleza de los indicados en el presente artículo. Fusionarse en otra u otras empresas o igualmente afines por su objeto social en el carácter de filiales. 5) Representación de empresas nacionales o extranjeras relacionadas con el objeto social de la empresa. 6) En general cualquier acto lícito de comercio que tenga por finalidad el mejor incremento, desarrollo y cumplimiento del objeto social. 7) Inversión en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta, enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; 8.) La administración, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporeales, pudiendo percibir sus frutos; 9.) La constitución, conforme a la ley, de todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad; 10.) La formación de sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes; 11.) La representación de marcas comerciales y compañías extranjeras; 12.) Prestar toda clase de servicios y asesorías profesionales; 13.) La explotación de cualquier actividad comercial y 14.) Comprar, vender, exportar e importar bienes corporales muebles. 15.) La representación de agencia o empresa, personas, casas nacionales o extranjeras para la importación y exportación de materias primas y/o productos terminados. Igualmente participara en licitaciones de cualquier género o especie. 16.) Comercialización de accesorios en general. 17.) Outsourcing en cualquier área. En desarrollo del objeto indicado la sociedad podrá: A) Adquirir, administrar, enajenar, gravar, tomar o dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles. B) Adquirir, registrar marcas de fábrica y nombres comerciales y enajenarlos cuando juzgue conveniente. C) Tomar o dar dinero en préstamo, garantizar los bienes sociales, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, dar y recibir letras de cambio, pagaré, cheques o



República de Colombia

Recibo expedido para sus fines legales en virtud de la ley de certificación pública, emitida por la cámara de comercio de Bogotá

C-45071801

Cámara de Comercio de Bogotá
Rede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No. AC23024193
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C2302419318938

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualesquiera otros títulos valores. D) Intervenir como accionista, o socio de sociedades que tengan objetos iguales, similares, conexos o complementarios con el de la sociedad, o que tengan por objeto ejecutar o celebrar negocios que den por resultado la comercialización de los productos que venta la sociedad. F) Adquirir o ceder a cualquier título. Cualesquiera activos relacionados con sus negocios sociales, o fusionarse con otras sociedades. G) En general desarrollar los actos y celebrar los contratos directamente relacionados con el objeto social estipulado, y aquellos otros que tiendan a desarrollar o defender los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado. Así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$100.000.000,00
No. de acciones : 1.000,00
Valor nominal : \$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No. AC23024133
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23024133IDF38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.cch.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 16 del 26 de agosto de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2019 con el No. 02501122 del Libro IX, se designó:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Alvaro Salamanca Marino	C.C. No. 000000019316947

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Adelaida Salamanca Balesteros	C.C. No. 800001015407754

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 04 del 18 de junio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01847860 del 27 de junio de 2014 del Libro IX
Acta No. xx del 10 de diciembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02043861 del 11 de diciembre de 2015 del Libro IX
Acta No. 19 del 21 de junio de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02854019 del 30 de junio de 2022 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se



145
pícos

Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

Nº. 345



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 10:13:20
Recibo No: AC23024193
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C23024193LDF38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 40 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7111

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 417.595.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU 7111

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de octubre de 2012
envío de información a Planeación : 10 de abril de 2023

65-*[Handwritten signature]*

República de Colombia

Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad.

Ca458071799



01-12-23

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de diciembre de 2023 Hora: 16:13:20

Recibo No. AC23024193

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN C330241931DF38

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se pueda realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Constanza Puentes Trujillo
CONSTANZA PUNTES TRUJILLO

2023-11-09

-VJR

DE: MONTAÑA RAMÍREZ JOSÉ CC 17042167 X
A: LÓPEZ RAMOS ALFREDO CC 17115951

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-02-1988 Radicación: 88 21804

Doc: ESCRITURA 10330 del 1987-11-05 00:00:00 NOTARIA 27 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$3.500.000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 650 CANCELACIÓN HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LÓPEZ CORTIÉRRIZ CARLOS ALBERTO (COMO ADJUDICATARIO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO EN LA SUCESIÓN DE ALF

A: MONTAÑA RAMÍREZ JOSÉ CC 17042167 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-12-1991 Radicación: 82668

Doc: ESCRITURA 4320 del 1991-12-04 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTAÑA RAMÍREZ JOSÉ CC 17042167

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 860027186 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-1183

Doc: ESCRITURA 3012 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTÁ VALOR ACTO: \$165.500.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 860027186

A: CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
P.C.R. NIT. 8300773578 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 09-04-2013 Radicación: 2013-19963

Doc: ESCRITURA 633 del 2013-03-27 00:00:00 NOTARIA CUARENTA de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA (HIPOTECA ABIERTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

P.C.R. NIT. 8300773578 X

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 860027186

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 15-02-2023 Radicación: 2023-12082

Doc: CERTIFICADO 348 del 2023-01-17 00:00:00 NOTARIA SESENTA Y DOS de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES A LA HIPOTECA CONSTITUIDA POR EP 633 DE 27-03-2013
(CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 860027186

A: CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

P.C.R. NIT. 8300773578



Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá
Comprobante de Pago en Línea

Nº. 3455

Transacción Número: 12808379
Pago realizado por: INVERPAG SAS
Concepto: Predial
Vigencia: 2023
Período: A1
Objeto: AAA0083AEXS
Nro. Referencia Recaudo: 23010248377
Valor Pagado: \$ 7,515,000
Banco: 1007 - BANCOLOMBIA S.A.
Fecha Transacción: 03/05/2023 08:28:02
Fecha reportada por el banco: 03/05/2023 08:29:23
Número de aprobación: 2058548154

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CI. JULIO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

Nº. 3455

PIN DE SEGURIDAD: mIsAAFGZQFBsOO

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 26B 40A 53
Matrícula Inmobiliaria:	050C00706872
Cédula Catastral:	40 T24 24
CHI:	AAA0083AEX
Fecha de Expedición:	20/12/2023
Fecha de Vencimiento:	19/03/2024



VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION.

Consecutivo No: 2407657

webidu.idu.gov.co/null

FECHA: 20/12/2023 11:40 AM

La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios: correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/pagina/denuncia-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva.

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1986 "Por el cual se dictan normas sobre valorización", - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1983 "Por el cual se dictan normas sobre valorización", - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales", - Artículo 64 de la Resolución 1149 de 2021 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con énfasis en el soporte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi", - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la contribución de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/pagina/normatividad>



BOGOTÁ

Nº. 3455

Reporte de Obligaciones Pendientes

Código de Seguridad 0000000000001008005820231220113337

Fecha: 20/12/2023
Hora: 11:53:37

La Secretaría Distrital de Hacienda

Informa-què:

El predio identificado con el número 29143, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.
SECRETARIA DE HACIENDA

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



SECRETARÍA DE
HACIENDA

vur



Nº. 345



Ca 458071795

ventanilla única de registro

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/12/2023

Hora: 11:47 AM

No. Consulta: 508603912

No. Matricula Inmobiliaria: 50C-450039

Referencia Catastral: AAA0083AEVW

Actos en protección, restitución y formalización

Actos en protección, restitución y formalización

Origen Descripción Fecha Documento

Acto (1)

Acto (1)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-04-1965 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 654 del 1955-02-16 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 161 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ISABEL CARRIZOSA DE IREGUI Y CIA LTDA

A: NAVARRO JOSE VALENTIN X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 13-12-1955 Radicación: 0

Doc: DECLARACIONES 0 del 1955-11-28 00:00:00 JUZG. 8.CIVIL MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO JOSE VALENTIN X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-07-1963 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 1827 del 1963-07-09 00:00:00 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION EN CUANTO A LOS APELLIDOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: NAVARRO GOMEZ JOSE VALENTIN X

DIANA MARCELA CARABALLA

654

NOTARIA 45 ENCARGADA FECHAS DE BOGOTA

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 08-11-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5494 del 1971-10-19 00:00:00 NOTARIA 9 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: NAVARRO GOMEZ JOSE VALENTIN

A: OJEDA BENAVIDES CLIMACO CC 1796571 X

A: MONCAYO DE OJEDA MARINA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 13-03-1985 Radicación: 1985-33271

Doc: ESCRITURA 531 del 1985-02-27 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$3.000.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: OJEDA BENAVIDES CLIMACO CC 1796571

DE: MONCAYO DE OJEDA MARINA

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-03-1999 Radicación: 1999-19811

Doc: ESCRITURA 269 del 1999-02-10 00:00:00 NOTARIA 32 de SANTAFÉ DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO QUIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA.

A: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-04-2001 Radicación: 2001-22888

Doc: ESCRITURA 412 del 2001-03-05 00:00:00 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$283.000.000

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO QUIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO

A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA LTDA. X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 21-01-2002 Radicación: 2002-4185

Doc: ESCRITURA 3013 del 2001-12-19 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$230.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 6600271889

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R. NIT. 8300773576 X



Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá
Comprobante de Pago en Línea

Nº. 3455

Transacción Número: 12806266
Pago realizado por: INVERPAG SAS
Concepto: Predial
Vigencia: 2023
Período: A1
Objeto: AAA0083AEWW
Nro. Referencia Recaudo: 23010750133
Valor Pagado: \$ 9,286,000
Banco: 1007 - BANCOLOMBIA S.A.
Fecha Transacción: 03/05/2023 06:53:38
Fecha reportada por el banco: 03/05/2023 06:54:52
Número de aprobación:



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

Carrera 30 No. 25 - 90 PBX 601-3385000 "www.haciendabogota.gov.co". Información:

DIANA MARCELA GARIBAY
65
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD: KAYAAFQZQEH960

Nº. 3455

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: TV 28B 40A 55
Matrícula Inmobiliaria: 050C00459039
Cédula Catastral: 40 T 24 2
CHP: AAA0083AEWW
Fecha de Expedición: 20/12/2023
Fecha de Vencimiento: 19/03/2024

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN

Consecutivo No: 2407656

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: 20/12/2023 11:39 AM

"La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través de los siguientes medios correo electrónico: denuncia.soborno@idu.gov.co por la página idu.gov.co/paga/denuncia-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva."

ESTE CERTIFICADO SE EXPIDE BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES PRECEPTOS LEGALES

Artículo 13 del Decreto 1604 de 1986 "Por el cual se dictan normas sobre valorización." - Artículo 157 del Decreto Ley 1421 de 1993 "Por el cual se dictan normas sobre valorización". - Artículo 13 de la Ley 1581 de 2012 "Protección de Datos Personales". - Artículo 64 de la Resolución 1143 de 2012 "Por la cual se actualiza la reglamentación técnica de la formación, actualización, conservación y difusión catastral con enfoque multipropósito del Instituto Geográfico Agustín Codazzi". - Artículos 43 y 44 del Acuerdo 915 de 2023 "Por medio del cual se expiden reglas y procedimientos para la continuación de valorización para el Distrito Capital"

PARA CONSULTAR LA NORMATIVIDAD INGRESAR AL SIGUIENTE LINK: <https://www.idu.gov.co/paga/normatividad>

BOGOTÁ N° . 345



Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad: 0000000000001008903120231220113240

Fecha: 20/12/2023
Hora: 11:32:40

La Secretaría Distrital de Hacienda

Informa que:

El predio identificado con [illegible] se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.



65
NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESPACIO EN BLANCO

www.haciendabogota.gov.co
Bogotá No. 25-40
Tel: 011 2589000 - Información: Linea 195
011 2589000
Bogotá D.C. - Colombia Código Postal 111311



DIANA MARCELA CAKABALLO
65
HACIENDA

65-
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65-
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



Ca458071791

VUR



Ventanilla única de registro

Nº. 345

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/12/2023

Hora: 11:49 AM

No. Consulta: 606865811

No. Matricula Inmobiliaria: 60C-293082

Referencia Catastral: AAA0083AEYN

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procedales

ORIGEN

DESCRIPCION

FECHA

DOCUMENTO

Apol ()

Lita ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-1954 Radicación: 1975-48402

Doc: ESCRITURA 5088 del 1954-10-29 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO JORGE E.

DE: GAVIRIA FRANCISCO

A: MELO JORGE E. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 07-11-1955 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 5140 del 1955-10-28 00:00:00 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: MELO JORGE E.

A: JIMENEZ VARON GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 78091173

Doc: ESCRITURA 7185 del 1975-12-01 00:00:00 NOTARIA 6 de BOGOTA VALOR ACTO: \$450.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

https://www.vur.gov.co/portal/verDetalle.do?accion=verDetalle&idDocumento=60C-293082&idMatricula=AAA0083AEYN&idVentanilla=VUR-2023-12-20-11:49:AM-606865811-345&idEstadoJuridico=Tierras

20/2/23, 11:50

-VUR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JIMENEZ VARON GUILLERMO
A: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 09-12-1975 Radicación: 0
Doc: ESCRITURA 7185 del 1975-12-01 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$211.752
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383 X
A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 21-08-1980 Radicación: 80070271
Doc: ESCRITURA 1175 del 1980-02-29 00:00:00 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 4
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
A: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-11-1999 Radicación: 1999-24777
Doc: OFICIO 2236 del 1999-09-17 00:00:00 JUZG 17 DE FAMILIA DE SANTA FE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EN PROCESO DE DIVORCIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES CC 20293469
A: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 26-06-2001 Radicación: 2001-59459
Doc: OFICIO 917 del 2001-06-13 00:00:00 JUZGADO 17 FAMILIA DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DIVORCIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES CC 20293469
A: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 31-08-2001 Radicación: 2001-59459
Doc: ACTA DE CONCILIACION SIN del 2001-08-25 00:00:00 COMISARIA 13 DE FAMILIA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MORA NOVOA PEDRO ADAN CC 2889383
DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES CC 20293469
A: LOZANO DE MORA ELVIA INES CC 20293469 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 15-01-2003 Radicación: 2003-3370
Doc: ESCRITURA 3389 del 2002-12-30 00:00:00 NOTARIA 32 de BOGOTA VALOR ACTO: \$80.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LOZANO DE MORA ELVIA INES CC 20293469
A: COOPERATIVA DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA NIT. 8600271869 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 02-11-2006 Radicación: 2006-115414
Doc: ESCRITURA 2924 del 2006-10-27 00:00:00 NOTARIA 40 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$140.000.000
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

65
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.



65
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

192
BOGOTÁ N° . 3455

Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad 00000000000010737120231220118603

Fecha: 20/12/2023
Hora: 11:39:03

La Secretaría Distrital de Hacienda

Informa que:

El predio identificado con el número de matrícula se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

www.haciendabogota.gov.co
Carrera 99 No. 25 - 90
Tel: (57) 3185095 - Información: Línea 195
Tel: 335.925.881-9
Bogotá D.C. - Colombia Código Postal 111311

DIANA MARCELA ORRABALLO
65
SECRETARÍA DE
HACIENDA
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

65- NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65- NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

vur



ventanilla única de registro

Nº. 3455



Ca45801786

Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 20/12/2023

Hora: 11:51 AM

No. Consulta: 508966892

No. Matricula Inmobiliaria: 50C-237402

Referencia Catastral: AAA0083AEZE

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y actuaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCION

FECHA

DOCUMENTO

Abol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-1964 Radicación:

Doc: ESCRITURA 50688 del 1954-10-29 00:00:00 NOTARIA 7, de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: MELO JORGE E.

DE: GAVIRIA FRANCISCO

A: MELO JORGE E. X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-09-1955 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2117 del 1955-06-25 00:00:00 NOTARIA 3, de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)

DE: MELO JORGE E.

A: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 17-12-1958 Radicación:

Doc: ESCRITURA 7095 del 1958-11-28 00:00:00 NOTARIA 5, de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio; Titular de dominio incompleto)



201203 1154

-VUR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
A: SUAREZ DE CASTRO FERNANDO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-12-1974 Radicación: 1974-90078

Doc: ESCRITURA 1939 del 1974-10-28 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: \$300.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ DE CASTRO FERNANDO

A: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO X

A: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-12-1974 Radicación: 1974-98078

Doc: ESCRITURA 1939 del 1974-10-28 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: \$210.000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO X

DE: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 05-12-1975 Radicación: 1975-90728

Doc: ESCRITURA 1828 del 1975-11-17 00:00:00 NOTARIA 12. de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO X

DE: SANCHEZ DE ROMERO MARTHA PATRICIA X

A: CORPORACION CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-12-1984 Radicación: 84151438

Doc: SENTENCIA 0 del 1977-06-15 00:00:00 JUZ. 5 C.C.TO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SUAREZ LEOPOLDO

A: SANCHEZ VDA DE ROMERO MARTHA PATRICIA CC 41453768 X

A: ROMERO SANCHEZ CLAUDIA X

A: ROMERO SANCHEZ ANDERS X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 1987-15839

Doc: SENTENCIA 9 del 1986-10-30 00:00:00 JUZG. 24 C.C.TO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE DERECHOS DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO SANCHEZ CLAUDIA

DE: ROMERO SANCHEZ ANDRES

A: SANCHEZ CASTRO EDMUNDO CC 59796 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-07-1987 Radicación: 1987-93065

Doc: ESCRITURA 1988 del 1987-04-01 00:00:00 NOTARIA 38. de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.850.000

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ CASTRO EDMUNDO CC 59796

DE: SANCHEZ VDA DE ROMERO MARTHA PATRICIA CC 41453768

A: CONTRERAS DE BARRERO ETELVINA CC 20241402 X

Nº 345

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 09-08-1995 Radicación: 1995-62802
 Doc: ESCRITURA 0313 del 1995-03-27 00:00:00 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$30.000.000
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: CONTRERAS DE BARRERO ETELVINA CC 20241402
 A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-11-1995 Radicación: 1995-95325
 Doc: SENTENCIA 999 del 1995-04-26 00:00:00 JUAGADO 4 DE FAMILIA de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 610 ADJUDICACION EN SUCESION COSA AJENA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BARRERO CASILIMAS NICOLAS CC 28544184
 A: CONTRERAS DE BARRERO MARIA ETELVINA

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 30-03-1999 Radicación: 1999-23683
 Doc: ESCRITURA 3353 del 1998-12-01 00:00:00 NOTARIA 33 de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X
 A: ASAF GALINDO INGRID CC 51648321

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 21-09-1999 Radicación: 1999-71952
 Doc: ESCRITURA 2073 del 1999-09-07 00:00:00 NOTARIA 31 de SANTA FE DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000
 Se cancela anotación No: 12
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: ASAF GALINDO INGRID CC 51648321
 A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 11-04-2000 Radicación: 2000-25245
 Doc: ESCRITURA 677 del 2000-04-04 00:00:00 NOTARIA 35 de SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991
 A: HERNANDEZ GARCIA HECTOR JUVENAL CC 2912764

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 31-10-2000 Radicación: 2000-80419
 Doc: ESCRITURA 2252 del 2000-10-05 00:00:00 NOTARIA 33 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$3.000.000
 Se cancela anotación No: 14
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: HERNANDEZ GARCIA HECTOR JUVENAL CC 2912764
 A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-01-2002 Radicación: 2002-093
 Doc: ESCRITURA 2781 del 2001-12-18 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$20.000.000
 ESPECIFICACION: 0263 HIPOTECA (HIPOTECA)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
 DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X
 A: ASAF GALINDO INGRID CC 51648321



A: HERNANDEZ GOMEZ MONICA INES CC 52853391

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 21-11-2005 Radicación: 2005-113229

Doc: ESCRITURA 2364 del 2005-09-11 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.000.000

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (HIPOTECA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991 X

A: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES CC 20168341

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 15-12-2006 Radicación: 2006-132733

Doc: ESCRITURA 2466 del 2006-11-30 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$10.000.000

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ DE HERNANDEZ CARMEN INES CC 20168341

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 15-12-2006 Radicación: 2006-132734

Doc: ESCRITURA 2468 del 2006-11-30 00:00:00 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 18

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAF GALINDO INGRID CC 51648321

DE: HERNANDEZ GOMEZ MONICA INES CC 52853391

A: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-48427

Doc: ESCRITURA 1167 del 2007-04-30 00:00:00 NOTARIA 10 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$100.000.000

ESPECIFICACION: 6125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERO DE ARBELAEZ MYRIAM CC 41495991

A: CORPORACION PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
P.C.R. NIT. 8300773576 X

65

NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

ESPACIO EN BLANCO

BOGOTÁ  **Nº . 3455**

Reporte de Obligaciones Pendientes

Cadena de Seguridad: 0000000000001017409520231220113152

Fecha: 20/12/2023

Hora: 11:51:62

La Secretaría Distrital de Hacienda

informa que:

El predio identificado con el número 100-2462, se encuentra al día con sus obligaciones tributarias.


**ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SECRETARÍA DE HACIENDA

65- NOTARIA SESENTA Y CINCO del CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

41021

NOTARIA 65

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Nº 3455

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO DE ESTE CÍRCULO COMPARECIO:

PEREZ GUERRA LOPE Identificado(a) con C.C. 79309300

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento código lhp20.



LHP20

Bogotá D.C., 2023-12-22 10:13:24

Lope Pérez Guerra

22 DIC. 2023

Firma

DIANA MARCELA GONZALEZ GONZALEZ
NOTARIA 65 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13527 DE 05/12/2023



65

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

NOTARIA 65

ESCRITURA

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Nº 3455

ANTE EL SUSCRITO NOTARIO SESENTA Y CINCO DE ESTE CÍRCULO COMPARECÍO:

SALAMANCA MARINO ALVARO Identificado(a) con C.C. 19316947

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad colgando sus huellas
digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese
www.notariainlinea.com para verificar este documento código LHP90.



LHP90



Bogotá D.C. 2023-12-22 10:16:16

22 DIC. 2023

DIANA MARCELA CABALLO
NOTARIA 65 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
13527 DE 05-12-2023



ESPACIO EN BLANCO



República de Colombia

Ca458071781

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



cadena

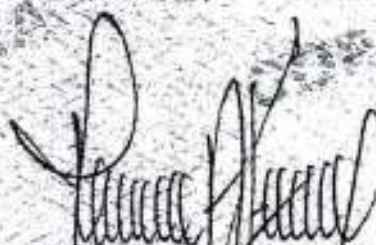
República de Colombia



Escritura N° -3455-2023

Pág. 23

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3455
DE FECHA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)
OTORGADA EN LA NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) DEL CIRCULO DE
BOGOTA D.C.



YULIETH ACHURY CRUZ,

IND. DERECHO

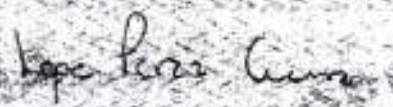
C.C. No. 52 228.601

E-MAIL: direccion@...ml.com

ESTADO CIVIL Casada

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
CORPORACIÓN PROGRAMA CULTURAL Y RECREATIVO DE LOS
PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA P.C.R.,
IDENTIFICADA CON NIT 830.177.367



LOPE PEREZ GUERRA,

IND. DERECHO

C.C. No. 79309300

E-MAIL: lopepererg@gmail.com

ESTADO CIVIL Casado

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS, IDENTIFICADA CON NIT
830.015.642-5

DIANA MARCELA CARABALLO

IDENTIFICADA CON NIT

66

NOTARIA ES ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA



ALVARO SALAMANCA MARIÑO

IND. DERECHO

C.C. No. 19.316.947

E-MAIL. asm@salamancas.com

ESTADO CIVIL U.L.

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

QUIEN OBRA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL SAS,
IDENTIFICADA CON NIT 900.555.864-3

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER

IND. DERECHO

C.C. No.

E-MAIL.

ESTADO CIVIL

RES. 033/44 DE 2007 DE LA UIAF

Quien obra en calidad de Suplente del Presidente de la Sociedad ALIANZA
FIDUCIARIA S.A NIT 860.531.315-3, actúa única y exclusivamente en su
calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado
FIDEICOMISO RENOVART PARK WAY, identificado con NIT. 830.053.812-2.


DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
NOTARIA SESENTA Y CINCO (65) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.



SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La garantía de la fe pública

NOTARIA 65



EL NOTARIO 65 (E) DE BOGOTÁ HACE
CONSTAR: la presente es PRIMERA
Copia AUTÉNTICA
De la integridad de la escritura. ORIGINAL
FECOLIZADA
(ART. 79 DECRETO 960 DE 1970)

ESCRITURA N°	Fecha 22-12-2023
COMPULSADA	1 E 32 hojas rubricadas
DESTINO	INTERESADO.
BOGOTÁ D.C.	10 de ENERO de 2024



DIANA MARCELA MOJICA CARABALLO
Notario 65 (E) de Bogotá D.C.

República de Colombia

Presal notarial para uso exclusivo de copias de documentos públicos, certificados y documentos de archivos estatales

Ca458071710



Ca458071710

65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO



65 NOTARIA SESENTA Y CINCO(65) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
ESPACIO EN BLANCO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 06/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CODIGO PM05-FO121
		VERSIÓN 10

ANEXO FINANCIERO

«Cifras miles COP\$»

I. INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	viernes, 6 de junio de 2025
SOLICITANTE:	CONSTRUCCIONES LAMBDA SAS / SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO

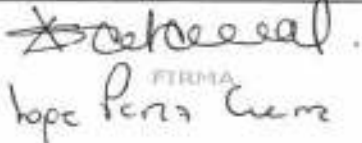
II. INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
NOMBRE DEL PROYECTO:	RENOVART PARK WAY 26-40
DIRECCIÓN:	TV 26B # 40A-39/49/53/55
APARTAMENTOS:	109 CASAS 0 LOTES 4
1. ÁREA DE LOTE (utilizada para esta radicación):	1.114 m ²
2. COSTO DEL m ² DE LOTE (utilizada para esta radicación):	5.474.878 \$/m ²
3. ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	7.064 m ²
4. COSTO DEL m ² DE CONSTRUCCIÓN (utilizada para esta radicación):	5.857.830 \$/m ²

III. RESUMEN DEL PRESUPUESTO			
Descripción	Costo (miles de \$)	Costo por m ² (en pesos \$)	Participación en el costo
5. TERRENOS:	\$ 6.100.000	863.574 \$/m ²	14,7%
6. COSTOS DIRECTOS:	\$ 21.723.920	3.075.444 \$/m ²	52,5%
7. COSTOS INDIRECTOS:	\$ 8.472.882	1.199.501 \$/m ²	20,5%
8. GASTOS FINANCIEROS:	\$ 4.461.520	631.615 \$/m ²	10,8%
9. GASTOS DE VENTAS:	\$ 619.459	87.696 \$/m ²	1,5%
10. COSTO TOTAL DEL PROYECTO:	\$ 41.377.781	5.857.830 \$/m ²	100%

IV. VENTAS (miles de \$)			
11. VALOR TOTAL DE VENTAS:	\$ 47.670.971	12. UTILIDAD EN VENTA:	\$ 6.293.190 13,2%

V. ESTRUCTURA FINANCIACIÓN		
Estructura financiación de Costos Totales	Valor (miles de \$)	Participación en estructura %
13. TERRENOS	\$ 6.100.000	14,7%
14. RECURSOS PROPIOS:	\$ 2.620.039	6,3%
15. CRÉDITO ENTIDAD FINANCIERA:	\$ 20.090.000	48,6%
16. CRÉDITO PARTICULARES:	\$ 0	0,0%
17. VENTAS FINANCIACIÓN:	\$ 12.567.742	30,4%
18. OTROS RECURSOS:	\$ 0	0,0%
19. TOTAL ESTRUCTURA FINANCIACIÓN:	\$ 41.377.781	100%

FILA VALIDACIÓN

 FIRMA REPRESENTANTE LEGAL O SOLICITANTE	 FIRMA DE QUIEN ELABORÓ
--	--



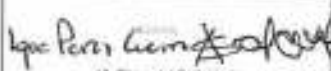
ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA
PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS

FECHA
06/11/2024
CODIGO
PM05-FO121
VERSION
12

ANEXO DE VENTAS
-Cobros miles COP-

(Decreto 2140 de 2016, Artículo 3, literal c) y Artículo 7, literal c) y Decreto 10 de 2012, artículo 105, literal c)

1. Fecha elaboración 2025-jun-06		2. Solicitante CONSTRUCCIONES LAMBA SAS / SALAMANCAS ARQUITECTURA		3 Nombre del proyecto de Vivienda RENOVART PARK WAY 26-49				
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMELV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMELV proyectado para el año de entrega
Valor máximo		1.338.721	116,14	15.818	888,94	\$ 35.000	2027	\$ 1.423.500
Valor mínimo		252.000	20,33	6.874	177,03			
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0		VIVIENDA 0		NO VIVIENDA 109
9. Observación:							10. Firma del Solicitante 	
FILA VALIDACIÓN							Indicador: ¿La Construcción se agota antes del 2027?	Si
Totales		109	\$ 47.670.971	4.239,31 m²	\$ 14.301.291	30,00%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMELV
1	201	486.299	41,41	145.890	486.299	11.744	30,00%	NO VIP/VIS
2	202	252.072	21,08	75.622	738.371	11.958	30,00%	NO VIP/VIS
3	203	333.463	30,37	100.039	1.071.833	10.980	30,00%	NO VIP/VIS
4	204	252.000	21,09	75.600	1.323.833	11.949	30,00%	NO VIP/VIS
5	205	393.084	35,80	117.925	1.716.917	10.980	30,00%	NO VIP/VIS
6	206	387.045	35,25	116.114	2.103.962	10.980	30,00%	NO VIP/VIS
7	207	588.392	57,36	176.518	2.692.354	10.258	30,00%	NO VIP/VIS
8	208	274.610	25,01	82.383	2.968.964	10.980	30,00%	NO VIP/VIS
9	209	397.147	36,17	119.144	3.364.111	10.980	30,00%	NO VIP/VIS
10	301	980.812	85,22	294.243	4.344.922	11.509	30,00%	NO VIP/VIS
11	302	349.638	31,57	104.891	4.694.560	11.075	30,00%	NO VIP/VIS
12	303	495.616	41,41	148.685	5.190.176	11.969	30,00%	NO VIP/VIS
13	304	385.853	34,84	115.756	5.576.029	11.075	30,00%	NO VIP/VIS
14	305	503.270	49,45	150.981	6.079.299	10.177	30,00%	NO VIP/VIS
15	306	252.000	20,33	75.600	6.331.299	12.395	30,00%	NO VIP/VIS
16	307	378.211	34,15	113.463	6.709.510	11.075	30,00%	NO VIP/VIS
17	308	672.262	57,36	201.679	7.381.772	11.720	30,00%	NO VIP/VIS
18	309	261.791	23,81	78.537	7.643.563	10.995	30,00%	NO VIP/VIS
19	310	383.084	34,59	114.925	8.026.647	11.075	30,00%	NO VIP/VIS
20	311	314.862	28,43	94.459	8.341.509	11.075	30,00%	NO VIP/VIS
21	401	777.896	68,87	233.369	9.119.406	11.295	30,00%	NO VIP/VIS
22	403	616.480	43,34	184.944	9.735.885	14.224	30,00%	NO VIP/VIS
23	404	306.172	33,93	91.852	10.042.057	9.024	30,00%	NO VIP/VIS
24	405	400.445	35,85	120.133	10.442.502	11.170	30,00%	NO VIP/VIS
25	406	491.636	34,74	147.491	10.934.137	14.152	30,00%	NO VIP/VIS
26	407	503.193	32,43	150.958	11.437.331	15.516	30,00%	NO VIP/VIS
27	408	386.370	34,59	115.911	11.823.701	11.170	30,00%	NO VIP/VIS
28	409	317.563	28,43	95.269	12.141.264	11.170	30,00%	NO VIP/VIS

Formato PM05-FO121 V10

Presupuesto Financiero - Flujo de Caja y

Presupuesto de ventas

Calle 52 #13 64 Tel. 3581600 ext 6006
www.habitatbogota.gov.co

SECCIÓN C
Página 1 de 108

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SALA DE PLANEACIÓN	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA 08/11/2024
	PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS	CÓDIGO PM05-F0121
		VERSIÓN 18

ANEXO DE VENTAS
-Cifras en miles COP-

Decreto 2180 de 2016, Artículo 1, literal a) y Artículo 7, literal c) y Decreto 18 de 2017, artículo 185, literal c)

1. Fecha elaboración 2025-jun-06		2. Solicitante: CONSTRUCCIONES LAMEDA SAS / SALAMANCAS ARQUITECTURA		3 Nombre del proyecto de Vivienda RENOVAR PARK WAY 26-48				
4. Datos estadísticos		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) por m² sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
Valor máximo		1.335.721	115,14	15.618	838,34	\$ 35.000	2027	\$ 1.423.600
Valor mínimo		252.000	20,33	6.674	177,03			
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0	0	0		109
9. Observación:								
FILA VALIDACIÓN							18. Firma del Solicitante	
							Si	
Totales		109	\$ 47.670.871	4.238,31 m²	\$ 14.301.291	30,00%		
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulada miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
29	501	376.892	37,76	113.068	12.518.156	9.981	30,00%	NO VIP/VIS
30	502	310.915	34,04	93.274	12.829.071	9.134	30,00%	NO VIP/VIS
31	503	427.859	43,34	128.358	13.256.930	9.872	30,00%	NO VIP/VIS
32	504	483.666	49,45	145.100	13.740.596	9.781	30,00%	NO VIP/VIS
33	505	252.000	20,33	75.600	13.992.596	12.395	30,00%	NO VIP/VIS
34	506	316.851	34,69	95.055	14.309.447	9.134	30,00%	NO VIP/VIS
35	507	322.514	35,31	96.754	14.631.962	9.134	30,00%	NO VIP/VIS
36	508	315.938	34,59	94.781	14.947.900	9.134	30,00%	NO VIP/VIS
37	509	259.674	28,43	77.902	15.207.574	9.134	30,00%	NO VIP/VIS
38	601	428.954	37,76	128.686	15.636.527	11.360	30,00%	NO VIP/VIS
39	602	374.269	34,04	112.281	16.010.797	10.995	30,00%	NO VIP/VIS
40	603	346.410	43,34	103.923	16.357.206	7.993	30,00%	NO VIP/VIS
41	604	552.415	51,86	165.725	16.909.622	10.652	30,00%	NO VIP/VIS
42	605	619.810	52,61	185.943	17.529.432	11.781	30,00%	NO VIP/VIS
43	606	388.518	35,31	109.955	17.895.950	10.380	30,00%	NO VIP/VIS
44	607	392.942	34,59	117.883	18.288.892	11.360	30,00%	NO VIP/VIS
45	608	287.103	28,43	86.131	18.575.995	10.099	30,00%	NO VIP/VIS
46	701	402.473	37,76	120.742	18.978.469	10.659	30,00%	NO VIP/VIS
47	702	356.569	34,04	106.971	19.335.038	10.475	30,00%	NO VIP/VIS
48	703	498.989	43,34	149.697	19.834.026	11.513	30,00%	NO VIP/VIS
49	704	544.989	49,45	163.497	20.379.015	11.021	30,00%	NO VIP/VIS
50	705	252.924	20,33	75.877	20.631.939	12.441	30,00%	NO VIP/VIS
51	706	389.854	34,69	118.956	21.021.793	11.238	30,00%	NO VIP/VIS
52	707	404.476	35,31	121.343	21.426.269	11.455	30,00%	NO VIP/VIS
53	708	524.071	43,45	157.221	21.950.340	12.061	30,00%	NO VIP/VIS
54	709	253.808	20,58	76.142	22.204.148	12.333	30,00%	NO VIP/VIS
55	801	436.128	37,76	130.838	22.640.276	11.550	30,00%	NO VIP/VIS
56	802	393.162	34,04	117.949	23.033.436	11.550	30,00%	NO VIP/VIS

ANEXO DE VENTAS
-Otros miles COP-

Decreto 2180 de 2006, Artículo 1, literal a) y Artículo 7, literal c) y Decreto 19 de 2012, artículo 105, literal c)

1. Fecha elaboración 2025-jun-06	2. Solicitante: CONSTRUCCIONES LAMIDA SAS I SALAMANCAS ARQUITECTURA			3. Nombre del proyecto de Vivienda RENOVART PARK WAY 26-46			
4. Datos estadísticos	Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) paraje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	8. Valor SMMLV proyectado para el año de entrega
	Valor máximo	1.336.721	115,14	15.618	988,34		
	Valor mínimo	252.000	20,33	6.674	177,89	2027	\$ 1.423.600
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0	0		109
9. Observación:				10. Firma del Solicitante			

FLA VALIDACIÓN	☒	Indicador: ¿La Construcción es según el valor 988.34?	SI
----------------	-------------------------------------	--	----

Totales	109	\$ 47.670.971	4.339,31 m²	\$ 14.301.291		36,00%	
---------	-----	---------------	-------------	---------------	--	--------	--

ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
67	803	340.529	43,34	102.159	23.373.966	7.857	30,00%	NO VIP/VIS
68	804	490.000	49,45	147.000	23.863.966	9.909	30,00%	NO VIP/VIS
69	805	254.399	20,33	76.320	24.118.365	12.513	30,00%	NO VIP/VIS
80	806	795.900	70,00	238.770	24.914.265	11.370	30,00%	NO VIP/VIS
81	807	501.848	43,45	150.554	25.416.113	11.550	30,00%	NO VIP/VIS
82	808	255.763	20,58	76.729	25.671.875	12.428	30,00%	NO VIP/VIS
83	901	439.715	37,76	131.915	26.111.590	11.645	30,00%	NO VIP/VIS
84	902	396.396	34,04	118.919	26.507.986	11.645	30,00%	NO VIP/VIS
85	903	494.221	43,34	148.266	27.002.207	11.403	30,00%	NO VIP/VIS
86	904	385.463	33,93	115.639	27.387.671	11.361	30,00%	NO VIP/VIS
87	905	412.140	35,85	123.642	27.799.811	11.496	30,00%	NO VIP/VIS
88	906	768.550	70,00	230.565	28.568.361	10.979	30,00%	NO VIP/VIS
89	907	402.801	34,59	120.840	28.971.182	11.845	30,00%	NO VIP/VIS
70	908	303.206	28,43	90.962	29.274.368	10.685	30,00%	NO VIP/VIS
71	1001	252.000	37,76	75.600	29.526.368	6.674	30,00%	NO VIP/VIS
72	1002	864.609	77,38	259.383	30.390.976	11.174	30,00%	NO VIP/VIS
73	1003	261.608	20,56	78.483	30.652.585	12.724	30,00%	NO VIP/VIS
74	1004	319.523	28,89	95.857	30.972.108	11.080	30,00%	NO VIP/VIS
75	1005	254.017	20,33	76.205	31.226.126	12.495	30,00%	NO VIP/VIS
76	1006	437.751	34,69	131.325	31.663.877	12.619	30,00%	NO VIP/VIS
77	1007	706.290	57,82	211.887	32.370.167	12.215	30,00%	NO VIP/VIS
78	1008	252.083	20,94	75.625	32.622.250	12.038	30,00%	NO VIP/VIS
79	1009	262.021	20,58	78.606	32.884.271	12.732	30,00%	NO VIP/VIS
80	1101	881.368	71,80	264.410	33.785.639	12.275	30,00%	NO VIP/VIS
81	1103	480.730	43,34	144.219	34.246.369	11.092	30,00%	NO VIP/VIS
82	1104	642.021	51,86	192.606	34.888.390	12.380	30,00%	NO VIP/VIS
83	1105	1.099.104	87,92	329.731	35.987.494	12.501	30,00%	NO VIP/VIS
84	1106	409.373	34,59	122.812	36.396.866	11.835	30,00%	NO VIP/VIS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT		SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA PRESUPUESTO FINANCIERO - FLUJO DE CAJA - PRESUPUESTO DE VENTAS				FECHA 05/10/2014 CÓDIGO PM05-FO121 VERSIÓN 10		
AMBITO DE VENTAS -Cifras en miles COP-								
Decreto 2185 de 2005, Artículo 1, literal a) y Artículo 7, literal i) y Decreto 19 de 2012, artículo 105, literal i)								
1. Fecha elaboración 2015-Jun-05		2. Solicitante: CONSTRUCCIONES LAMEDA SAS / SALAMANCAS ARQUITECTURA		3. Nombre del proyecto de Vivienda RENOVART PARK WAY 26-40				
4. Datos estadísticos:		Precio miles \$	Área m²	Precio miles \$ / m²	5. Valor Vivienda en SMMLV	6. Precio mínimo (1) garaje sencillo miles\$	7. Año al que proyecta la entrega	
Valor máximo		1.336.721	116,14	15.616	988,34	\$ 36.000	2027	
Valor mínimo		262.000	20,33	6.674	177,62			
Cantidad VIVIENDAS por tipo		0		0		VERRECURS	no vivpis	
8. Observación:								
						16. Firma del Solicitante		
FILA VALIDACIÓN						Indicador: ¿La Construcción es según como está visto? si		
Totales		109	\$ 47.870.871	4.238,31 m²	\$ 14.301.291		30,00%	
ITEM	11. Identificación de la Vivienda	12. Precio Vivienda miles \$	13. Área Construida m²	14. Cuota Inicial miles \$	15. Precio vivienda acumulado miles \$	16. Precio Vivienda por m² (miles \$)	17. % Cuota Inicial / Precio	18. Tipo de vivienda según SMMLV
85	1107	312.137	28,43	93.641	36.709.003	10.979	30,00%	NO VIP/VIS
86	1201	877.240	71,80	263.172	37.588.243	12.218	30,00%	NO VIP/VIS
87	1203	500.000	43,34	150.000	38.086.243	11.537	30,00%	NO VIP/VIS
88	1204	591.313	49,45	177.394	38.677.555	11.958	30,00%	NO VIP/VIS
89	1205	258.306	20,33	77.492	38.935.861	12.706	30,00%	NO VIP/VIS
90	1206	787.650	70,00	236.295	39.723.511	11.252	30,00%	NO VIP/VIS
91	1207	412.659	34,59	123.798	40.136.170	11.930	30,00%	NO VIP/VIS
92	1208	311.309	28,43	93.393	40.447.478	10.950	30,00%	NO VIP/VIS
93	1301	1.336.721	116,14	400.716	41.783.200	11.601	30,00%	NO VIP/VIS
94	1302	255.309	20,56	76.593	42.038.509	12.418	30,00%	NO VIP/VIS
95	1303	347.402	28,89	104.221	42.385.911	12.025	30,00%	NO VIP/VIS
96	1304	254.384	20,33	76.315	42.640.295	12.513	30,00%	NO VIP/VIS
97	1305	369.810	34,69	110.943	43.010.105	10.660	30,00%	NO VIP/VIS
98	1306	380.000	35,31	114.000	43.390.105	10.762	30,00%	NO VIP/VIS
99	1307	415.945	34,59	124.783	43.806.050	12.025	30,00%	NO VIP/VIS
100	1308	306.902	28,43	92.071	44.112.952	10.795	30,00%	NO VIP/VIS
101	1401	457.651	37,76	137.295	44.570.603	12.120	30,00%	NO VIP/VIS
102	1402	409.206	34,04	122.762	44.979.808	12.021	30,00%	NO VIP/VIS
103	1403	365.000	43,34	109.500	45.344.808	8.422	30,00%	NO VIP/VIS
104	1404	582.873	49,45	174.862	45.927.681	11.787	30,00%	NO VIP/VIS
105	1405	259.322	20,33	77.797	46.187.004	12.756	30,00%	NO VIP/VIS
106	1406	376.447	34,69	112.934	46.563.450	10.852	30,00%	NO VIP/VIS
107	1407	393.353	35,31	118.006	46.956.804	11.140	30,00%	NO VIP/VIS
108	1408	419.231	34,59	125.769	47.376.035	12.120	30,00%	NO VIP/VIS
109	1409	294.937	28,43	88.481	47.670.971	10.374	30,00%	NO VIP/VIS
110								
111								
112								

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HABITAT	SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA	FECHA: 11-10-2024
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CÓDIGO PM05-FO124
	RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EL ANUNCIO Y/O ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA	VERSIÓN 7

1. IDENTIFICACIÓN

PROYECTO:	RENOVART PARK WAY		
ESTIATO:	5	No. de unidades de vivienda:	100
DIRECCIÓN:	TRANSVERSAL 26B No. 40A-39/49/53/55		
CONSTRUCTORA:	CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S		
FECHA (dd-mm-aa):	6/06/2025		

2. ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PROYECTO

2.1. ¿El proyecto opta por los incentivos del decreto 582 del 2023?
En caso de responder "SI" a la pregunta anterior indique el sistema de certificación mediante el cual demostrará el cumplimiento de los incentivos técnicos: ☐ SI ☒ NO

2.2. ¿La edificación está ubicada en el Mapa EC-U-5.2 ÁREAS DE ACTIVIDAD Y USOS DEL SUELO en zonas de la ciudad correspondientes a: Grandes Servicios Metropolitanos, Estructurante Receptora de Actividades Económicas, Estructurante Receptora de Vivienda Interés Social sobre corredores viales cuyo nivel de ruido ambiente durante el período nocturno sea superior a 75.1 dB(A) de acuerdo con el Mapa Estratégico de Ruido (MER)? ☐ SI ☒ NO

2.3. ¿El predio se encuentra inmerso en la zona influencia indirecta del aeropuerto?
En caso de responder SI, se debe presentar un estudio acústico específico, que garantice el control de ruidos por emisión, garantizando que el nivel de ruido de fondo (L_{eq}) en las habitaciones, no supere los valores dados por la curva NC:35. ☐ SI ☒ NO

2.4. ¿El predio se encuentra inmerso parcial o totalmente en las siguientes áreas de influencia?
500 metros medidos desde los bordes de las Reservas Distritales de Humedal
500 metros medidos desde los bordes de la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá.
200 metros medidos desde los bordes de los Parques Distritales Ecológicos de Montaña.
Verificar otros elementos de la estructura ecológica principal en el mapa "C.G-3.2 Estructura ecológica principal" ☐ SI ☒ NO

2.5. ¿El predio se encuentra en una zona categorizada de amenaza Alta y Media en el siguiente mapa "CU-2.2.14 Amenaza por encharcamiento en suelo urbano y de expansión"? ☐ SI ☒ NO

2.6. ¿El veinte por ciento (20%) del presupuesto de los materiales (sin incluir mano de obra y equipos), cumple con uno o varios de los siguientes atributos?
Seleccione de que tipo:
☐ Materiales producidos por empresas catalogadas como Negocios Verdes según el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
☐ Materias primas extraídas en un radio de 500 km tomando como centro el proyecto.
☐ Producción de Materiales que cuenten con el Sello Ambiental Colombiano (SAC)
☐ Materiales con contenidos reciclados pre consumo y post consumo.
☐ Pinturas para espacios interiores con los siguientes niveles de contenidos orgánicos volátiles: Pintura Mate: < 50 g/L, Pintura Brillante: <100 g/L, Pintura Brillo Alto: < 150 g/L.
☐ Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en contenidos.
☐ Declaraciones Ambientales de Producto conforme a la norma ISO14025 en acciones estructurales.
☐ Materiales que cuenten con Análisis de Ciclo de Vida al menos con alcance Cradle to Gate de acuerdo con la ISO 14044.
☐ Materiales que cumplan estándares sociales y ambientales tipo: Reporta GRI, B Corporation, Empresa BIC, ISO 14001, ISO 26000 o un signatario de iniciativas tipo Pacto Global, Protocolo de manufactura OCDE, Net Zero Carbon Building Commitment entre otros.

2.7. CIMENTACIÓN Descripción técnica y materiales utilizados:
La cimentación del edificio será combinada y estará conformada por una placa con pilotes de concreto

2.8. PILOTES ☒ SI ☐ NO Tipo de pilote utilizado:
los pilotes serán de dos tipos. Circulares de diámetros que varían de 0.60 a 0.80 mts de diámetro respectivamente y las profundidades variarán en tre 45 a 47 mts de profundidad.
el segundo tipo de pilotes serán de tipo rectangular (Tipo Barreta) los cuales irán embebidos en los muros pantalla que se harán en la periferia. Las secciones serán de 0.40 x 2.50 y de 0.40 x 2.80
con profundidades que varían desde los 25 mts hasta los 30 mts

2.9. ESTRUCTURA

Tipo de estructura y descripción técnica:
Es estructura aporticada de tipo convencional

2.10. MAMPOSTERÍA

2.10.1. LADRILLO A LA VISTA

☒ SI☐ NO

Tipo de ladrillo y localización:
ladrillo de acabado arquitectónico

2.10.2. BLOQUE

☒ SI☐ NO

Tipo de bloque y localización:
Bloque de arcilla para división de muros interiores

2.10.3. OTRAS DIVISIONES

☐ SI☒ NO

Tipo de división y localización:

2.11. PAÑETOS

En caso en que se proyecten muros que no sean pañetados describa su acabado final o si carece de él y localización:

al pañeto se aplicará sobre la mampostería de Bloque de arcilla

2.12. VENTANERÍA

ALUMINIO

☒ SI☐ NO

LAMINA COLD ROLLED

☐ SI☐ NO

P.V.C.

☐ SI☐ NO

OTRA

☐ SI

Cual?

Describa el tipo de ventaneria a utilizar en las habitaciones (especificar vidrio y marcos):

Expos. del vidrio:

vidrio de cristal de espesor 4 mm o similar

Ventanera en aluminio o similar

2.13. FACHADAS

Descripción y materiales a utilizar:

Los materiales a utilizar en el aldrillo de acabado arquitectónico, con ventaneria en aluminio y asientos de xxxx lo que se ve en el RENDER

2.14. PISOS ÁREAS COMUNES

Descripción y materiales a utilizar:

Porcelanato o similar

2.15. CUBIERTAS

Descripción y materiales a utilizar:

losetas de tráfico exterior o similar

Cubierta Verde

☒ SI☐ NO

Porcentaje del área de cubierta útil:

2.16. ESCALERAS

Descripción y materiales a utilizar:

escaleras en acabado de ladrillo y grava o similar

2.17. CERRAMIENTO

Descripción y materiales a utilizar:

N.A.

2.18. TANQUES DE RESERVA DE AGUA

Descripción y materiales a utilizar:

El tanque de almacenamiento será en concreto reforzado

2.19. GESTIÓN DEL AGUA LLUVIA

La gestión del agua lluvia del lote se implementó según el Cumplimiento de la NS-085 "Criterios de diseño de sistemas de alcantarillados"

☐ SI☐ NO

2.20. PROTECCIÓN DE AVIFAUNA

En la planeación del proyecto se tuvo en cuenta la Guía de arquitectura amigable con las aves y los mariposeros de la Secretaría Distrital de Ambiente?

☐ SI☒ NO

3. EQUIPOS Y DOTACIÓN

3.1. ASCENSOR	☒ SI	☐ NO	Características:
3.2. VIDEO CAMARAS	☐ SI	☒ NO	cabina con acabados estándar para uso Residencial
3.3. PUERTAS ELÉCTRICAS	☒ SI	☐ NO	
3.4. PARQUE INFANTIL	☒ SI	☐ NO	Metalicas con motores de accionamiento de apertura y cerrado
3.5. SALÓN COMUNAL	☐ SI	☐ NO	SI
3.6. GIMNASIO	☐ SI	☐ NO	Piso en porcelanato o similar, muros con acabado en estuco y pintura
3.7. SAUNA	☐ SI	☐ NO	SI
3.8. TURCOS	☐ SI	☐ NO	N.A.
3.9. PISCINA	☐ SI	☐ NO	N.A.
3.10. PARQUEO MINUSVALIDOS	☒ SI	☐ NO	N.A.
3.11. PARQUEO VISITANTES	☒ SI	☐ NO	Pintado según norma o requerimiento
3.12. PLANTA ELÉCTRICA DE EMERGENCIA	☒ SI	☐ NO	Pintado según norma o requerimiento
3.13. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA	☒ SI	☐ NO	Planta electrica de suplencia total
			La aprobada Por CODENSA

4. ESPECIFICACIONES DE LAS ÁREAS PRIVADAS

4.1. CALIDAD DEL AIRE: ¿Todos los espacios ocupados se ventilan de forma natural o mecánica garantizando los caudales mínimos de renovación de aire según la NTC 5183 o ASHRAE 62.1 y/o la norma que lo modifique o sustituya? ☒ SI ☐ NO

4.2. CONFORT TÉRMICO: ¿En los muros exteriores de fachadas internas y externas se garantiza una transmitancia térmica menor o igual a 2.5 W/m²*K? ☐ SI ☒ NO

4.3. CONFORT ACÚSTICO: ¿Se garantiza que en el interior de las habitaciones de las viviendas un nivel inferior o igual a la curva NC 35? ☐ SI ☒ NO

4.4. CARPINTERÍA

4.4.1. CLOSET ☒ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:

Carpintería de madera o similar y metal

4.4.2. PUERTAS DE COMUNICACIÓN INTERNAS ☒ SI ☐ NO Características y materiales a utilizar:

Puertas en madera o similar con cerradura

4.4.3. PUERTA DE ENTRADA PRINCIPAL Características y materiales a utilizar:

Puerta en madera o similar con cerradura

4.5. ACABADOS PISOS

4.5.1. ZONAS SOCIALES ☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:

porcelanato o similar

4.5.2. HALLS ☐ SI ☐ NO porcelanato o similar

4.5.3. HABITACIONES ☐ SI ☐ NO piso laminado o similar

4.5.4. COCINAS ☐ SI ☐ NO porcelanato o similar

4.5.5. PATIOS ☐ SI ☐ NO N.A.

4.6. ACABADOS MUROS EXTERIORES ☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:

ladrillo de acabado arquitectónico

4.7. ACABADOS MUROS ☐ SI ☐ NO Materiales a utilizar:

4.7.1. ZONAS SOCIALES ☐ SI ☐ NO piso laminado o similar

4.7.2. HABITACIONES ☐ SI ☐ NO piso laminado o similar

4.7.3. COCINAS ☐ SI ☐ NO porcelanato o similar

4.7.4. PATIOS ☐ SI ☐ NO N.A.

4.8. COCINAS ☐ SI ☐ NO Características:

4.8.1. HORNO ☒ SI ☐ NO Eléctrico

4.8.2. ESTUFA ☒ SI ☐ NO Eléctrica

4.8.3. MUEBLE ☒ SI ☐ NO En madera o Similar

4.8.4. MESÓN ☒ SI ☐ NO en Grano o similar

4.8.5. CALENTADOR ☒ SI ☐ NO Eléctrico de paso

4.8.6. LAVADERO ☒ SI ☐ NO En fibra de vidrio

4.8.7. TRES (3) CANECAS CADA UNA DE 20 LITROS PARA SEPARACION DE RESIDUOS INCORPORADOS EN MUEBLE ☐ SI ☒ NO

4.9. BAÑOS

4.9.1. MUEBLE

☒ SI ☐ NO

4.9.2. ENCHAPE PISO

☒ SI ☐ NO

4.9.3. ENCHAPE PARED

☒ SI ☐ NO

4.9.4. DIVISIÓN BAÑO

☒ SI ☐ NO

4.9.5. ESPEJO

☒ SI ☐ NO

4.9.6. SANITARIO AHORRADOR

☒ SI ☐ NO

4.9.7. GRUPERIA LAVAMANOS AHORRADOR

☒ SI ☐ NO

4.9.8. GRUPERIA LAVAPIATOS AHORRADOR

☒ SI ☐ NO

4.9.9. DUCHA AHORRADORA

☒ SI ☐ NO

Características:

En madera o similar

porcelanato o similar

en zona húmeda

En cristal templado

en vidrio cristal

Detalle del consumo Litros por Descarga:

POR DEFINIR

Detalle del consumo Litros por Minuto a 60 PSI:

POR DEFINIR

Detalle del consumo Litros por Minuto a 80 PSI:

POR DEFINIR

Detalle del consumo Litros por Minuto a 90 PSI:

POR DEFINIR

4.10. ILUMINACION

4.10.1. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS INTERIORES

☒ SI ☐ NO

4.10.2. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS EXTERIORES

☒ SI ☐ NO

4.10.3. ILUMINACION TIPO LED EN ZONAS COMUNES

☒ SI ☐ NO

4.10.4. ILUMINACION TIPO LED EN CIRCULACIONES Y PARQUEADEROS

☒ SI ☐ NO

4.10.5. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN ZONAS COMUNES

☐ SI ☒ NO

4.10.6. SISTEMAS DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN CIRCULACIONES

☐ SI ☒ NO

4.10.7. SISTEMA DE CONTROL DE ILUMINACIÓN EN ZONAS EXTERIORES Y PARQUEADEROS

☐ SI ☒ NO

Características:

ILUMINACION TIPO LED O SIMILAR

ILUMINACION TIPO LED O SIMILAR

ILUMINACION TIPO LED O SIMILAR

ILUMINACION TIPO LED O SIMILAR

Temporizador ☐ SI ☐ NOSensor ☐ SI ☐ NOTemporizador ☐ SI ☐ NOSensor ☐ SI ☐ NOTemporizador ☐ SI ☐ NOSensor ☐ SI ☐ NO

4.11. ILUMINACION NATURAL

(Cumple con el capítulo 410.2.2 del RETIPLAP para los espacios regularmente ocupados)

☒ SI ☐ NO

4.11.1. HABITACION

☒ SI ☐ NO

4.11.2. ESTUDIO

☒ SI ☐ NO

4.11.3. ZONA SOCIAL

☒ SI ☐ NO

Características:

Atravez de ventaneria de aluminio o similar

Atravez de ventaneria de aluminio o similar

Atravez de ventaneria de aluminio o similar

NOTA: Este formato debe ser diligenciado cuidadosamente sin dejar ningún espacio en blanco y debe ser copiado en público en la sala de ventas. En el caso de cambios de especificaciones, estas deben ser actualizadas antes de promover las ventas bajo las nuevas condiciones, para lo cual es necesario que se relacionen las unidades que se vendieron con las anteriores especificaciones y se radiquen las nuevas especificaciones ante la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA.

Se precisa que este formato podrá ser tenido en cuenta por la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda, cuando se compruebe deterioramientos de acabados y/o deficiencias constructivas.

En ningún momento este formato constituye una aprobación por parte de la DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA y no exonera al constructor y/o enajenador del cumplimiento de las normas vigentes de especificaciones técnicas de construcción de carácter nacional y distrital, tales como el Decreto 33 de 1998 y el Acuerdo Distrital No. 20 de 1995.

Lope Pérez Guevara

Firma representante legal o persona natural



CURADURA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

Acto Administrativo No.

11001-3-24-2834

FECHA DE EXPEDICIÓN

5 NOV 2024

FECHA DE EJECUTORIA

16 DIC 2024

No. DE RADICACIÓN

11001-3-24-0636

FECHA DE RADICACIÓN

23-abr-2024

FECHA DE ROP

23-abr-2024

CATEGORÍA: IV

PÁGINA

1

La Curaduría Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultades legales que le confieren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios y el Decreto Nacional 5177 de 2019 y sus modificaciones, Decreto Distrital 1050 de 2009, RESUELVE:

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en sus modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL para el predio urbano localizado en los coordenados: TV 26 B 40 A 53 (ACTUAL) / TV 26 B 40 A 53 (ACTUAL) / TV 26 B 40 A 49 (ACTUAL) / TV 26 B 40 A 50 (ACTUAL) con CHILAS AA003A20X5 / AA003A20Z2 / AA003A20Y1 / AA003A20VW Montañazo, inmediatamente OCT09972 / SOC297602 / SOC253062 / SOC459028, Número de Mensura Catastral 057 y 026, de mensura catastral 026 / 026 / 027 / 026, Mensura Urbanística 057 del Lote Urbanístico 025, 026, 027 y 028, correspondiente a la Urbanización LA SOLEDAD (Localidad Teusaquillo), PARA UNA (1) EDIFICACIÓN DESARROLLADA EN UN (1) SOTANO Y GATONISE (4) PISOS DE ALTURA, CON DESTINACIÓN A SETENTA Y TRES (73) UNIDADES RESIDENCIALES COLECTIVAS, TREINTA Y SEIS (36) UNIDADES RESIDENCIALES MULTIFAMILIARES (NO VU), CON UN (1) ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, CINCUENTA Y UN (51) ESTACIONAMIENTO TIPO EMISIÓN, CINCUENTA Y OCHO (58) ESTACIONAMIENTOS PARA BICICLETAS Y SIETE (7) DEPÓSITOS, TRAMITE: CONSTRUCCIÓN LÍNEA S.A.S., EN CALIDAD DE FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO RENOVART PARKWAY con NIT 85019842-5 (Representante Legal: PEREZ GUERRA LÓPEZ con C.C. 79426268, REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ GUERRA LÓPEZ con C.C. 79426268, REPRESENTANTE LEGAL: PEREZ GUERRA LÓPEZ con C.C. 79426268).

1. MARCO NORMATIVO

1.1. POT. Dec. 051-2021	1.2. UPL. No. 32 - Teusaquillo	1.3. ÁREA ACTIVIDAD	1.4. ESTRUCTURANTE
1.5. CLAS. RECEPTORA DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	1.6. TRATAMIENTO: RENOVACIÓN URBANA	1.7. ELMACRO - ZONIFICACIÓN	1.8. UPL. 100 / CLAS. 000
1.9. ÁREAS / RESERVO			
1.10. Aumento en Área	Área	Índice de Emplazamiento	Área
1.11. Punt. Desplazamiento	No	1.12. Punt. Desplazamiento	No

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1. USOS				2.2. ESTACIONAMIENTOS				2.3. ESTRATO	4
DESCRIPCIÓN USO	VIS	VSP	ESCALA	No. UNIDADES	Convencional	Hotelerías	Reserv. Punt. Emisión	Reserv. Punt. Emisión	Reserv. Punt. Emisión
Residencial Multifamiliar	No	No	No Aplica	36					
Vivienda Colectiva	No	No	No Aplica	73					

3. CUADRO DE ÁREAS				ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN			
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	RENOVART PARKWAY 26-40			3.2. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.3. ÁREAS CONSTR.	3.4. ÁREAS CONSTR.	3.5. ÁREAS CONSTR.
3.6. PROYECTO ARQUITECTÓNICO	3.7. ÁREAS CONSTR.	3.8. ÁREAS CONSTR.	3.9. ÁREAS CONSTR.	3.10. ÁREAS CONSTR.	3.11. ÁREAS CONSTR.	3.12. ÁREAS CONSTR.	3.13. ÁREAS CONSTR.
3.14. ÁREAS CONSTR.	3.15. ÁREAS CONSTR.	3.16. ÁREAS CONSTR.	3.17. ÁREAS CONSTR.	3.18. ÁREAS CONSTR.	3.19. ÁREAS CONSTR.	3.20. ÁREAS CONSTR.	3.21. ÁREAS CONSTR.
3.22. ÁREAS CONSTR.	3.23. ÁREAS CONSTR.	3.24. ÁREAS CONSTR.	3.25. ÁREAS CONSTR.	3.26. ÁREAS CONSTR.	3.27. ÁREAS CONSTR.	3.28. ÁREAS CONSTR.	3.29. ÁREAS CONSTR.
3.30. ÁREAS CONSTR.	3.31. ÁREAS CONSTR.	3.32. ÁREAS CONSTR.	3.33. ÁREAS CONSTR.	3.34. ÁREAS CONSTR.	3.35. ÁREAS CONSTR.	3.36. ÁREAS CONSTR.	3.37. ÁREAS CONSTR.
3.38. ÁREAS CONSTR.	3.39. ÁREAS CONSTR.	3.40. ÁREAS CONSTR.	3.41. ÁREAS CONSTR.	3.42. ÁREAS CONSTR.	3.43. ÁREAS CONSTR.	3.44. ÁREAS CONSTR.	3.45. ÁREAS CONSTR.
3.46. ÁREAS CONSTR.	3.47. ÁREAS CONSTR.	3.48. ÁREAS CONSTR.	3.49. ÁREAS CONSTR.	3.50. ÁREAS CONSTR.	3.51. ÁREAS CONSTR.	3.52. ÁREAS CONSTR.	3.53. ÁREAS CONSTR.
3.54. ÁREAS CONSTR.	3.55. ÁREAS CONSTR.	3.56. ÁREAS CONSTR.	3.57. ÁREAS CONSTR.	3.58. ÁREAS CONSTR.	3.59. ÁREAS CONSTR.	3.60. ÁREAS CONSTR.	3.61. ÁREAS CONSTR.
3.62. ÁREAS CONSTR.	3.63. ÁREAS CONSTR.	3.64. ÁREAS CONSTR.	3.65. ÁREAS CONSTR.	3.66. ÁREAS CONSTR.	3.67. ÁREAS CONSTR.	3.68. ÁREAS CONSTR.	3.69. ÁREAS CONSTR.
3.70. ÁREAS CONSTR.	3.71. ÁREAS CONSTR.	3.72. ÁREAS CONSTR.	3.73. ÁREAS CONSTR.	3.74. ÁREAS CONSTR.	3.75. ÁREAS CONSTR.	3.76. ÁREAS CONSTR.	3.77. ÁREAS CONSTR.
3.78. ÁREAS CONSTR.	3.79. ÁREAS CONSTR.	3.80. ÁREAS CONSTR.	3.81. ÁREAS CONSTR.	3.82. ÁREAS CONSTR.	3.83. ÁREAS CONSTR.	3.84. ÁREAS CONSTR.	3.85. ÁREAS CONSTR.
3.86. ÁREAS CONSTR.	3.87. ÁREAS CONSTR.	3.88. ÁREAS CONSTR.	3.89. ÁREAS CONSTR.	3.90. ÁREAS CONSTR.	3.91. ÁREAS CONSTR.	3.92. ÁREAS CONSTR.	3.93. ÁREAS CONSTR.
3.94. ÁREAS CONSTR.	3.95. ÁREAS CONSTR.	3.96. ÁREAS CONSTR.	3.97. ÁREAS CONSTR.	3.98. ÁREAS CONSTR.	3.99. ÁREAS CONSTR.	3.100. ÁREAS CONSTR.	3.101. ÁREAS CONSTR.
3.102. ÁREAS CONSTR.	3.103. ÁREAS CONSTR.	3.104. ÁREAS CONSTR.	3.105. ÁREAS CONSTR.	3.106. ÁREAS CONSTR.	3.107. ÁREAS CONSTR.	3.108. ÁREAS CONSTR.	3.109. ÁREAS CONSTR.
3.110. ÁREAS CONSTR.	3.111. ÁREAS CONSTR.	3.112. ÁREAS CONSTR.	3.113. ÁREAS CONSTR.	3.114. ÁREAS CONSTR.	3.115. ÁREAS CONSTR.	3.116. ÁREAS CONSTR.	3.117. ÁREAS CONSTR.
3.118. ÁREAS CONSTR.	3.119. ÁREAS CONSTR.	3.120. ÁREAS CONSTR.	3.121. ÁREAS CONSTR.	3.122. ÁREAS CONSTR.	3.123. ÁREAS CONSTR.	3.124. ÁREAS CONSTR.	3.125. ÁREAS CONSTR.
3.126. ÁREAS CONSTR.	3.127. ÁREAS CONSTR.	3.128. ÁREAS CONSTR.	3.129. ÁREAS CONSTR.	3.130. ÁREAS CONSTR.	3.131. ÁREAS CONSTR.	3.132. ÁREAS CONSTR.	3.133. ÁREAS CONSTR.
3.134. ÁREAS CONSTR.	3.135. ÁREAS CONSTR.	3.136. ÁREAS CONSTR.	3.137. ÁREAS CONSTR.	3.138. ÁREAS CONSTR.	3.139. ÁREAS CONSTR.	3.140. ÁREAS CONSTR.	3.141. ÁREAS CONSTR.
3.142. ÁREAS CONSTR.	3.143. ÁREAS CONSTR.	3.144. ÁREAS CONSTR.	3.145. ÁREAS CONSTR.	3.146. ÁREAS CONSTR.	3.147. ÁREAS CONSTR.	3.148. ÁREAS CONSTR.	3.149. ÁREAS CONSTR.
3.150. ÁREAS CONSTR.	3.151. ÁREAS CONSTR.	3.152. ÁREAS CONSTR.	3.153. ÁREAS CONSTR.	3.154. ÁREAS CONSTR.	3.155. ÁREAS CONSTR.	3.156. ÁREAS CONSTR.	3.157. ÁREAS CONSTR.
3.158. ÁREAS CONSTR.	3.159. ÁREAS CONSTR.	3.160. ÁREAS CONSTR.	3.161. ÁREAS CONSTR.	3.162. ÁREAS CONSTR.	3.163. ÁREAS CONSTR.	3.164. ÁREAS CONSTR.	3.165. ÁREAS CONSTR.
3.166. ÁREAS CONSTR.	3.167. ÁREAS CONSTR.	3.168. ÁREAS CONSTR.	3.169. ÁREAS CONSTR.	3.170. ÁREAS CONSTR.	3.171. ÁREAS CONSTR.	3.172. ÁREAS CONSTR.	3.173. ÁREAS CONSTR.
3.174. ÁREAS CONSTR.	3.175. ÁREAS CONSTR.	3.176. ÁREAS CONSTR.	3.177. ÁREAS CONSTR.	3.178. ÁREAS CONSTR.	3.179. ÁREAS CONSTR.	3.180. ÁREAS CONSTR.	3.181. ÁREAS CONSTR.
3.182. ÁREAS CONSTR.	3.183. ÁREAS CONSTR.	3.184. ÁREAS CONSTR.	3.185. ÁREAS CONSTR.	3.186. ÁREAS CONSTR.	3.187. ÁREAS CONSTR.	3.188. ÁREAS CONSTR.	3.189. ÁREAS CONSTR.
3.190. ÁREAS CONSTR.	3.191. ÁREAS CONSTR.	3.192. ÁREAS CONSTR.	3.193. ÁREAS CONSTR.	3.194. ÁREAS CONSTR.	3.195. ÁREAS CONSTR.	3.196. ÁREAS CONSTR.	3.197. ÁREAS CONSTR.
3.198. ÁREAS CONSTR.	3.199. ÁREAS CONSTR.	3.200. ÁREAS CONSTR.	3.201. ÁREAS CONSTR.	3.202. ÁREAS CONSTR.	3.203. ÁREAS CONSTR.	3.204. ÁREAS CONSTR.	3.205. ÁREAS CONSTR.
3.206. ÁREAS CONSTR.	3.207. ÁREAS CONSTR.	3.208. ÁREAS CONSTR.	3.209. ÁREAS CONSTR.	3.210. ÁREAS CONSTR.	3.211. ÁREAS CONSTR.	3.212. ÁREAS CONSTR.	3.213. ÁREAS CONSTR.
3.214. ÁREAS CONSTR.	3.215. ÁREAS CONSTR.	3.216. ÁREAS CONSTR.	3.217. ÁREAS CONSTR.	3.218. ÁREAS CONSTR.	3.219. ÁREAS CONSTR.	3.220. ÁREAS CONSTR.	3.221. ÁREAS CONSTR.
3.222. ÁREAS CONSTR.	3.223. ÁREAS CONSTR.	3.224. ÁREAS CONSTR.	3.225. ÁREAS CONSTR.	3.226. ÁREAS CONSTR.	3.227. ÁREAS CONSTR.	3.228. ÁREAS CONSTR.	3.229. ÁREAS CONSTR.
3.230. ÁREAS CONSTR.	3.231. ÁREAS CONSTR.	3.232. ÁREAS CONSTR.	3.233. ÁREAS CONSTR.	3.234. ÁREAS CONSTR.	3.235. ÁREAS CONSTR.	3.236. ÁREAS CONSTR.	3.237. ÁREAS CONSTR.
3.238. ÁREAS CONSTR.	3.239. ÁREAS CONSTR.	3.240. ÁREAS CONSTR.	3.241. ÁREAS CONSTR.	3.242. ÁREAS CONSTR.	3.243. ÁREAS CONSTR.	3.244. ÁREAS CONSTR.	3.245. ÁREAS CONSTR.
3.246. ÁREAS CONSTR.	3.247. ÁREAS CONSTR.	3.248. ÁREAS CONSTR.	3.249. ÁREAS CONSTR.	3.250. ÁREAS CONSTR.	3.251. ÁREAS CONSTR.	3.252. ÁREAS CONSTR.	3.253. ÁREAS CONSTR.
3.254. ÁREAS CONSTR.	3.255. ÁREAS CONSTR.	3.256. ÁREAS CONSTR.	3.257. ÁREAS CONSTR.	3.258. ÁREAS CONSTR.	3.259. ÁREAS CONSTR.	3.260. ÁREAS CONSTR.	3.261. ÁREAS CONSTR.
3.262. ÁREAS CONSTR.	3.263. ÁREAS CONSTR.	3.264. ÁREAS CONSTR.	3.265. ÁREAS CONSTR.	3.266. ÁREAS CONSTR.	3.267. ÁREAS CONSTR.	3.268. ÁREAS CONSTR.	3.269. ÁREAS CONSTR.
3.270. ÁREAS CONSTR.	3.271. ÁREAS CONSTR.	3.272. ÁREAS CONSTR.	3.273. ÁREAS CONSTR.	3.274. ÁREAS CONSTR.	3.275. ÁREAS CONSTR.	3.276. ÁREAS CONSTR.	3.277. ÁREAS CONSTR.
3.278. ÁREAS CONSTR.	3.279. ÁREAS CONSTR.	3.280. ÁREAS CONSTR.	3.281. ÁREAS CONSTR.	3.282. ÁREAS CONSTR.	3.283. ÁREAS CONSTR.	3.284. ÁREAS CONSTR.	3.285. ÁREAS CONSTR.
3.286. ÁREAS CONSTR.	3.287. ÁREAS CONSTR.	3.288. ÁREAS CONSTR.	3.289. ÁREAS CONSTR.	3.290. ÁREAS CONSTR.	3.291. ÁREAS CONSTR.	3.292. ÁREAS CONSTR.	3.293. ÁREAS CONSTR.
3.294. ÁREAS CONSTR.	3.295. ÁREAS CONSTR.	3.296. ÁREAS CONSTR.	3.297. ÁREAS CONSTR.	3.298. ÁREAS CONSTR.	3.299. ÁREAS CONSTR.	3.300. ÁREAS CONSTR.	3.301. ÁREAS CONSTR.
3.302. ÁREAS CONSTR.	3.303. ÁREAS CONSTR.	3.304. ÁREAS CONSTR.	3.305. ÁREAS CONSTR.	3.306. ÁREAS CONSTR.	3.307. ÁREAS CONSTR.	3.308. ÁREAS CONSTR.	3.309. ÁREAS CONSTR.
3.310. ÁREAS CONSTR.	3.311. ÁREAS CONSTR.	3.312. ÁREAS CONSTR.	3.313. ÁREAS CONSTR.	3.314. ÁREAS CONSTR.	3.315. ÁREAS CONSTR.	3.316. ÁREAS CONSTR.	3.317. ÁREAS CONSTR.
3.318. ÁREAS CONSTR.	3.319. ÁREAS CONSTR.	3.320. ÁREAS CONSTR.	3.321. ÁREAS CONSTR.	3.322. ÁREAS CONSTR.	3.323. ÁREAS CONSTR.	3.324. ÁREAS CONSTR.	3.325. ÁREAS CONSTR.
3.326. ÁREAS CONSTR.	3.327. ÁREAS CONSTR.	3.328. ÁREAS CONSTR.	3.329. ÁREAS CONSTR.	3.330. ÁREAS CONSTR.	3.331. ÁREAS CONSTR.	3.332. ÁREAS CONSTR.	3.333. ÁREAS CONSTR.
3.334. ÁREAS CONSTR.	3.335. ÁREAS CONSTR.	3.336. ÁREAS CONSTR.	3.337. ÁREAS CONSTR.	3.338. ÁREAS CONSTR.	3.339. ÁREAS CONSTR.	3.340. ÁREAS CONSTR.	3.341. ÁREAS CONSTR.
3.342. ÁREAS CONSTR.	3.343. ÁREAS CONSTR.	3.344. ÁREAS CONSTR.	3.345. ÁREAS CONSTR.	3.346. ÁREAS CONSTR.	3.347. ÁREAS CONSTR.	3.348. ÁREAS CONSTR.	3.349. ÁREAS CONSTR.
3.350. ÁREAS CONSTR.	3.351. ÁREAS CONSTR.	3.352. ÁREAS CONSTR.	3.353. ÁREAS CONSTR.	3.354. ÁREAS CONSTR.	3.355. ÁREAS CONSTR.	3.356. ÁREAS CONSTR.	3.357. ÁREAS CONSTR.
3.358. ÁREAS CONSTR.	3.359. ÁREAS CONSTR.	3.360. ÁREAS CONSTR.	3.361. ÁREAS CONSTR.	3.362. ÁREAS CONSTR.	3.363. ÁREAS CONSTR.	3.364. ÁREAS CONSTR.	3.365. ÁREAS CONSTR.
3.366. ÁREAS CONSTR.	3.367. ÁREAS CONSTR.	3.368. ÁREAS CONSTR.	3.369. ÁREAS CONSTR.	3.370. ÁREAS CONSTR.	3.371. ÁREAS CONSTR.	3.372. ÁREAS CONSTR.	3.373. ÁREAS CONSTR.
3.374. ÁREAS CONSTR.	3.375. ÁREAS CONSTR.	3.376. ÁREAS CONSTR.	3.377. ÁREAS CONSTR.	3.378. ÁREAS CONSTR.	3.379. ÁREAS CONSTR.	3.380. ÁREAS CONSTR.	3.381. ÁREAS CONSTR.
3.382. ÁREAS CONSTR.	3.383. ÁREAS CONSTR.	3.384. ÁREAS CONSTR.	3.385. ÁREAS CONSTR.	3.386. ÁREAS CONSTR.	3.387. ÁREAS CONSTR.	3.388. ÁREAS CONSTR.	3.389. ÁREAS CONSTR.
3.390. ÁREAS CONSTR.	3.391. ÁREAS CONSTR.	3.392. ÁREAS CONSTR.	3.393. ÁREAS CONSTR.	3.394. ÁREAS CONSTR.	3.395. ÁREAS CONSTR.	3.396. ÁREAS CONSTR.	3.397. ÁREAS CONSTR.
3.398. ÁREAS CONSTR.	3.399. ÁREAS CONSTR.	3.400. ÁREAS CONSTR.	3.401. ÁREAS CONSTR.	3.402. ÁREAS CONSTR.	3.403. ÁREAS CONSTR.	3.404. ÁREAS CONSTR.	3.405. ÁREAS CONSTR.
3.406. ÁREAS CONSTR.	3.407. ÁREAS CONSTR.	3.408. ÁREAS CONSTR.	3.409. ÁREAS CONSTR.	3.410. ÁREAS CONSTR.	3.411. ÁREAS CONSTR.	3.412. ÁREAS CONSTR.	3.413. ÁREAS CONSTR.
3.414. ÁREAS CONSTR.	3.415. ÁREAS CONSTR.	3.416. ÁREAS CONSTR.	3.417. ÁREAS CONSTR.	3.418. ÁREAS CONSTR.	3.419. ÁREAS CONSTR.	3.420. ÁREAS CONSTR.	3.421. ÁREAS CONSTR.
3.422. ÁREAS CONSTR.	3.423. ÁREAS CONSTR.	3.424. ÁREAS CONSTR.	3.425. ÁREAS CONSTR.	3.426. ÁREAS CONSTR.	3.427. ÁREAS CONSTR.	3.428. ÁREAS CONSTR.	3.429. ÁREAS CONSTR.
3.430. ÁREAS CONSTR.	3.431. ÁREAS CONSTR.	3.432. ÁREAS CONSTR.	3.433. ÁREAS CONSTR.	3.434. ÁREAS CONSTR.	3.435. ÁREAS CONSTR.	3.436. ÁREAS CONSTR.	3.437. ÁREAS CONSTR.
3.438. ÁREAS CONSTR.	3.439. ÁREAS CONSTR.	3.440. ÁREAS CONSTR.	3.441. ÁREAS CONSTR.	3.442. ÁREAS CONSTR.	3.443. ÁREAS CONSTR.	3.444. ÁREAS CONSTR.	3.445. ÁREAS CONSTR.
3.446. ÁREAS CONSTR.	3.447. ÁREAS CONSTR.	3.448. ÁREAS CONSTR.	3.449. ÁREAS CONSTR.	3.450. ÁREAS CONSTR.	3.451. ÁREAS CONSTR.	3.452. ÁREAS CONSTR.	3.453. ÁREAS CONSTR.
3.454. ÁREAS CONSTR.	3.455. ÁREAS CONSTR.	3.456. ÁREAS CONSTR.	3.457. ÁREAS CONSTR.	3.458. ÁREAS CONSTR.	3.459. ÁREAS CONSTR.	3.460. ÁREAS CONSTR.	3.461. ÁREAS CONSTR.
3.462. ÁREAS CONSTR.	3.463. ÁREAS CONSTR.	3.464. ÁREAS CONSTR.	3.465. ÁREAS CONSTR.	3.466. ÁREAS CONSTR.	3.467. ÁREAS CONSTR.	3.468. ÁREAS CONSTR.	3.469. ÁREAS CONSTR.
3.470. ÁREAS CONSTR.	3.471. ÁREAS CONSTR.	3.472. ÁREAS CONSTR.	3.473. ÁREAS CONSTR.	3.474. ÁREAS CONSTR.	3.475. ÁREAS CONSTR.	3.476. ÁREAS CONSTR.	3.477. ÁREAS CONSTR.
3.478. ÁREAS CONSTR.	3.479. ÁREAS CONSTR.	3.480. ÁREAS CONSTR.	3.481. ÁREAS CONSTR.	3.482. ÁREAS CONSTR.	3.483. ÁREAS CONSTR.	3.484. ÁREAS CONSTR.	3.485. ÁREAS CONSTR.
3.486. ÁREAS CONSTR.	3.487. ÁREAS CONSTR.	3.488. ÁREAS CONSTR.	3.489. ÁREAS CONSTR.	3.490. ÁREAS CONSTR.	3.491. ÁREAS CONSTR.	3.492. ÁREAS CONSTR.	3.493. ÁREAS CONSTR.
3.494. ÁREAS CONSTR.	3.495. ÁREAS CONSTR.	3.496. ÁREAS CONSTR.	3.497. ÁREAS CONSTR.	3.498. ÁREAS CONSTR.	3.499. ÁREAS CONSTR.	3.500. ÁREAS CONSTR.	3.501. ÁREAS CONSTR.
3.502. ÁREAS CONSTR.	3.503. ÁREAS CONSTR.	3.504. ÁREAS CONSTR.	3.505. ÁREAS CONSTR.	3.506. ÁREAS CONSTR.	3.507. ÁREAS CONSTR.	3.508. ÁREAS CONSTR.	3.509. ÁREAS CONSTR.
3.510. ÁREAS CONSTR.	3.511. ÁREAS CONSTR.	3.512. ÁREAS CONSTR.	3.513. ÁREAS CONSTR.	3.514. ÁREAS CONSTR.	3.515. ÁREAS CONSTR.	3.516. ÁREAS CONSTR.	3.517. ÁREAS CONSTR.
3.518. ÁREAS CONSTR.	3.519. ÁREAS CONSTR.	3.520. ÁREAS CONSTR.	3.521. ÁREAS CONSTR.	3.522. ÁREAS CONSTR.	3.523. ÁREAS CONSTR.	3.524. ÁREAS CONSTR.	3.525. ÁREAS CONSTR.
3.526. ÁREAS CONSTR.	3.527. ÁREAS CONSTR.	3.528. ÁREAS CONSTR.	3.529. ÁREAS CONSTR.	3.530. ÁREAS CONSTR.	3.531. ÁREAS CONSTR.	3.532. ÁREAS CONSTR.	3.533. ÁREAS CONSTR.
3.534. ÁREAS CONSTR.	3.535. ÁREAS CONSTR.	3.536. ÁREAS CONSTR.	3.537. ÁREAS CONSTR.	3.538. ÁREAS CONSTR.	3.539. ÁREAS CONSTR.	3.540. ÁREAS CONSTR.	3.541. ÁREAS CONSTR.
3.542. ÁREAS CONSTR.	3.543. ÁREAS CONSTR.	3.544. ÁREAS CONSTR.	3.545. ÁREAS CONSTR.	3.546. ÁREAS CONSTR.	3.547. ÁREAS CONSTR.	3.548. ÁREAS CONSTR.	3.549. ÁREAS CONSTR.
3.550. ÁREAS CONSTR.	3.551. ÁREAS CONSTR.	3.552. ÁREAS CONSTR.	3.553. ÁREAS CONSTR.	3.554. ÁREAS CONSTR.	3.555. ÁREAS CONSTR.	3.556. ÁREAS CONSTR.	3.557. ÁREAS CONSTR.
3.558. ÁREAS CONSTR.	3.559. ÁREAS CONSTR.	3.560. ÁREAS CONSTR.	3.561. ÁREAS CONSTR.	3.562. ÁREAS CONSTR.	3.563. ÁREAS CONSTR.	3.564. ÁREAS CONSTR.	3.565. ÁREAS CONSTR.
3.566. ÁREAS CONSTR.	3.567. ÁREAS CONSTR.	3.568. ÁREAS CONSTR.	3.569. ÁREAS CONSTR.	3.570. ÁREAS CONSTR.	3.571. ÁREAS CONSTR.	3.572. ÁREAS CONSTR.	3.573. ÁREAS CONSTR.
3.574. ÁREAS CONSTR.	3.575. ÁREAS CONSTR.	3.576. ÁREAS CONSTR.	3.577. ÁREAS CONSTR.	3.578. ÁREAS CONSTR.	3.579. ÁREAS CONSTR.	3.580. ÁREAS CONSTR.	3.581. ÁREAS CONSTR.
3.582. ÁREAS CONSTR.	3.583. ÁREAS CONSTR.	3.584. ÁREAS CONSTR.	3.585. ÁREAS CONSTR.	3.586. ÁREAS CONSTR.	3.587. ÁREAS CONSTR.	3.588. ÁREAS CONSTR.	3.589. ÁREAS CONSTR.
3.590. ÁREAS CONSTR.	3.591. ÁREAS CONSTR.	3.592. ÁREAS CONSTR.	3.593. ÁREAS CONSTR.	3.594. ÁREAS CONSTR.	3.595. ÁREAS CONSTR.	3.596. ÁREAS CONSTR.	3.597. ÁREAS CONSTR.
3.598. ÁREAS CONSTR.	3.599. ÁREAS CONSTR.	3.600. ÁREAS CONSTR.	3.601. ÁREAS CONSTR.	3.602. ÁREAS CONSTR.	3.603. ÁREAS CONSTR.	3.604. ÁREAS CONSTR.	3.605. ÁREAS CONSTR.
3.606. ÁREAS CONSTR.	3.607. ÁREAS CONSTR.	3.608. ÁREAS CONSTR.	3.609. ÁREAS CONSTR.	3.610. ÁREAS CONSTR.	3.611. ÁREAS CONSTR.	3.612. ÁREAS CONSTR.	3.613. ÁREAS CONSTR.
3.614. ÁREAS CONSTR.	3.615. ÁREAS CONSTR.	3.616. ÁREAS CONSTR.	3.617. ÁREAS CONSTR.	3.618. ÁREAS CONSTR.	3.619. ÁREAS CONSTR.	3.620. ÁREAS CONSTR.	3.621. ÁREAS CONSTR.
3.622. ÁREAS CONSTR.	3.623. ÁREAS CONSTR.	3.624. ÁREAS CONSTR.	3.625. ÁREAS CONSTR.	3.626. ÁREAS CONSTR.	3.627. ÁREAS CONSTR.	3.628. ÁREAS CONSTR.	3.629. ÁREAS CONSTR.
3.630. ÁREAS CONSTR.	3.631. ÁREAS CONSTR.	3.632. ÁREAS CONSTR.	3.633. ÁREAS CONSTR.	3.634. ÁREAS CONSTR.	3.635. ÁREAS CONSTR.	3.636. ÁREAS CONSTR.	3.637. ÁREAS CONSTR.

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.		Nº DE RADICACIÓN		PÁGINA 2
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO		11001-3-24-0636		
Acto Administrativo No. 11001-3-24-2634		FECHA DE RADICACIÓN		
		23-abr-2024		
FECHA DE EXPEDICIÓN 25 NOV 2024		FECHA DE RDP		
FECHA DE EJECUTORIA 16 DIC 2024		23-abr-2024		
CATEGORÍA: IV				

7. IMPUESTO Y CONTRIBUCIONES				
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECI	VALOR
Cargas Urbanísticas	00024990078713	06-nov-24	289.96	\$347.624.160
Cargas Urbanísticas	00000000003002	06-nov-24	204.43	\$140.411.788
Definición Urbana	00024320004806	18-nov-24	7.663.67	\$250.873.000

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la salubridad de los terrenos y adyacencias vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y escombros a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, a la cual se le modifica o sustituye para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto unificado del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de bioconstrucción ambiental.
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Terrenos al titular de las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015.
- Sumeter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (RCRS) 10.
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero profesional responsable de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en los actas de supervisión.
- Designar en un término máximo de (16) días hábiles al profesional que representará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe al nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente RSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La suscripción de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- Revisar, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de los actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para reportar al comité urbano en el municipio o distrito quienes tendrán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonio autónomo en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistente.
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140, 4143, 4145, 4201 Y 4349.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecoturismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
 - * Construir con desconocimiento a lo prescrito en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.
 - * Tomar las medidas necesarias para evitar la construcción de parcelas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.
 - * Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el entorno, las vías, espacios y redes de servicios públicos.
 - * Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.
 - * Demorar, construir o reparar obras en el terreno comprendido entre las 6 de la tarde y las 6 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y entre otras, por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2.2.6.1.1.15 del decreto nacional 1077 del 2015).
- El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como las correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- La responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la obra que se construya que las instalaciones de seguridad RETE se cumplan conforme al Artículo 1.2 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 10701 de agosto 20 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de inundación por el IDIGH - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los contribuyentes del impuesto de construcción urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o el último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la tasa gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 382 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3003 del 1 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a dar aviso de la certificación de la obra al cual deberá permanecer exhibido durante el término de ejecución de la misma.
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Nubidad Pública (MUNAP Resolución 690 de 2016- Decreto 500 de 2003).
- El titular de la licencia deberá reconstruir y rehabilitar los arboles correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 585 de 2021 y el manual de espacio público adoptado por el decreto distrital 382 de 2023.
- Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de caudal.
- El constructor deberá proveer los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- Contar con la respectiva autorización de venta, arrenda y cualquier otra forma de publicidad exterior visual (Acuerdo 1 de 1996 y sus modificaciones y regulaciones).
- En caso de contar con campegio de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se someten al régimen de propiedad horizontal, unidades condominiales cerradas, líneas individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferir a terceros, el constructor o responsable de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de seguro para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesores propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción parezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las edificaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2000 del Código Civil y previstas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL adoptadas en las Resoluciones No. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5853 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC y las Resoluciones, así como las que lo modifiquen.
- El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que esta emita la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- El titular de la licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 22, y 60 a 65 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 78 de 2010, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, ordenes generales, contaminación acústica, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones parciales del código nacional de policía.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113063 de 2014 IDU).
- Las entidades competentes autorizan al respectivo comité de policía, la instalación de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y saneamiento, a efectos de verificar el cumplimiento de la autoevaluación. Pasado el término previsto en haber efectuado la información prevista, se entenderá el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- Cumplir con la disposición en el Decreto 099 de 2024 en la cartilera.



239

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025

REF: PODER RENOVART PARK WAY

Dirección: Tv 26B # 40ª-39/49/53/55

Señores:

SECRETARIA DE HABITAT

Ciudad

Nosotros **ALVARO SALAMANCA MARIÑO** y **LOPE PÉREZ GUERRA**, domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, en calidad de **FIDEICOMITENTES**, conferimos **PODER** a **PAULA ANDREA BERNAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía número 53.097.325 de Bogotá D.C., para que en nuestro nombre y representación gestione la radicación de los documentos exigidos para el **PERMISO DE VENTAS** del proyecto Renovart Park Way ubicado en la Tv 26B # 40ª-39/49/53/55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente;

ALVARO SALAMANCA MARIÑO

C.C. 19.316.947

Rep. Legal SALAMANCAS ARQUITECTURA Y DISEÑO INTEGRAL S.A.S.

LOPE PÉREZ GUERRA

C.C. 79.309.300

Rep. Legal CONSTRUCCIONES LAMBDA S.A.S

ACEPTO:

PAULA ANDREA BERNAL

C.C. 53.097.325





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6071-1

En la ciudad de Tinjacá, Departamento de Boyacá, República de Colombia, el catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), en la Notaría única de tinjacá del Círculo de Tinjacá, compareció: ALVARO SALAMANCA MARIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0019316947 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



3ae42d464f

14/05/2025 10:52:11

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: PODER rendida por el compareciente con destino a: SECRETARIA DE HABITAT.



WILLIAM IVAN NORATO LUQUE

Notario Único del Círculo de Tinjacá, Departamento de Boyacá
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 3ae42d464f, 14/05/2025 10:52:53

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

LA SUSCRITA NOTARIO 24 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE ESTE
ESCRITO FUE PRESENTADO PERSONALMENTE POR:

PEREZ GUERRA LOPE
Identificado con: C.C. 79309300

Y manifestó que su contenido es cierto y que la firma puesta
en él es suya. El compareciente solicitó y autorizó el
tratamiento de sus datos personales a ser verificada su
identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos
contra la base de datos de la Registración Nacional de
Estado Civil Ingrese a www.notariosenlinea.com para verificar
este documento.
En Bogotá el día: 2025-06-06 12:33:42

Lope Perez Guerra
El Compareciente

Cesar Augusto Rey Moreno
CESAR AUGUSTO REY MORENO
NOTARIO 24 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.


Cod. vc0pj


131B5-b29e675b
NOTARIA
24



(24) NOTARIA VENTICUATRO DEL CÍRCULO BOGOTÁ, D.C. 
ESPACIO EN BLANCO